



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ESCUELA JUDICIAL

MANUAL EDUCATIVO POSTGRADO DE  
SENSIBILIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN  
VIOLENCIA DE GÉNERO: INTRAFAMILIAR,  
SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS

MANAGUA, NICARAGUA

JUNIO DEL 2012

# PRESENTACIÓN

---



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### PRESENTACIÓN

El Poder Judicial de Nicaragua a través de la Escuela Judicial, en el año 1995 incorpora en sus actividades de capacitación en derecho civil, laboral y penal, la perspectiva de género. En 1999, el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), apoyó a la Escuela Judicial con la capacitación basada en los manuales: "*Caminando hacia la igualdad real*"; "*Sexismo en el lenguaje jurídico*" y "*Derecho internacional de los derechos humanos de la mujer*."

Este manual ha constituido una importante herramienta de apoyo didáctico y metodológico para la capacitación y sensibilización judicial llegando a consolidarse en una base bibliográfica de la Escuela Judicial para introducir en sus actividades la perspectiva de género. Esta fecha marca un hito en el Poder Judicial.

Las reformas sustantivas y procesales en el ámbito penal no son suficientes para corregir las desigualdades que generan resultados discriminatorios a las víctimas de violencia de género. Se requiere de formación continua para lograr una interpretación jurídica, con argumentaciones y afirmaciones jurídicas, que analicen el fenómeno de la violencia desde una perspectiva que brinde la protección que las mujeres, niñas, niños y adolescentes necesitan.

El último estudio de sentencias evidenció que continúa la desprotección de las víctimas de violencia, producto de la aplicación indebida de las normas penales que sancionan la violencia intrafamiliar y sexual.

Prevalecen conceptos y prejuicios en funcionarios del sistema de justicia de ambos sexos, que reflejan desconocimiento de las necesidades de las mujeres, producto de la cultura y actitudes machistas que conduce a la indefensión de las mujeres víctimas de violencia.

Evitar procesos judiciales revictimizantes, superar la aplicación inadecuada e incoherente de las leyes que regulan los delitos contra la vida, libertad sexual e integridad física y psíquica de las mujeres, niñas, niños y adolescentes es un compromiso del Poder Judicial.



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Esta situación demanda construir un paradigma con perspectiva de género, mediante estrategias de sensibilización y formación de funcionarios/as del sistema de justicia penal. Alcanzar nuevas actitudes y conocimientos es una obligación para quienes tienen que tutelar los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna.

El postgrado de sensibilización en Violencia de Género: Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas, promovido por la Comisión de Género del Poder Judicial y la Comisión Nacional Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal cuenta con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Organización de Estados Iberoamericanos AECID/OEI, a través del *Proyecto Atención integral a Víctimas de Violencia de Género*.

Espero que el esfuerzo de todas y todos los que han planificado, diseñado, organizado, asesorado técnicamente y elaborado este material didáctico del postgrado, fortalezca la atención, protección, sanción y restitución de los Derechos de las Víctimas de Violencia de Género.

  
ALBA LUZ RAMOS VANEGAS  
Magistrada Presidenta

Corte Suprema de Justicia

Comisión de Género del Poder Judicial

# CRÉDITOS

## **Autoría**

### **Equipo Consultor – Redactor**

Carlos Emilio López Hurtado (Coordinador)  
Xiomara Bello Noguera  
José Santiago Sequiera  
Odett Leyton Delgado  
Sara Mora Grillo  
Lisseth López Vidaurre

### **Equipo Revisor y Acompañante Técnico**

María Antonia Cuadra.- Directora Formación Continua y Especializada EJ  
José Martín Reyna Reyes - Resp. Área Penal Formación Continua y Especializada EJ  
Jennyfer Hernández.- Responsable de Secretaría de Género EJ  
Janny Espinoza.- Secretaria Académica EJ  
Gema Urbina.- Responsable de Diseño Curricular EJ  
Isabel Cubillo.- Responsable Supervisión y Formación Docente  
Milú Vargas.- Codirectora Proyecto “Atención Integral a Víctimas de  
Violencia de Género”, Agencia Española de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo y Organización de Estados Iberoamericanos AECID/OEI.

### **Dirección de la Escuela Judicial:**

Joaquín Talavera Salinas.- Director General.  
Patricia Moreira Soza – Sub Directora General.

### **Diseño y Diagramación**

MARCA E.C.

### **impresión**

Todos los derechos reservados conforme a la Ley de la República

# INDICE

	Página
<b>MÓDULO I</b> Teoría de género: violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas	11
<b>MÓDULO II</b> Perspectiva de género en el derecho penal	50
<b>MÓDULO III</b> Derechos Humanos en el Derecho Penal Nicaragüense e Internacional que protege los Derechos de las víctimas de violencia de género, intrafamiliar, sexual y trata de persona	81
<b>MÓDULO IV</b> Medicina legal y ciencias forenses en los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.	121
<b>MÓDULO V</b> Investigación criminal en los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.	157
<b>MÓDULO VI</b> Tipos penales en los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.	197
<b>MÓDULO VII</b> Proceso penal en los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.	233
<b>MÓDULO VIII</b> Autocuidado para el personal de las instituciones del sistema de justicia que atienden delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas	263



# INTRODUCCIÓN DEL MANUAL

La violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas es una realidad que en Nicaragua viven muchas mujeres, niñas, niños, y adolescentes. Este fenómeno el cual está claramente tipificado como delito en las normas jurídicas nacionales e internacionales; es a su vez una problemática que tiene una multiplicidad de causales históricas, culturales, sociales y de otra índole. Dada la complejidad y múltiples dimensiones de la problemática ha sido reconocido como un tema prioritario en los distintos foros internacionales y nacionales, es así que el Estado de Nicaragua, por medio del Gobierno y sus instituciones, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos entre otros órganos de la administración pública han determinado la necesidad de un abordaje integral que conlleve la realización de acciones conjuntas desde las distintas instituciones vinculadas al Sistema de Justicia Penal para prevenir, atender y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En ese contexto la Comisión de Género del Poder Judicial, la Comisión Nacional Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo han unido esfuerzos para concretizar la capacitación a nivel nacional de las personas actoras del Sistema de Administración de Justicia Penal. Es así que la Escuela Judicial como órgano rector de la capacitación judicial en Nicaragua presenta a continuación el Manual de Violencia de Género: Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas, que retoma el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y el perfil del cargo de cada una de las personas actoras del sistema de justicia penal, resultados que sirvieron de insumo para la elaboración de los contenidos de este Manual de referencia conceptual.

Dado que el tema es vasto y que cada uno de sus aspectos requiere análisis exhaustivo multidisciplinar e interrelaciones con las distintas instituciones del Estado, el Diseño Curricular trata de dar respuestas a las necesidades básicas de capacitación de acuerdo al perfil de las personas actoras que atienden los casos de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas.

En este Manual no usamos el término operadores de justicia, sino actores de justicia, porque las mujeres y hombres representantes de la Policía Nacional, Instituto de Medicina Legal, Ministerio Público, Tribunales de Justicia, Defensoría Pública, a quienes va dirigido este curso son seres humanos con inteligencia y capacidad interpretativa, creativa y aplicadora de una Justicia ágil, imparcial, justa, garantista, con calidad, humana.

La Escuela Judicial pone a disposición de todas y todos ustedes este Manual de referencia conceptual para:

Elevar las competencias cognoscitivas, procedimentales y actitudinales de las y los participantes en la atención de Víctimas de Violencia de Género: Intrafamiliar, Sexual y Trata de personas.

Sensibilizar a todas y todos los discentes a través del eje fundamental del respeto a los derechos humanos y constitucionales para el logro de una actuación profesional de calidad, calidez y eficiencia centrada en las personas y su dignidad.

Desarrollar el pensamiento reflexivo, crítico, propositivo y transformador de las personas discentes en relación a las dimensiones y alcance de una actuación idónea y transparente que se debe asumir en el desempeño de la atención de las víctimas de estos delitos.

Aportar en el avance de la disminución de los niveles de impunidad de los delitos de Violencia de Género, Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas y de la erradicación de todas las formas de discriminación contra todas las mujeres, en especial de aquellas que son atendidas en el Sistema de Justicia.

Para lograr lo anterior se espera que todas y todos:

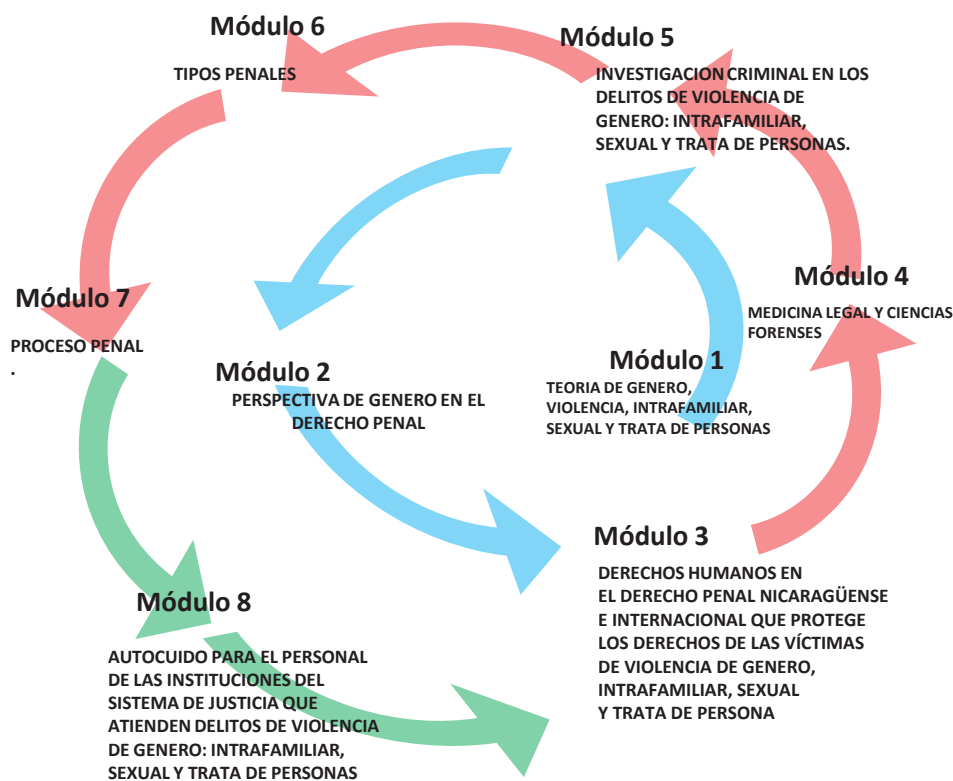
- 1- Actuemos apegados a las normas nacionales e internacionales sobre derechos humanos que protegen a las Víctimas de Violencia de Género: Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas.
- 2- Desempeñemos con eficiencia y eficacia en relación con los aspectos de la realidad personal, familiar, social y comunitaria vinculados con el ejercicio de la función que desempeñan para una apropiada atención de las Víctimas de los delitos de Violencia de Género: Intrafamiliar, Sexual, y Trata de Personas.
- 3- Ejercemos la función de manera democrática y comprometida, contribuyendo al clima psicológico de bienestar, paz, respeto a los derechos y dignidad humana necesario para la consolidación de la Democracia y del Estado Social de Derecho.
- 4- Seamos responsables y capaces de hacernos cargo de nuestra vida y manejar nuestro propio desarrollo, proyectándonos a personas y colectivos autorrealizados, que mostremos un nivel elevado en la percepción de la realidad, aceptación de sí mismos, de otras personas y de la naturaleza.
- 5- Nos reconozcamos y comprometamos de manera reflexiva y transformadora frente a las diversas situaciones que atendemos contra la justicia en su entorno.
- 6- Seamos capaces de identificar, analizar críticamente y rechazar toda situación que atente contra la dignidad de las personas usuarias del sistema de justicia, a partir de los valores universales expresados en los instrumentos internacionales de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y de identidad cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

Los elementos metodológicos que usaremos durante el Curso sobre Violencia de Género, Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas, parte de que todas las personas participantes del curso son adultas que sienten el deseo de aprender y desaprender en función de todo aquello que le interesa saber, conocer, sentir, experimentar y transformar a partir de su propia realidad.



Durante el proceso de enseñanza - aprendizaje del curso tomaremos en cuenta la fundamentación teórica de la andragogía que permite establecer una praxiología de carácter democrático por la horizontalidad de la interacción y por la forma de participación basada en una relación de cooperación mutua de las partes integrantes de la respectiva actividad de aprendizaje, una relación en donde las personas educandos son educadoras y las educadoras son educandos. Los contenidos del Manual se presentan en la siguiente figura:

Ruta metodológica Curso : Violencia de Género: Violencia Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas”

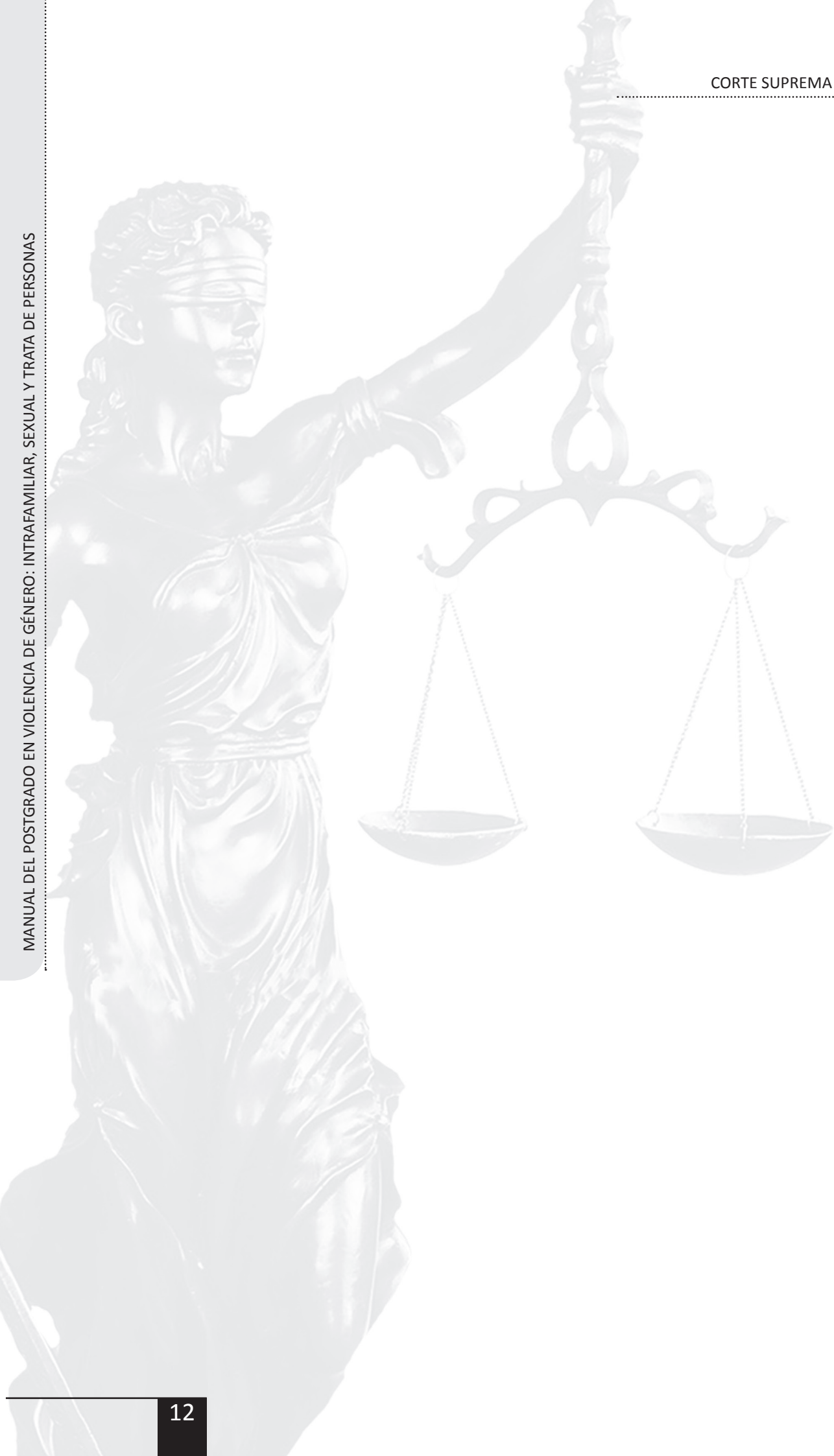


El sistema de evaluación, valora el aprendizaje alcanzado por cada discente (persona participante en el curso) y el cumplimiento de los objetivos por parte de cada persona, la que será evaluada con base a una calificación total de 100 puntos por cada módulo, al final de curso se realizará una división entre 8 módulos, para obtener como resultado el puntaje acumulado. Los que a su vez tendrán una distribución porcentual de acuerdo a la carga de contenidos que éstos tengan.



# MÓDULO I:

TEORÍA DE GÉNERO,  
VIOLENCIA DE GÉNERO:  
INTRAFAMILIAR, SEXUAL  
Y TRATA DE PERSONAS



## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a Alda Facio y Lorena Fries (2006), el origen del concepto de género y su distinción del de sexo se debe a investigaciones en torno a varios casos de niñas y niños que habían sido asignados al sexo al que no pertenecían genética, anatómica y/u hormonalmente. Uno de los casos más famosos sobre gemelos idénticos fue estudiado por el psiquiatra Robert Stoller. Debido a un accidente en el momento de realizarles la circuncisión, a uno de ellos le amputaron el órgano sexual. Los médicos y su familia consideraron que, dadas las circunstancias, era preferible socializarlo como niña a que viviera su vida como un varón sin pene. Fue así como este ser creció con la identidad sexual de una niña mientras su hermano gemelo vivía como niño. Esto hizo pensar a Stoller que la identidad sexual no siempre es resultado del sexo al que se pertenece y decidió continuar con sus investigaciones.

El uso de la expresión “violencia de género” es tan reciente como el propio reconocimiento de la realidad del maltrato a las mujeres. Es significativo que hasta muy avanzado el siglo pasado no se encuentre ninguna referencia precisa a esa forma específica de violencia en los textos internacionales, salvo acaso como expresión indeterminada de una de las formas de discriminación contra la mujer proscrita por la Convención de Naciones Unidas de 1979. Sólo a partir de los años noventa, comienza a consolidarse su empleo gracias a iniciativas importantes tales como la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer del mismo año, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994) o la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing (1995)<sup>2</sup>.

Esta tardanza es una manifestación más de la resistencia que existe de reconocer que la violencia contra las mujeres no es una cuestión biológica ni doméstica sino de género. Se trata de una variable teórica esencial para comprender que no es la diferencia entre sexos la razón del antagonismo, que no nos hallamos ante una forma de violencia individual que se ejerce en el ámbito familiar o de pareja por quien ostenta una posición de superioridad física (hombre) sobre el sexo más débil (mujer), sino que es consecuencia de una situación de discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal. El género se constituye así en el resultado de un proceso de construcción social mediante el que se adjudican simbólicamente las expectativas y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres <sup>3</sup>. Fruto de ese aprendizaje cultural de signo machista, unos y otras exhiben los roles e identidades que le han sido asignados bajo la etiqueta del género. De ahí, la prepotencia de lo masculino y la subalternidad de lo femenino. Son los ingredientes esenciales de ese orden simbólico que define las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, origen de la violencia de género. Maqueda Abreu, María Luisa. La violencia de género, entre el concepto jurídico y la realidad social. 2006, núm. 08-02, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.

La violencia es una cuestión de género y la trata de personas de acuerdo a todo lo que implica resultan una realidad compleja de detectar, abordar y resolver desde una sola disciplina, de acuerdo al Protocolo de Palermo, es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

## Objetivos del Módulo:

Analizar la teoría de la perspectiva de género y la no violencia, con una visión de derechos humanos para el desarrollo personal, social y su aplicación en los casos que atienden las personas actoras del sistema de justicia.

1. Género, Violencia y Trata de Personas
2. Concepto de Violencia
3. Deconstrucción de las representaciones Sociales sobre el Poder, la Sexualidad y la Violencia.
4. Ruta Crítica de la Violencia.
5. Teoría y Perspectiva de Género como herramienta en la interpretación y aplicación de las leyes.
6. Perspectiva de Género en el Sistema Jurídico en los componentes

## 1. Género, violencia y trata de personas

### 1.1 El origen de la categoría sexo género

#### Actividad No. 1

#### Lo que tenemos que conocer antes de hablar de género

A través de esta actividad se busca analizar la relación entre feminismo, género y patriarcado.

**Materiales:** Lectura documento “Feminismo, Género y Patriarcado” de Alda Facio y Lorena Fries

**Tiempo aproximado:** 3 horas

#### Pasos a seguir

Integre grupos de 4 personas, lea el documento sugerido y responda a las siguientes preguntas:

- ¿Por qué es importante conocer el pensamiento feminista?
  - ¿Cuáles son los elementos o principios comunes que comparten las feministas?
  - ¿Cuál es la riqueza de la teoría feminista y sus aportes al mundo del derecho?
  - ¿Cuál es la relación teórica de la categoría sexo – género?
- Participe en un plenario y el debate para la discusión.

Para abordar la teoría de género hemos utilizado extracto del texto “Feminismo, Género y Patriarcado” de Alda Facio y Lorena Fries

Para hablar de género, lo primero que tenemos que conocer son algunas generalidades del pensamiento feminista. El pensamiento feminista es desconocido por la gran mayoría de los y las juristas latinoamericanos, por lo que no es de extrañar que esté ausente en la enseñanza del derecho. Es más, dado que el poder de definir y atribuir significados a los conceptos es una de las prerrogativas del poder masculino, no es de extrañar que los diccionarios definan el feminismo restrictivamente, como “una doctrina social que concede a la mujer igual capacidad y los mismos derechos que a los hombres.”<sup>1</sup> Con esta definición se ignora la variedad de explicaciones que, desde múltiples disciplinas sociales, dan cuenta de la subordinación de las mujeres, el impacto que ésta tiene en todas las estructuras sociales, políticas y económicas y el potencial transformador de las teorías y prácticas feministas.

De acuerdo a Castells<sup>2</sup> “entenderemos por feminismo lo relativo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad, y opresión de las mujeres para lograr, por tanto, su emancipación y la construcción de una sociedad en que ya no tengan cabida las discriminaciones por razón de sexo y género.” Es una ideología plural y diversa con un solo objetivo político: transformar la situación de subordinación de las mujeres en todo el mundo. La teoría feminista es a su vez, la producción teórica que se enmarca dentro del contexto feminista y que tiene como característica principal ser comprometida.

Es decir, “quiere entender la sociedad con el objeto de desafiarla y cambiarla; su objetivo no es el conocimiento abstracto sino el conocimiento susceptible de ser utilizado como guía y de informar la práctica política feminista”<sup>3</sup>

El origen del concepto de género y su distinción del de sexo se debe a investigaciones en torno a varios casos de niñas y niños que habían sido asignados al sexo al que no pertenecían genética, anatómica y/u hormonalmente. Uno de los casos más famosos sobre gemelos idénticos fue estudiado por el psiquiatra Robert Stoller. Debido a un accidente en el momento de realizarles la circuncisión, a uno de ellos le amputaron el órgano sexual. Los médicos y su familia consideraron que, dadas las circunstancias, era preferible socializarlo como niña a que viviera su vida como un varón sin pene. Fue así como este ser creció con la identidad sexual de una niña mientras su hermano gemelo vivía como niño. Esto hizo pensar a Stoller que la identidad sexual no siempre es resultado del sexo al que se pertenece y decidió continuar con sus investigaciones.

*De acuerdo a Castells  
“entenderemos por feminismo  
lo relativo a todas aquellas  
personas y grupos, reflexiones y  
actuaciones orientadas a acabar  
con la subordinación, desigualdad,  
y opresión de las mujeres y  
lograr, por tanto, su emancipación  
y la construcción de una sociedad  
en que ya no tengan cabida las  
discriminaciones por razón de  
sexo y género.” Es una ideología  
plural y diversa con un solo  
objetivo político: transformar la  
situación de subordinación de las  
mujeres en todo el mundo.*

Estos casos y otros muchos hicieron suponer a las y los científicos/as que lo determinante en la identidad sexual no es el sexo biológico sino el hecho de ser socializado/a, desde el nacimiento o

1 Diccionario Ideológico de la Lengua Española. Julio Casares de la Real Academia Española, 1975

2 Castells, Carmen. Perspectivas feministas en teoría política. Paidós, Estado y Sociedad, Barcelona, 1996, pág. 10.

3 Bryson, V. Feminist Political Theory. An introduction. Macmillan, Londres, 1992, pág. 1.

antes, como perteneciente a uno u otro sexo. Es más, Stoller concluye en su libro que la asignación del rol casi siempre es más determinante en el establecimiento de la identidad sexual que la carga genética, hormonal o biológica. A esa identidad que se fundamenta en la asignación del rol con base, generalmente pero no siempre, en el sexo biológico, él la llamó identidad de género para diferenciarla de la determinación sexual basada únicamente en la anatomía.

En 1972, Ann Oakley escribió su famoso tratado “Sexo, Género y Sociedad”<sup>4</sup> que es el primero en introducir el término género en el discurso de las ciencias sociales. A partir de entonces, la distinción entre sexo y género fue usada por cientos de feministas como un instrumento válido para explicar la subordinación de las mujeres como algo construido socialmente y no justificado en la biología. Este fue un paso importantísimo en la lucha contra la subordinación de las mujeres si pensamos que por siglos se insistía en que éramos biológicamente inferiores a los hombres. Existen volúmenes y volúmenes de libros sobre la inferioridad mental y física de la mujer desde distintas disciplinas como la filosofía, la historia, la medicina, el derecho, la antropología, etc. Mientras se mantuvo que las mujeres éramos inferiores debido a nuestra anatomía, ésta era nuestro destino.

Afortunadamente, a partir de 1972, se han podido ir desarrollando teorías más sofisticadas para explicar cómo y cuánto participa la sociedad en la construcción de la identidad masculina y femenina. Como el estatus de las mujeres no se debe a un factor único, existen diversas teorías sobre el género que enfatizan distintos aspectos de éste. Sin embargo, se puede afirmar que la mayoría coinciden en que a partir de una importancia exagerada a las diferencias biológicas --y de una invisibilización de las grandes similitudes-- se construyen las diferencias/desigualdades constitutivas de cada sexo: a los bebés con genitales masculinos --o masculinizados-- se les asigna unas características y a los bebés con genitales femeninos --o feminizados-- las características contrarias, de tal manera que mientras que de los primeros en las sociedades latinoamericanas, por ejemplo, se espera un comportamiento agresivo, racional, activo, público, etc. de las segundas se espera el comportamiento contrario: dulces, emocionales, pasivas, hogareñas, etc., características éstas de menor prestigio que las primeras. Esto no quiere decir que todos los hombres son fuertes, agresivos y racionales, ni que todas las mujeres son débiles, dulces e intuitivas, sino que esas son las características que conforman aún el ideal de lo masculino y femenino en la Latinoamérica del siglo XX.

La cuestión se complica un poco cuando entendemos que esa asignación de características, comportamientos y roles tiene elementos descriptivos y normativos a la vez. Algunas veces se dice que los hombres son racionales, activos, independientes, fuertes, etc. y otras se dice que deberían ser racionales, fuertes, etc. Esto hace que el funcionamiento del sistema por medio del cual se van construyendo las identidades de mujeres y hombres desde su nacimiento o antes, sea más difícil de aprender. Ninguna mujer y ningún hombre pueden identificarse cien por ciento con todas las atribuciones que su propia cultura asigna a cada sexo. Así, algunas personas se resisten a aceptar que su identidad fue construida desde afuera y se aferran a la idea de que son como son, porque así nacieron. Si bien es cierto que nadie puede identificarse totalmente con su género, también lo es que nadie puede honestamente decir que no ha sido marcada/o por él.

Se complica aún más en tanto, entre más se ha estudiado la construcción de las identidades de género, más se ha comprendido que nos falta mucho por descubrir. Por ejemplo, todavía no se sabe muy bien por qué personas que desde su nacimiento han sido socializadas de acuerdo al género que el sexo asignado requería, no se identifican con el género asignado aunque a veces sí, y a veces no, con el sexo atribuido. Se ha visto que el género, a pesar de ser impuesto socialmente, es vivido

4 Oakley, Ann. Sex, Gender and Society. Temple Smith, London, 1972.



como muy propio y a veces, hasta como algo conquistado. Pero todavía hay una complicación más: la identidad de género no se construye aislada de otras categorías sociales como la raza/etnia o la clase socioeconómica y es calificada por la edad, la orientación sexual, el grado de capacidad/habilidad, la nacionalidad, etc.

De manera que la sociedad no construye a todas las mujeres idénticamente subordinadas ni a todos los hombres con los mismos privilegios aunque sí en su universalidad las mujeres son subordinadas por los hombres. Es difícil reconocer que la mujer de clase alta, en edad reproductiva, adinerada, sin discapacidades visibles, blanca, esposa de un banquero, pueda compartir la subordinación de género con una mujer pobre, vieja, discapacitada, lesbiana y negra. Pero así es. Ambas comparten el mandato de ser para un hombre, dedicarse centralmente a los hijos, hijas y a la casa; ambas son invisibilizadas por el lenguaje, marginadas de la historia, y permanentemente víctimas potenciales del abuso y acoso sexual. Ambas viven en un mundo que simbólicamente las aniquila y que constantemente les recuerda que ser mujer es no ser persona y sin embargo cada una pertenece a una cultura que representa de distintas maneras esta subordinación.

Por esto, Barrie Thorne, Cheris Kramarae y Nancy Henley han insistido en que “el género no es un hecho unitario ni natural, pero toma forma en relaciones sociales concretas e históricamente cambiantes.”<sup>5</sup> Al igual, para Gerda Lerner: “Es la definición cultural del comportamiento asignado como apropiado para cada uno de los sexos en una sociedad determinada. El género es un conjunto de roles culturales. Es un disfraz, una máscara con la que hombres y mujeres bailan su desigual danza”.<sup>6</sup>

El concepto de género alude, tanto al conjunto de características y comportamientos, como a los roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología e instituciones patriarcales. Este concepto, sin embargo, no es abstracto ni universal, en tanto se concreta en cada sociedad de acuerdo a contextos espaciales y temporales, a la vez que se redefine constantemente a la luz de otras realidades como la de clase, etnia, edad, nacionalidad, habilidad, etc. De allí que las formas en que se nos revelan los géneros en cada sociedad o grupo humano varía atendiendo a los factores de la realidad que concursan con éste.

La atribución de características, comportamientos y roles dicotómicos a cada uno de los sexos es un problema de discriminación contra las mujeres porque, como ya se dijo, ellas gozan de menor o ningún valor. Pero el problema es más serio aún: las características, comportamientos y roles que cada sociedad atribuye a los hombres, son las mismas que se le asignan al género humano. De esta manera lo masculino se convierte en el modelo de lo humano. Esto dificulta aún más la eliminación de la discriminación contra las mujeres porque ya no se trata solamente de eliminar estereotipos y cambiar roles sino que es necesario reconceptualizar al ser humano, tarea que implica reconstruir todo el “saber” que hasta ahora ha partido de una premisa falsa: el hombre como modelo o paradigma de lo humano y la mujer como “lo otro”.

En síntesis, las teorías de género insisten en la cualidad fundamentalmente social de las distinciones basadas en el sexo. Según estas teorías, el sistema de sexo-género atribuye características, aptitudes y actitudes a cada uno de los dos sexos de manera tal que las atribuidas al masculino gozan de mayor prestigio y se erigen en las características, actitudes y valores paradigmáticos del ser humano. Al insistir en que éstas son atribuidas a cada sexo desde antes de nacer la persona, estas teorías están esbozando las razones ideológicas y políticas de asignarle a cada sexo características jerarquizadas y diametralmente opuestas.

5 Language Gender and Society. Thorne, Barrie; Kramarae, Cheris; y Henley, Nancy, Ed. Newbury House, 1983.

6 Lerner, op. cit.

## Actividad No. 2

### Mandatos de género

A través de esta actividad reflexionamos sobre la construcción sociocultural de género que hemos tenido a largo de la vida.

**Materiales:** Cuaderno y matriz de asignaciones de género.

**Tiempo aproximado:** 3 horas

#### Pasos a seguir

#### Trabajo individual:

De manera individual, a partir de su experiencia de vida, haga memoria del recorrido histórico de su propia socialización desde su niñez, pasando por la adolescencia, hasta la edad adulta. Invítele a que recuerde y escriba en la matriz que se encuentra en el Manual, las asignaciones sociales en forma de mandatos, orientaciones y consejos que le fueron dados en su condición de mujer o de hombre, tomando en cuenta el ámbito social en el que se produjeron.

Siempre de manera individual reflexionar con la siguiente pregunta:

1. ¿Cuáles de esas asignaciones ha cumplido y cuales no? ¿y por qué razones?

#### Trabajo grupal:

Forme un grupo con 6 personas para que compartan sus reflexiones. Oriente que se realice un resumen y lo presenten en plenario

Asignaciones sociales de género en la socialización (Mandatos, consejos, orientaciones, modelos de conducta)					
Etapas	Familia	Educación formal	Iglesia	Trabajo	Medios de comunicación
Niñez					
Adolescencia					
Juventud					
Adulta					

## 2. Concepto de violencia

### Testimonio

“Me llamo Helena, soy de Darío Matagalpa, nací en una comunidad muy pobre, desde los cuatro años cortaba leña para que mis hermanos mayores la vendieran en un camión. Me puse por primera vez un par de zapatos hasta los 8 años, porque asistía a un centro donde me daban comida porque siempre fui desnutrida y a mi mamá le daba vergüenza que fuera descalza. La piel la tenía marcada por el monte, siempre he tenido señas, pero la más visible es una que me da mucha vergüenza, es la que me hizo mi marido hace años.

Vivía con mi mamá, mi papá y mis hermanos, mi papá se dejó de mi mamá porque en un pleito mató a un hombre y se fue a huir, acabada de pasar la guerra. Mi mamá ha sido una mujer muy sufrida... mi abuelo la maltrataba mucho... nos fue criando a como la criaron a ella, con golpes y regaños. Mi papá llegaba por las noches, todos oíamos como maltrataba, como si ella tenía culpa, un día lo descubrieron tuvimos que salir huyendo dejando lo poco que teníamos, nos fuimos a la casa de mi abuelo que según contaba mi mamá también la maltrataba mucho.

A la semana de estar en la casa de mi abuelo intento abusar de mí varias veces. Tal vez yo tenía unos 6 u 8 años. Me tocaba, metía su mano sin bajarse el pantalón y se tocaba, con la otra mano me tocaba a mí, me enseñaba el pene y me tocaba así, todas las madrugadas hacía lo mismo..., un día me atreví a contarle a mi hermana más pequeña, también le hacía lo mismo, ella me dijo que le mamaba los pechitos y le tocaba abajo.

Y otro señor que vivía cerca...él a mi me tocaba... me daba plata...me daba 5 pesos, no mucho. En veces se masturbaba...cuando empezó a tocarme yo tenía unos diez años, por ahí. Una de las noches en que llegó mi papá me penetro, yo tenía como 12 años y mi mamá me corrió de la casa, me fui.....

Donde la señora que trabajaba con muchachas que los hombres usaban, ahí también llegó mi hermana pequeña. Ella nos mandaba muchos hombres para prostituirnos...y todo el dinero que nos ganábamos era para ella, a veces nos compraba ropa bien desnuda y chinelas de colores, nos daba drogas y comida picante. Nunca podíamos salir porque decía que le debíamos plata y que nos podíamos ir a otro lado.

Siempre tenía hambre, sueño, no podía dormir. Muchos hombres llegaban ahí, camioneros que vendían leña, ganaderos, había también buseros y de todos. Una vez corté a un hombre, porque me quería entrar por atrás...hay algunos que no me pegan, pero siempre me dicen palabras bien vulgares que me suena en la cabeza cuando estoy mirando sola mirando para el techo.

Un día salí, me casé y busque otro trabajo, el día que llegue tarde porque había una fiesta en mi trabajo mi marido estaba en la puerta de la casa y me cortó un brazo delante de mi niño de 3 años, aunque él sabía que llegaría tarde. Volví con él, pero a los 2 meses, me tiró un balazo en la oreja, lo eché preso en la Comisaría, pero su familia que nunca nos visitaba llegó a pelearme para que lo sacara. Mi sueño es ser alguien en la vida, quiero aprender costura, cocina...

## Actividad No. 3

### Análisis del caso de Helena

A través de esta actividad se busca iniciar la sensibilización de los participantes sobre los distintos rasgos en que se manifiesta la violencia de género en las mujeres.

**Materiales:** Caso y cuaderno  
**Tiempo aproximado:** 3 horas

#### Pasos a seguir

Trabajo individual Es indispensable dar el tiempo suficiente para que los discentes formen los grupos y lean el caso.

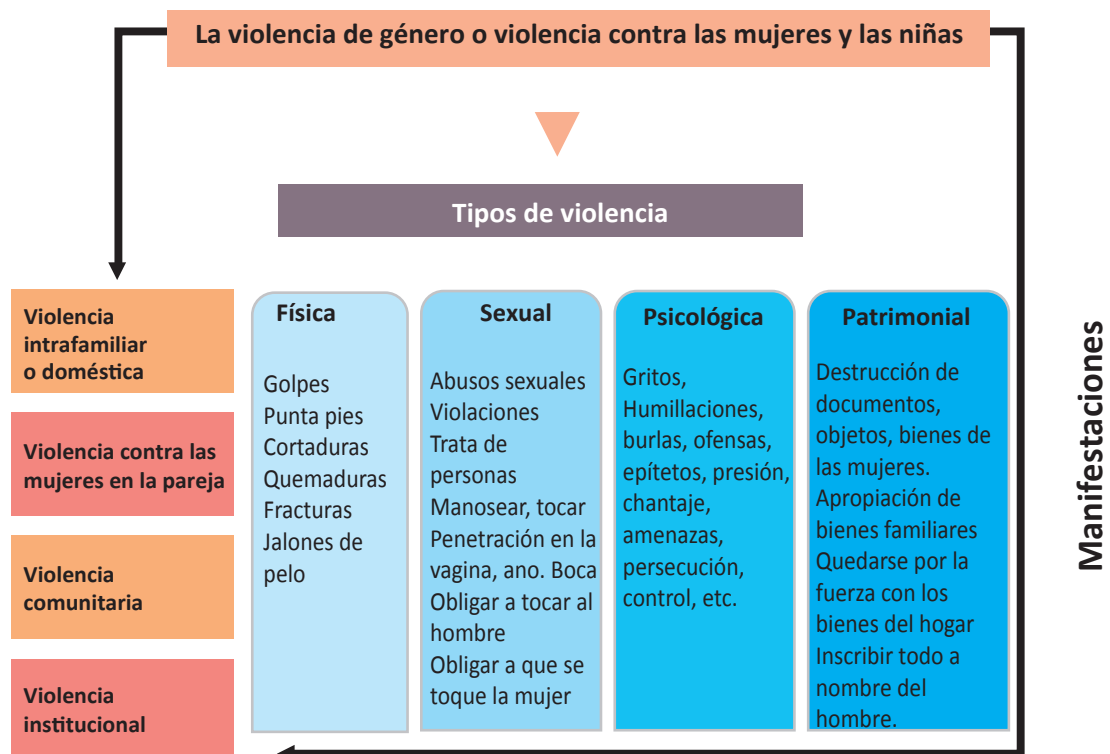
Cada discentes lea el caso de manera individual y responda las siguientes preguntas:

1. ¿Qué sentimientos le genera el caso?
2. ¿Qué aspectos de la violencia de género, intrafamiliar y de pareja se reflejan?

Trabajo en grupo: Integrar grupos con las cuatro personas que tenga al lado y compartan las reflexiones.

Participe en un plenario para que los grupos compartan sus reflexiones

## 2.1 Tipos de violencia



La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belem do Pará, establece que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y libertades fundamentales; que además les limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. También reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. Si bien son múltiples las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, la violencia intrafamiliar y sexual, particularmente la ejercida por la pareja, internacionalmente se ha constatado que es una de las más frecuentes, de mayores secuelas, y ante la cual las mujeres se encuentran en una situación de mayor indefensión.

## Actividad No. 4

### Yo he vivido y cometido actos de violencia

A través de este ejercicio se busca reflexionar desde nuestra historia personal y de un acto de honestidad con nosotros y nosotras mismas reconocer que hemos vivido o cometido actos de violencia.

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 3 horas

#### Pasos a seguir

Trabajo individual: El grupo de las y los discentes deberán hacer silencio, se deben concentrar en sus pensamientos y de manera individual reflexionen sobre:

1. ¿Qué tipo de violencia se ha presentado en su historia familiar y a qué la atribuyes?
2. ¿Cuál ha sido su papel como hombre o como mujer en las situaciones presentadas?
3. ¿Cuáles son las responsabilidades de las instituciones para enfrentar el femicidio y qué tan exitosos han sido éstos en el cumplimiento de sus obligaciones?

Trabajo grupal: Forme con todas las personas del grupo un gran círculo al centro del aula, se deberán poner de pie cuando el/la facilitador/a describa una situación en la que ustedes se han visto involucrados. La o el docente facilitador/a enunciará lo siguiente:

1. Pasen al centro las mujeres que en algún momento de su vida hayan sufrido violencia.
2. Pasen al centro el hombre o los hombres que hayan ejercido violencia sobre las mujeres, niños o niñas.
3. Pasen al centro las mujeres y los hombres que hayan ejercido violencia sobre otra persona.

**Reflexione sobre lo que ocurrió en el ejercicio anterior.**

La violencia intrafamiliar o doméstica es una manifestación de la violencia de género en el entorno concreto de la familia, en especial dirigida hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes, ocurre cuando se ejerce la fuerza, violencia o intimidación física o psíquica contra quien sea o haya sido su cónyuge o conviviente en unión de hecho estable o contra la persona a quien se halle o hubiere estado ligado de forma estable por relación de afectividad, o sobre las hijas e hijos propios, del cónyuge o del conviviente o sobre ascendientes o personas con discapacidad que convivan con él o con ella. Los resultados son las lesiones leves, graves y gravísimas que pueden ser físicas o psicológicas.

Es cometida generalmente por quien se siente con más derecho a hacer uso de la fuerza, la coerción y el control sobre quienes sean considerados más débiles y dependientes en la familia. Fauné (1996) señala que la violencia intrafamiliar: Tiene dos direcciones fundamentales: Hacia las mujeres y las personas adultas hacia los y las menores de edad.

La violencia contra las mujeres en la pareja, es parte de la violencia intrafamiliar, sin embargo, es más específica. La Organización Panamericana de la Salud (OPS 2003) señala que la forma más común de violencia contra las mujeres, es la violencia en la pareja perpetuada por el esposo o pareja. Este tipo de violencia se produce en todos los países del mundo y en cualquier grupo social.

En muchos casos no importa el ciclo de vida o las características de las mujeres; niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres explotadas. Las mujeres embarazadas también son agredidas, no existen estadísticas exactas, pero es alarmante la cantidad de estas mujeres que son violentadas. Por el espacio donde ocurre esta violencia que es en el hogar, es catalogada como invisible y con frecuencia los sistemas legales y las normas culturales no la tratan como un crimen debido a su carácter supuestamente “privado”.

Esta concepción de la violencia intrafamiliar como un asunto privado ha sido ya superado en las leyes, las políticas públicas y las normativas internas (protocolos, manuales) de cada una de las instituciones que conforman el sistema de justicia, en donde se consigna claramente que la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres en general es un asunto de carácter público. Por lo tanto son delitos perseguibles de oficio, en donde el Estado tiene que intervenir para proteger a las víctimas y sancionar a los victimarios.

De todas las violencias ejercidas, la violencia sexual ejercida en contra de las mujeres, niñas y niños e incluso hombres, es la menos reconocida y visibilizada a pesar que es un acto de agresión. Diversas investigaciones relacionan con diversas causas la resistencia a hablar del tema y de denunciarlo a pesar de que en todos los países existen leyes que penalizan la violencia hacia las mujeres, niñas y niños:

- ◆ Aún existe prejuicio para hablar de la sexualidad abiertamente, pues la mayoría aún piensa que todo lo relacionado con lo sexual pertenece al ámbito de lo privado, además de que es algo vergonzoso y pecaminoso.
- ◆ También se menciona como causa, el poco interés que hasta hace poco despertaba la problemática de las mujeres y su sexualidad en particular, salvo cuando es necesario subordinarlas.
- ◆ Otra razón es que la opinión pública y los que deciden las políticas piden información basada en evidencias y bien documentadas y por su mismo ocultamiento ha sido difícil obtener cifras confiables.

Elaboración propia a partir de (Sequeira, Santiago 2010)

## 2.2 Violencia sexual

“La violencia sexual es todo acto por el cual una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a ejecutar un acto sexual contra su voluntad, o a participar en interacciones sexuales que propician su victimización y de las que el ofensor obtiene gratificación . La violencia sexual ocurre en una variedad de situaciones como la violación en el matrimonio o unión de hecho, el abuso sexual infantil, el incesto, el acoso sexual, y la violación en una cita. Incluye, entre otras: caricias no deseadas, relaciones emocionales sexualizadas, penetración oral, anal o vaginal con el pene u objetos, exposición obligatoria a material pornográfico, vouyerismo y exhibicionismo” (OPS, 2006, p. 7)

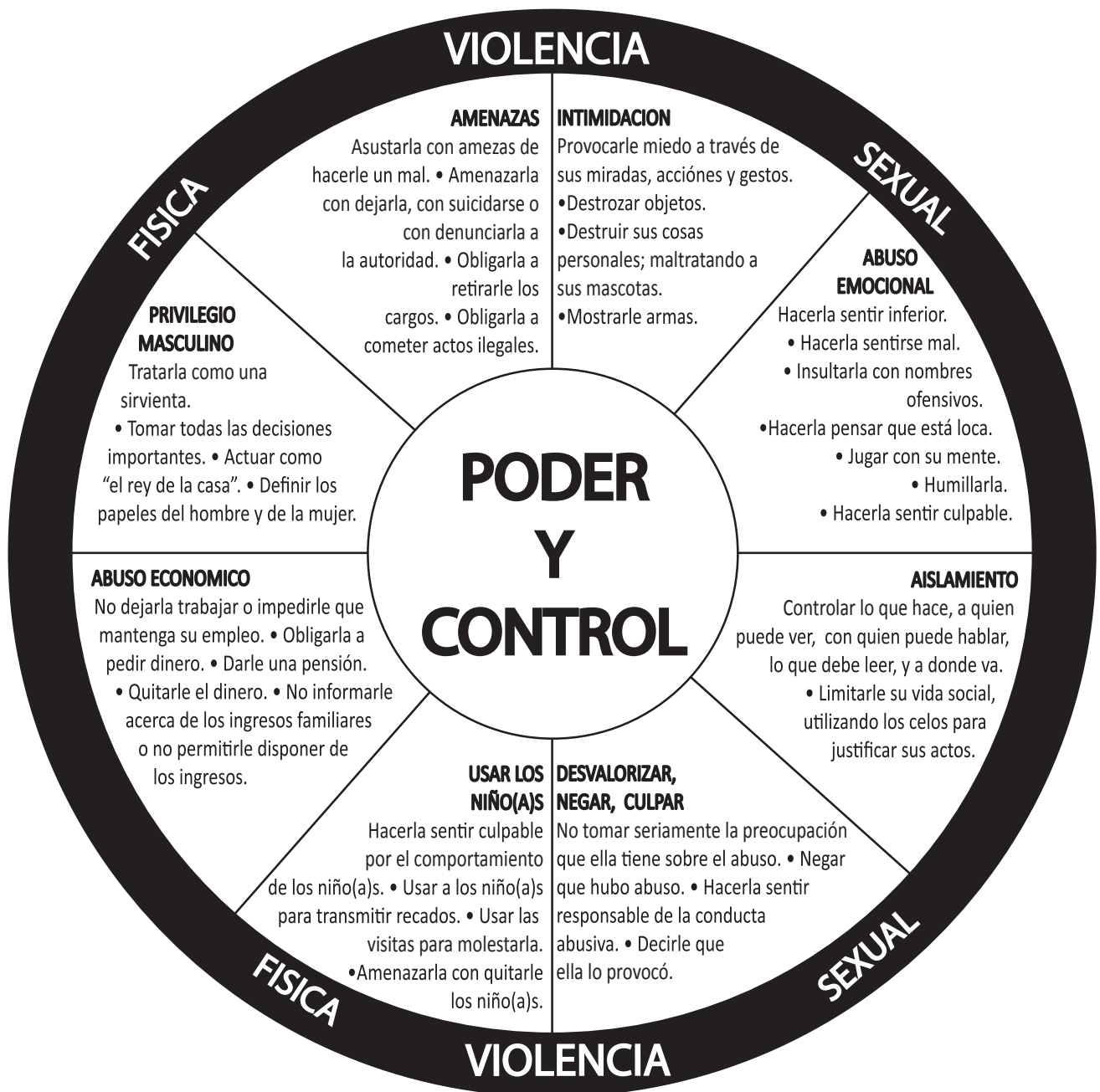
La violencia sexual vulnera un conjunto de derechos humanos, como el derecho a la libertad, a la privacidad, seguridad y bienestar de la víctima. El trabajo con agresores sexuales ha demostrado que el factor motivante para la violencia sexual no es el deseo sexual, como dicen algunas leyes sexistas y justificadoras de la violencia sexual en América Latina “lo libidinoso” del hombre.

El incesto, es el acto sexual abusivo de una persona adulta contra una niña o niño, normalmente existe una posición de autoridad de la persona adulta, a quien se le ha confiado la protección de niñas o niños o adolescentes, con o sin lazos consanguíneos. Este delito refleja en su dinámica el mismo deseo de control y sometimiento, además de reflejar un abuso de poder. (Sequeira, Santiago, 2010, p.46)

El femicidio es la forma o manifestación más extrema de violencia de género, violencia intrafamiliar y violencia de pareja. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y violencia sexual. Es el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género (Russel D. y Radfor J. 1992). Este crimen puede tomar dos formas: el femicidio íntimo y el no íntimo. El primero se refiere al asesinato cometido por el hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afín a ella, y el segundo se refiere al asesinato cometido por el hombre con quien la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a ésta. También incluye a aquellas mujeres que mueren tratando de evitar la muerte de otras mujeres.

D'Angelo y Pichardo, en un estudio realizado en el 2006 en Nicaragua, afirma que la mayoría de los femicidas fueron las parejas de las víctimas, seguidos por otros familiares y ex parejas. Según la Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres, y de reformas a la ley 641 Código Penal, aprobada por la Asamblea Nacional de Nicaragua el día 26 de Enero del Año 2012, define el femicidio de la siguiente manera: “Comete el delito de femicidio el hombre que, en el marco de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, ya sea en el ámbito público o privado...”

*El trabajo con agresores sexuales ha demostrado que el factor motivante para la violencia sexual no es el deseo sexual, como dicen algunas leyes sexistas y justificadoras de la violencia sexual en América Latina “lo libidinoso” del hombre.*



Modelo de la rueda del poder

Desarrollado por: El Domestic Abuse Intervention Programs: DAIP, o más conocido como el Modelo Duluth,



## 2.3 Trata de personas

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la *Trata de Personas, especialmente Mujeres, niñas, niños y adolescentes* que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* en su artículo tercero, apartado a) define así trata de personas:

- a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Protocolo de Palermo, Artículo 3. p.2

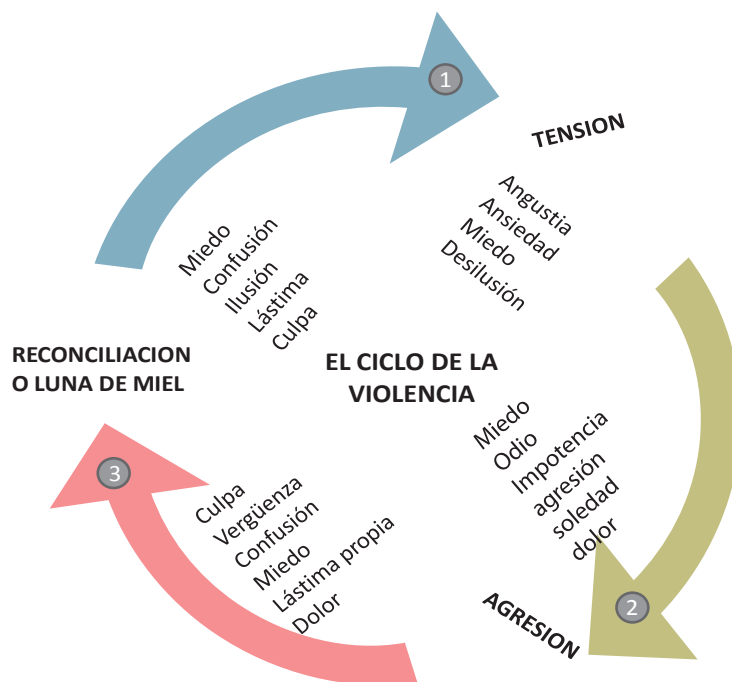
### Ejemplos

*"Me ofrecieron empleo en un restaurante en la capital, a casi 200 km. de mi casa. Como en mi pueblo no había trabajo, acepté. Me adelantaron C\$ 2000 y me dieron el pasaje en bus. Cuando llegué a la dirección que me habían dado, me dijeron que el restaurante era a unas cuadras, y me llevaron en carro. Pero cuando llegamos, no era un restaurante: era una casa de masajes. Me encerraron, me pegaron, me violaron y me obligaron a prostituirme. Además, me dijeron que si le decía algo a alguien, esto mismo se lo harían a mis hijas, ya que sabían dónde vivían... Nunca pensé que me pudiera pasar una cosa así..." **Sobreviviente de trata para explotación sexual.***

*"Un día por la radio escuché que un fabricante pedía sastres para su taller en Panamá. Me entrevisté con una señora que me dijo que pagaban 20 dólares por cada prenda, con casa y comida. Ellos pagaban el traslado, y después me lo iban descontando. Mi pasaje salió 120 dólares. Viajamos mi mujer, yo, y unas seis personas más. De la terminal nos llevaron directo al taller, y el dueño se quedó con nuestros documentos. El taller tiene dos habitaciones bien grandes, con unas 15 máquinas. Allí trabajamos, comemos y vivimos todos, incluso hay gente con niños pequeños. Trabajamos de lunes a sábado al mediodía, desde las siete de la mañana hasta la una de la madrugada del día siguiente. Al que se cansa o quiere dormir, el dueño lo amenaza con no pagarle nada, con "cargarlo a palos por vago", o con denunciarlo a la policía para que lo deporten. Las puertas del taller están cerradas con llave, y la puerta de calle también. Ayer cuando le pedí lo que me debía, porque quería mandar plata a mi familia, me dijo que no me debía nada, me gritó que si lo seguía jodiendo llamaba a los de migraciones y me agarró a las patadas; a mi señora también le pegó." **Sobreviviente de trata para explotación laboral***

Elementos claves que se pueden observar en estos dos casos:

- la existencia de un traslado (ya sea nacional o internacional);
- este traslado resultó de un secuestro, o fue motivado por una oferta que luego resultó ser engañosa;
- la existencia de una situación de explotación que comienza inmediatamente después del traslado;
- la víctima es mantenida en esa situación de explotación mediante amenazas, violencia, coacción,



## 2.4 Ciclo de la violencia.

Walker, Lenore (1979), una de las primeras estudiosas de la violencia conyugal, después de analizar múltiples historias de violencia, llegó a la conclusión de que este fenómeno era predecible, pues logró descubrir que los episodios de violencia seguían un patrón de desarrollo de tres fases, las que denominó el ciclo de la violencia en la pareja:

### Fase 1 Tensión:

Se caracteriza por una escalada gradual de tensión que se manifiestan en actos que aumentan la fricción en la pareja. El hombre violento expresa hostilidad, pero no en forma explosiva. La mujer intenta calmar, complacer o, al menos, no hacer aquello que le pueda molestar a la pareja, en la creencia irreal de que ella puede controlar la agresión.

### Fase 2 Agresión:

Incidente agudo de agresión, en la que estalla la violencia psíquica, física y/o sexual. Es en esta fase cuando la mujer suele denunciar los malos tratos y en la que puede decidirse a contar lo que está pasando.

### Fase 3 Reconciliación o Luna de Miel:

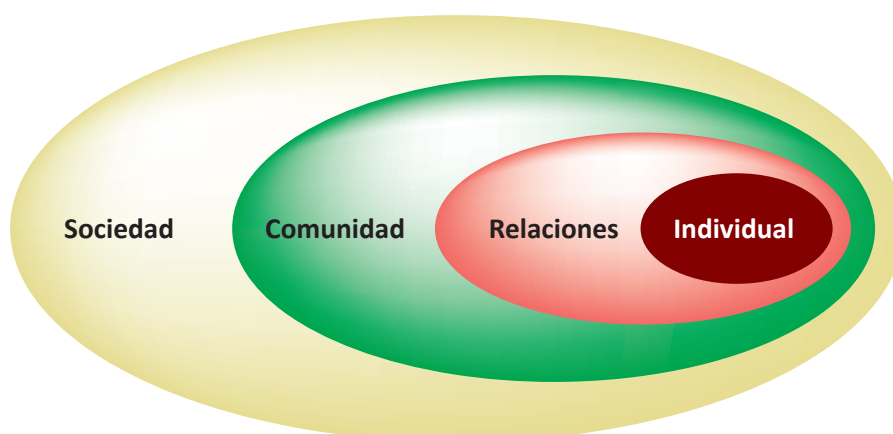
Fase en la que el hombre violento se arrepiente, pide perdón, le hace promesas de cambio o le hace regalos. Este momento supone un refuerzo positivo para que la mujer mantenga la relación. También le permite ver el "lado bueno" de su pareja, fomentando la esperanza de que puede llegar a cambiar."

El patrón cíclico de la violencia se aplica a muchas, aunque no a todas las mujeres que sufren maltrato. El tiempo en que se pasa de un ciclo a otro varía entre relaciones. Algunas mujeres nunca experimentan la etapa de tregua amorosa o luna de miel, sino que el ciclo se mueve entre la tensión y el incidente agudo, donde en muchos de los casos se pasa de los golpes visibles, a agresiones cada vez más graves y hasta la muerte. Entender como actores del sistema de justicia, la teoría del ciclo de la violencia permite que:

- Nos expliquemos porque muchas mujeres aguantan la violencia durante mucho tiempo, - muchas quedan atrapadas en la etapa amorosa, creyendo firmemente en el arrepentimiento, que en la mayoría de los casos, no es verdad.
- Comprendamos que cuando este patrón sucede muchas veces, la mujer cae a la cuenta que está sumergida en un círculo sin salida y se empieza a perder la confianza; es cuando ella logra reconocer el carácter abusivo y degradante de la relación, - es cuando acude en busca de ayuda para romper ese ciclo.
- Reflexionemos que es, **nuestra una oportunidad para actuar a tiempo**, no solo para la mujer, sino como aliados de ella, puesto que para que ella acudiera a denunciar su situación tuvo que haber pasado mucho miedo y terror; defraudarla, sería enviarla a una muerte segura.

## 2.5 Causas y efectos de la violencia a sexual.

Lori Heise (1998) que considera diversas variables, integradas en cuatro niveles de análisis: sociedad, comunidad, relaciones y espacio individual, grafica y clasifica las causas de la violencia



ver cuadro en la siguiente página

	Individuo	Relaciones	Comunidad	Sociedad
Niveles de análisis	Representa los factores de la historia individual que toda persona lleva en sus relaciones y comportamientos.	Representa el contexto inmediato en el que se llevan a cabo los actos de violencia, incluye la familia y las personas íntimas	Incluye las estructuras y espacios sociales formales e informales, en las que está integrado el microsistema: el mundo de trabajo, el vecindario, la comunidad, las redes sociales y grupos de identidad.	Es el mundo de valores, mitos y constructos culturales, costumbres y tradiciones que conforman la cultura y “modelan” la mente de las personas, señalando su pertenencia al grupo cultural de origen
Factores de riesgo de la violencia en los distintos niveles	Haber sido testigo de violencia conyugal en la niñez. Haber sufrido abuso físico o sexual en la niñez. Padre ausente o rechazante.	Apropiación y posesión del hombre sobre la mujer. Masculinidad asociada a la dominación y a la agresividad. Aceptación de la violencia como método de resolución de conflictos, naturalización de la misma.	Bajo nivel socioeconómico, desempleo Aislamiento de la mujer y la familia. Asociación con delincuentes.	Dominación masculina en la familia. Control masculino del patrimonio de la familia Uso de alcohol y drogas. Conflicto conyugal

## 2.6 El derecho a la salud y a una vida sin violencia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), considera la violencia como un “problema global de salud pública” y el Estado de Nicaragua proclamó por primera vez en 1996, a través de un acuerdo del Ministerio de Salud, que la violencia de género es un problema de salud pública. Después de esto se han venido aprobando una serie de medidas en esta misma dirección. En los últimos 4 años se ha reafirmado y ampliado esta definición por medio de políticas, programas, estrategias desarrolladas desde el Gobierno, desde la Asamblea Nacional por medio de reformas legislativas y nuevas leyes que apuntan a para prevenir la violencia, atender a víctimas y sancionar a los victimarios, entro otros efectos.

La visibilización de la violencia de género, efectuada por el Estado y las organizaciones de mujeres ha generado una serie de investigaciones, propuestas y acciones para conocer la extensión del problema, sus causas y efectos y formas de prevención y reducción de esta pandemia social.

## 2.7 Explotación sexual comercial

La explotación sexual comercial, tiene una relación directa con la trata de personas, entendida esta como la utilización sexual de personas, donde media un pago o una promesa de pago, ya sea en dinero o en especie para la niña, niño, adolescente, mujer o la persona intermediaria, ésta última puede ser el proxeneta o sea quien impulsa y mantiene a una persona en explotación sexual. También pueden ser intermediarios los dueños, administradores o empleados de bares, hospedajes, cantinas, salas de masajes, lugares recreativos, taxistas, entre otros. Incluye el pago por tener relaciones sexuales o actos sexuales abusivos con niñas, niños y adolescentes utilizándolos en espectáculos públicos o privados, en actos y productos pornográficos como vídeos, revistas, fotografías que son reproducidas en forma grafica o virtual.

Los explotadores o explotadoras suelen ser nacionales o extranjeros que vienen con ese objetivo, o aprovechan la oportunidad. Las víctimas suelen ser trasladadas de un lugar a otro o de un país a otro, aquí es donde se presenta una de las manifestaciones del delito de trata de personas.

Los factores de riesgos son variados: las víctimas suelen ser niñas, niños, adolescentes y mujeres que buscan alguna forma de ganarse la vida, que provienen de comunidades o de familias que no les brindan protección ni oportunidades de desarrollo, por eso los factores de riesgo más presentes son: Ser niña, niño o adolescente, ser madre adolescente, vivir situación de pobreza, vivir en un ambiente de violencia sin protección y afecto de la familia, ser víctima de cualquier tipo de abuso, estar fuera del sistema educativo, trabajar en la calle, entre otros factores de riesgo.

## 2.8 Los costos de la violencia masculina

La violencia masculina acarrea costos económicos y sociales. Los costos directos incluyen todos los bienes y servicios dedicados a la prevención de la violencia, la asistencia a las víctimas, los procesos judiciales y la sentencia de los responsables. Los costos indirectos son de diferentes tipologías tales como la pérdida de ingresos y los relacionados con la salud, el aumento en la morbi-mortalidad debida al sufrimiento psicológico, el abuso de drogas, la depresión, el suicidio y otros trastornos como ansiedad y fobias.

Algunos de estos costos pueden ser medidos, dándoles un valor monetario tentativo, por ejemplo, la pérdida del salario, mientras que otros son difíciles o imposibles de cuantificar: son los costos intangibles. También se identifican los llamados costos multiplicadores, es decir, las consecuencias a largo plazo, como la erosión del capital social, impacto negativo en las inversiones nacionales y extranjeras, el daño directo a sectores como el turismo.

*La Declaración de Beijing señala que “existe en todas partes la posibilidad de que los medios de comunicación contribuyan en mucha mayor medida al adelanto de la mujer” (234) y recomienda que “los educadores y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales pueden utilizar los medios de comunicación como un instrumento de enseñanza para el adelanto de la mujer y para el desarrollo”. (77)*

### Actividad No. 5

#### Lectura individual: TRATA DE PERSONAS

Lean la definición de Trata de Personas, contenida en el Protocolo de Palermo, para posteriormente analizar los ejemplos de los casos de Sobreviviente de Trata para Explotación Sexual: Sobreviviente de Trata para Explotación Laboral y agreguen nuevos elementos claves desde la perspectiva legal de estos casos.

Tiempo: 3 Horas.

## Actividad No. 6

### Te doy mis ojos

A través de la Película se logra:

Diferenciar de forma clara, evitando la confusión de la idea del amor con el mandato de poder, la dependencia, la falta de autonomía que se produce en determinadas relaciones.

Visualizar cómo el maltrato puede darse de diversas formas y no sólo, ni exclusivamente, a través de la violencia física.

Analizar las formas de justificación que llevan a algunos hombres a ejercer violencia contra sus parejas.

Entender por qué una parte importante de las víctimas de violencia de género continúa con sus parejas después de los primeros episodios de maltrato.

**Materiales:** Película “Te doy mis ojos”

**Tiempo aproximado:** 4 horas

#### Pasos a seguir

Escuche las orientaciones del/a facilitador/a, ubíquese de manera que se sienta cómodo y que pueda mirar la película.

El/la Docente orientará lo siguiente:

- a) La sinopsis de la película: Pilar sale huyendo de su casa con cuatro cosas y su hijo. Tras nueve años de matrimonio, huye del maltrato al que la somete su marido, Antonio. Él no tarda en salir a buscarla, pues, según él, la quiere más que a nada en el mundo. La película ahonda en las relaciones de la pareja y su entorno familiar y laboral, marcadas por el drama de la violencia contra las mujeres.
- b) Mire atentamente la película. Luego pase a integrar grupos para reflexionar sobre las siguientes preguntas que serán la guía del seminario que a continuación se desarrollará:
  1. ¿Cómo se relaciona la película con nuestras propias vidas?
  2. ¿Qué formas de maltrato puedes identificar en la relación de Antonio con Pilar? ¿Se trata sólo de violencia física?
  3. ¿En qué situaciones Antonio maltrata a Pilar? Y el resto de hombres que están con él en la terapia, ¿cómo explican su comportamiento violento?
  4. ¿Por qué motivos te parece que Pilar aguanta tantos años de relación con Antonio? ¿Cómo explicas que aún le de nuevas oportunidades?
  5. ¿Cómo se entiende la reacción de la madre de Pilar ante la situación por la que está pasando su hija?
  6. Existen otros modelos de masculinidad no asociados a la violencia (como el representado por el novio de la hermana de Pilar) ¿qué características identificas en estos otros modelos de lo que es ser hombre?
  7. ¿Qué necesitamos de la persona que queremos y que nos quiere? ¿qué esperamos de ella? ¿qué cosas no toleramos?
  8. ¿Crees que conductas de celos o de control en la pareja pueden predecir futuros comportamientos de maltrato o de abuso?
- c) Participe en el debate en el grupo.

## Trabajo independiente

**Objetivo:** Reflexionar sobre el concepto de trata de personas y su relación con la violencia.

Realizar una lectura del Documento sobre el “Protocolo de Palermo” e identificar en el documento:

1. ¿Qué es el Protocolo de Palermo?
2. El concepto “Trata de Personas”;
3. La definición de “Tráfico de personas”;
4. ¿Qué es la Convención de Palermo?;
5. ¿Ha utilizado el Protocolo de Palermo como parte de sus documentos de trabajo?
6. En caso afirmativo explique de qué manera.

**Tiempo:** 5 horas.

### 3. Deconstrucción de las representaciones Sociales sobre el Poder, la Sexualidad y la Violencia

#### Actividad No. 7

#### Visualización de los mecanismos de socialización de hombres y mujeres

Recordar con que tipo de actitudes y valores se ha construido la socialización a lo largo de nuestras vidas y quienes han influido en esa construcción.

**Materiales:** Música instrumental.

**Tiempo aproximado:** 3 horas

Pasos a seguir

*Colóquese junto con los demás participantes con sus asientos en un gran círculo. Cierre los ojos, respire, respire, respire, logrando que se cuerpo se relaje tranquilamente, no cruce los brazos, las piernas, sepárelos, abra su cuerpo al mundo. Siga respirando, concentrándose en sus pensamientos. Recuerde cuando era niño o niña que **actitudes y valores** les pedía su padre, madre, abuelo, abuela, otros familiares y amigos y amigas, como influyeron estos elementos en su formación recuerde que actitudes eran premiadas y cuáles eran castigadas cuando era niño o niña. Continúe respirando ubicándose cuando eran jóvenes, y recuerde en esa etapa, que actitudes y valores les fueron inculcadas, cuáles eran premiadas y castigas y por quiénes. Continúe respirando ubicándose ahora en su etapa adulta, en el momento actual, que le dicen ahora, quién se lo dice, qué actitudes son bien valoradas, cuáles no.*

Escuche las orientaciones del docente facilitador/a:

Al finalizar el ejercicio, responda en su cuaderno. ¿Cómo se sintió? ¿Qué aspectos han sido relevantes a lo largo de nuestra vida? ¿La construcción de las actitudes y valores ha sido de la misma manera para hombres que para mujeres? ¿Por qué?

**Orientacion:** Prepare un exposición de los temas 3.1 Desmitificación del Tratamiento de los Delitos de violencia, 3.2 Masculinidad y Violencia.

### 3.1 Desmitificación del tratamiento de los delitos de violencia

El sociólogo francés Bourdieu P. (1998), al interrogarse sobre la violencia hacia las mujeres, aborda el problema desde la pregunta ¿por qué la primacía masculina se encuentra en todas las culturas? Su respuesta es la “violencia simbólica” Esta se inicia con la inquietud de los hombres, desde tiempos inmemoriales, como lo atestiguan los mitos, leyendas, las cosmogonías, acerca del cuerpo y la sexualidad de la mujer, que se expresa en preguntas como; ¿qué es, qué quiere la mujer?, preguntas que aún son formuladas en la actualidad.

Se demuestra fácilmente que el cuerpo y la sexualidad de las mujeres, en todas las culturas, han sido, por parte de los hombres, objetos de sospecha por lo misterioso que era originalmente la maternidad, que colocaba a la mujer como dadora y fuente de vida, al igual que la naturaleza, poder que no tiene el hombre. Este poder misterioso conllevaba para los hombres otros poderes mágicos, que hacían temible a la mujer. ¿De dónde surge esto? Veamos las siguientes reflexiones sobre el poder y sus distintas máscaras tomadas del Curso de Masculinidad de Cantera (2010). Managua.

### 3.2 Masculinidad y violencia.

El poder se ha definido de muchas maneras. Desde la capacidad o la posibilidad de producir efectos en una realidad dada, hasta la participación en la toma de decisiones que implica consenso en los valores que sustentan esa decisión. Entender el poder como la capacidad de encender fuego frotando dos maderas secas o frotando un fósforo parece maravilloso para otros fines, pero aquí no interesa. Estamos hablando de personas, nuestras relaciones y nuestros procesos de socialización.

Por tanto, estamos hablando de las múltiples formas de concebir el poder como “poder con”, “poder para”, etc. Aquí nos referimos al poder como lo reproducimos en todas las instituciones de nuestra sociedad. Ese poder que hace que nuestros gobiernos y asambleas legislativas decidan sobre nuestras vidas, sobre nuestro futuro, nuestra economía familiar, sobre las relaciones con otros pueblos, sobre la posibilidad o la imposibilidad de que tengamos acceso a la educación, a los servicios de salud, de agua potable, de energía eléctrica, que decidan si podemos o no podemos gritar que nos están explotando los banqueros con las tarjetas de crédito.

Ese poder que hace que yo le de la última explicación a mi hijo cuando se me acaban las justificaciones de mis decisiones injustificables: “porque te lo mando yo que soy tu padre o tu madre” ese poder que “justifica” que el hombre controle las amistades de la mujer, sus salidas, su economía... ese poder que permite que cuando el hombre llega a su casa se sienta en una silla o en el sofá, dueño del espacio y de la televisión, y la mujer le lleve las chinelas, el vaso de agua, y exija silencio a los hijos e hijas porque llegó el hombre “cansado” del trabajo; ese poder que define en la práctica que la casa es el espacio de descanso del hombre y el lugar de trabajo de la mujer durante todo el día y durante las emergencias que se puedan presentar en la noche; ese poder que hace que las distintas iglesias interfieran y decidan en las políticas y las vidas de las ciudadanas y ciudadanos de una república constitucionalmente laica; ese poder que permite que el maestro le baje la nota a mi hijo en la escuela porque se atrevió a saber antes que el maestro que ya descubrieron el décimo planeta en nuestro sistema solar.

Sin rechazar las otras formas de definir poder, y para los efectos de esta reflexión, entendemos el poder como “la relación entre los sujetos humanos que, sobre la base de la producción y la experiencia, impone el deseo de algunos sujetos sobre los otros mediante el uso potencial o real de la violencia, física o simbólica”.<sup>7</sup>



El poder se justifica muchas veces oímos decir que el poder no se puede destruir sin construir otras formas de poder; que abandonar el poder implicaría dejárselo a las personas e instituciones que reproducen la concepción y la práctica del “poder sobre”; que en todas las relaciones humanas se dan relaciones de poder...

Esas posiciones nos hacen reflexionar más sobre nuestras relaciones y reconocer un problema que tenemos y al que debemos dar una o varias salidas. Para buscar alternativas es importante reconocer que cuando decimos que en las relaciones humanas se dan relaciones de poder, ocultamos la realidad de que no son relaciones humanas, aunque las realicemos las personas, sino que son relaciones de poder. Son los poderes que ostentamos las distintas personas los que se relacionan, impidiendo a nuestros sentimientos más humanos entrar en el juego. No podemos descubrir nuestros afectos, porque debilitamos nuestro poder. No podemos descubrir nuestra pasión, porque debilitamos nuestro poder. No podemos descubrir nuestros sentimientos porque sería presentarnos en desnudez ante las demás personas y esto nos dejaría indefensos. El poder que manejamos y ostentamos nos protege ante los poderes ajenos. Es el poder quien se relaciona y no la calidad humana de las personas. De este modo las relaciones son de competencia y no de cooperación, no de solidaridad.

Si aceptamos que las relaciones siempre serán de poder, lo único que podemos hacer es suavizarlas. Sólo planteándonos la necesidad de transformar las relaciones humanas para que no sean relaciones de poder garantizaremos la humanización de nuestras relaciones. Suavizar el uso del poder en las relaciones puede ser una etapa del camino. Puede ser una táctica dentro de una estrategia. Pero quedarnos en esa etapa es arriesgar a que

lo mismo que se suavizan, se endurezcan, porque la lógica que las rige seguiría intocada. Mientras las relaciones educativas sean relaciones de poder; mientras las relaciones religiosas sean de poder; mientras las relaciones de género sean relaciones de poder; mientras las relaciones políticas, las económicas, las relaciones entre las distintas naciones sean relaciones de poder, podremos maquillarlas y hacer la vida menos difícil, pero seguirán fundadas en la desigualdad. De todos modos es bueno que haya personas y grupos que se comprometen a transformar las relaciones sociales, políticas, educativas, etc., desde el poder. Hay mucho camino que podemos recorrer juntos como actores del sistema de justicia.

*Mientras las relaciones educativas sean relaciones de poder; mientras las relaciones religiosas sean de poder; mientras las relaciones de género sean relaciones de poder; mientras las relaciones políticas, las económicas, las relaciones entre las distintas naciones sean relaciones de poder, podremos maquillarlas y hacer la vida menos difícil, pero seguirán fundadas en la desigualdad.*

### 3.3 Las máscaras del poder

El poder tiene una colección de máscaras y disfraces para que lo aceptemos como parte del escenario natural en el que desarrollamos nuestras vidas y nuestras relaciones.

- La máscara más usual es diferenciar entre el abuso del poder y el uso “ordenado” del poder. De este modo se rechazan los abusos y se facilita la aceptación del poder enmascarándolo con una de las palabras mágicas: orden. Y la máscara nos confunde una vez más. ¡Cómo vamos a rechazar un uso ordenado del poder! Por una parte elimina (a nivel del discurso) los “abusos” del poder, y por otra parte me permite mantener mi escasa cuota de poderes porque, por supuesto, siempre

somos de las personas que no abusamos del poder. De todos modos, nos dicen, lo que hay que eliminar son las personas abusadoras, hay que cambiar a las personas que abusan del poder por otras que no abusen, o impedir que, quienes lo tienen, puedan abusar de él.

- Otra máscara muy utilizada es establecer la comparación con el poder que tienen los padres y madres con el que protegen a su hija o a su hijo pequeño de los accidentes de tránsito, de los accidentes con el fuego, de los peligros en general. Es un bello camuflaje. ¡El poder que protege a las personas débiles, a la infancia, el poder que cuida al futuro de la humanidad! ¿Quién puede estar en contra de un poder tan bello como la maternidad y la paternidad? ¿Qué mejor ejemplo de la necesidad del poder? ¡El fuerte protege al débil!
- Una tercera máscara es acudir a la historia de nuestros pueblos para recordar cómo las etapas de “desorden”, de conflicto se resolvieron con una alternativa de poder dictatorial. Es bajo el poder dictatorial que la economía de nuestros países se dinamiza y crece. La ausencia de poder se entiende que provoca el desorden, la angustia y el caos.
- Posiblemente la máscara más sutil sea la máscara religiosa. Dios, Alá, (no importa el nombre en realidad) es todopoderoso y nos creó a su imagen y semejanza. Si Dios es todopoderoso, el poder no puede ser malo, porque Dios es la suprema bondad. Suprema bondad y supremo poder unidos indisolublemente. Y en esa lógica rechazar el poder es casi rechazar a Dios. Existen otras concepciones de Dios relacionadas al amor, la ternura, la libertad, igualdad absoluta entre mujeres y hombres, inclusive existe toda una teología de plantear la feminidad de la divinidad.

### 3.4 ¿De qué están hechas las máscaras?

Como muchas de las cosas que nos enseñan sobre la realidad, las máscaras del poder están hechas de espejismos, imágenes proyectadas y, en última instancia, de fuerza y represión. ¿Podemos verlas un poco más de cerca?

1. La primera máscara está hecha de un poco de nuestra propia voluntad. Preferimos buscar culpables a quienes mandar a la hoguera. La culpa de los abusos la tiene una persona concreta, con nombre y apellido; y la realidad de que esa persona pudo cometer los abusos porque estaba investida de poder, pierde importancia y queda fuera de foco. Todos los reflectores nos enfocan a la persona que abusó. La realidad de que todo poder sobre las personas es abuso queda amparada por las sombras.
2. La segunda máscara es más humilde, se construye con nuestras debilidades educativas. Confundimos nuestra responsabilidad como protectores de la infancia, con el poder sobre las personas. Tal vez porque eso nos da la esperanza de mantener ese pequeño poder más allá de las necesidades de protección que tengan nuestros hijos e hijas y extenderlo con la imposición de nuestras concepciones, nuestros puntos de vista, nuestras actitudes, hábitos, incluso manías que se ven respaldadas entonces con la razón del poder paterno y materno.
3. La tercera máscara es posible porque los triunfadores son quienes escriben la historia. Las etapas que pudieron dar origen a nuevos modos de relacionarnos entre las personas, quedan inscritas como etapas de confusión y desorden. Y olvidamos que lo que llamamos caos no es más que un orden por descubrir. Normalmente es un orden que no entendemos o que rechazamos porque es

contrario a nuestros intereses. Mientras aceptemos al “poder de dominación” como guardador del orden tendremos al zorro cuidando a las gallinas.

4. La cuarta máscara, la religiosa, es más sutil porque va acompañada de graves recomendaciones de que la religión no hay que razonarla, es una cuestión de fe. Casi todas las religiones comparten, con ligeras variaciones, que su Dios hizo a la humanidad a su imagen, o nos hizo a partir de su misma realidad divina. Y ahí con el tiempo se va dando un proceso en el que, al principio, Dios nos hace a su imagen y después hacemos a nuestros Dioses a nuestra imagen y semejanza. Y los mitos humanos que nacieron en cada pueblo para plantearnos modelos que nos animaban a desarrollarnos más allá de lo que somos, los transformamos en mitos que justifican nuestras debilidades e incluso nuestros abusos.

Histórica y culturalmente hemos construido un mundo fragmentado, dividido. Hemos separado la humanidad del resto de la naturaleza. La humanidad la hemos fragmentado por “razones” de sexo, etnia, culturas, países, clases/castas sociales, edad, etc., después la hemos estratificado y subordinando unos grupos a otros. En la actual cultura dominante (porque domina y trata de mantener ese dominio) el modelo humano es masculino, es el hombre adulto. El modelo de familia, el modelo de desarrollo, el lenguaje, la experiencia, la historia, la cultura, la economía, el mundo simbólico, etc., responden y favorecen la construcción y el desarrollo de los hombres (varones) en competencia desleal con las mujeres.

Construimos una sociedad estratificada y con posibilidades desiguales de acceder al poder para cada estrato. Después analizamos la competitividad de cada grupo como si todos tuvieran las mismas condiciones. Por ejemplo, a la mujer le otorgamos las tareas no remuneradas económicamente o menos remuneradas económicamente en la sociedad; principalmente son tareas de servicio dentro y fuera de la familia, y nos hemos convencido de que eso es lo “natural”. Por tanto, “naturalmente” las mujeres no son productivas o son menos productivas que los hombres. “Naturalmente” no pueden estar a la misma altura jerárquica que los varones.

**Aunque las mujeres ahora estén aquí en esta aula, seguro que cuando llegan a su casa, miran si se hizo la comida, si los chavalos están bien, si hicieron la tarea, si les dieron la medicina, si se acabó el gas, llegan hacer cena y al siguiente día, dejar un montón de cosas hechas antes de salir al trabajo.**

Si nos analizamos desde las diferencias de género y productividad, y además usamos una escala de valores donde priorizamos el orden, como poder de unas personas sobre otras, y ubicamos lo económico (monetarismo) articulado con el poder, producimos lógicamente una jerarquización en la que el vértice superior, la jefatura, el dominio, lo tendrán los varones adultos, gracias al acceso diferenciado que tienen a los símbolos de esos valores. Los otros grupos se ubicarán en dependencia de su cercanía, o de sus posibilidades reales de dominio de los demás y de su riqueza o disposición monetaria.

Otro mecanismo de dominación que encontramos en nuestra cultura es ubicar a la mujer como parte de la Naturaleza. “La mujer es lo más bello que ha producido la Naturaleza”, es una frase común en el lenguaje; o la propaganda en la que el país ofrece al turismo “sus lagos, sus volcanes, sus playas y bosques, y la belleza de sus mujeres”. Es obvio que la Humanidad, mujeres y hombres, somos parte de la naturaleza en evolución; pero al separar al hombre para que domine a la naturaleza, y dejar a la mujer como producto y como parte de las bellezas naturales, ésta queda en total indefensión.

Y este elemento cultural se interrelaciona con la visión positivista que heredamos, en la que la naturaleza debe ser dominada, “hay que arrancarle sus secretos”, “hay que explotarla” decimos. Esta concepción de dominación y posesión lo expresamos a nivel legal, cuando a partir del matrimonio, la mujer (y sólo la mujer, no el hombre) después de su primer apellido “recibe” el del marido con la partícula “de” señalando la propiedad. Y peor en las culturas de origen anglosajón, en las que la mujer pierde totalmente su apellido y adopta directamente el apellido de la familia del marido. Su identidad familiar y social la recibe a través del hombre, es consecuencia de su relación con un hombre, ya sea su marido o su padre.

De esta forma, y funcionando a nivel subconsciente, la violencia contra la mujer aparece como algo “normal y natural”. El hombre tiene dominio sobre la mujer, y no sólo sobre la “legalmente propia”, sino sobre toda aquella que no tenga un “propietario legal” o sobre toda aquella en la que no quiero reconocer la propiedad de otro hombre (como hacemos con la tierra).

Esa jerarquización es correcta para halagar el ego de un grupo (los hombres adultos) y mantener su dominio sobre los demás grupos, pero es totalmente incorrecta como representación de la realidad. Representa sí, la realidad construida por nuestras discriminaciones, pero impide el desarrollo de la cooperación y solidaridad al interior de la Humanidad y su desarrollo armónico con el resto del Universo. Ser mujer no significa ser “media” naranja, ni aunque digamos que el hombre es la otra mitad de la naranja. Ser mujer es ser una persona humana y ser hombre es ser una persona humana. Completas ambas y necesitadas de interrelaciones y complementaciones ambas.

Por nuestras diferencias y por la complejidad de la realidad, ésta la vemos desde diversas perspectivas y con diversos matices, y la valoramos de distinto modo. Si entronizamos una visión como dominante (la de los varones, por ejemplo) estaremos perdiendo la riqueza del aporte del 50 por ciento de la Humanidad. Queriendo dominar sobre la riqueza común, nos empobrecemos.

### **No somos iguales, somos equivalentes**

**Decía mi abuelita hace muchos años: “La mujer y el hombre no somos iguales; somos equivalentes”. Las diferencias no pueden ser motivo ni causa de desigualdad. No somos iguales (tenemos diferencias obvias, físicas por lo menos), pero sí somos equivalentes (todo ser humano tiene el mismo valor intrínseco por el hecho de ser persona). Las desigualdades de cualquier clase son construidas y mantenidas por nosotros. Tal vez personalmente no somos responsables de su construcción, tal vez las heredamos, pero si las mantenemos y no las eliminamos, entonces somos responsables de su permanencia.**

### **Competencia o cooperación**

La cultura dominante en la que nos hemos formado, y que se nos trata de imponer en la propuesta de globalización que nos hacen las empresas transnacionales, uno de los ejes, que interrelaciona el todo, es la competencia y la dominación. Dominación (liderazgo lo llaman, o defensa de la democracia) de los países desarrollados sobre los países mantenidos en el subdesarrollo; dominación en las relaciones laborales; en las relaciones entre adultos y jóvenes; en las relaciones entre los géneros; en las relaciones políticas; en las relaciones a lo interno de las religiones; en los sistemas educativos, dominación de las personas “que saben”, sobre las “que no saben”; en cada país, dominación del “centro” sobre la “periferia”: la ciudad dominando al campo, la cultura oficial del grupo o sector o etnia o clase en el poder, dominando a las otras culturas; etc., etc. Y en todos esos espacios la competencia es en condiciones de total desigualdad.

Es necesario, es urgente reconstruir nuestro modo de ver la realidad desde la perspectiva de la integralidad, de la interrelación, de la cooperación, para encontrar formas de vida que sean más humanas y humanizantes, que respondan a la unidad de la realidad. Formas de vida donde no pongamos la Naturaleza bajo el dominio de la Humanidad (en realidad bajo el dominio de una parte de la Humanidad), ni pongamos a una o a varias partes de la Humanidad bajo el dominio de otras.

La dominación justifica la subordinación, pero ésta no surge de las diferencias biológicas. La dominación nos incapacita para recibir a nivel de igualdad los aportes de mujeres y hombres. La lucha por la dignidad humana pasa necesariamente por la lucha por la dignidad de la mujer, pasa necesariamente por la lucha por la dignidad de cada persona. Y pasa por aceptarnos como diferentes, a la vez que como iguales. La alternativa no puede ser que nos aceptemos como iguales en derechos y que por tanto tengamos que ser idénticos hombres y mujeres. Aceptar a otra persona es aceptarla como diferente. Las diferencias es lo que nos constituye como individuos tanto a hombres como a mujeres. Si no nos aceptamos como diferentes quiere decir que tampoco estamos aceptando la cacareada igualdad, que quedará solamente para las declaraciones de la ONU.

*Las desigualdades de cualquier clase son construidas y mantenidas por nosotras y nosotros. Tal vez personalmente no somos responsables de su construcción, tal vez las heredamos, pero si las mantenemos y no las eliminamos, entonces somos responsables de su permanencia.*

En una concepción sistémica de la realidad, esta lucha por la dignidad humana de la mujer, no puede ser espacio y preocupación de un sólo grupo o sector (de las mujeres o de los grupos feministas, por ejemplo), debe ser preocupación y bandera de todos y todas; aunque cada persona y cada grupo la asuma desde su identidad específica.

### **Vivir es crearnos como hombres y como mujeres**

En realidad, no sabemos qué significa ser hombre o qué significa ser mujer en unas relaciones nuevas, posibles. Vislumbramos, soñamos con algunas características distintas de las que conocemos; construimos esas características, al tanteo, en nuestras relaciones laborales, familiares, de amistad, etc. A veces es gratificante, muchas veces es doloroso; porque las relaciones sociales, nuestra misma educación, el marco

cultural en el que tratamos de desarrollarnos tiene un gran peso de inercia y mantenimiento de las estructuras de dominación.

Sabemos cómo ser mujeres y hombres dentro de un esquema de competencia y dominación, a partir de estas experiencias entrevemos cómo no queremos que sean las relaciones, o cómo no queremos ser hombres y mujeres; pero no sabemos cómo serlo en un esquema en que las relaciones sean de colaboración, donde el poder no sea dominación de unas personas sobre otras, donde ninguna clase de dominación tenga justificación alguna.

### **¿Poder sobre otros o poder con los otros?**

Creemos, también, que va más allá de “permitir” el acceso al poder a las mujeres; que va más allá de compartir cuotas de poder entre hombres y mujeres. En una concepción sistémica de la realidad

descubrimos que las interrelaciones que tenemos con todo el Universo nos demanda construir relaciones de cooperación y de no violencia. No estamos diciendo que si con la naturaleza debemos tener relaciones no agresivas, entonces tampoco debemos ser agresivos con la mujer; queremos decir que nuestras relaciones no deben ser de violencia y agresión ni entre los seres humanos (en este caso ni entre mujeres y hombres), ni de la Humanidad hacia el resto de los componentes con los que formamos este organismo vivo que llamamos Tierra.

## Actividad No. 8

### Mis máscaras del poder

A través de esta actividad lograremos identificar cuáles son mis máscaras de poder y las posibilidades de cambio

**Materiales:** Lectura sobre el poder  
Tiempo aproximado: **2 horas**

#### Pasos a seguir

Lean la lectura 3.3 Las máscaras del poder, 3.4 De qué están hechas las máscaras y 3.5 La realidad fragmentada., del Módulo 1, pensemos en que cada persona podemos tener distintas máscaras. Las podemos descubrir si somos capaces de cuestionarnos a nosotros, nosotras mismas y echar una mirada a las que usamos para defender nuestros distintos y pequeños poderes.

Al concluir la lectura contesten en sus cuadernos:

- 1 ¿Qué máscara tiene usted?**
- 2 ¿Qué elementos descubro que señalen mi condición de poder en la familia?**

Luego pida lo siguiente:

*Integre un grupo con 4 personas y comparen las respuestas a las 2 preguntas anteriores y reflexionen en el grupo sobre lo siguiente:*

*“Si queremos erradicar la violencia de nuestras vidas debemos cambiar de una actitud de dominio y control de la naturaleza, incluidas las personas, a una actitud de cooperación y de no violencia. Si toda la naturaleza, incluida la humanidad, formamos un solo organismo vivo, no tiene sentido el planteamiento del poder de una parte sobre otras. El poder es parte de nuestra herencia cultural ciertamente”.*

Después del ejercicio reflexione en torno a: ¿Pero lo seguiremos heredando a las futuras generaciones?

## Actividad No. 9

### Los temores

A partir de la vida real, reflexionar sobre mis propios temores

Materiales: Cuaderno. Papelógrafo

**Tiempo aproximado:** 2 horas

#### Pasos a seguir

De manera individual de acuerdo a la perspectiva de las mujeres y posteriormente desde la perspectiva de los hombres responda a las siguientes preguntas.

- **1 ¿Qué temo yo de los hombres?**
- **3 ¿Qué temo yo de las mujeres?**
- **2 ¿Qué quiero yo de los hombres?**
- **4 ¿Qué quiero yo de las mujeres?**
- **5 ¿Qué temo de mí mismo?**
- **6 ¿Qué cosas he querido hacer y qué cosas no he querido hacer, y por ser hombre o mujer a que me he visto obligado u obligada a hacer o no hacer?**

#### Reflexión Grupal

Integre grupos mixtos de 4 personas comenten sus respuestas y compartan lo que estimen conveniente

## Actividad No. 10

**Oriente en grupos realicen la tarea:**

**Tiempo 5 horas**

**Objetivo:** Realizar una ruta crítica de acceso a las víctimas de violencia de género consensuada entre los participantes de cada institución.

Que indaguen ¿Cuál es la ruta de acceso de las víctimas de violencia, en la institución donde trabaja que se percibe como una ruta crítica y proponga una sola ruta de acceso, que sea válida para todas las instituciones en beneficio de las víctimas?

# Actividad No. 11

## Ruta crítica

A través de este juego profesional, se reconoce cuáles son las distintas puertas que tienen que tocar las sobrevivientes de violencia para acceder a la justicia.

**Materiales:** Cuaderno. Resultados de la tarea anterior. Papelógrafo.

**Tiempo aproximado:** 3 horas

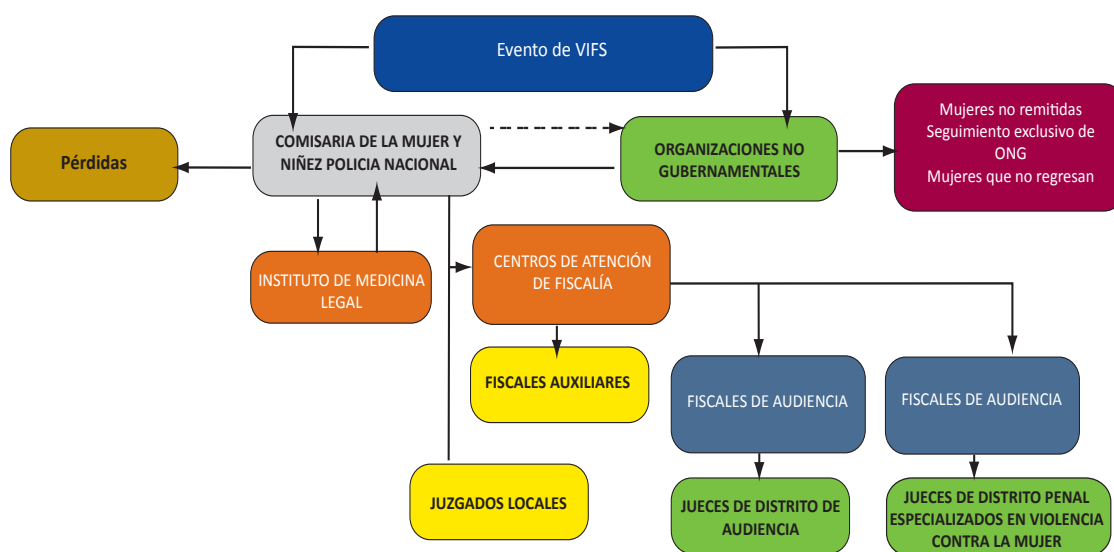
### Pasos a seguir

Primera parte: Arme grupos con sus compañeras o compañeros de trabajo y discutan la ruta crítica de la institución que representan a partir de los resultados de la tarea en casa. Discutan sus contenidos y dibuje una sola ruta institucional en un papelógrafo.

Presentar por grupo en plenario la ruta institucional, considerando el papel de funcionario/a de su institución.

Segunda parte: Al finalizar lo anterior, participe con el/la docente en la construcción en la pizarra de la ruta crítica integrada donde se reflejen todas las instituciones. *observe el ejemplo que se incluye en este Manual en el inciso 4.1*

## 4.1 Ruta de acceso a la justicia



Tomada del Diagnóstico de la Violencia Intrafamiliar y Sexual en Nicaragua. Policía Nacional. Dirección de Comisaría de la Mujer y La Niñez, Managua, Diciembre 2008.



La ruta de acceso a la justicia, son los caminos que toman las mujeres para salir de su situación de violencia. Empieza con la toma de decisión y determinación de ellas para apropiarse de sus vidas y la de sus hijas e hijos. Siguiendo esta ruta conocemos los factores que impulsan a las mujeres a buscar ayuda, las dificultades con que se encuentran para llevar adelante su decisión y las respuestas que como instituciones ofrecemos. Debería ser humana, accesible, de bajo costo, pensada para las mujeres, fluida y sencilla de sobrellevar en cuanto a trámites.

## Actividad No. 12

### Con estos casos me pongo en tus zapatos.

A través de un caso reconstruido por usted, visualizar como la sobreviviente recorre la ruta anterior.

Conocer cuál es la ruta crítica de la violencia

**Materiales:** Ruta. Casos Papelògrafos.

**Tiempo aproximado:** 2 horas

#### Pasos a seguir

En grupos de la misma institución: Reconstruya a partir de su experiencia un caso de violencia de pareja donde se visualice el ciclo de la violencia y la relación con la ruta crítica. Pida que retomen casos reales que ellos y ellas hayan atendido. Lean los casos del Manual: *Violencia marital, Acoso Sexual y Abuso Sexual Infantil*.

## Violación marital

Cuando él llega buscando una relación sexual, aunque ella no lo desee, calla y acepta, pues no quiere un escándalo, y que ni los niños ni los vecinos se den cuenta. Según ella, nadie debe saber que aunque su esposo es un padre responsable, la obliga a tener relaciones sexuales. Se cree que las violaciones las cometen únicamente desconocidos en la calle y en lugares oscuros, y la realidad es que 8 de cada 100 mujeres han sido violadas por su compañero, y 33 de cada 100 mujeres separadas por violencia conyugal, fueron violadas durante la convivencia por su pareja. Tomado de: El Espectador. Especial Mujer y género. "Las violencias de género". Semana del 25 de noviembre al 1º de diciembre de 2007

## Acoso Sexual

"Todas las mañanas reniego de la clase de siete, y el único bus que me lleva rápido está tan lleno que debo tratar de meterme a las malas. Siento que algunos ubican manos y pelvis de forma tal, que, hacia donde me muevo, necesariamente tengo que rozarles". ¿La aglomeración en el transporte público justifica los manoseos? Tomado de: El Espectador. Especial Mujer y género. "Las violencias de género". Semana del 25 de noviembre al 1º de diciembre de 2007

## Abuso sexual infantil

"Mi niña tiene nueve años. Los hechos ocurrieron hace dos años. Estaba en casa con ella y en el programa de televisión se hablaba de violación. Mi niña agachó la cabeza. 'Caliche me manosea y me toca la vagina'. Me llené de ira y me enfrenté a Caliche. Le dije que lo demandaría. Fui a la Fiscalía pero ahí no me aceptaron la denuncia porque dijeron que si no era violación no se podía... Caliche desapareció pero el 31 de diciembre la niña lo vio en el barrio Manrique. Él es de un grupo armado del combo del Hoyo, tiene 19 años. Él comentó que si le hacía algo nos mataría. Tomado de: Amnistía Internacional. Cuerpos marcados, crímenes silenciados: violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado. 2004.

## 5. Teoría y Perspectiva de Género como herramienta en la interpretación y aplicación de las leyes

### 5.1 Marco Conceptual

Los conceptos utilizados en este tema han sido tomados de los postulados de Alda Facio Montejo de su Libro Cuando el género suena cambios trae (1992)

#### Equidad o igualdad

En los meses previos a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en 1995 en Pekín, así como en la conferencia misma, hubo una acalorada discusión en torno a los conceptos de igualdad y equidad. Afortunadamente, la posición del caucus<sup>8</sup> de derechos humanos en Pekín fue la que privó: en la mayoría de los párrafos de la Plataforma de Acción de Pekín se mantuvo el término “igualdad”.

Sin embargo, en América Latina, debido a que el caucus latinoamericano se pronunció a favor del término equidad, los gobiernos y las ONGs han ido paulatinamente destituyendo las políticas de igualdad por las de equidad. Aunque fue y es comprensible que aún las ONGs se cansaran de la forma como la “igualdad” era y es interpretada y aplicada, la sustitución no puede traer beneficios porque la equidad es a lo sumo una meta social de la cual los gobiernos pueden excusarse aludiendo toda clase de justificaciones, mientras que la igualdad es un derecho humano y por lo tanto una obligación legal a la que no se pueden sustraer.

Si bien es cierto que muchas latinoamericanas apoyaron el término equidad en vez del de igualdad, fue porque erróneamente pensaron y piensan que el de equidad es más aceptable porque no exige tratamiento exacto o medidas iguales para hombres y mujeres, como sí lo exige, según su mal entender, el principio de igualdad. Según ellas, la equidad exige que se le de a cada uno o una según sus necesidades por lo que creyeron que si se hablaba de “equidad” en vez de “igualdad” quedaría claro que lo que se pretendía no era una igualdad formal, sino una igualdad real o de resultados. La experiencia les había demostrado que la igualdad garantizada en nuestras leyes, no había dado los frutos esperados.

El problema ha sido que el contenido que se le ha dado al concepto de igualdad ha sido androcéntrico, es decir, que se ha utilizado al hombre-varón como el modelo de lo humano y desde ahí se han pensado todos los otros derechos humanos. Así, se ha creído que cuando hablamos de igualdad entre hombres y mujeres de lo que estamos hablando es de igualar a las mujeres a los hombres, es decir, de hacerlas más parecidas a los hombres para que puedan gozar de los mismos derechos. Pero ese no es el real significado de la igualdad que planteamos las mujeres que buscamos la eliminación de la discriminación. Ni tampoco es la igualdad que plantea la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).

Pero más importante aún, el sustituir la igualdad por el más ambiguo término de “equidad” no va a corregir el problema del contenido que los poderosos le den a cualquiera de los dos términos. Por eso mi posición desde el marco de los derechos humanos es que lo que debe hacerse es reconceptualizar la igualdad de conformidad a la CEDAW y no inventarse nuevos términos que no están garantizados en ningún documento legal. Por eso creo que fue y es equivocado sustituir el término igualdad por el de equidad.

<sup>8</sup> Caucus es un término en inglés que significa un grupo de trabajo y/o de presión en torno a un área específica. En la ONU se usa para designar a una coalición de ONG y/o de personas que se agrupan para hacer cabildeo (“lobby”) sobre determinadas propuestas.

Digo que esta opinión está equivocada porque está basada en varios errores conceptuales y otros político-estratégicos. Primero, no es cierto que la igualdad exija tratamiento exacto ni medidas iguales para hombres y mujeres. Más bien, uno de los principios fundamentales del derecho constitucional y de la teoría de los derechos humanos es que es discriminatorio tratar a diferentes como idénticos y por ende, siempre se ha entendido que el principio de igualdad exige que el derecho y las políticas públicas no traten a hombres y mujeres como si fueran idénticos. Ciertamente es que la igualdad formal generalmente sí exige tratamiento idéntico. Pero no hay que olvidar que hay muchas circunstancias en que esto es lo que necesitamos las mujeres, por ejemplo, requerimos la misma educación formal, idénticas condiciones para el ejercicio de nuestro derecho al voto, idéntico derecho a la libertad de expresión, etc. que los que tienen los hombres. Otras veces necesitamos tratamiento diferenciado entre hombres y mujeres, ya sea por diferencias biológicas mutuas o por la histórica desigualdad de poder entre los géneros. Lo importante es entender que la igualdad, según la teoría de los derechos humanos, exige tratamiento no discriminatorio, es decir, exige un

tratamiento que redunde en el goce pleno de los derechos humanos por ambos géneros de todas las edades, colores y habilidades. En otras palabras, el principio de igualdad requiere que a veces se les de un tratamiento idéntico a hombres y mujeres y a veces, un tratamiento distinto.

*Quienes creemos en la igualdad, y por ende en la de mujeres y hombres, creemos que los sexos, así como las etnias, las razas, las generaciones, etc. somos igualmente deferentes e igualmente semejantes y que ni nuestras diferencias, ni nuestras semejanzas deberían ser una razón para que unos exploten, discriminen, opriman, o de alguna forma deshumanicen a otras.*

Segundo, porque el término equidad es un concepto bastante subjetivo que además, significa distintas cosas en distintos idiomas y hasta en el mismo idioma. En castellano, el diccionario ideológico de la lengua española lo define, entre otras acepciones, como “la justicia natural por oposición a la letra de la ley positiva” o como “la moderación en las condiciones que se estipulan para un contrato”. “Justicia natural” según muchos, es que las mujeres no accedan a los puestos de decisión porque ellas tienen el poder de la maternidad. “Moderación” en las condiciones del contrato social es lo que piden los neoliberales que quieren que el mercado regule casi toda la actividad humana. Y ya sabemos lo que “el mercado” depara a las mujeres: más trabajo por menos salario.

En términos legales, el diccionario Cassell’s de vocablos legales dice que el concepto de equidad se refiere a, entre otros, “la justicia en relación a hombres y mujeres”. Todas sabemos que para el Vaticano, es justo que las mujeres no tengamos derechos sexuales y reproductivos y que para los fundamentalistas islámicos de Afganistán, por ejemplo, es la justicia divina la que exige que las mujeres usen la burka, no trabajen en forma remunerada, no se eduquen y estén en este mundo sólo para servir a los hombres, darles hijos y cuidar de ellos. En muchos países de África, se considera equitativo que las mujeres no hereden de sus padres ya que ellas no tendrán que ser proveedoras como sí lo serán sus hermanos.

Otra razón que nos debe hacer dudar de las bondades de sustituir la igualdad por la equidad es el hecho de que los primeros en proponerla en el camino hacia Pekín fueron las fuerzas fundamentalistas islámicas, el Vaticano y sus seguidores latinoamericanos. Ninguno de estos grupos se distingue por su respeto a los derechos humanos de las mujeres, entonces, ¿por qué pensar que su propuesta de sustituir igualdad por equidad se debía a que querían un mundo mejor para las mujeres? Al contrario, estos grupos plantearon, por ejemplo, que hablar de equidad con respecto al derecho

a heredar de los progenitores, era mejor que hablar de igualdad porque permitía a los padres ser más justos en la repartición de los bienes. Hijos e hijas podrían heredar equitativamente si los hijos varones heredaban las tierras y los bienes de producción, porque serían ellos los proveedores, mientras las hijas heredarían utensilios de cocina, porque serían ellas las reinas del hogar.

Una razón político-estratégica es que los instrumentos internacionales de derechos humanos usan el término igualdad y prohíben la discriminación basada en el sexo, mientras ninguno utiliza el de equidad. Así, las mujeres no podríamos acusar a un estado de no haber distribuido equitativamente sus recursos entre hombres y mujeres, pero sí podríamos acusarlo de violar el mandato de igualdad y no discriminación si a las mujeres nos dan menos recursos que a los hombres.

Pero para quienes no están convencidas/os de que la equidad no es una buena substituta de la igualdad, tal vez la mejor opción sea utilizar los dos conceptos. Por ejemplo, cuando se necesite una mejor distribución de recursos para un determinado fin, no está mal hablar de igualdad y equidad. Por ejemplo, está bien decir que se implantarán políticas para la equidad e igualdad entre los géneros. Sin embargo, cuando estemos hablando del derecho al trabajo, a un salario digno, a la educación, a la salud, debemos entender que no queremos gozar de estos derechos en forma equitativa sino gozarlos sin discriminación. Es decir, queremos igual derecho al trabajo, igual derecho a la salud, igual derecho a todos los derechos.

Sin la igualdad, de nada servirían los derechos humanos porque habría miles de justificantes para limitarlos en razón del sexo, la etnia, edad, habilidad, sexualidad, etc. Quienes creemos en la igualdad, y por ende en la de mujeres y hombres, creemos que los sexos, así como las etnias, las razas, las generaciones, etc. somos igualmente deferentes e igualmente semejantes y que ni nuestras diferencias ni nuestras semejanzas deberían ser una razón para que unos exploten, discriminen, opriman, o de alguna forma deshumanicen a otras.

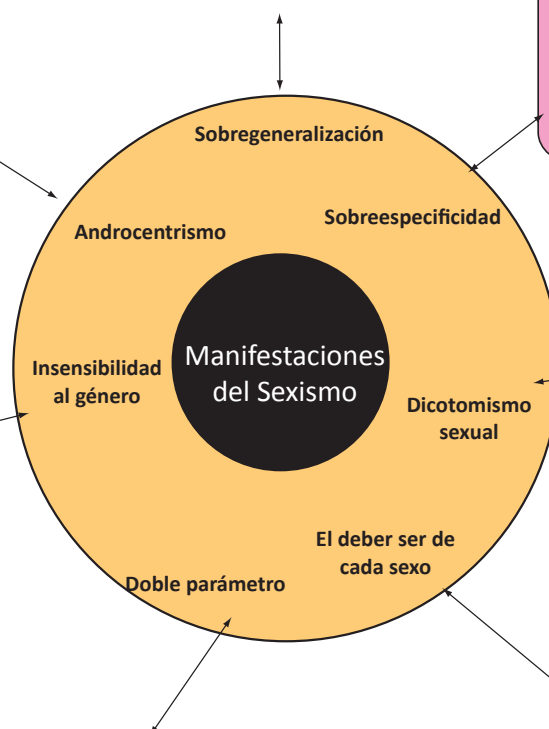
## 5.2 Sexismo y las formas en que se manifiesta

Es tal vez la más generalizada de estas maneras. Se da cuando un estudio, análisis o investigación se enfoca desde la perspectiva masculina únicamente pero al mismo tiempo como si ésta no fuera una perspectiva. Así la experiencia masculina se percibe como central a la experiencia humana y por ende la única relevante, haciéndose el estudio de la población femenina, cuando se hace, únicamente en relación a las necesidades, experiencias y/o preocupaciones del sexo dominante masculino. Dos formas extremas de androcentrismo son la misoginia y la ginopia. La primera consiste en el repudio a lo femenino y la segunda en la imposibilidad de ver lo femenino o invisibilización de la experiencia femenina.

Ocurre cuando un estudio analiza solamente la conducta del sexo masculino y presenta los resultados de ese estudio como válidos para ambos sexos. Esta práctica se ha llevado a cabo sistemáticamente por los científicos, deformando ramas de la ciencia tan importantes como la Historia, la Antropología, la Sociología, la Medicina, la Criminología, etc. Esta forma de sexismo se da cuando se analizan las necesidades de un grupo de trabajadores del sexo masculino y se presentan como válidas para toda la clase trabajadora, por ejemplo.

Se da cuando se presenta una necesidad o comportamiento humano como específico de uno de los sexos. Por ejemplo, se habla de la necesidad que tienen los y las hijas del cuidado materno cuando en realidad tienen necesidad de ambos progenitores. O se promulgan leyes para protección de las mujeres que en realidad son leyes para protección de las futuras generaciones.

Se presenta cuando se ignora la variable sexo como una variable socialmente importante o válida. Este es el caso de casi todos los estudios que se hacen sobre los efectos de determinadas leyes o políticas, cuando se olvida que los sexos tienen género y que los efectos son distintos en cada sexo si se toma en cuenta los roles sexuales, la valoración de cada género, la utilización del tiempo y el espacio diferenciada para cada sexo, el menor poder del sexo femenino, etc. Cuando no se toma en cuenta las estructuras de género y las condiciones que éstas imponen diferenciadas para cada sexo/ género es imposible identificar cuáles son los problemas que no se vieron para uno u otro sexo porque sencillamente la información no está presente.



Consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes. Las preguntas que se pueden hacer son: ¿Parte el texto de que los sexos son dicotómicamente opuestos? Ejemplo: El texto habla de que las mujeres son dulces y tiernas mientras que los hombres son duros y agresivos. Justifica el texto un comportamiento delictivo, como el abuso sexual en los hombres debido a que ellos son "seres movidos por sus apetitos sexuales" mientras que presenta a las mujeres como seres sin necesidades sexuales.

Es una forma de sexismo similar a lo que muchas(os) conocemos como la doble moral. Se da cuando una misma conducta, una situación idéntica y/o características humanas, son valoradas o evaluadas con distintos parámetros o distintos instrumentos para uno y otro sexo, fundamentadas precisamente en el dicotomismo sexual y en el deber ser de cada sexo. Esta forma de sexismo la encontramos, por ejemplo, en la legislación de familia en Costa Rica donde el adulterio en el componente formal normativo es causal de divorcio para ambos cónyuges, y sin embargo en distintas sentencias de divorcio por esa causal, un mismo hecho --la infidelidad--, es evaluado distintamente si es cometido por el cónyuge de sexo masculino que si es cometido por la del sexo femenino.

El sexismo que se manifiesta en el establecimiento de un deber ser para cada sexo, como su nombre lo indica, consiste en partir de que hay conductas o características humanas que son más apropiadas para un sexo que para el otro.

### Trabajo independiente

Escriba un ensayo de 5 páginas aproximadamente sobre Género y violencia. Entregue la tarea y participe en el debate.

Tiempo: 5 horas

## 6. Perspectiva de Género en el Sistema Jurídico desde el enfoque de la metodología analítica de los componentes formal normativo, estructural y político cultural.

Faccio A (1992), analiza afirma que el derecho como fenómeno legal está constituido por tres componentes:

1. el componente formal normativo;
2. el componente estructural y;
3. el componente político-cultural.

Estos componentes están dialécticamente relacionados entre sí de tal manera que constantemente uno es influido, limitado y/o definido por el otro al tiempo que influye, limita y/o define al otro, a tal grado que no se puede conocer el contenido y efectos que pueda tener una determinada ley, un principio legal, una doctrina jurídica, si no se toman en cuenta estos tres componentes.

De esta manera, el componente formal normativo del derecho sería sinónimo de lo que muchos(as) tratadistas llaman la *norma agendi*, es decir la ley formalmente promulgada o al menos, formalmente generada, ya sea en su forma de ley constitucional, tratado internacional, leyes sustantivas y adjetivas, decretos, reglamentos, convenciones colectivas, etc.

El componente estructural de la ley sería el contenido que las cortes, las oficinas administrativas, la policía, y todos los y todas las funcionarias que administran justicia, le dan a las reglas y principios que se encuentran en el componente formal normativo, al seleccionar, aplicar e interpretarlos. En este sentido podemos hablar de que en el componente estructural existen leyes, algunas no escritas en ninguna parte, no promulgadas por ninguna asamblea legislativa ni generadas formalmente en una negociación y leyes que conforman lo que hoy en día se llama el derecho judicial, que son tomadas en cuenta por quienes administran justicia. (Ejemplo de esto último es la ley no escrita pero sí muy aplicada por los(as) jueces (zas) de familia en Costa Rica, que determina que la mal llamada “guarda y crianza” de las(os) hijas(os) sólo podrá quedar en manos de la madre o del padre en caso de separación o divorcio, pero que en ningún caso puede ser compartida.)

El componente político-cultural de la ley es el contenido que las personas le van dando a la ley por medio de la doctrina jurídica, las costumbres, actitudes, tradiciones y conocimiento que de la ley tenga la gente, así como el uso que la gente haga de las leyes existentes, pero más importante aún, las leyes no escritas que la mayoría acata, las leyes derogadas que en la vida diaria siguen vigentes y las relaciones entre las leyes escritas y las no escritas, porque en este componente cultural también existen leyes no escritas, leyes que no están formalmente promulgadas pero que además de ser obedecidas por la mayoría, son formalmente reforzadas. En algunos casos, son hasta más efectivas que las que se encuentran en blanco y negro en nuestros códigos.

Realice la lectura de los contenidos del Capítulo No. 6 Perspectiva de Género en el Sistema Jurídico. Apoyándose en Faccio Alda 1992 como marco analítico.

**Tiempo: 7 horas**

**Como actividad de cierre: Mis compromisos personales e institucionales.**

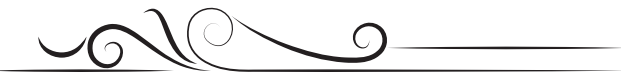
Forme con el resto del grupo un gran círculo en el aula de pie, aparte las sillas tómense todos y todas de las manos, y digan cada uno y una ¿Cuáles son sus compromisos personales para cambiar aptitudes de

violencia en su familia? Y ¿Cuáles son sus compromisos para aportar a la eliminación de la violencia desde la institución a la que trabajan?

### Lista de Referencias Bibliográficas

1. Bryson, V. (1992) *Feminist Political Theory. An introduction.* Macmillan, Londres.
2. Casares J. (1975) *Diccionario Ideológico de la Lengua Espanola.* Real Academia Espanola.
3. Castells, Carmen. (1996) *Perspectivas feministas en teoría política.* Paidós, Estado y Sociedad, Barcelona.
4. Castells M. (2001) *La era de la información. Vol. I La sociedad red.* Alianza Editorial. Madrid.
5. *Campus virtual. Lucha contra la trata de personas.* [www.campus.oimconosur.org](http://www.campus.oimconosur.org) email: [campus@iom.int](mailto:campus@iom.int).OIM.
6. *Curso de Masculinidad sobre Violencia.* (2010) CANTERA. Managua, Nicaragua.
7. Fauné, M (1996) *Transformaciones en las familias centroamericanas. Agudización de la situación de inequidad de las mujeres.* En *Estudios Básicos de Derechos Humanos IV.* Compilado por Laura Guzmán e Hilda Pacheco. San José, Costa Rica.
8. Heise, Lori L. (1998). *Violence against women: an integrated, ecological framework.* *Violence Against Women.*
9. Jiménez, Sandoval, Rodrigo. (2007). *Respuesta de la Justicia a la Violencia Intrafamiliar.*
10. *Justicia en la Violencia Intrafamiliar* (2007). Fundación Justicia y Género. Managua, Nicaragua.
11. *Manual para integrar el enfoque de género en el ejercicio de la defensa pública.* (2009). Defensoría Pública Corte Suprema de Justicia de Nicaragua. Managua, Nicaragua.
12. *Manual de capacitación en derechos humanos de las mujeres jóvenes y la aplicación de la CEDAW (sa).*
13. Montejo, Facio Ada. (1992) *Cuando el género suena cambios trae.* Costa Rica.
14. Martha, Fontela. (2008) *Diccionario de Estudios de Género y Feminismo.* Editorial Biblios.
15. Oakley, Ann (1972). *Sex, Gender and Society.* Temple Smith, London.
16. Pierre Bourdieu (1998). *La Dominación Masculina.*
17. RADFORD, J. y RUSSELL, D. (Eds.) (1992). *Femicide: The politics of woman killing.* Twayne Publishers, Nueva York.
18. Sequeira S. (2010). *Modulo de capacitación en violencia intrafamiliar y sexual.* UNFPA. Corte Suprema de Justicia. Managua, Nicaragua.
19. Thorne B. Kramarae Ch. Henley N. (1986) *Language Gender and Society.* Newbury House.





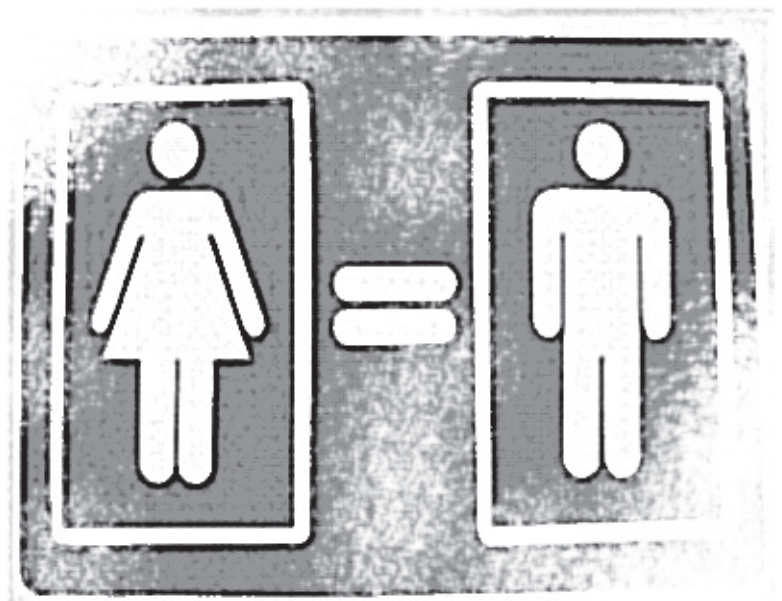
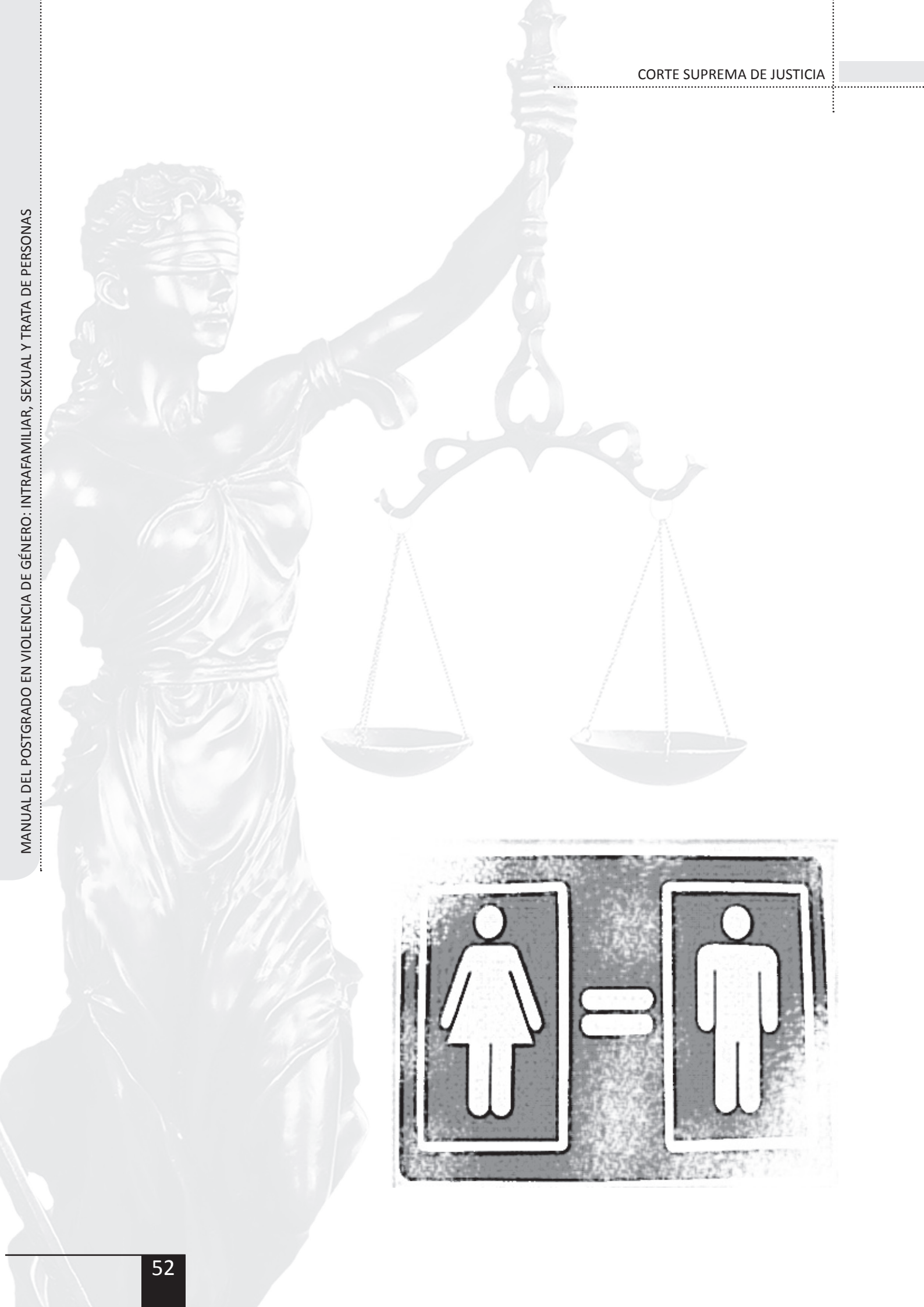
“las mujeres tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, a la libertad, seguridad personal e intimidad”.





# MÓDULO II

## PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DERECHO PENAL



20. Walker Lenore, (1979) La Mujer golpeada.

## INTRODUCCIÓN

El derecho en general y el derecho penal en particular, como instituciones legitimadas socioculturalmente para controlar, organizar y sancionar, son estructuras simbólicas culturales que reproducen y perpetúan el orden jerárquico valorativo masculino y masculinizante que subordina, discrimina, niega e invisibiliza lo femenino y lo feminizante. Es así que la sociedad patriarcal que hasta el momento ha prevalecido es un factor determinante que se manifiesta en nuestra ley penal y procesal penal como una ley marcada con un fuerte contenido sexista, lo que ha conllevado a la invisibilización de la protección de los derechos de las mujeres, debido a que responden a las relaciones de poder las que han sido elaboradas por hombres desde una perspectiva Androcéntrica del mundo.

En este sentido, la Historia del Derecho representa un sistema normativo construido e interpretado por hombres, lo masculino y lo valorado como masculinizante que, partiendo de la distribución de jerarquías históricas, no contempla las particularidades implícitas en la condición de las mujeres. Además, conlleva una paulatina exclusión en la elaboración cognoscitiva, de la dogmática o la política penal, conjuntamente con todo el aparato simbólico legal establecido por un deber ser/hacer de género que subordina, excluye y discrimina a las mujeres y a lo femenino.

La garantía constitucional de reconocer formalmente en las leyes la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, no es suficiente para garantizar la igualdad real en la vida material, debe de existir una socialización con perspectiva de género en el sentido que tanto hombres y mujeres deben tener igual acceso y trato ante la Ley, porque es una garantía de derechos humanos.

En el derecho penal todas las normas se expresan por medio de la fórmula 'el que'. La necesidad de que el lenguaje admita a las mujeres, aun cuando sea por medio de la trabajosa fórmula el/la, puede parecer poco relevante pero debe recordarse que es un medio de mantener invisibles a las mujeres.

*Es así que la sociedad patriarcal que hasta el momento ha prevalecido es un factor determinante que se manifiesta en nuestra ley penal y procesal penal como una ley marcada con un fuerte contenido sexista, lo que ha conllevado a la invisibilización de la protección de los derechos de las mujeres, debido a que responden a las relaciones de poder las que han sido elaboradas por hombres desde una perspectiva Androcéntrica del mundo.*

## Objetivos del Módulo:

1. Reflexionar sobre el Derecho Penal y Procesal Penal como una Institución Patriarcal.
2. Conocer sobre los derechos humanos de las mujeres y su impacto en el derecho penal y procesal penal
3. Analizar los vacíos y limitaciones de la justicia penal y procesal penal desde una perspectiva de género.
4. Proponer estrategias jurídicas para incorporar la perspectiva de género en el derecho penal y procesal penal.
5. Interiorizar cambios personales en la aplicación cotidiana del derecho penal y procesal penal desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres

## Contenidos

1. El Derecho Penal y Procesal Penal como Institución Patriarcal
2. Derechos Humanos de las Mujeres y el Derecho Penal
3. Retos del Derecho Penal
4. Cámara Gesell
5. Estrategias para incorporar la perspectiva de género en el derecho penal y procesal penal

### 1. El Derecho Penal y Procesal Penal como Institución Patriarcal

*El Derecho es una institución patriarcal por excelencia, que regula y consolida las estructuras simbólicas socioculturales que se dan a lo interno de las instituciones legitimadas para controlar, que dicta prácticas, costumbres, reglas, representaciones, creencias y valores, pero principalmente y desde la formalización de todo tipo de regulación, desarrolla su carácter coercitivo, en virtud de su potestad de castigar; en fin, determinar lo que rige y hace posible la convivencia.*

El principio de igualdad establecido formalmente en las Constituciones Políticas y ordenamientos jurídicos no es suficiente para asegurar la igualdad real o de facto entre hombres y mujeres, este principio de igualdad aparece en forma inmutable e incuestionable como el principio legal más importante del cual se derivan muchos derechos, como los Derechos Humanos, sin embargo, el principio de igualdad no es único, absoluto o unívoco. Al igual que los Derechos Humanos, recibe significados distintos según los valores y principios éticos, filosóficos e ideológicos en que se fundamenta.

“En ese proceso, un paso fundamental fue el establecimiento de la “igualdad formal”, es decir, de la igualdad de todas las personas ante la ley. Se establecería así que todas las personas serían tratadas por igual frente a la ley”. “No siendo garantía de una mayor igualdad de facto, esta igualdad formal o igualdad ante la ley se amplió con la asignación de iguales derechos para todos los ciudadanos y ciudadanas.

La igualdad ante la ley y la igualdad derivada de la asignación de derechos no ha sido suficiente “... para hacer accesibles, a los que socialmente están en desventaja, las oportunidades de que disponen

los individuos socialmente privilegiados... La igualdad desde el punto de vista de la distribución de los recursos, beneficios y cargas entre los miembros de una sociedad, continúa siendo, más que una realidad, un ideal ilusorio, una aspiración". Es necesario preguntarse, ¿por qué no es suficiente el principio de igualdad formal para garantizar a las mujeres un trato igualitario en la realidad?

En primer lugar, al igual que en el caso de los Derechos Humanos, "...el principio de igualdad descansa en el hombre como paradigma de lo humano y lo que es peor, no toma a todos los hombres como referencia, sino a los de cierta clase, etnia, zona geográfica, religión, referencia sexual, etc...el principio de igualdad en el que todas y todos hemos ingenuamente creído, es parcial porque fue conceptualizado desde el varón y para el varón".

Es importante hacer énfasis en el hecho de que el hombre varón modelo de lo humano es el que goza de ciertas características (blanco, solvente económicamente, católico, ciudadano, heterosexual, sin discapacidades visibles, etc.). La no aceptación de la diversidad provoca que queden por fuera una cierta cantidad de hombres y definitivamente todas las mujeres.

El principio de igualdad es androcéntrico porque tanto su definición como su contenido han sido decididos a través de la historia por los hombres varones. Prueba de ello es que, en muchos de nuestros países, existía la igualdad de "todos los ciudadanos" mucho antes de que las mujeres pudieran elegir y ser electas. ¿Cómo se conjugaba este acto discriminatorio con el principio de igualdad?. La única respuesta certera es aceptar que la igualdad que establecía este principio se dirigía únicamente a los hombres de acuerdo con sus necesidades e intereses, incluso hoy en día, en que las mujeres pueden elegir y ser electas, cabe preguntarse: ¿realmente se cumple el principio de igualdad? La respuesta parece obvia si hacemos un recuento de las pocas mujeres que hoy ocupan puestos de poder en nuestros países.

En segundo lugar, no basta con establecer que tanto hombres como mujeres somos iguales ante la ley, si no se reconoce que el ser hombre y el ser mujer en esta sociedad patriarcal plantea un punto de partida asimétrico.

Pretender que la aplicación del derecho a la igualdad sea neutra o imparcial en términos de género es negar la situación de discriminación, subordinación y opresión que sufren las mujeres. No se trata de establecer las mismas reglas para hombres y mujeres, como si para ambos fuera igualmente fácil obtener un trabajo, acceder al estudio, ocupar un lugar en la toma de decisiones, tomarse un descanso, obtener créditos bancarios, etc.. "... las leyes no son neutrales en término de género y por eso, no podemos aceptar que las mujeres son ciudadanas como los hombres. Sería admitir que las mujeres no han accedido a puestos de elección popular, no porque las reglas "genéricas" lo dificultan, sino porque no están capacitadas". "... tenemos que aceptar que no basta con establecer la igualdad jurídico-formal entre dos seres que de hecho están en condiciones de desigualdad.

Debemos reconocer que nunca lograremos la igualdad jurídico-formal entre los sexos, si lo que hacemos es declarar que, de ahora en adelante, la mujer y el hombre son iguales ante la ley, sin cuestionarnos cuál es la condición del hombre a la que vamos a "elevar" a la mujer.

En otras palabras, tratar de establecer la igualdad jurídica por medio de leyes que tratan a la mujer como si estuviese en la condición del hombre, sólo consigue legalizar e institucionalizar las desigualdades existentes". Cuando se habla de igualdad entre hombres y mujeres, no se trata de buscar los mecanismos para igualar a las mujeres y a los hombres. Eso sería continuar apoyando la creencia de que el hombre es el parámetro de la humanidad y que, por ende, la máxima aspiración de las mujeres es parecerse a ese parámetro".

Los hombres y las mujeres somos igualmente diferentes, o sea, es a partir de esa diferencia que debe buscarse el contenido del principio de igualdad, pero no para discriminar a las mujeres.

“Quienes creemos y queremos una igualdad real, tenemos que partir de que el hombre es tan diferente de la mujer, como la mujer del hombre, pues somos igualmente diferentes. En otras palabras, quienes queremos la igualdad tenemos que darle otro contenido a ese concepto porque si somos igualmente diferentes las leyes deben tomar esas diferencias en cuenta... Quienes estamos por una igualdad en la diferencia, entendemos que para que se cumpla el principio de igualdad, lo que se tiene que hacer es eliminar la desigualdad y jerarquización entre hombres y mujeres, no sus diferencias”.

Quienes queremos una igualdad real también partimos de la diversidad existente entre las personas. Romper con el modelo del hombre varón como el prototipo de ser humano, no significa construir un modelo de mujer sino entender y aceptar que no existe un parámetro único de “la mujer”. Las mujeres son muchas y muy diversas y es a partir de esa diversidad que proponemos darle contenido a la igualdad. La diversidad debe ser el paradigma de lo humano.

### 1.1 La violencia estructural contra las mujeres.

**Reafirmando conceptos anteriormente visto en el primer módulo, vemos que:**

Etimológicamente, violencia es “la acción y efecto de violentar”. La violencia tiene como significado implícito la presencia de un desequilibrio de poder, la “acción que se realiza con brusquedad o fuerza excesivas con la finalidad de causar daño. Actitud de la persona que abusa de la fuerza con esta finalidad”, o puede relacionarse con la acción o efecto de violentarse; a una manera de actuar contra el natural modo de proceder. La palabra violencia remite al concepto de fuerza y se corresponde con verbos tales como violentar, violar, y forzar. En Filosofía, violencia tanto puede ser una “acción contraria al orden o a la disposición de la naturaleza” como también “acción contraria al orden moral jurídico o político”.

*La palabra violencia remite al concepto de fuerza y se corresponde con verbos tales como violentar, violar, y forzar. En Filosofía, violencia tanto puede ser una “acción contraria al orden o a la disposición de la naturaleza” como también “acción contraria al orden moral jurídico o político”.*

La violencia puede ser ejercida de varias maneras, unas más concretas y visibles, otras más sutiles, disimuladas y menos visibles. Como afirma Gérard Imbert, “violencia hay más de una; casi se podría decir que hay tantas formas de violencia como formas de relacionarse en la sociedad”.

La violencia estructural y cultural es sobremanera invisible y disimulada, justamente porque se manifiesta a través de acciones dañinas resultantes de la forma de pensar de la sociedad, de los valores convencionales y de las prácticas cotidianas. Una de las formas de manifestación de la violencia estructural es precisamente la discriminación de grupos por su género, raza, etnia, religión, orientación sexual y la aceptación de desigualdades como la pobreza, el sexismo y el racismo.



Se puede añadir que la discriminación y la violencia estructural e institucional, manifestada sobre todo a través de roles y del etiquetaje social y de los estereotipos que condicionan hombres y mujeres, es el caldo de cultivo propicio para generar otros tipos de violencia: física, social, psicológica moral, sexual, y la llamada violencia doméstica o violencia de género, o violencia familiar y el acoso en el trabajo, entre otros. Para muchos autores, incluso, la denominada violencia doméstica y de género es un problema que afecta no solamente a la persona individualmente, sino también a toda la sociedad.

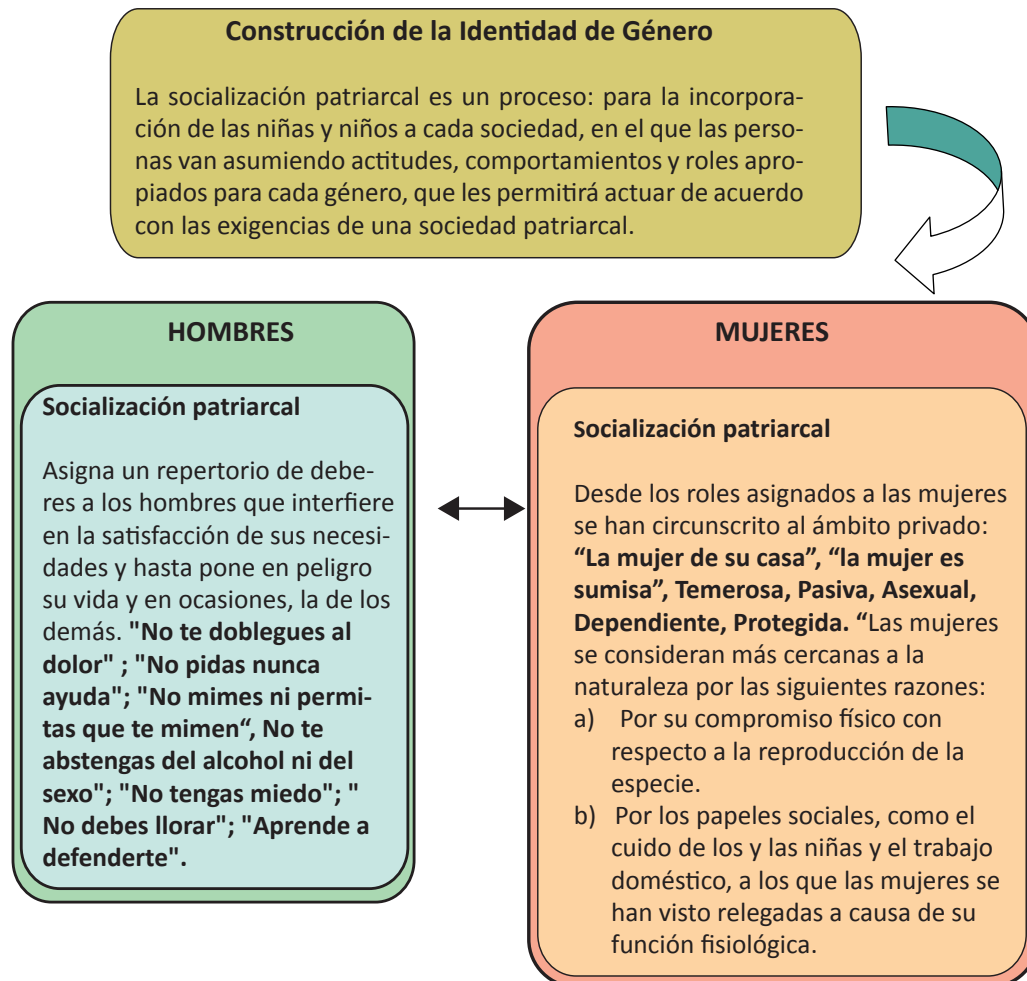
En ese sentido, se debe entender que la violencia contra la mujer es una manifestación más del sistema patriarcal en el que la opresión y la sumisión de la mujer respecto al hombre, forma parte del esquema con que la sociedad se encuentra idealizada y organizada. Por consiguiente, la violencia contra la mujer está al servicio del mantenimiento del status quo y del sistema de estratificación de los géneros cuyo mandato, implícito pero imperativo, es que la mujer debe quedarse en su sitio y nunca debe cuestionar el orden establecido.

A diferencia de ayer, en las sociedades actuales la violencia estructural e institucional a que son sometidas las mujeres se revela de forma más o menos sutil, a través de la ideología patriarcal que es forjada invisiblemente y aceptada de manera universal y pacíficamente reforzada y nutrida no solamente por las costumbres, la religión, la política y por la cultura en general, sino también por el derecho; lo que la convierte, extrañamente, en una práctica perfectamente legítima. A pesar de alguna quiebra de la legitimidad del patriarcado - sobre todo con el desarrollo de la ideología feminista acerca de la reivindicación de la igualdad de derechos -, las mentalidades todavía no han cambiado y lo que se observa es sencillamente la obediencia a los mismos antiguos patrones y códigos patriarcales como la mejor (es decir, la más conveniente) fórmula de convivencia entre hombres y mujeres.

En efecto, nuestra cultura se ha nutrido de la ideología patriarcal acerca del sometimiento de las mujeres y ha aprobado el derecho de los hombres a utilizar la violencia contra las mujeres para asegurar ese sometimiento. Incluso las formas de pensar, de entender las relaciones de género y de las conductas sociales masculina y femenina, ayudan a respetar un orden social desigual en mayor medida, si cabe, que la mera imposición de la fuerza. En cierta medida, la obstinación del oscurecimiento del Patriarcado es la que explica el salvajismo de ciertas formas de violencia que se ejercen contra las mujeres.

Las normas sociales y las costumbres ejercen gran influencia en el pensamiento y en la conducta de hombres y mujeres, fomentando directa, subrepticia y subliminalmente las (ya preexistentes) ideas misóginas e ideologías sexistas, de modo que todavía hoy la sociedad sigue pensando, con sorprendente normalidad, en las diferencias de trato entre hombres y mujeres, bien de modo directo, bien de modo disimulado. Es que tal como ocurre entre los pueblos originarios, los grupos culturales y clases sociales, en las leyes del Patriarcado hay un mandamiento perverso: dividir para dominar, jerarquizar y eternizar el dominio. En cualquier caso, hay que admitir que de un modo general la sociedad actual se encuentra en plena etapa de transición, en la que el patriarcado, a pesar de seguir vigente, afortunadamente viene perdiendo terreno y legitimidad.

## 1.2 Las instituciones patriarcales soporte de la violencia estructural



ESTE PROCESO SE DESARROLLA POR DISTINTOS MEDIOS:

Juguetes niñas	Las mujeres son:	Juguetes de niños	Los hombres son:
Muñecas	Madres	Pistolas	Soldados
Cocinas	Abnegadas	Carros	Policías
Escobas	Sacrificadas	Pelotas	Detectives
Pinturas	Sufridas	Bates	Políticos
Peluches	Atentas	Helicópteros	Jefes de Estados
		Legos	Banqueros

### 1.3 Proceso de socialización patriarcal

Todos los días vemos innumerables imágenes en la televisión, en la publicidad, etc. Éstas juegan un rol importante en nuestras vidas. Con sus mensajes –tanto explícitos como velados– ayudan a formar nuestros conceptos de lo que es real y lo que es normal. Nos dan información acerca de los roles sexuales que nosotros esperamos jugar en la sociedad, contribuyen a la forma de nuestras imágenes, expectativas y nuestras fantasías.

Aprende lo que no debe hacer mediante	Convencer y convencerse de:	Utilización de maniobras defensivas
Gestos	No es mujer	Temor a lo femenino
Voces	no es un bebe	Esconder afectos+esconder debilidades
Juguetes	no es homosexual	Responde a roles y estereotipos
Conductas		
Normas		

## Actividad No. 1

### Construcción de la Identidad de Género

A través de esta actividad analizaremos cómo las personas hemos sido socializados/as de acuerdo a nuestro género.

**Materiales:** Lectura del Módulo II.

**Tiempo aproximado:** 4 horas

#### Pasos a seguir

Individualmente reflexione sobre las siguientes preguntas las que serán compartidas con las demás personas del grupo:

¿Cómo ha influido el género en nuestras vidas desde la perspectiva de los prejuicios, construcción social, identidad y la diversidad?

¿Cómo analiza los prejuicios y su incidencia en nuestras funciones como actores/a del sistema de justicia?

## Propuestas Sustantivas y Procesales para Incorporar la Perspectiva de Género en el Derecho Penal

El derecho es un instrumento regulador de conductas humanas. La teoría de género debería estar incorporada de manera transversal en la enseñanza del derecho, toda vez que éste es el que regula los comportamientos humanos. No pueden regularse los comportamientos humanos sin conocer sus especificidades.

Las reformas legales y sociales deben contemplar el abandono de la neutralidad de género en el lenguaje jurídico y en la interpretación normativa, a fin de evitar discriminaciones contra la mujer (consciente o inconsciente). De esta forma sería posible contribuir al cambio cultural y legislativo en la sociedad, y de paso cumplir con las obligaciones que nos imponen tratados internacionales de derechos humanos.

### Actividad No. 2

#### Fantasía dirigida “Ponerte en el zapato de la otra persona”

A través de esta actividad reflexionar sobre el paradigma de poder en el que la mujer ha sido desvalorizada.

El patriarcado ha sido considerado un paradigma de poder en el que la mujer ha sido excluida y desvalorizada. Ponte en los zapatos de la persona del sexo opuesto e imagínate cambiar los roles asignados por la sociedad entre hombres y mujeres.

**Materiales:** Relato fantástico del mundo al revés.

**Tiempo aproximado:** 4 horas

#### Pasos a seguir

Guarde silencio, cierre los ojos y siéntese cómodamente, piense en una historia en el que por un instante usted tiene un sexo distinto al que tiene. ¿Quién es usted ahora?, ¿Cómo se siente?

### 1.4 Manifestaciones del sexismo en el derecho.

La experiencia demuestra que las desigualdades entre hombres y mujeres persisten a pesar de las décadas de vigencia formal de estas leyes, y los estudios de perspectiva de género del derecho han evidenciado que, contrario al discurso oficial, las leyes tienen un contenido sexista.

“La experiencia demuestra que el mero reconocimiento de la igualdad ante la ley no elimina de por sí los problemas de desigualdad que existen en la sociedad” (ILANUD: 1997)

El principio de igualdad, “descansa en el hombre como paradigma de lo humano”, es decir, que lo que las leyes reconocen es el derecho de las mujeres a tener los mismos derechos que los hombres, considerando que estos derechos constituyen las más altas aspiraciones humanas.

Asimismo, tras el igualitarismo, se oculta que “el ser hombre y el ser mujer en esta sociedad patriarcal plantea un punto de partida asimétrico”, es decir, se olvida que las mujeres y las mujeres son biológicamente diferentes de los hombres, y que persisten desigualdades de género, que impiden que las mujeres tengan el mismo acceso que los hombres al empleo, educación, la justicia, etc.

*“Este modelo formal de igualdad parte, o se basa, en la concepción de que hombres y mujeres son exactamente iguales y, por ende, las mujeres deben ser tratadas por el Derecho o la ley exactamente igual como la ley trata a los hombres. Quienes defienden este modelo de igualdad argumentan a favor de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y pretenden que las mujeres accedan a las oportunidades y actúen de conformidad con las reglas y estándares que fueron fijados para los hombres”.*

*Alda Facio, es la teórica más importante del enfoque de género en el derecho y sus estudios han puesto en evidencia el carácter sexista del derecho:*

*“el derecho es androcéntrico: es decir, que parte de la perspectiva masculina como parámetro de lo humano, y que por lo tanto las leyes “genéricas” (es decir, las que supuestamente nacen de las necesidades de todas(os), van dirigidas a todos los seres humanos y supuestamente tendrían efectos similares en todos y todas), NO son neutrales en términos de género sino que parten del sexo masculino como representante de la especie toda”. (Facio:)*

En el ámbito nicaragüense, la Dra. Alba Luz Ramos, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, en la sesión de inauguración de éste curso señaló que el derecho se estructura como una “institución patriarcal que se expresa en el conjunto de normas, creencias, costumbres y pensamientos derivado de una visión masculina”, es por ello, señala la Magistrada, que “no es extraño que la protección o desprotección de la mujer en los textos penales, se encuentre sujeta a la protección por honor, por cuestiones relacionadas con la familia, el sexo, la maternidad, las que por estar restringidas a la esfera privada, relevan al Estado de extender su acción de control social hacia conductas que afectan bienes jurídicos protegidos”.

Es decir, que las leyes, en su proceso de formulación fueron pensadas desde los hombres, o teniendo como parámetro de lo humano a los hombres.

El sexismo en el derecho se expresa en:

1. Creencia generalizada que las leyes son neutras, es decir, que dirigen a hombres y mujeres por igual procurando idénticos resultados.
2. Las leyes no reflejan las necesidades y características específicas de las mujeres.

Recordando contenidos anteriores y según Margrit Eichler, el sexismo jurídico se expresa de las siguientes maneras:

### **Androcentrismo**

- Análisis se enfoca desde la perspectiva masculina.
- La experiencia masculina es central y la única relevante.
- Se ve el mundo desde lo masculino.
- El varón de la especie se vuelve el parámetro de lo humano.

### **Sobregeneralización**

- Sólo se analiza la conducta del sexo masculino pero se presentan los resultados como válidos para ambos sexos.

### **Sobrespecificidad**

- Presenta como específicas de un sexo ciertas necesidades, actitudes e intereses, que en realidad son de ambos sexos.

### **Insensibilidad a género.**

- Se ignora el género como socialmente importante.
- No se toman en cuenta los distintos lugares que ocupan hombres y mujeres en la estructura social, el mayor o menor poder que detentan por ser hombres o por ser mujeres.

### **Doble parámetro**

- La misma conducta es evaluada con distintos parámetros para uno y otro sexo.

### **Deber ser para cada sexo**

- Consiste en partir de que hay necesidades, conductas o características humanas que son más apropiadas para un sexo que para el otro

### **Dicotomismo sexual**

- Consiste en tratar a los sexos como opuestos y no reconocer sus características semejantes.

### **Familismo**

- Identificación de la mujer-persona con la mujer-familia.
- Como si su papel dentro del núcleo familiar fuera lo que determina su existencia y por ende sus necesidades.

Es decir, que pese a los avances, las leyes siguen teniendo contenido sexista:

“En un sentido las legislaciones siguen siendo patriarcales cuando, aunque reconozcan a las mujeres como sujetas de derechos, se les despoja de ciertos derechos como la libertad de tránsito al exigirles seguir en el domicilio de sus maridos, o cuando no se garantiza la integridad del cuerpo al no castigar la violencia doméstica, o cuando se mantiene a las mujeres dependientes de la buena voluntad de los hombres con pensiones alimenticias bajísimas e incobrables, o cuando necesitan de la probación del hombre para regular su fecundidad, etc.”

La legislación nicaragüense está llena de contenidos sexista, por ejemplo, los siguientes artículos del Código Civil y Código Penal:

**Arto. 43.-** Los mayores de edad que sirven o trabajan en fincas rurales, tienen el domicilio de la persona a quien sirven, o para quien trabajan, siempre que residan en la misma casa o en habitaciones accesorias, **con excepción de la mujer casada, obrera o doméstica, que seguirá siempre el domicilio de su marido. Código Civil.**

Arto. 101.- Son hábiles para contraer matrimonio el **varón que ha cumplido quince años y la mujer que ha cumplido catorce**. Código Civil.

Arto. 112.- Son impedimentos prohibitivos [para contraer matrimonio]: 2º **El de la mujer, antes de los trescientos días de la disolución del anterior matrimonio**. Código Civil.

El carácter sexista de las leyes influye en la perpetuación de las inequidades, ya que “el Derecho, como el lenguaje, tiene una fuerza constitutiva, una cierta capacidad para crear realidades sociales”, es decir, si las prácticas son legitimadas por el derecho, estas serán aceptadas socialmente. Asimismo, el androcentrismo en el derecho se expresa en la función legislativa, cuando se abordan leyes sobre violencia intrafamiliar, abuso sexual u otros temas, los que son considerados por el legislador, y la opinión pública, no como temas nacionales, sino como leyes especiales orientadas a beneficiar a un grupo de mujeres:

*“el trabajo doméstico no remunerado, la violencia doméstica, la desigual distribución de las responsabilidades familiares, etc., que cuando se han pretendido legislar o juzgar, no se han visto como problemas sociales que afectan a todo el país, sino como problemas específicos y aislados que individualmente sufren “algunas mujeres”.*

Ciertamente el Estado de Nicaragua ha realizado importantes avances legislativos en el transcurso de las últimas décadas, pero estas transformaciones aún son fragmentarias, limitándose generalmente a la aprobación de leyes específicas “para proteger a las mujeres” y no en la revisión integral de la legislación a fin de incorporar en ella el enfoque de género.

*Como señala Facio, el enfoque de género “parte de que mujeres y hombres tienen intereses y necesidades diversos y específicos a cada sexo”, lo que obliga al legislador a revisar integralmente el cuerpo normativo, a fin de analizar las formas en que se construyen desigualmente estas diferencias y la forma en que inciden en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.*

*El enfoque de género es mucho más que semántica, no basta hablar de “las y los” y adicional la palabra “y las mujeres” en nuestras leyes, es preciso un análisis profundo de nuestra realidad y transformar las estructuras sociales, políticas, económicas y mentales que postergan o invisibilizan a las mujeres, y la responsabilidad nacional, de garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos.*

*Se hace necesario revisar integralmente nuestra legislación nacional a la luz de esta perspectiva de género y de los convenios internacionales de derechos humanos para convencernos que la pretendida neutralidad del derecho es falsa, y emprender con responsabilidad, la revisión integral del digesto legislativo a fin de proteger efectivamente los derechos humanos de todas las personas, considerando sus diferencias biológicas, de género, clase, etnia, etc.*

## Actividad No. 3

### Análisis de la legislación nacional para identificar manifestaciones del sexismo

Analizar en la legislación nacional manifestaciones del sexismo.

Según Margrit Eichler, el sexismo jurídico se expresa de las siguientes maneras: Androcentrismo Sobregeneralización, Sobrespecificación, Insensibilidad al género Doble parámetro, El deber ser de cada sexo, Dicotomismo sexual y Familismo.

**Materiales:** Constitución Política de Nicaragua, Código Penal, Código Procesal Penal.

**Tiempo aproximado:** 4 horas

#### Pasos a seguir

Identifique en la Legislación Nacional las diferentes manifestaciones del sexismo y si está redactada desde la perspectiva masculina como parámetro de lo humano, partiendo de los conceptos anteriormente revisados: Androcentrismo Sobregeneralización, Sobrespecificación, Insensibilidad al género Doble parámetro, El deber ser de cada sexo, Dicotomismo sexual y Familismo.

## 1.5 El Ciclo de la violencia de las instituciones en el proceso penal

Podemos considerar que las deficiencias existentes en el sistema jurídico nicaragüense no favorecen a las víctimas de violencia, pues con sus procedimientos lentos y tediosos revictimizan a las mujeres, niñas, niños y adolescentes que se acercan a denunciar los delitos de violencia, es por ello que decimos que la víctima vive una vez más el ciclo de la violencia en el proceso, a través de la llamada revictimización secundaria de las instituciones.

Uno de los factores a considerar son las deficiencias en materia de investigación, se observa con preocupación la ineficacia de los sistemas de justicia para juzgar y sancionar los casos de violencia contra las mujeres, niñez y adolescencia, se ha constatado que ciertos patrones socioculturales discriminatorios influyen en las actuaciones de las personas operadoras en todos los niveles del sistema de justicia, lo que se traduce en un número aún ínfimo de juicios orales y sentencias condenatorias que no corresponden al número elevado de denuncias y a la prevalencia del problema, se ha podido verificar que la violencia y la discriminación contra las mujeres todavía son hechos aceptados en la sociedad, lo cual se ve reflejado en la respuesta de los y las funcionarios/as de la administración de la justicia hacia las mujeres víctimas de violencia y en el tratamiento que se le brinda a estos casos. Existe asimismo, una tendencia a considerar los casos de violencia contra las mujeres como conflictos domésticos, privados y no prioritarios que deben ser resueltos sin la intervención del Estado.



Existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres, debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva. La impunidad de estas violaciones de derechos perpetúa la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de la justicia.

## Actividad No. 4

### **Análisis de los tipos penales de acuerdo a la doctrina y al derecho comparado: Femicidio, Terrorismo Sexual, Trata de Personas, Crimen Organizado en relación con la legislación nacional.**

Analizar los tipos penales de acuerdo a la doctrina y al derecho comparado: Femicidio, Terrorismo Sexual, Trata de Personas, Crimen Organizado en relación con la legislación nacional.

**Materiales:** Código Penal, Código Procesal Penal, Ley 135, Ley de prevención, Investigación y persecución del crimen organizado y de la administración de los bienes incautados, decomisados y abandonados.

**Tiempo aproximado:** 2 horas

#### **Pasos a seguir**

Observe los siguientes cuatro videos relacionados a los tipos penales Femicidio, Terrorismo Sexual, Trata de personas y Crimen Organizado. Identifique estos tipos penales en las normas: Código Penal (Capítulo II: Delitos contra la libertad e integridad sexual) y Procesal Penal, así como la propuesta de Ley Integral de Violencia contra la mujer.

Una vez analizados los tipos penales, proceda a participar en un panel de expertos, simulando una comparecencia en un medio televisivo; participe como panelista y haga un análisis de la realidad nicaragüense y las propuestas sustantivas para incorporar en nuestra legislación estos tipos penales.

## **2. Derechos Humanos de las Mujeres y el Derecho Penal**

### **2.1 Características de los derechos humanos**

- Son Indivisibles: todos son igualmente importantes. No existe jerarquización entre ellos.
- Son inalienables: las personas no pueden renunciar a ellos.
- Son Interdependientes: actúan en un intercambio dinámico reforzándose los unos a los otros.
- Son universales: se refiere al hecho de que todos los seres humanos poseen todos los derechos humanos sin importar su sexo, religión, capacidad, color, etnia, etc.
- Son Históricos: en la medida que surgen de las contradicciones sociales y son impulsados por movimientos y sujetos concretos que reivindican su existencia y reconocimiento.

## 2.2 La importancia de trabajar los derechos de las mujeres desde un marco de derechos humanos es:

Precisamente porque son universales le pertenecen a todos los seres humanos sin distinción.

Los Estados tienen la obligación legal de reconocer, garantizar y proteger los derechos humanos: son legalmente responsables de su implementación, por su violación y deben rendir cuentas ante la comunidad internacional.

Los derechos humanos deben ser reconocidos, garantizados y protegidos sin discriminación. El principio de igualdad está en todos los instrumentos de derechos humanos.

Los derechos humanos no son discrecionales, no son metas sociales, ni aspiraciones políticas.

Los derechos humanos tienen mecanismos legales y políticos para establecer el rendimiento de cuentas y las responsabilidades por no obrar de acuerdo con las obligaciones que ellos establecen.

La protección y promoción de todos los derechos humanos es un interés legítimo de la comunidad internacional, por encima de todo reclamo de soberanía.

Los derechos humanos no son sólo derechos legales, son agendas políticas, guías de desarrollo sostenible, marcos de referencia, guías de conducta y de relaciones interpersonales

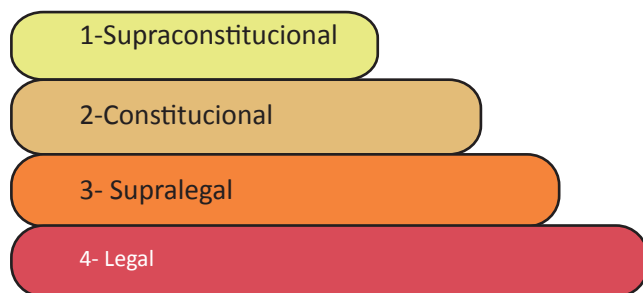
### 2.3 Derechos humanos de las mujeres

1. Se tenía que lograr el reconocimiento de los Derechos de los individuos frente al Estado en el Derecho Internacional.
2. El concepto de Derechos Humanos Internacionales tenía que ser aceptado.
3. Las mujeres tenían que ser consideradas capaces de tener derechos legales.
4. La idea de que hombres y mujeres podían gozar de los mismos derechos tenía que ser aceptada.
5. El feminismo tenía que desarrollar metodologías y teorías que visibilizaran la vida de las mujeres y borrarán la distinción artificial entre lo público y lo privado.
6. El sesgo androcéntrico en la teoría y práctica en los Derechos Humanos tenía que ser develado.

#### Los derechos de los humanos, se fundamentan en tres tipos de leyes:

1. En las Constituciones Políticas Nacionales
2. En los Tratados y Convenios Internacionales
3. En el Derecho Internacional Consuetudinario

## Jerarquía de las normas de derechos internacionales e internos:



### 2.4 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en 1993

*“reconoce la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos y hace un llamado para que se integre la perspectiva de género tanto en los mecanismos desarrollados como en los niveles internacional, regional y nacional para eliminar la violencia y discriminación contra las mujeres”*

### 2.5 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 1994

#### Artículo 1

- *Para efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*

#### Artículo 8

- *Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la prensa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exaltan la violencia contra la mujer;*

### 2.6 Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo 1994

- *La integración de una perspectiva de género en los programas y las políticas públicas.*
- La incorporación de una perspectiva de género en todos los procesos de formulación y aplicación de políticas y en la prestación de servicios, en particular de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación de la familia. A este respecto, deben fomentarse la capacidad institucional y los conocimientos del personal de la administración pública, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sistema de las Naciones Unidas, a fin de promover una perspectiva de género. Ello debe lograrse compartiendo instrumentos, metodologías y experiencias a fin de fomentar y fortalecer la capacidad e institucionalizar estrategias eficaces

para efectuar análisis que tenga en cuenta las cuestiones de género y promover una perspectiva de género. Para ello se requiere la preparación y la disponibilidad de datos desglosados por sexo y de indicadores apropiados para seguir de cerca los progresos realizados en el plano nacional

## 2.7 La CEDAW en el Derecho Penal y Procesal Penal

La CEDAW, conocida como la Convención de la Mujer, fue aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Entró en vigor en septiembre de 1981, 30 días después del depósito del vigésimo instrumento de ratificación. Fue ratificada por Nicaragua en 1981. Es el principal instrumento internacional legal de Derechos Humanos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

**Es regida por tres principios básicos:**

- 1- *El principio de igualdad de resultados (igualdad basada en la diferencia)*
- 2- *El principio de no discriminación (tratar igual a lo que es diferente)*
- 3- *El principio de responsabilidad estatal*

### Importancia de la CEDAW

- Amplía la responsabilidad estatal
- Obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres.
- Permite medidas transitorias de “acción afirmativa” que llama “medidas especiales de carácter temporal”.
- Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres.
- Define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva.
- Fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos.
- Obliga al Estado a reconocer, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

**Actividad No. 5**

**Relación de los derechos humanos de las mujeres con el derecho penal**

**Relacione** los derechos humanos de las mujeres con el derecho penal

**Materiales:** Derechos humanos de las mujeres con el derecho penal

**Tiempo aproximado:** 3 horas

**Pasos a seguir**

De manera individual, realice una lectura de los derechos humanos de las mujeres y relaciónelos con derecho penal.

**3. Retos del Derecho Penal**

ILANUD a través de los consejos de Alda Facio contenidos en el libro “Cuando el Género suena, cambios trae”, realiza una propuesta metodológica para incorporar la perspectiva de género en la enseñanza del derecho, a través de seis pasos:

- 1er. Primero: La toma de conciencia de la subordinación del género femenino al masculino (Facio, 1992, p.75).
- 2do. Segundo: adentrarnos en lo que significa el sexismo y las formas en que se manifiesta a través de la doctrina, principios y fundamentos legales “que excluyen, invisibilizan o subordinan a las mujeres” (Facio, 1992, p.77).
- 3ro. Tercero: Identificar, dentro de la multiplicidad de mujeres que existimos, a qué mujer se está refiriendo la ley cuando la contrapone al hombre en cuanto paradigma de ser humano (Facio, 1992, p.95)
- 4to. Cuarto: Identificar el concepto de "mujer" a que se está refiriendo el texto legal, a fin de resolver problemas prácticos de exclusión de la mujer (Facio, 1992, pp.95-96).
- 5to. Quinto: Analizar el texto legal esclareciendo cual es el contenido y efectos que tendrá en los componentes político-cultural y estructural (Facio, 1992, p.99){24}.
- 6to. Sexto: Colectivizar el análisis a fin de continuar con el proceso de toma de conciencia de las relaciones de poder desiguales que envuelve el género.

## Actividad No. 6

### Reflexiones metodológicas para incorporar la perspectiva de género en la enseñanza del derecho

Reflexione metodológicamente las posibilidades para incorporar la perspectiva de género en la enseñanza del derecho.

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 3 horas

#### Pasos a seguir

De manera individual, a partir de la explicación de los pasos anteriores, formule para cada paso, tres preguntas para realizar el análisis de género, tomando en cuenta sus conocimientos sobre el derecho.

### 3.1 Los delitos transnacionales y la delincuencia organizada desde la perspectiva de género

Principios del derecho penal con perspectiva de género: justicia pronta y cumplida (para las mujeres acusadas y sentenciada y para las mujeres sobrevivientes de los delitos)

**Este principio constitucional que involucra directamente a todo el sistema penal, opera como garantía para las mujeres que enfrentan una causa penal como acusadas y para las mujeres que son víctimas de los delitos.**

**En relación con los derechos de las mujeres, este principio tiene especial importancia tratándose de mujeres víctimas de delitos, debido a que éste es un sector de la población más afectado a causa de la direccionalidad de la discriminación y de la violencia de género.**

**De este principio se desprenden al menos los siguientes derechos:**

- Derecho a contar con leyes penales no sexistas, ni discriminatorias, que incluyan la desigualdad de poder por razón de género y que sancione como delito las conductas que lesionen sus derechos humanos.
- Derecho a un trato digno y respetuoso.
- Derecho a un proceso penal justo para las mujeres que enfrentan una acusación penal que descuentan una pena.
- Derecho a un proceso penal no revictimizante para las mujeres afectadas por los delitos que denuncian ante los tribunales.
- Derecho a una justicia no sexista, ni culpabilizadora para las mujeres sobrevivientes de la violencia.

- Derecho a una defensa pública sensible y previamente capacitada y sensibilizada (especializada) en género y derechos humanos de las mujeres.
- Derecho a una justicia igualitaria y equitativa y a un proceso penal igualitario
- Derecho a un juicio que tome en cuenta las condiciones de género en que se produce el delito, el impacto y secuelas del delito en la vida de las mujeres.
- Derecho a obtener reparación efectiva por los daños ocasionados.
- Derecho a contar con asesoría legal gratuita para la realización de la justicia reparatoria y el derecho constitucional de resarcimiento.
- Derecho a acceder a mecanismos legales dirigidos a prevenir y proteger a las víctimas de posteriores ultrajes.
- Derecho a mecanismos legales oportunos para garantizar la prueba y obtener la verdad real de los hechos investigados.
- Derecho de las sobrevivientes a una investigación sobre los hechos denunciados en un plazo razonable por parte de las personas actoras de justicia.
- Derecho a participar en igualdad de condiciones y sin discriminación como parte procesal.
- Derecho a contar con mecanismos judiciales confiables, accesibles y expeditos para denunciar, propiciar enmiendas, y establecer responsabilidades administrativas y penales frente a actuaciones arbitrarias, abusivas, discriminatorias y negligentes por parte de las y los actores de justicia.

### 3.2 Buenas prácticas para evitar la revictimización.

- Participación igualitaria y trato digno para las mujeres en su condición de víctimas en el proceso penal.
- El derecho penal tradicionalmente ha girado en torno de la figura de la persona acusada, desplazando a las víctimas e incluso, en épocas más inquisitivas, negándole su derecho de aparecer como tal en el escenario procesal, y con ello, negándole la posibilidad de incidir y de participar activamente en el proceso penal a pesar de ostentar el título del derecho a la justicia pronta y cumplida.
- Con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, se reconocen algunos derechos a las víctimas de los delitos, y con esto se avanza relativamente en la necesidad de que las mujeres agredidas cuenten con una participación igualitaria frente a quien es señalado como responsable por un delito.

El desbalance de poder entre persona víctima y persona acusada propiamente en el escenario procesal penal, hace que las primeras perciban como hostil y poco amigable el proceso, y con ello se debilita el principio fundamental de justicia pronta y cumplida. Esta situación adquiere especial relevancia cuando un proceso penal se inicia mediando discriminación, desigualdad y violencia, y el delito se genera en este contexto.

La existencia de un desbalance de poder procesal agudiza o profundiza el desbalance de poder “social” que generó la conducta delictiva, razón por la cual el principio de participación igualitaria de la víctima en el proceso penal debe ser garantizado para realizar el principio de justicia pronta y cumplida.

### 3.3 Justicia retributiva versus justicia restaurativa

Justicia Retributiva	Justicia Restaurativa
El delito es una ofensa en contra del Estado.	El delito es una ofensa en contra de individuos, la comunidad y el Estado
El delito produce una deuda a favor del Estado.	El delito produce una deuda a favor de los individuos, la comunidad y el Estado
El delito es la violación de las leyes.	El delito es la violación de relaciones humanas
A los imputados que se les encuentra culpables, se les castiga.	A los imputados que se les encuentra culpables se les motiva para que se responsabilicen por sus ofensas
La víctima y los imputados son adversarios legales.	Las víctimas y los imputados son seres humanos cuyas vidas han sido afectadas por la criminalidad
Solo los hechos y preceptos legales se consideran relevantes para la determinación de la criminalidad.	Todos los hechos de importancia para la víctima y el imputado son relevantes para determinar la resolución de la criminalidad
Los personajes principales en el sistema penal son el Estado y el imputado.	Los personajes principales del sistema penal son las víctimas y los imputados, las comunidades y el Estado
La víctima funciona como testigo del Estado Las leyes que determinan la sanción.	Dentro de un marco legal, son las necesidades de las víctimas, las comunidades y los imputados las que determinan la sanción.
La sanción generalmente consiste en la privación de libertad.	La sanción implica la compensación de aquellos que fueron dañados por el delito
La sanción pretende impedir futura actividad criminal mediante la aplicación del dolor.	La sanción pretende compensar a la víctima e impedir futura actividad criminal mediante la responsabilización.

## 4. Cámara Gesell

La Cámara Gessell (CG) fue creada por el estadounidense Arnold Gesell (1880-1961), psicólogo que se dedicó a estudiar las etapas del desarrollo de las niñas y niños. La Cámara Gessell es un espacio físico integrado por dos salas, una para ubicar las personas observadas denominada área de trabajo y otra para ubicar a las personas observadoras denominada área de observación, divididas por una pared de vidrio polarizado; el área de observación permite ver hacia el área de trabajo la actividad que ahí se realiza, pero no a la inversa.



**Los principios que regirán en todo momento, el uso de las cámaras son:**

- a) La no revictimización
- b) Acceso a la justicia
- c) Igualdad
- d) Debido Proceso

**Objetivo específico en el uso de las cámaras de Gessell**

La no revictimización de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, que figuren como víctimas o testigos, en procesos judiciales, sin perjuicio de ser utilizadas en otros casos en que las circunstancias de cada persona así lo requieran para no ser revictimizada.

**Meta estratégica de las cámaras de Gessell**

El Poder Judicial, debe garantizar la protección real y efectiva de las personas usuarias del servicio judicial, ha promovido la dotación del recurso técnico, introduciendo las Cámaras de Gessell (cámaras de entrevista) con la finalidad de efectuar el abordaje de la entrevista y/o declaración de las personas usuarias de manera eficaz.

Las cámaras fueron creadas para observar de manera no revictimizante las conductas de las personas entrevistadas, sin que sientan presión, intimidación o acoso por la mirada de quienes observan, garantizando que la entrevista se realice en el marco de los derechos humanos.

**Importancia de las cámaras de Gessell en los procesos judiciales**

Las cámaras de entrevista son muy importantes en los procesos judiciales, su mecanismo pan/óptico (movimientos horizontales, verticales, de acercamiento y alejamiento), permite a Policía Nacional, Instituto de Medicina Legal, Ministerio Público, Juzgados de Distritos Penal Especializados en Violencia, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Profesionales de diversas disciplinas y Defensoría Pública, observar y grabar a la persona entrevistada o a quien declara manteniendo un ambiente de privacidad sin ser vistos, sin inhibir, ofender, ni revictimizar a la persona ofendida y víctima.

**Diligencias en las que se puede utilizar la cámara de Gessell**

La cámara podrá utilizarse para facilitar la celebración de entrevistas, testimonios, valoraciones periciales y reconocimientos; además procesos de capacitación e inducción en el uso de la cámara mediante simulacros, y en otros casos en que su uso se justifique de conformidad con el fin para el cual fueron creadas.

**Criterios de prioridad en asignación del uso de las cámaras de Gessell**

Si la cámara es solicitada por 2 o más personas usuarias a la misma fecha y hora, se le asignará prioritariamente cuando se trate de:

- Violencia sexual
- Violencia intrafamiliar
- Testigos de violencia
- Víctimas y testigos amenazados en su integridad en razón de procesos judiciales.
- Procesos de familia que ameriten el uso de la cámara.
- Se prevé la atención en situaciones imprevistas para la asignación de horarios.

### **Ventajas del uso las cámaras de Gessell**

- Procedimiento que facilita y mejora la capacidad de expresión de la persona emisora.
- Acorta las instancias de declaración a través del material grabado, sin que medie edición, manipulación y escape de información.
- Disminuye la revictimización que genera ansiedad, tensión, dolor, sentimientos de culpa, vergüenza y traición.
- Propicia un ambiente de seguridad y confort a la población que refiera historial de violencia familiar y delitos sexuales.
- Resolución de procesos en forma ágil, ahorro en tiempo y costos para el Poder Judicial.
- Ahorro a personas usuarias del servicio judicial en horas de trabajo, costos desplazamiento-transporte al tener que recurrir menos veces a los juzgados.

### **Tecnología utilizada en las cámaras de Gessell**

- Diligencia judicial que se realice (interrogatorio, conversatorio, entrevista, etc.).
- Acceso remoto a cualquier sala de juicio, permitiendo que un tribunal pueda observar lo que sucede en la Sala Gessell.
- Monitorear a través de direcciones IP, (Internet Protocol) las cámaras de video que se encuentra en la Sala Gessell.
- Grabación global y específica de lo que sucede u ocurre en la sala.
- Acceso rápido y sencillo al material grabado, según código de cámara, fecha y hora, sin ninguna alteración.
- Comunicación directa entre quienes observan y quien entrevista a través de micrófono inalámbrico.

### **Aspectos técnicos del equipo utilizado en las cámaras de Gessell**

- La diligencia se puede observar en vivo a través del vidrio polarizado o a través de la pantalla LCD (monitor plano).
- El audio es captado por un micrófono omnidireccional de alta capacidad que se encuentra colgado en el techo de la denominada área de trabajo y es enviado al computador donde es amplificado en la sala.
- Dos cámaras con capacidad de ser movidas en cualquier dirección y con posibilidad de acercamiento y alejamiento son las que permiten visualizar el objeto para llevarlo hasta la tarjeta memoria del computador y ser procesadas por medio de un programa que comprime y guarda en un archivo.
- El sistema genera en forma independiente dos archivos los cuales corresponden a cada una de las cámaras y poseen el mismo audio, los sistemas poseen una fuente de poder UPS en línea que permite respaldar la información en caso de fallas en el fluido electrónico

**Actividad No. 7**

**Cámara Gesell**

Reconocer la importancia de la Cámara Gesell

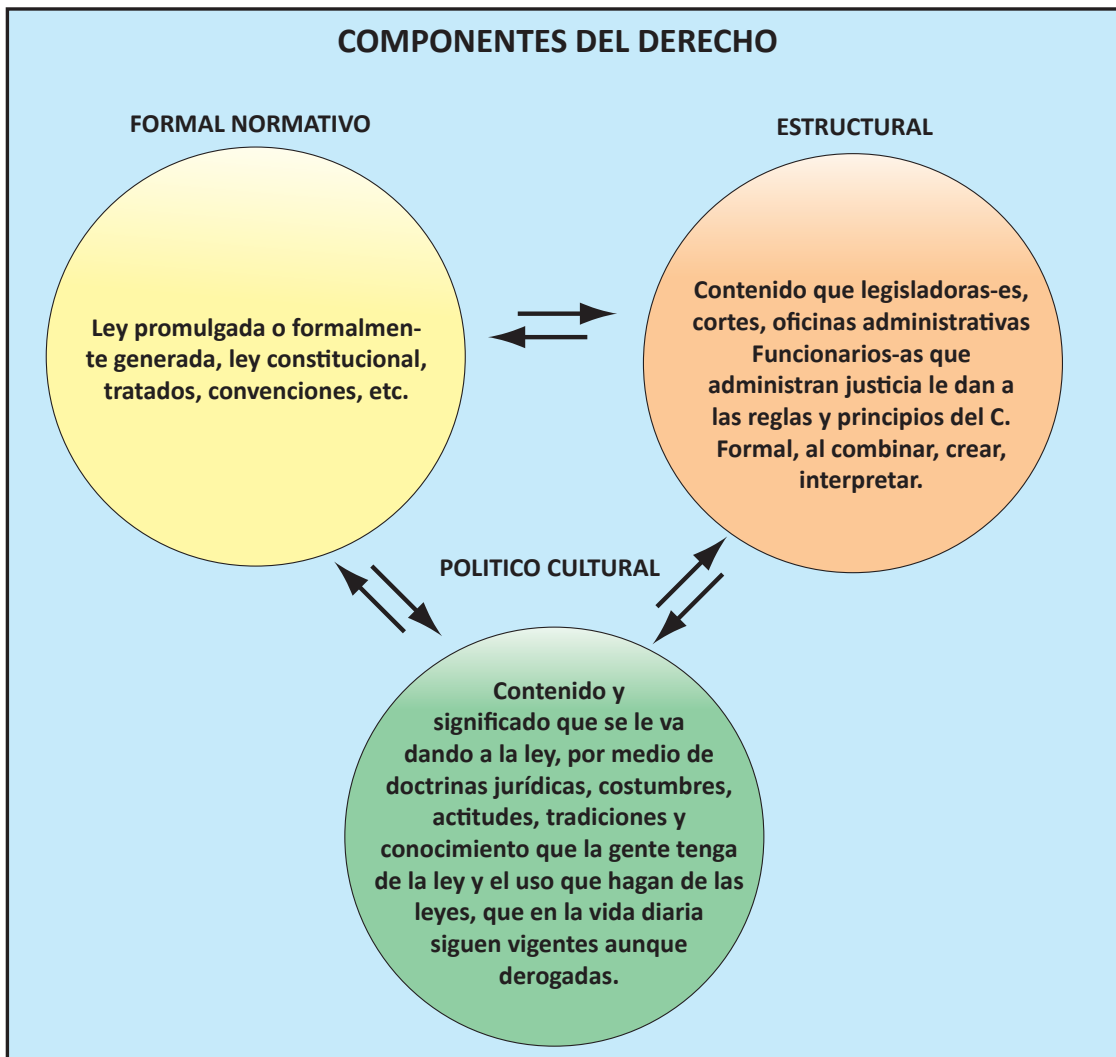
**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 1 hora

**Pasos a seguir**

Realice una lectura sobre el contenido “Cámara Gesell”. ¿Qué importancia tiene este instrumento para el esclarecimiento de delitos de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas.

**5. Metodologías para incorporar la perspectiva de género en el derecho penal y procesal penal**



En el Derecho, el fenómeno jurídico está conformado por tres componentes: el formal-normativo, el estructural y el político-cultural.

“Estos tres componentes están dialécticamente relacionados entre sí de tal manera que constantemente uno es influido, limitado y/o definido por el otro al tiempo que se influye, limita y/o define al otro a tal grado, que no se puede conocer el contenido y efectos que pueda tener una determinada ley, un principio legal o una doctrina jurídica, si no se toman en cuenta estos tres componentes”.

- a) El componente formal-normativo: en este componente se encuentran las leyes que serían sinónimo de lo que muchos/as tratadistas llaman la norma agendi, es decir la ley formalmente promulgada o al menos formalmente generada ya sea como ley constitucional, tratado internacional, leyes sustantivas y adjetivas, decretos, reglamentos, convenciones colectivas, etc.
- b) El componente estructural: en este componente se encuentran las leyes no siempre escritas conformadas o creadas por el contenido que las cortes, las oficinas administrativas, la policía y todos los y las funcionarias que administran justicia le dan a las reglas y principios que se encuentran en el componente formal-normativo, al crear, seleccionar, combinar, aplicar e interpretarlos. En este sentido podemos hablar de que en el componente estructural existen leyes escritas o no que no necesariamente fueron formalmente promulgadas por el órgano legislativo, ni generadas formalmente en una negociación, pero que son tomadas en cuenta por quienes administran justicia.
- c) El componente político-cultural: en este componente se encuentran las leyes no escritas o no formalmente promulgadas o ya no vigentes que se van creando del contenido y significado que se le va dando a la ley por medio de la doctrina jurídica, las costumbres, actitudes, tradiciones y conocimiento que la gente tenga de la ley, así como el uso que la gente haga de las leyes existentes, de las que en la vida diaria siguen vigentes aunque hayan sido derogadas y de las relaciones entre las leyes escritas y las no escritas. Todo esto va creando leyes no escritas que la mayoría acata. O sea, que también en este componente político-cultural existen leyes no escritas, leyes que no están formalmente promulgadas pero que, además de ser obedecidas por la mayoría, son formalmente reforzadas. En algunos casos, son hasta más efectivas que las que se encuentran en blanco y negro en nuestros códigos.

## Actividad No. 8

### Análisis de la Ley 779 bajo los componentes formal, estructural y político cultural

Analizar la Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres bajo los componentes formal, estructural y político cultural.

**Materiales:** Anteproyecto de Ley de Violencia integral contra la mujer.

**Tiempo aproximado:** 8 horas

#### Pasos a seguir

Realice una lectura del Anteproyecto de Ley de Violencia integral contra la mujer y siga el siguiente procedimiento, pregúntese:

#### Primer momento:

- ¿Cuál es la jerarquía de la norma que se desea crear en el ordenamiento jurídico?
- ¿Qué normas de mayor jerarquía (normas de derechos humanos) existen y cuáles son sus regulaciones en relación a la norma que se desea elaborar?

#### Segundo momento:

Haga un análisis, poniéndose los lentes de los componentes formal, estructural y político cultural. Es decir analizar este Anteproyecto, tomando en cuenta estos aspectos.

#### Lente 1: componente formal

- ¿Qué regulaciones de esas normas pueden desarrollarse en el texto de la Ley 779?.
- ¿Qué legislación comparada existe?
- ¿Qué legislación se relaciona con la Ley 779?

#### Lente 2: Componente estructural

- ¿Qué valoraciones, resoluciones y recomendaciones relacionadas con el tema ha desarrollado la jurisprudencia?
- ¿Existen principios de interpretación jurídica que se puedan relacionar en la Ley?
- ¿Considera usted que los principios de interpretación establecidos en las normas internacionales de protección de los derechos humanos, se encuentran contenidos en la Ley 779?
- ¿Incorpora la perspectiva de género?

## Actividad No. 9

### Lente 3: Componente político cultural

Identifique en la ley 779 si están contenidas las siguientes categorías: por género, edad, discapacidad, preferencia sexual, etnia, etc.

Identifique los roles, estereotipos y mitos que caracterizan al grupo social que la ley 779 está regulando

Haga un listado de los prejuicios que tiene el Anteproyecto de Ley contra esa población.

¿Cuál es la percepción de los medios de comunicación en relación al tema que se ha regulado y cómo presentan estos prejuicios discriminantes?

¿Cuál es la percepción de los diferentes actores?

Registre los resultados y haga un reporte, socialice y presentelos en plenario

### Relación entre los componentes y otras posibilidades de análisis

Pasos	Cuestionamientos
Paso 1	¿La ley 779, asegura la igualdad real en el tema que ha regulado?
Paso 2	Detecte manifestaciones del sexismo identificados en la ley, desde la perspectiva de los 3 componentes del derecho.
Paso 3	¿Existe concordancia o contradicciones entre los componentes señalados anteriormente?
Paso 4	¿Tiene la ley 779 una estructura legislativa?
Paso 5	¿Se aplicó la perspectiva de género? Si es afirmativo, explique por qué. Si tiene dudas, devuélvase al primer paso para revisar el caso de nuevo.
Paso 6	Revisar la ley 779 con una lista de verificación de la técnica legislativa.

## Leyes consultadas:

1. Código Civil de la República de Nicaragua. Managua, 1904
2. Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley No. 284). Managua, 1998
3. Ley Reguladora de las Relaciones entre Madre, Padre e Hijos, (Decreto No. 1065), Managua, 1982
4. Ley para la Disolución del Vínculo Matrimonial por la Voluntad de una de las partes (Ley No. 38), Managua, 1988

### Lista de Referencias Bibliográficas

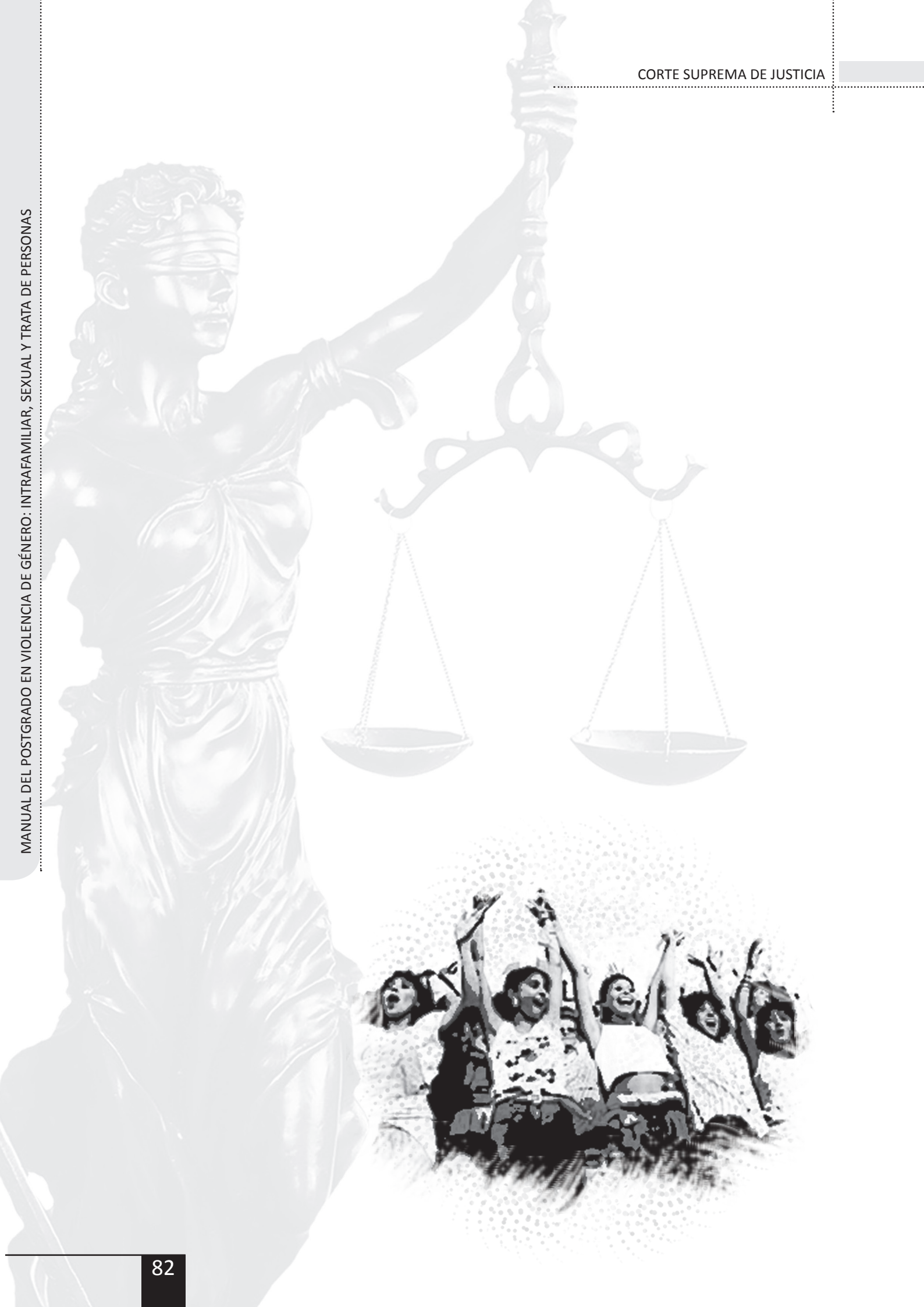
5. Facio, Alda. (1993). "Cuando el género suena, cambios trae. San José, ILANUD.
6. Caminando hacia la igualdad real, ILANUD.
7. Ramos, Alba Luz. (2011) Protección integral de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Conferencia Magistral.





# MÓDULO III:

DERECHOS HUMANOS  
EN EL DERECHO PENAL  
NICARAGÜENSE E  
INTERNACIONAL QUE  
PROTEGE LOS DERECHOS  
DE LAS VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GENERO,  
INTRAFAMILIAR, SEXUAL Y  
TRATA DE PERSONA



## INTRODUCCIÓN

Las mujeres, en todos los momentos de su vida, constituyen el grupo más vulnerable ante la violencia de género: intrafamiliar, sexual, y la trata de personas; las niñas son víctimas desde que nacen, a muchas se les niega el derecho a estudiar condenándolas al espacio doméstico en el que muchas sufren golpes, ofensas y abusos sexuales; las mujeres menores de 30 años son las principales víctimas de las redes nacionales y transnacionales de trata de personas.

Con la intención de garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de toda forma de violencia, en el transcurso de las últimas décadas se ha impulsado la construcción de un sistema jurídico que establece la obligación de la comunidad internacional y los Estados nacionales de prevenir la violencia, proteger a las mujeres, sancionar a los responsables y brindar atención integral a las víctimas.

Este sistema jurídico está conformado por tratados internacionales, que son leyes aplicables a nivel mundial, regional y nacional; además se ha formulado y aprobado leyes nacionales y políticas públicas que establecen obligaciones de los Estados, gobiernos y municipios de cara a la garantía del respeto a la dignidad e integridad de las mujeres.

De manera que las mujeres tienen dos sistemas de protección a su derecho a vivir libres de violencia, el primero de orden internacional y el segundo de alcance nacional.

### Protección Nacional

- Leyes aprobadas por la Asamblea Nacional
- Decretos aprobados por órganos e instancias del gobierno (Presidencia del MINSA, MINED, MIFAN)
- Normativas y Protocolos de instituciones para la prevención de la violencia y atención de las víctimas (Policía Nacional, Instituto de Medicina Legal, Ministerio Público, Juzgados de Distritos Penal Especializados en Violencia, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Profesionales de diversas disciplinas y Defensoría Pública, )
- Políticas Públicas Nacionales y Municipales

### Protección Internacional

Vinculantes (obligatorios)

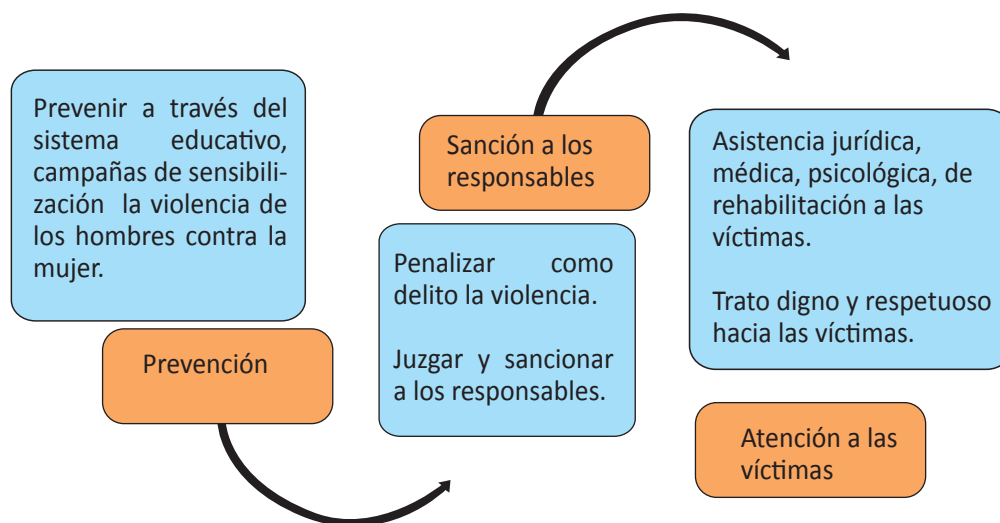
Tratados y Convenios Internacionales de la ONU (mundial) y la OEA (regional)

Declarativos (éticos, políticos)

Declaraciones, Conferencias de la ONU y la OEA.

Todos los Estados de la región latinoamericana cuentan formalmente con ordenamientos jurídicos que penalizan todas las formas de violencia y diseñan sistemas de protección a las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas, sin embargo, su nivel de aplicación es aún incipiente. En este sentido, Naciones Unidas ha señalado que el progreso normativo “no ha estado acompañado por un progreso comparable en su aplicación a nivel nacional, que sigue siendo insuficiente y desigual en todas las partes del mundo” (ONU: 2006)

Las leyes nacionales e instrumentos internacionales imponen a los Estados un conjunto de obligaciones para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, algunas son de orden preventivo, otras están orientadas a la penalización como delito de todas las formas de violencia hacia la mujer, el juzgamiento y sanción de los responsables y otras gravitan en torno al deber estatal de brindar atención integral a las víctimas de violencia



En este módulo se ofrecen una descripción amplia de las disposiciones normativas, de orden nacional o internacional que contienen disposiciones relativas al deber estatal de prevenir, sancionar a los responsables y brindar atención integral a las víctimas de violencia. En primer orden se analiza brevemente el contenido de la norma, su alcance y significado jurídico y las implicaciones prácticas en la función que ejercen los órganos del sistema de justicia.

### Objetivos del Módulo

1. Reflexionar desde una perspectiva holística sobre las disposiciones que orientan el actuar de las instancias que integran el sistema de justicia (Policía Nacional, Instituto de Medicina Legal, Ministerio Público, Juzgados de Distritos Penal Especializados en Violencia, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Defensoría Pública y Profesionales de diversas disciplinas) en los casos relativos a la violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.
2. Analizar las disposiciones normativas nacionales e internacionales, políticas públicas y normativas institucionales referidas al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y el deber estatal de prevenirla, sancionar a los responsables y brindar atención integral a las víctimas.
3. Reflexionar sobre las indicaciones contenidas en las Normativas y Protocolos de los órganos que integran el sistema de justicia para la atención de las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.
4. Interiorizar una actitud solidaria ante las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.

### Contenidos

1. Legislación nacional que reconocen el derecho de las mujeres a vivir libres de toda forma de violencia.
2. Derechos Humanos de las Mujeres y el Derecho Penal internacional
3. Relación entre Violencia y derechos humanos de las Personas con Discapacidad, pueblo indígenas y personas con VIH.
4. Observaciones y Recomendaciones de Naciones Unidas sobre la violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.
5. Protocolos de Actuación de órganos e instancias encargadas de prevenir, sancionar y atender a las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.
6. El rol de la Procuraduría para la defensa de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.

# Actividad No. 1

## Identificación de responsabilidades personas actoras del sistema de justicia

Se espera que las personas actoras del sistema de justicia reconozcan cuáles son sus responsabilidades.

**Materiales:** Cuaderno y matriz de responsabilidades en papelógrafos

**Tiempo aproximado:** 1 hora

### Pasos a seguir

Reunidos en grupos de trabajo identifiquen a través del papel que juegan como profesional de su institución: ¿cuáles son las responsabilidades que tienen los órganos del Sistema de Justicia para garantizar atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia? Recomiende que haya afinidad institucional entre los integrantes del grupo.

En la siguiente matriz resuman el trabajo, compartan en plenario los resultados, participen en la reflexión y posteriormente en la exposición dialogada que se organizará sobre el tema planteado.

¿Numere las implicaciones prácticas y las actitudes personales e institucionales que deben asumirse en la atención integral de la víctima de violencia de género, intrafamiliar, sexual y trata de personas en cada una de las siguientes instituciones del sistema de justicia?

POLICÍA NACIONAL	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	MINISTERIO PÚBLICO	JUZGADOS ESPECIALIZADOS	PDDH	DEFENSORÍA PÚBLICA
1.	1.	1.	1.	1.	1.
2.	2.	2.	2.	2.	2.
3.	3.	3.	3.	3.	3.
4.	4.	4.	4.	4.	4.
5.	5.	5.	5.	5.	5.

## 1. Legislación nacional que reconocen el derecho de las mujeres a vivir libres de toda forma de violencia

En primer orden se ofrecen las normas nacionales, aprobadas por la Asamblea Nacional o las iniciativas de ley por instancias del Estado que están facultadas en el ámbito de sus competencias, y que contienen disposiciones explícitas o implícitas relacionadas al deber estatal de promover la igualdad de hombres y mujeres para prevenir la violencia de género.

También se ofrecen las normas jurídicas relativas a la prevención de la violencia de género: intrafamiliar, sexual y la trata de personas, y el deber de tipificar tales actos como delitos, sancionar a los responsables y atender integralmente a las víctimas.

### 1.1 Constitución Política de la República de Nicaragua

La Constitución Política es la principal norma del ordenamiento jurídico nacional, las disposiciones en ella contenidas no pueden ser contradichas por ningún tipo de ley. A continuación se enuncian las principales disposición constitucionales sobre los derechos de las mujeres a vivir libres de toda forma de violencia.

### Tomando Nota

Las leyes pueden tener disposiciones explícitas o implícitas en relación al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia; las primeras son aquellas en las que se enuncian textualmente, mientras las segundas, se infieren por el espíritu y contenido de la ley.

En relación al derecho a vivir libres de violencia, el texto constitucional contiene disposiciones explícitas e implícitas, por ejemplo:

#### Explícitas

“toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” (Arto. 36)

#### Implícitas

[Son principios de la nación nicaragüense] “el respeto a la dignidad de la persona humana” (Arto. 5)



**De estos artículos se desprende:**

- El derecho de las mujeres de todas las edades a vivir sin temores, sufrimientos, violencia.
- La responsabilidad estatal de garantizar un entorno social, institucional, comunitario que propicie el desarrollo de las mujeres.
- El derecho de las víctimas de violencia a ser tratadas con el respeto y consideración que su dignidad humana merece.
- El mandato de prevenir y sancionar la violencia de género.
- El derecho de los niños y niñas a ser protegidos de toda forma de violencia física, sexual y de la trata de personas.

Es importante señalar que estas disposiciones no pueden ser contradichas. Por ejemplo, al reconocer la Constitución que “existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer”, no se puede aprobar ninguna ley o disposición que discrimine a la mujer o menoscabe el ejercicio de sus derechos.

## 1.2 Código de la Niñez y la Adolescencia

El Código de la Niñez, y la Adolescencia, Ley No. 287, fue aprobado el 24 de Marzo de 1998 y publicado en La Gaceta No. 97 del 27 de Mayo de 1998 y entró en vigencia el 23 de Noviembre del mismo año.

El Código de la Niñez y la Adolescencia es la principal norma jurídica que reconoce, protege y defiende los derechos de las personas menores de 18 años.

Las niñas, niños y adolescentes, al igual que las personas adultas, tienen derecho a que se proteja su libertad e integridad sexual.

El Código establece que es deber Estatal, familiar, comunitario y social de proteger a los niños y las niñas de toda forma de violencia, abuso y maltrato. A continuación se presentan las principales disposiciones relativas al tema:

### Actividad No. 2

#### La escuela en la prevención de la violencia

Identificar la forma en que el sistema educativo contribuye a la prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

**Materiales:** Cuaderno y artículos del Código de la Niñez

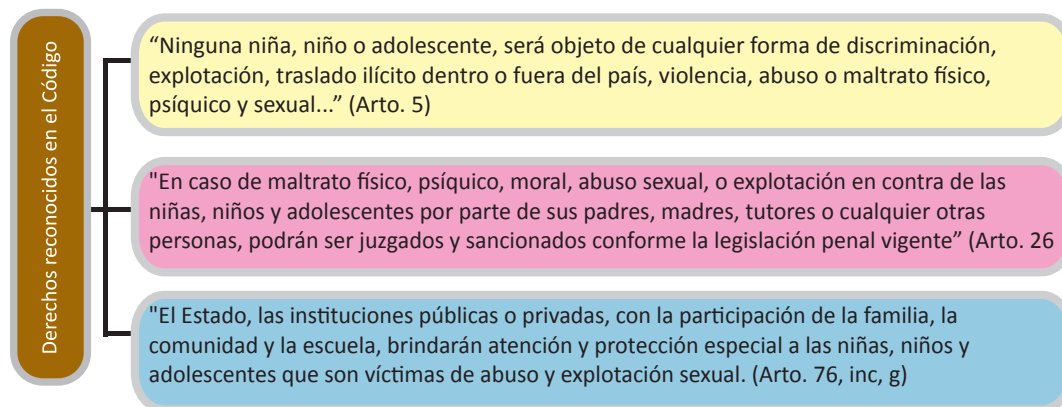
**Tiempo aproximado:** 2 horas

#### Pasos a seguir

De manera individual lean el tema *1 Legislación nacional que reconocen el derechos de las mujeres a vivir libre de toda forma de violencia, en especial*, todo el inciso 1.2 *Código de la Niñez y los artículos de éste que aparecen en el mismo inciso* e identifiquen la forma en que el Sistema Educativo puede contribuir a la prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Lea los incisos 1,3 Código Penal, 1.4 Código Procesal Penal, 1.5 Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que está contenida en el presente Manual





Las disposiciones del Código son categóricas el establecer el deber Estatal, familiar, comunitario y social de proteger a las niñas y niños de toda forma de violencia, de sancionar a los responsables y brindar atención integral a las víctimas.

La atención hacia la niñez víctimas de violencia puede incluir atención médica ya que la violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas frecuentemente está asociada a lesiones físicas y enfermedades; también debe incluir atención psicológica ya que ser víctima de violencia deja profundas huellas de dolor, inseguridad y temor; asimismo debe garantizarse asistencia jurídica para que los responsables sean sancionados y no se revictimice a los niños y niñas en el proceso judicial.

**Aunque el Código es una ley específica para la niñez y la adolescencia, es importante recordar que las niñas y los niños también están protegidos por las leyes nacionales aplicables a todas las personas, independientemente de su edad.**

### 1.3 Código Penal

El Código Penal, Ley No. 641, fue publicado en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008.

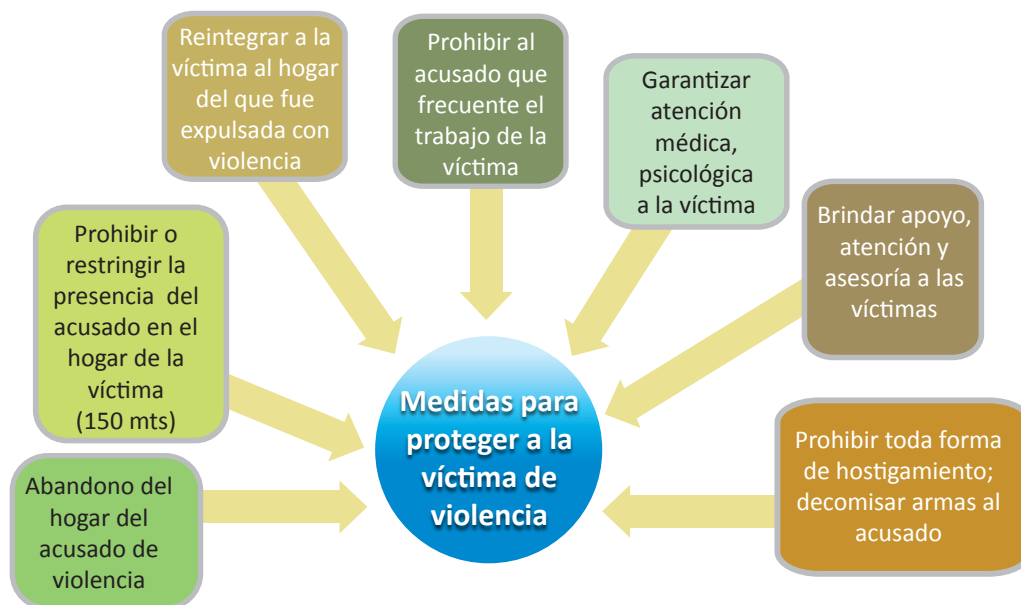
El Código Penal, aprobado en 2008, tipifica y sanciona los delitos que atentan contra la libertad e integridad sexual de las personas y establece las medidas de protección especial o medidas cautelares orientada a garantizar los derechos de las víctimas de violencia.

La sanción con penas de cárcel a las personas que ejerzan violencia física, psicológica o sexual contra las mujeres, es una de las medidas más importantes para terminar con la impunidad, ya que permite llevar a los responsables ante la justicia.

En relación a las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual, y trata de personas, el Código Penal impone a las autoridades policiales, judiciales y deber de proteger sus intereses y garantizar su seguridad e integridad.

Uno de los principios del Código Penal es el reconocimiento y protección de los derechos de la víctima, la que debe "ser tratada por la justicia penal con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano". (Arto. 5)

Para salvaguardar la seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, el Código Penal (Arto. 111) establece que la autoridad judicial, a petición de parte, puede aplicar, según el caso, siguientes medidas de protección a las víctimas, entre ellas, las siguientes:



## 1.4 Código Procesal Penal

El Código Procesal Penal, Ley No. 406, fue aprobado el 13 de Noviembre del 2001 y publicado en La Gaceta No. 243 y 244 del 21 y 24 de Diciembre del 2001.

La norma procesal establece que, durante el proceso judicial, todos los actores que intervienen, deben resguardar los derechos y la integridad de las víctimas.

Proteger la dignidad de la víctima implica que las personas abogadas y quienes representan a la Policía Nacional, Instituto de Medicina Legal, Ministerio Público, Juzgados de Distritos Penal Especializados en Violencia, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Profesionales de diversas disciplinas y Defensoría Pública, personas imputadas y deben dirigirse a la víctima con respeto, evitando el uso de términos que les hagan sentir culpables o que dañen su autoestima.

Asimismo, se reconoce el derecho de las víctimas a recibir atención integral (médica, psicológica, jurídica, albergue), la que debe ser brindada por el Ministerio Público a través de una instancia especializada, en coordinación con la Policía Nacional y las instituciones estatales de salud física y mental y con las entidades de servicio y proyección social de las universidades estatales y asociaciones privadas civiles o religiosas.

## 1.5 Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley 641 del Código Penal.

La Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a ley 641 del Código Penal fue aprobada el 20 de febrero del año 2012 y publicada en la gaceta No. 35 del 22 de febrero del Año 2012. La principal función de esta ley es actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarles una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.

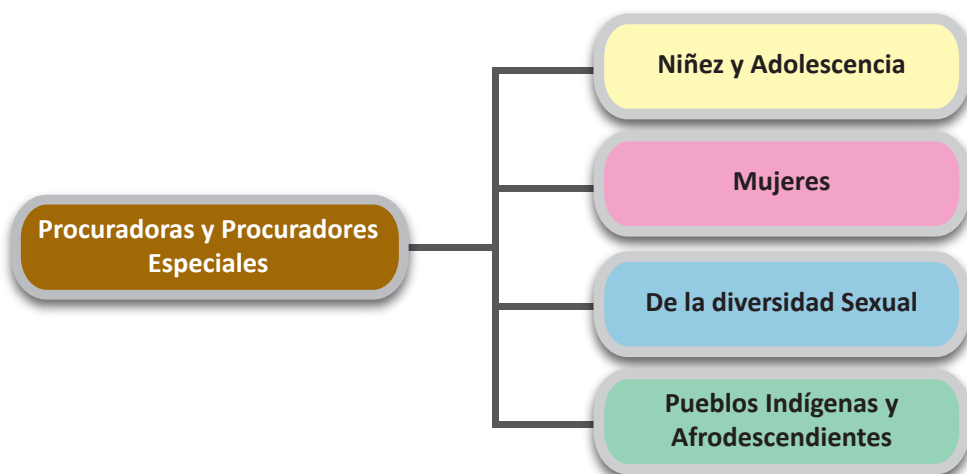
## 1.6 Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

La Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ley No. 212, fue aprobada el 13 de Diciembre de 1995 y publicada en La Gaceta No. 7 del 10 de Enero de 1996. La principal función de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es promover, defender, tutelar los derechos humanos y fiscalizar a los funcionarios e instituciones públicas en el cumplimiento de estos derechos.

Toda persona víctima de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas tiene derecho a acudir a los órganos de justicia los que deben proteger sus derechos juzgando y sancionando a los responsables y garantizando la atención integral a las víctimas.

En el caso que se negara el derecho del acceso a la justicia y atención integral de las víctimas de violencia, estas pueden acudir a la Procuraduría ya que esta instancia está facultada para investigar actuaciones de la administración pública y tomar las medidas para que estas instancias cumplan con su deber de proteger los derechos humanos de las víctimas de violencia.

Para mejorar su trabajo en la promoción y defensa de los derechos humanos, la Procuraduría ha creado instancias especializadas, conocidas como Procuradoras, Procuradores o Procuradurías Especiales, las que cumplen funciones específicas para proteger los derechos de las mujeres. Mujeres niñas, mujeres adolescentes, mujeres de la diversidad sexual, mujeres de los pueblos indígenas y afrodescendientes



## Actividad No. 3

### Funciones de las Procuradurías Especiales para prevenir la violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas

Identificar las funciones de las Procuradurías Especiales para prevenir la violencia de género, intrafamiliar, sexual y trata de personas

**Materiales:** Cuaderno y matriz de trabajo.

**Tiempo aproximado:** 2 horas

#### Pasos a seguir

#### Sociodrama:

Integre 4 grupos de trabajo asuma el rol de una de las Procuradurías Especiales que se le asigne, en relación a la prevención de la violencia, sanción de los responsables y mejorar la atención a las sobrevivientes.

Participe en el plenario donde presenten los resultados del trabajo.

Deberá guiarse por esta pregunta: identifique qué funciones pueden realizar las Procuradurías Especiales para contribuir en la prevención de la violencia, sanción de los responsables y mejorar la atención a las sobrevivientes. A continuación llene la siguiente matriz anexa y entréguela por grupo para evaluar el contenido.

¿Qué acciones pueden realizar las procuradurías especiales para prevenir la violencia de género, intrafamiliar, sexual y la trata de personas? ¿Qué actitudes deben asumir las y los funcionarios de estas Procuradurías Especiales?

PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ	PROCURADURÍA DE LAS MUJERES	PROCURADURÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	PROCURADURÍA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	PROCURADURÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PROCURADURÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
1.	1.	1.	1.	1.	1.
2.	2.	2.	2.	2.	2.
3.	3.	3.	3.	3.	3.
4.	4.	4.	4.	4.	4.
5.	5.	5.	5.	5.	5.

## 1.7 Ley de la Policía Nacional

La Ley de la Policía Nacional, Ley No. 228, fue aprobada el 31 de Julio de 1996 y publicada en La Gaceta No. 162 del 28 de Agosto de 1996.

La Ley de la Policía Nacional crea las Comisarías de la Mujer y la Niñez a fin de dar atención especializada en casos de violencia física, psicológica o sexual en contra de la mujer o la niñez. (Arto. 21)

El trabajo de las Comisarías de la Mujer y Niñez, además de la investigación de delitos de violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y la niñez, está orientado a la prevención de los mismos y tratamiento psicosocial e integral de las víctimas.

Mujeres y hombres de la Policía Nacional encargados de investigar la comisión de delitos contra la libertad e integridad sexual deben tratar a las víctimas con respeto, consideración, garantizando que no serán victimizadas ni expuestas inadecuadamente ante los órganos del sistema de justicia.



El tratamiento especializado a las víctimas, se ejecuta en coordinación con otras Instituciones del Estado (Ministerio de Salud, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez) y organismos de la Sociedad Civil.

### 1.8 Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades

La Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, Ley No. 648 fue aprobada el 14 de Febrero del 2008 y publicada en La Gaceta No. 51 del 12 de Marzo del 2008.

Esta Ley, que se encuentra fundamentada en la igualdad, equidad, justicia, no discriminación y no violencia, así como el respeto a la dignidad y la vida de las personas (Arto. 2) establece un conjunto de responsabilidades para que las instituciones del Estado desarrollen programas de detección, prevención y atención de la violencia física, psíquica y sexual contra las mujeres y la familia. Además reconoce todos los derechos para todas las mujeres en todos los ámbitos del Estado, sociedad, familia, comunidad, economía, política, cultura y demás espacios sociales.

## Decretos del MINSA

### 1.9 Acuerdo Ministerial 67- 96 (1996)

Por medio de este Decreto del MINSA se reconoce que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública y orienta a las unidades de atención en salud a prestar atención a la población afectada por la violencia intrafamiliar.

Asimismo establece que la Dirección de Atención Integral a la Mujer y la Niñez del MINSA debe elaborar planes integrales para la prevención de la misma, regular, conducir y velar por la eficiencia y calidad global de dicha atención, así como divulgación y difusión del problema, y de esa manera impulsar la disminución de los índices de violencia significativamente la salud de la familia.

Desde la aprobación de este instrumento el MINSA ha logrado importantes avances en la atención especializada e integral a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

## Decretos del MINED

### 1.10 Acuerdo Ministerial No. 134-2009 que prohíbe el castigo físico y psicológico hacia la niñez y la adolescencia en los colegios de educación de todo el país.

Este Decreto prohíbe el castigo físico y psicológico hacia niñas, niños y adolescentes en los colegios de educación de todo el país.

Toda forma de violencia o discriminación hacia las niñas y adolescentes estudiantes constituye una violación a sus derechos humanos, y debe ser denunciada ante las autoridades educativas las que deben sancionarla según proceda. En el caso que la situación de maltrato constituya delito, las autoridades educativas deben poner en conocimiento de la Policía Nacional el hecho, para que se proceda a investigar y sancionar según la legislación penal.

Es importante señalar que este Decreto permite que las madres, padres y tutores puedan acudir a las autoridades educativas a denunciar actos de violencia hacia la niñez, entre ellas, discriminación por motivos de género, el abuso sexual y otras conductas que atentan contra sus derechos.

## Decretos del Poder Ejecutivo

### 1.11 Política de Género del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

La Política de Género materializa el compromiso gubernamental de “garantizar la igualdad de mujeres y hombres para hacer efectiva la no discriminación por razones de sexo”, en consecuencia, la política está orientada a “erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres” a través de la adopción de un conjunto de medidas de orden cultural, institucional, económico, educativo y social.

La Política de Género, al promover la igualdad de género contribuye significativamente a prevenir la violencia de género, asimismo, sienta las bases para que las instituciones gubernamentales brinden atención integral a las mujeres, lo que supone una mejor calidad de atención para las víctimas de violencia de género, intrafamiliar, sexual y trata de personas.

#### Trabajo independiente: Tiempo 5 horas

En grupo realicen la siguiente tarea:

¿Cuáles son los derechos de las mujeres?

¿Cómo podemos contribuir como representantes de las instituciones en la defensa de los derechos de las mujeres?

## 2. Derechos Humanos de las Mujeres y el Derecho Penal internacional

En el ámbito internacional se han adoptado un conjunto de instrumentos internacionales relacionados a la promoción y de defensa de los derechos humanos de las mujeres, y específicamente, para prevenir la violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.

Para la ONU estos instrumentos constituyen un conjunto de “estándares para las medidas que deben tomar los Estados a fin de cumplir sus obligaciones jurídicas y sus compromisos de políticas para hacer frente a la violencia contra la mujer”. (ONU: 2006, p. 284)

El Estado Nicaragüense es signatario de casi la totalidad de los instrumentos internacionales, que reconocen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, la obligación de sancionar a los responsables y el deber de brindar a las mujeres víctimas de violencia a recibir atención integral.

A continuación se analizan las principales disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales que el Estado de Nicaragua ha suscrito y ratificado y que son exigibles en el territorio nacional.

### 2.1 Convenios Internacionales relacionados a la protección y defensa de las Víctimas

#### a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce los derechos humanos relacionados a “la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como el derecho a participar en la vida pública”. (Nikken: 2000)

Entre estos se encuentran el derecho a la vida, el respeto a la integridad física, la igualdad de oportunidades para participar en todos los aspectos de la vida. De forma específica compromete a los Estados a “garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de estos derechos (Arto. 3), disposición que sienta las bases para la formulación de políticas de igualdad de género y promoción de la mujer en todos los ámbitos de la vida.

La discriminación hacia la mujer constituye una violación al mandato del Pacto de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y la violencia, en todas sus manifestaciones, vulnera el derecho al respeto de la integridad física, también reconocida en este importante instrumento.

#### b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Por medio de este instrumento los Estados se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales (Arto. 3), es decir, el derecho a la salud, educación, empleo digno, a vivir dignamente.

Todo acto u omisión que tenga la intención de menoscabar el derecho de las mujeres a los derechos reconocidos en este instrumento constituye una violación a sus derechos humanos, y es además, una forma de violencia de género.

## 2.2 Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 se encuentra en vigencia desde el 2 de septiembre de 1990.

El Estado Nicaragüense suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña el 19 de Abril de 1990 y la ratificó el 5 de Octubre del mismo año a través del Decreto No. 324 publicado en La Gaceta No. 180 del 20 de Septiembre de 1990. La Convención establece un conjunto de disposiciones relativas al deber estatal de proteger a las niñas y niños de todas las formas de violencia.

Artículo 19	Arto. 34	Arto. 34
“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, [...] incluido el abuso sexual.	“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales”.	Los Estados Partes tomarán, todas las medidas [...] que sean necesarias para impedir: <ol style="list-style-type: none"> <li>La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;</li> <li>La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;</li> <li>La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.</li> </ol>

La Convención tiene dos protocolos facultativos, a efecto del tema que nos ocupa, resulta pertinente analizar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.

Este Protocolo fue aprobado por la Asamblea Nacional a través del Decreto A.N. No. 3510 del 20 de Marzo del 2003 y publicado en La Gaceta No. 62 del 28 de Marzo del 2003.

Este protocolo establece la obligatoriedad para los Estados de adecuar su legislación de manera que se puedan sancionar a los explotadores sexuales, especialmente en los casos de la trata de niños y niñas, la adopción ilegal, la explotación sexual comercial en contra de la niñez y la utilización de niños y niñas en pornografía.

El Estado de Nicaragua a través de este Protocolo se comprometió a sancionar como delitos las acciones que atentan contra la libertad e integridad sexual de la niñez y adolescencia.



En cumplimiento de este mandato, se aprobó el Código Penal que incorpora la tipificación de los delitos de explotación sexual, actos sexuales con adolescentes mediante pago, pornografía con personas menores de 18 años, promoción del turismo con fines de explotación sexual comercial, la trata de personas con fines de explotación sexual comercial y la venta de niños, niñas y adolescentes

**Actividad No. 4**

**Debate sobre los derechos humanos de las y los niños**

En grupos de 5 personas por institución identifique ¿Cuáles son los avances de Nicaragua en el cumplimiento de la Convención sobre los derechos del Niño, en los artículos 19 y 34 respectivamente, los niveles de implementación a nivel institucional y personal (como representantes de las instituciones del sistema de justicia penal).

NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN	
Artículo 19	1.
Artículo 34	1.
	2.

**Exponer en plenario los resultados de la discusión en grupo**

**Materiales:** Cuaderno y matriz de trabajo.

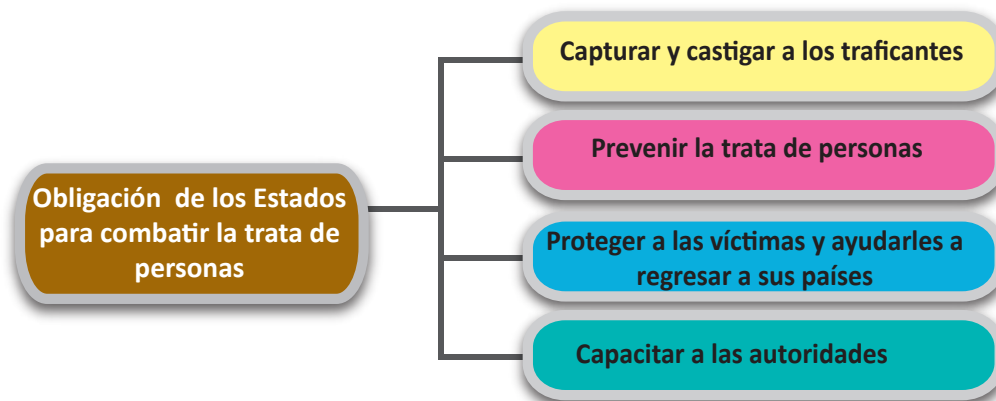
**Tiempo aproximado:** 1 1/2 hora

**2.3 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (2000)**

La Asamblea Nacional ratificó por medio del Decreto No. 62-2002 la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a través del Decreto No. 3925 aprobó la adhesión al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

La Convención contra la Delincuencia Organizada establece medidas generales contra la delincuencia organizada transnacional, en tanto que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres, niñas, niños y adolescentes trata específicamente la prevención y combate de la trata de personas y el deber estatal de proteger y ayudar a las víctimas.

Una de las principales obligaciones que la Convención impone a los Estados es la de brindar atención integral a las víctimas, a través de la adopción de medidas destinadas a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata.



Se entiende por atención a la víctima:

- Asistencia médica, psicológica y material.
- Suministro de alojamiento adecuado.
- Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender.
- Oportunidades de empleo, educación y capacitación.”

Un aspecto de fundamental importancia es que estos servicios deben ser ofrecidos de forma integrada, es decir, ofrecerse conjuntamente:

## 2.4 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Estado de Nicaragua ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad por medio del Decreto No. 107-2007, aprobado el 02 de Noviembre del 2007 y publicado en La Gaceta No. 215 del 08 de Noviembre del 2007.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce “que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación”, y establece el deber del Estado de protegerlos de estos abusos.

En particular, establece la obligación de “impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando [...] información y educación sobre la manera en que las personas con discapacidad puedan prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso”. (Arto. 16, supra 2.2)

Asimismo, reconoce el derecho de toda persona con discapacidad víctima de abuso a recibir los servicios necesarios para su “recuperación física, cognitiva y psicológica”. (Arto. 16, inc. 4)

## 2.5 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad fue ratificada por medio del Decreto No. 60-2002, aprobado el 18 de Junio del 2002 y publicada en La Gaceta No. 121 del 28 de Junio del 2002.

Esta convención establece que las personas con discapacidad tienen el mismo derecho a estar protegidos contra toda forma de violencia y recibir protección y atención.

La Convención conmina a los Estados a eliminar las barreras arquitectónicas, sociales e ideológicas que limitan el acceso en igualdad de derechos y oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito de la salud, educación y el sistema de justicia, de esta forma garantiza que una persona con discapacidad víctima de violencia intrafamiliar, sexual pueda acudir a las autoridades policiales y judiciales a denunciar el hecho, y recibir la debida atención y protección en su condición de víctima.

Las dos convenciones mencionadas anteriormente derogan el concepto de incapaces y reconocen a las personas con discapacidad con plena capacidad jurídica y titularidad de derechos, garantías y libertades como iguales que el resto de seres humanos.

## 2.6 Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios

Contraer matrimonio es un derecho, pero se ejerce a partir de una edad determinada. Esta Convención regula aspectos relacionados a la edad y el consentimiento necesario para poder contraer matrimonio.

En ella se establece que no se puede obligar a ninguna persona a contraer matrimonio, y en particular que las mujeres, niñas, adolescentes y adultas no pueden ser obligadas a contraer matrimonio o establecer una unión de hecho estable.

## 2.7 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Esta Convención fue adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 y se encuentra en vigor desde el 3 de septiembre de 1981. Nicaragua la aprobó y ratificó por el Decreto No. 789 de 10 de agosto de 1981, publicado en La Gaceta No. 191 de 25 de agosto de 1981.

Para garantizar la igualdad real de hombres y mujeres la Convención conmina a los Estados a desarrollar acciones de orden jurídico, institucional y político para eliminar todas las formas de discriminación hacia las mujeres, a través de la adopción de políticas, estrategias y programas orientados a lograr la participación de la mujer en todos los espacios sociales.

Este instrumento contiene un claro mandato para prevenir, sancionar y erradicar “todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”. (Arto. 6)

## 2.8 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer “Convención de Belém do Pará”.

Este instrumento vinculante del sistema interamericano fue ratificado por la Asamblea Nacional a través del Decreto No. 52-95, del 6 de Octubre de 1995 y publicado en La Gaceta No. 203 del 30 de Octubre de 1995.

Por medio de este instrumento se establece que la violencia –física, sexual y económica- hacia las mujeres constituye una violación al ejercicio de sus derechos humanos que debe ser tipificada como delito en las legislaciones nacionales. La Convención establece las siguientes obligaciones de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer.



### Implicaciones de los Tratados Internacionales

Reconocer y reflexionar sobre los tratados internacionales como leyes exigibles a nivel nacional e internacional, ya que establecen obligaciones que los Estados deben cumplir y se constituyen en un mecanismo de protección de los derechos de las mujeres.

**Materiales:** Cuaderno y matriz de trabajo.

**Tiempo aproximado:** 1 1/2 horas

#### Pasos a seguir

A partir del texto que se presenta en el Manual y otra información que usted indague participe con el resto del grupo en conjunto con el/la docente en la elaboración de un mapa conceptual sobre los distintos Tratados Internacionales relacionados con el tema de violencia, y en grupos de trabajo discutan sobre las implicaciones nacionales que tiene la ratificación de los Tratados Internacionales en materia de prevención de la violencia hacia la mujer, sanción penal de todas las formas de violencia y atención a las víctimas?

Participe en el plenario para compartir los resultados.

## Actividad No. 5

## 2.9 Declaraciones, Conferencias y otros instrumentos de carácter ético-jurídico

### a) Sobre Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes

Con la finalidad de mejorar los niveles de articulación entre los Estados para prevenir, penalizar y sancionar la explotación sexual comercial la comunidad internacional ha celebrado tres Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual Comercial:

Explotación Sexual Comercial		
Declaración y Programa de Acción de Estocolmo (1996)	Declaración y Programa de Acción de Yokohama (2001)	Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (2008)
<p>Los Estados deben:</p> <p>Proteger a la niñez frente a la explotación sexual y los abusos sexuales y promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de las víctimas.</p> <p>Tipificar como delito en las legislaciones nacionales de las distintas formas de explotación.</p> <p>Proporcionar asesoramiento psicológico médico, social y otras medidas de apoyo a las víctimas infantiles de la explotación sexual comercial</p>	<p>Los Estados deben:</p> <p>Reforzar sus acciones contra la explotación sexual comercial a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asignación de recursos.</li> <li>b. Consolidación de redes de cooperación y comunicación entre los Estados.</li> <li>c. Involucramiento de las autoridades judiciales, migratorias y policiales en las estrategias de prevención y sanción.</li> <li>d. Intensificación de la cooperación internacional.</li> </ul>	<p>“[Los Estados deben asegurar que] las víctimas infantiles de la explotación sexual no sean criminalizadas o castigadas por sus actos relacionados directamente con su explotación. Además deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Fortalecer los servicios nacionales de protección de niños ya existentes</li> <li>b. Garantizar a las víctimas apoyo económico y psico-social necesario para su total recuperación física y psicológica y su reinserción social</li> </ul>

### b) Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1967)

Esta Declaración es el primer instrumento que pone de relieve la discriminación de la que son víctimas las mujeres en todas las partes del mundo. Asimismo, establece que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas, inclusive medidas legislativas, para combatir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres. (Arto. 8)

### c) Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Por medio de la Declaración se llama a los Estados a “condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla.” (Arto. 4)

En materia de atención a la víctima la declaración estimula a los Estados para que se esfuercen por garantizar: “que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención

de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica” (Arto. 4, inc.

#### d) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Por medio de la Declaración se llama a los Estados a “condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla.” (Arto. 4)

- Condenar la violencia contra la mujer. Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales.
- Ofrecer a las mujeres víctimas de la violencia acceso a los sistemas judiciales.
- Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento.

### Retos del Estado de Nicaragua

Los tratados internacionales son leyes exigibles a nivel nacional e internacional, establecen obligaciones que los Estados deben cumplir y se constituyen en un mecanismo de protección de los derechos de las mujeres.

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 2 horas

#### Pasos a seguir

En grupo de trabajo discutan las recomendaciones a los Estados contenidas en el recuadro de I, II y III Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial, y contesten a la siguiente pregunta: ¿Qué retos aún quedan pendientes al Estado de Nicaragua para cumplir con los compromisos que ha adquirido en los tres congresos mundiales contra la explotación sexual comercial?

Entregue por grupos las respuestas del trabajo.

#### Trabajo independiente

Oriente que profundicen en el tema sobre las recomendaciones a los Estados contenidas en el recuadro del I, II y III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial.

**Tiempo:** 5 horas

## Actividad No. 6

## 2.10 Leyes nacionales presentadas y aprobadas por la Asamblea Nacional

### a) Ley contra la Violencia hacia la Mujer

Esta iniciativa de ley define y tipifica todas las formas de violencia que se producen contra las mujeres y establece procedimientos rápidos para otorgar medidas de protección a las víctimas y mandata la responsabilidad estatal de formular una política pública de prevención atención y sanción de la violencia hacia la mujer.

Aunque la legislación penal ya tipifica y penaliza los delitos contra la libertad e integridad sexual, esta iniciativa pretende que se penalicen otras manifestaciones de violencia contra la mujer, que se producen en todos los ámbitos, que aún no son considerados hechos punibles.

La iniciativa de ley propone la modificación de los tipos penales establecidos en el Código Penal vigente y la adición de nuevos delitos, tales como el feminicidio, sustracción patrimonial, Daño Patrimonial, Limitación al ejercicio del derecho de propiedad, Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares, Restricción a la autodeterminación, Sustracción de hijos o hijas, Violencia Laboral, Conductas Sexuales Inapropiadas.

Asimismo, la iniciativa mandata la formulación de una Política de prevención atención, protección para a las mujeres víctimas de violencia, cuyo objetivo será garantizar medidas para atender y proteger a las mujeres víctimas de violencia.

## 3. Relación entre Violencia y derechos humanos de las Personas con Discapacidad

Todas las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, son vulnerables ante la violencia de género: intrafamiliar, sexual y la trata de personas; sin embargo, diversos cuerpos de investigación disponibles evidencian que hay grupos aún más vulnerables, entre ellos, las personas con discapacidad, quienes viven con VIH y los pueblos indígenas.

### 3.1 Personas con Discapacidad

La población mundial con discapacidad se estima en más de 650 millones de personas, es decir, el 10% de la población mundial. Todas comparten un común denominador: “siguen formando parte de los grupos más marginados en todas las sociedades” (ONU: 2007)

Pese a la vigencia formal de sistemas internacionales y nacionales de protección de los derechos humanos que reconocen la igualdad de derechos y oportunidades para las personas con discapacidad, en todos los países del mundo, esta población se encuentra inmersa en un histórico proceso de exclusión social que genera -y a la vez es causa- de discriminación, estigma, pobreza, marginalidad. Uno de los temas que menos atención ha merecido en el ámbito de los derechos de las mujeres con discapacidad es su vulnerabilidad ante el abuso sexual y la violencia intrafamiliar.

### Más que semántica...

Frecuentemente se usan términos ofensivos, denigrantes, discriminatorios, o inapropiados hacia las personas con discapacidad. Por ejemplo, incapaces, inválido, minusválido, tullido, renco, cojo, manco, tuerto, etc.

El uso de estos términos es inadecuado ya que ponen énfasis en las limitaciones y no en las potencialidades de las personas, además son denigrantes.

El término universalmente aceptado es “persona con discapacidad”, el que visibiliza la condición principal de persona “sujeto de derechos” y de forma accesoria describe una característica humana “con discapacidad”.

Recientes investigaciones en el ámbito internacional y nacional demuestran que las personas con discapacidad, principalmente las mujeres, se encuentran más expuestas a la violencia sexual. Paradójicamente son las que menos protección legal reciben ya que existe poca conciencia alrededor de la vulnerabilidad de la población con discapacidad ante la violencia y el abuso.

Entre las principales disposiciones que abordan el derecho de las mujeres con discapacidad a vivir libres de violencia, se encuentran:

### 3.2 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

La Convención es el principal instrumento de derechos humanos de las personas con discapacidad en el mundo e inicia reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.

En consecuencia establece que se deben adoptar medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo para “proteger a las personas con

discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género” (Arto. 16.1), asimismo, establece que se debe ofrecer servicios especializados para atención de las víctimas.

El mandato de la Convención implica incorporar a las políticas, planes y programas el enfoque inclusivo, que implica, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Instalaciones accesibles para personas con discapacidad física- motora
2. Intérprete de señas en las unidades de atención a las víctimas de violencia.
3. Atención especializada para personas con discapacidades severas.

### 3.3 Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Las Normas Uniformes señalan que los Estados deben garantizar que las “las personas con discapacidad y sus familias necesitan estar plenamente informadas acerca de las precauciones que se deben tomar contra el abuso sexual y otras formas de maltrato”.



### 3.4 Ley de derechos de las personas con discapacidad

La Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad, recientemente aprobada por la Asamblea Nacional establece que “el Estado debe crear las condiciones para que se respete el derecho de las Personas con Discapacidad, a ser protegidos contra la discriminación, explotación, la violencia y el abuso...” (Arto. 27)

Esta Ley mandata al Estado a formular políticas públicas para el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, por medio de estas Políticas deben desarrollarse acciones de prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y atención de las víctimas.

*La Convención es el principal instrumento de derechos humanos de las personas con discapacidad en el mundo e inicia reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.*

## Actividad No. 7

### Relación entre violencia y derechos humanos

Explicar cual es la relación entre violencia y derechos humanos de las personas con Discapacidad, Pueblos Indígenas y personas con VIH.

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 1 ½ horas

#### Pasos a seguir

##### Debate

A partir de las ideas compartidas, participe en la organización de un debate y amplíe la información sobre la relación entre violencia y derechos humanos de las personas con Discapacidad, Pueblos Indígenas y personas con VIH. Que destaquen aquellas condiciones sociales, familiares y comunitarias que hacen más vulnerables a las personas con discapacidad ante la violencia, que incluya además qué actitudes inclusivas debemos incorporar en nuestras vidas para el respeto a los derechos humanos de estas personas.

**Trabajo independiente:** 5 horas

¿Qué importancia tienen las observaciones de los órganos de Naciones Unidas en la lucha nacional contra la violencia de género: sexual, intrafamiliar y la trata de personas?

Para contestar las preguntas anteriores, lea el Contenido No. 4 *sobre las observaciones y recomendaciones de los comités de naciones unidas sobre la violencia de género, intrafamiliar, sexual y trata de personas, que se encuentra en este Manual.*

### 3.5 Personas con VIH o sida

La población mundial que con VIH o sida se ha incrementado exponencialmente en el mundo entero, ONUSIDA estima que más de 34 millones de personas vivían con el VIH a finales de 2010.

La relación entre la violencia de género, intrafamiliar, sexual y trata de personas y la epidemia del VIH sida es de tipo simbiótica: la violencia sexual es una de las causantes de la transmisión del VIH; las víctimas de violación y otros abusos sexuales se encuentran expuesta a adquirir el virus y las personas que viven con VIH son mucho más vulnerables a la violencia de género, intrafamiliar y sexual.

Entre las principales normas que abordan esta relación se encuentran:

#### a) Declaración de UNGASS

La Declaración de UNGASS contiene el compromiso de los jefes de Estado y representantes de gobierno para enfrentar la epidemia del VIH y garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las personas que viven con VIH y sus familias.

Una de las metas que se proponen los Estados por medio de la Declaración es “la reducción de su vulnerabilidad al VIH/SIDA mediante la eliminación de todas las formas de discriminación, así como de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, entre ellas las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas, el abuso, la violación y otras formas de violencia sexual, el maltrato y la trata de mujeres y niñas”. (61)

La violencia de género constituye uno de los factores claves que hacen vulnerables a las mujeres y las niñas más vulnerables ante el VIH sida.

#### b) Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos

Estas Directrices instan a los Estados a promulgar leyes que garanticen los derechos reproductivos y sexuales de la mujer, como el [...] “el derecho a exigir prácticas sexuales seguras y el derecho a la protección jurídica contra la violencia sexual”.

Las directrices hacen eco de la relación entre la violencia sexual y la infección por VIH, señalando que “las medidas para eliminar la violencia y la coacción sexual en contra de la mujer, en la familia y en la vida pública, no sólo la protegen de la violación de sus derechos humanos sino también de la infección del VIH que esa violación puede causar”. (112)

## Actividad No. 8

### Vinculaciones entre violencia intrafamiliar, sexual y género y trata de personas con epidemia del VIH sida

Esta actividad ayuda a vincular las relaciones entre la violencia de género: intrafamiliar, sexual, de género y la trata de personas con la epidemia del VIH sida y a estimular el pensamiento dialéctico de los discentes.

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 1 ½ horas

#### Pasos a seguir

**Reunidos en grupos de ocho personas elaboren un gráfico en el que vincule los tres tipos penales con la epidemia del VIH.** Al concluir la actividad el docente seleccionará a dos grupos para que realicen la exposición en plenario. Los grupos restantes únicamente harán nuevos aportes.

#### Poblaciones indígenas y afrodescendientes

Las poblaciones indígenas y afrodescendientes constituyen, en todas partes del mundo, una de las más excluidas como resultado del olvido institucional que los Estados, a lo largo de la vida colonial y republicana han destinado hacia los pueblos originarios.

Son estas condiciones, las que explican la actual condición de vulnerabilidad que enfrenta la niñez y las mujeres indígenas y afrodescendientes en el cumplimiento de sus derechos humanos, incluidas el derecho a vivir libres de la violencia de género: intrafamiliar, sexual y la trata de personas.

Asimismo en algunas culturas originarias persisten algunas prácticas contrarias al derecho de las mujeres a vivir sin violencia y tener acceso en igualdad de oportunidades a los sistemas jurídicos y sociales de protección. En estos casos, Naciones Unidas, ha señalado que la identidad cultural no puede esgrimirse como excusa para vulnerar los derechos humanos universalmente reconocidos.

Los principales instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos de poblaciones indígenas y afrodescendientes contienen disposiciones relativas al deber estatal de prevenir y sancionar toda forma de violencia hacia las mujeres y niñez indígena, a saber:

#### a) **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

Esta Convención establece que el Estado debe garantizar a las poblaciones indígenas y étnicas “el derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución” (Arto. 5 inc. b).

### b) **Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes**

El Convenio No. 169 de la Organización Internacional de Trabajo, establece que las mujeres y la niñez indígena tienen derecho a estar protegida contra toda forma de violencia; en el ámbito del trabajo, el Convenio señala que “los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gozan de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual” (Arto. 20 inc. d)

### c) **Estatuto de Autonomía**

En el ámbito nacional, la aprobación del Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, Ley No. 28, aprobada el 7 de Septiembre de 1987 y publicada en La Gaceta No. 238 de 30 de Octubre de 1987 establece que las mujeres y la niñez tienen derecho a recibir protección de todas las formas de violencia.

#### **NOTA IMPORTANTE**

Para realizar este ejercicio primero lea el Contenido No. 4 sobre las observaciones y recomendaciones de los comités de Naciones Unidas sobre la violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas, que se encuentra en la lectura siguiente.

Entregue la tarea y participe en el debate en el aula.

## **4. Observaciones y Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre la Violencia de Género: intrafamiliar, sexual y trata de personas**

Las principales Convenciones y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos crean Órganos encargados de dar seguimiento al proceso de implementación nacional de las obligaciones en ellas contenidas.

A estos órganos se les conoce como “Órganos de Tratado” y frente a ellos los Estados tienen la obligación de reportar periódicamente sus esfuerzos para lograr su implementación y cumplimiento. Estos “órganos” a su vez, regresan a los Estados observaciones a sus informes.

**Las Convenciones que crean estos órganos de Tratado son:**

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
3. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
4. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
6. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
7. Convención Internacional sobre Derechos Humanos de las Personas con discapacidad

A continuación se detallan las observaciones que el Estado de Nicaragua ha recibido a los informes que ha remitido a estos órganos de Tratado.

### 4.1 Comité sobre los derechos del Niño

En las Cuatro Observaciones a los Informes que ha enviado el Comité ha señalado:

Observaciones	Recomendación
<p>Es motivo de preocupación:</p> <p>“la violencia intrafamiliar, sexual, de género y la trata de personas a la que se encuentran expuestos los niños, niñas y adolescentes”.</p>	<p>“Garantizar la protección adecuada de los niños víctimas de abusos”.</p> <p>“Evitar que los niños que se vean envueltos en procesos legales se conviertan de nuevo en víctimas, entre otras cosas, aceptando los testimonios grabados en vídeo de los niños como prueba admisible en los tribunales”.</p>

### 4.2 Comité de Derechos Humanos

El Tercer Informe Periódico de Nicaragua (CCPR/C/NIC/3) ante el Comité de Derechos Humanos fue analizado en 2008, en ese mismo año se recibieron las siguientes observaciones y recomendaciones:

Observaciones	Recomendación
<p>Es motivo de preocupación:</p> <p>“la falta de tipificación específica de penas contra el tráfico y la explotación sexual de niños y mujeres y la existencia del tráfico de mujeres y niños con fines de explotación sexual”.</p>	<p>“Reforzar las medidas de lucha contra la trata de mujeres y niños”.</p> <p>“Tipificar el tráfico y la explotación sexual de niños y mujeres”.</p> <p>“Asegurarse de que las sanciones, conforme a la gravedad de los hechos, sean impuestas a quienes explotasen a aquéllos con tales fines”.</p> <p>“Concientizar a la población sobre el carácter delictivo de la explotación sexual de mujeres y niños”.</p> <p>“Proteger y asistir a las víctimas de la explotación sexual”.</p>
<p>Es motivo de preocupación:</p> <p>“el aumento del fenómeno del asesinato de mujeres en los últimos años dentro de la problemática de la violencia de género y particularmente de la violencia doméstica y sexual”.</p> <p>“La impunidad de la que parecerían gozar los agresores (artículos 3 y 7).”</p>	<p>“Poner fin al fenómeno del asesinato de mujeres. Proceder a la investigación y castigo de los agresores”.</p> <p>“Permitir un acceso efectivo a la justicia a las víctimas de violencia de género”.</p> <p>“Otorgar una protección policial a las víctimas”.</p> <p>“Tomar medidas de prevención y sensibilización sobre la violencia de género”.</p>

Muchas de estas recomendaciones el Estado de Nicaragua ya las ha cumplido, otras están en proceso de cumplimiento.

### 4.3 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observaciones	Recomendación
Es preocupante “el aumento de asesinatos a mujeres (feminicidios) en los últimos años y la problemática de la violencia de género y particularmente de la violencia doméstica”	“Tomar medidas inmediatas y eficaces para que se ponga fin al fenómeno del asesinato de mujeres”. “Proceder a la investigación y castigo de los responsables”.

Después de un largo silencio del Estado de Nicaragua 1990 – 2007 ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se presentaron los informes retrasados por más de 15 años, estos informes fueron presentados por el actual gobierno obteniendo en 2010 las respectivas observaciones, entre ellas, algunas referidas a la situación de la mujer y aspectos relacionados con el derecho a vivir libres de toda forma de violencia.

### 4.4 Comité contra la Tortura

Nicaragua presentó su Informe Inicial al Comité contra la Tortura, recibiendo sus primeras observaciones en 2010.

Observaciones	Recomendación
Es motivo de preocupación  “la prevalencia de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña en el país y el aumento del fenómeno del asesinato de mujeres en los últimos años, dentro de la problemática de la violencia de género y particularmente de la violencia doméstica y sexual”.	“Brindar atención prioritaria a la adopción de medidas integrales para combatir y eliminar la violencia contra la mujer”.  “Velar por la plena aplicación de la legislación sobre la violencia contra la mujer”.  “Someter a juicio a los culpables y se les imponga la pena debida”.  “Garantizar que las víctimas de la violencia tengan acceso a medios inmediatos de reparación, protección, apoyo y asistencia jurídica”.

#### 4.5 Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

El Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación racial, envió sus respectivas observaciones en el 2010.

Observaciones	Recomendación
“Las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes son víctimas de una doble discriminación”	“Brindar atención especial a la protección de los derechos de las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes”.

#### 4.6 Comité para la Eliminación de Discriminación hacia la Mujer

En las observaciones al sexto informe periódico el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación expresó al estado las siguientes observaciones y recomendaciones.

Observaciones	Recomendación
Es preocupante que “No se hace cumplir la ley ni se enjuicia o castiga a los agresores, y que las mujeres no tienen acceso a la justicia en los casos de violencia, especialmente las mujeres y las niñas de zonas pobres y rurales, las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana”.	<p>“Prestar atención prioritaria a la adopción de una estrategia amplia e integrada para hacer frente a la violencia contra la mujer y la niña”.</p> <p>“Aplicar y hacer cumplir sistemáticamente las leyes relativas a la violencia contra la mujer”.</p> <p>“Enjuiciar de manera eficaz a los agresores y sancionarlos debidamente”.</p>
Se observa con preocupación que “las mujeres y las niñas siguen siendo vulnerables a la trata y que no se han adoptado medidas adecuadas para luchar contra este fenómeno”	<p>“Intensificar la lucha contra la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas”.</p> <p>“Impulsar el enjuiciamiento y debido castigo de los culpables”.</p>

## Actividad No. 9

### De las recomendaciones a la acción

Identificar que acciones se han realizado, para cumplir con esas recomendaciones descritas anteriormente.

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 4 horas

#### Pasos a seguir

##### Tarjetas de colores

En grupos de 6 personas escoja uno de los Juegos de Recomendaciones (incluidos en el Manual en una matriz “Observaciones – Recomendaciones” y agregue Acciones que se están realizando para cumplir con la recomendación descrita. Escriban en una tarjeta blanca la observación en una rosada la recomendación y en una amarilla las acciones. Cuando finalicen se deben pegar las tarjetas según color en la pizarra.

Incorporará en cada uno de los grupos representantes de diversas instituciones para garantizar riqueza en las acciones que están desarrollando actualmente en las instituciones.

Participe en el plenario para hacer una presentación de las tarjetas. Haga un resumen del trabajo presentado.

Trabajo independiente: 3 horas

## 5. Protocolos de Actuación de órganos e instancias encargadas de prevenir, sancionar y atender a las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas

El sistema de Justicia está integrado por un conjunto de instancias que tienen la función de investigar la comisión de delitos (Policía Nacional), ejercer la acción penal (Ministerio Público), defender a las personas sujetas a consideración judicial (Defensoría Pública), auxiliar a los órganos del sistema de justicia en la determinación del delito (Instituto de Medicina Legal) y finalmente emitir una sentencia determinando la responsabilidad penal de los imputados (Juzgados Penales).

Una persona que ha sido víctima de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas, debe recorrer todas estas instancias para obtener una resolución judicial que tutele su derecho a vivir libres de violencia.

A continuación se ilustra la ruta de acceso a la justicia para una mujer víctima de violencia:





Con la intención de garantizar la mejor atención a las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas, en cada una de estas instancias han formulado y aprobado Protocolos de Actuación orientadores del actuar institucional para la protección de las víctimas.

A continuación se detallan los protocolos de cada una de estas instancias:

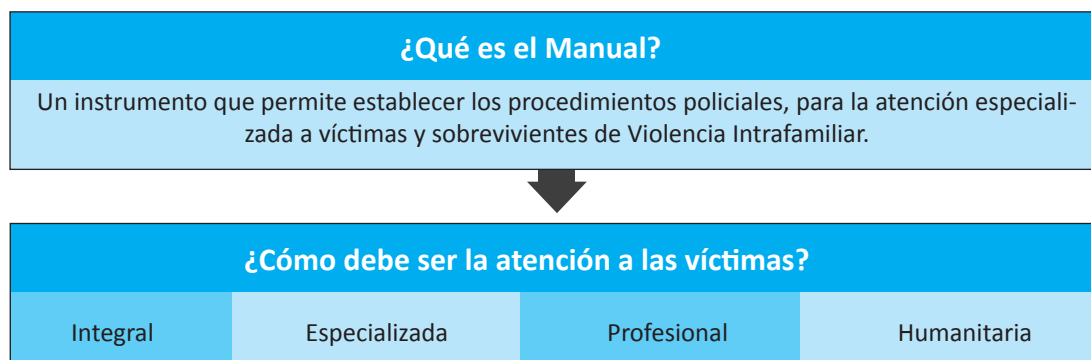
### 5.1 Policía Nacional

La Policía Nacional es el primer órgano del sistema de justicia donde llega la víctima de violencia a interponer denuncia, y del trato que reciba, depende en gran medida, que continúe el proceso hasta obtener una sentencia, o desista en el proceso.

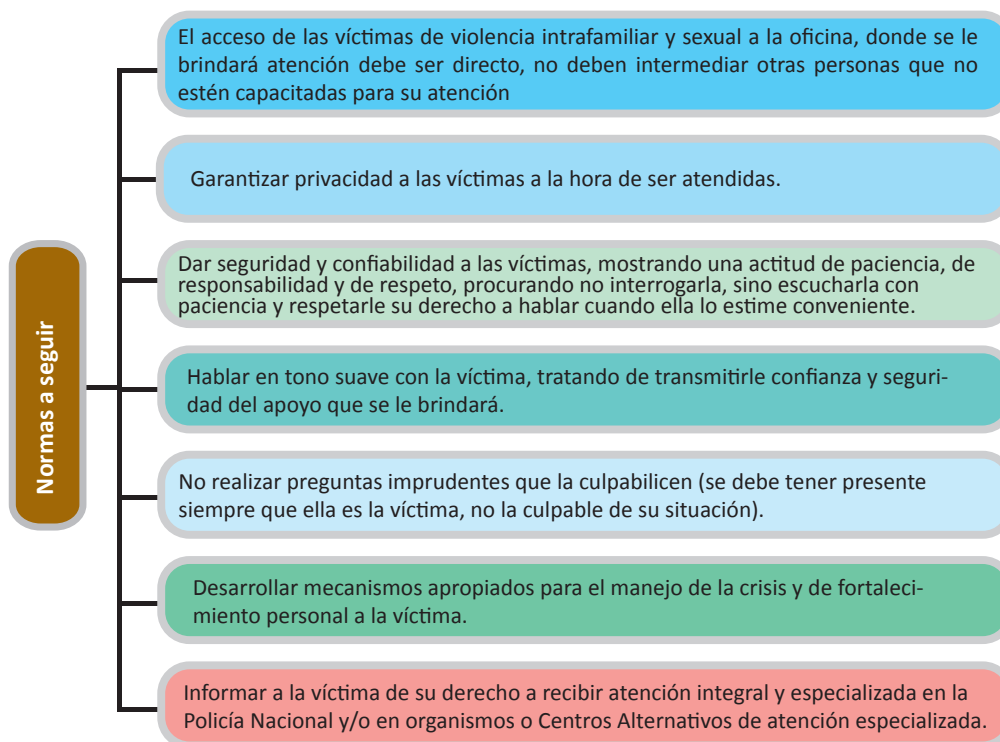
Para mejorar la atención de las víctimas de violencia, se han aprobado manuales que deben orientar las actuaciones policiales, a saber:

#### a) Manual de Procedimientos Policiales para la atención especializada a víctimas y sobrevivientes de violencia Intrafamiliar y sexual

Este manual orienta a la oficial de la Comisaría de la Mujer y la niñez sobre la forma en que deben actuar para proteger a las víctimas de violencia.



Entre las normas de actuación policial en los casos de violencia intrafamiliar y sexual se encuentran:



Lo que pueden y no pueden hacer las oficiales de la Comisaría de la Mujer y cualquier otro oficial de policía al atender una víctima.

LO QUE DEBE HACER	LO QUE NO DEBE HACER
Auxiliar a la víctima, aislándola del escenario del hecho y protegiéndola de la persona agresora.	Difundir nombres, fotografías, iniciales o señales de identificación y ubicación de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas y/o sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual.
Evitar que la víctima de violencia intrafamiliar y/o sexual, comparta espacios físicos con el presunto agresor y en la medida de lo posible se le mantendrá alejada de otros comparecientes.	Culpabilizar a la víctima.
Evaluar los riesgos y el grado de peligrosidad que corre la víctima ante la situación de violencia.	
Identificar la situación y los daños de la violencia, ya sean físicos o emocionales que presente la víctima	

Actividad No. 10

Si yo fuera víctima me gustaría que...

A través de este práctico ejercicio, ponernos en los zapatos de las víctimas.

**Materiales:** Cuaderno, fotografías y recortes de periodicos de situaciones de violencia.

**Tiempo aproximado:** 2 ½ horas

**Círculo si yo fuera ella....**

El aula organizada en un círculo, con todas las sillas alrededor y con los recortes de periódicos de situaciones de violencia, fotografías de casos, etc... que recopilamos con anterioridad coloquen una galería con todos esos materiales. Observen y lean atentamente todos esos recortes. Posterior a eso vuelvan a sentarse.

**Seguidamente diga:**

Si usted (o un familiar cercano: madre, hermana, tía, abuela) fuera víctima de violencia intrafamiliar, sexual o víctima de trata de persona, como las que están en estos materiales y decide presentar una denuncia ante la Policía Nacional, ¿cómo le gustaría que la atendieran?, ¿qué tipo de trato quisiera recibir?, ¿cómo esperaría que fuera (cualidades) la persona encargada de tomar su denuncia?

Haga usted un resumen de lo que espera la sobreviviente de esta institución.

Exposición en plenario del resumen elaborado.

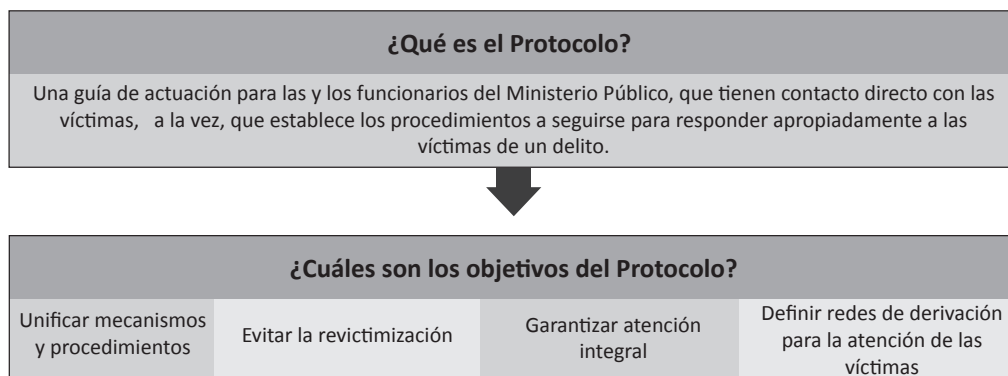
Docentes facilitadora realizará una exposición dialogada sobre los diferentes protocolos de actuación de las distintas instituciones del sistema de justicia

**Tiempo: 2 horas**

5.2 Ministerio Público

b) Protocolo de actuación del ministerio público en la atención a las víctimas del delito

Es en el marco de los esfuerzos por atender integralmente a las víctimas que se aprobó el Protocolo de actuación del Ministerio Público en la atención a las víctimas del delito.



El protocolo define los principios generales que deben regir la actuación de las y los funcionarios del Ministerio Público en la atención a las víctimas señalando entre ellos, el Principio de reconocimiento y protección de la víctima, según el cual “el Estado garantiza a toda persona que ha sido víctima de un delito o falta penal el reconocimiento y protección de sus derechos y garantías, entre ellos, a ser tratada por la justicia penal con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Asimismo, establece que uno de los principales derechos de las víctimas es “recibir la asistencia material, médica, psicológica, y social que sea necesaria por conductos gubernamentales y no gubernamentales.

**c) Protocolo de Actuación de la Gestión Fiscal en Materia de Violencia de Género de la Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género**

Este protocolo establece que las y los fiscales tienen la responsabilidad de brindar atención y orientación a la víctima con el propósito de mitigar la victimización secundaria, en consecuencia establece el principio de no revictimización que consiste “en evitar la exposición de la víctima ante su victimario y ante personas ajenas a su situación, procurando que no tenga que repetir la historia delictiva de la cual sufrió”.

### **5.3 Defensoría Pública**

La Defensoría Pública es una institución que brinda asistencia legal gratuita a la población usuaria del sistema judicial que carecen de recursos económicos para contratar los servicios de un abogado particular que presente sus intereses y garantice el respeto y defensa de sus derechos y garantías.

Con la finalidad de garantizar que en el ejercicio de la función defensorial se respeten los derechos de la víctima de violencia de género, la Defensoría Pública ha formulado y aprobado el Manual para Integrar el Enfoque de Género en el ejercicio de la Defensa Pública.

**a) Manual para Integrar el Enfoque de Género en el ejercicio de la Defensa Pública**

El Manual es categórico al señalar que el ejercicio de la función defensorial debe ser compatible con el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las víctimas de violencia de género.

“la labor del Defensor Público en materia penal en Nicaragua se centra en la defensa de los intereses del imputado; ello no debería de ser obstáculo para ejercer éticamente su cometido y respetar los derechos de las víctimas de género evitando la generación de daños redundantes para la víctima”.

Es decir, que la defensa que ejerce esta instancia a favor de una persona imputada por la comisión de algún delito relacionado a la violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas, no le autoriza para causar daño o atentar contra la dignidad de la víctima.

De forma específica el Manual otorga a las y los Defensores las herramientas para evitar la revictimización, sin dejar de atender el derecho de defensa del acusado.

**LAS Y LOS DEFENSORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES**

La confrontación entre la víctima y el presunto agresor.

Los interrogatorios persistentes y repetitivos.

La reiteración en la solicitud de las pruebas.

El cuestionamiento sobre la reputación de la víctima, la fundamentación de la estrategia de defensa en el pasado sexual de la víctima.

Incidir en los estereotipos sexistas como el empleo de ropas provocativas, malas palabras, hábitos de fumar o beber licor de la víctima como argumento de la defensa.

Asimismo, el Manual insiste en la necesidad de crear mecanismos que permitan a las y los defensores públicos identificar situaciones de violencia intrafamiliar, de género y sexual en las usuarias que acuden en búsqueda de asesoría en procesos de familia, y a su vez, derivarlas a las instancias que le puedan brindar la asistencia integral que requieran.

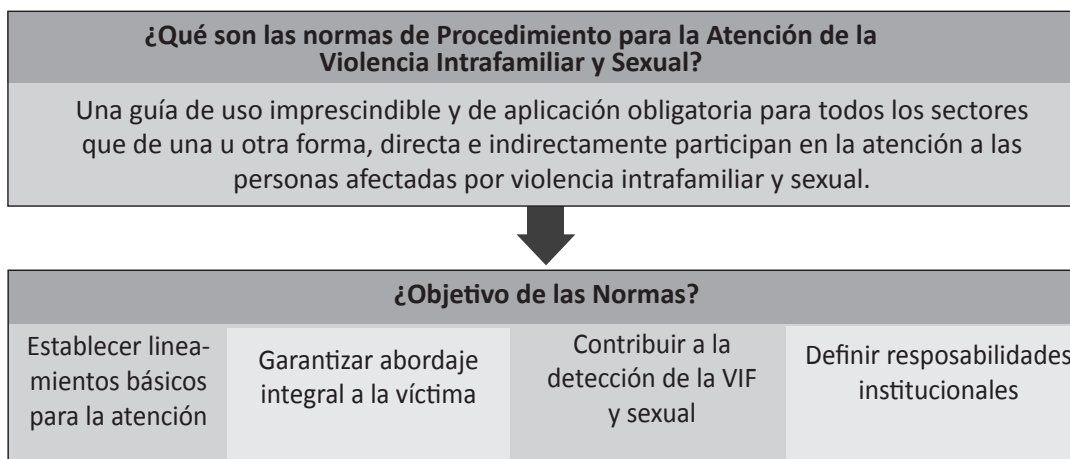
## 5.4 Otros Protocolos de Instancias que intervienen en la atención de la víctima de violencia

### Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud a través de su red de atención en salud atiende a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, ya que este tipo de violencia causa afectaciones a la salud física y psíquica de las personas, las que eventualmente, acuden a las unidades de salud en búsqueda de atención.

Para orientar la atención a las personas víctimas de violencia en las unidades de atención el MINSa aprobó el siguiente instrumento:

### Normas de Procedimiento para la Atención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual



Estas Normas establecen las responsabilidades de las personas trabajadoras de la salud de cara a la atención de las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual. A continuación se enuncian las principales disposiciones:

#### EL SISTEMA DE SALUD DEBE ESTAR EN CAPACIDAD DE

Detectar de forma oportuna y atender de forma integral a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar y sexual.

Garantizar atención interdisciplinaria con el personal de salud existente en la unidad de salud (personal médico, psicológico, de trabajo social, enfermería y liderazgos comunitarios).

Garantizar a las víctimas de violencia condiciones materiales adecuadas que garanticen su seguridad, privacidad, ventilación, limpieza e iluminación.

Garantizar el tratamiento de acuerdo a la gravedad de las lesiones físicas, psicológicas sufridas.

Derivar los casos de violencia hacia menores de 18 años ante la Policía Nacional o el Ministerio Público.

## Trabajo independiente

Haga una búsqueda en los principales diarios de circulación nacional de los últimos 3 meses, acerca de los delitos cometidos contra las mujeres y a partir de ello realice un ensayo no menor de 8 páginas, tomando en cuenta los contenidos hasta aquí abordados. El ensayo se puede presentar en Powerpoint o de otra forma creativa que considere la persona ensayista. Puede ser un cuento, una historia de vida o relato de una mujer sobreviviente.

## 6. El rol de la Procuraduría para la defensa de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.

La Procuraduría de Derechos humanos investigará, fiscalizará, denunciará, informará y ejercerá las acciones legales para la defensa, protección y restablecimiento de los derechos humanos violados de las mujeres.

El o la docente facilitador/a realizará una exposición dialogada sobre el tema.  
Tiempo: 2 Horas

## Lista de Referencias Bibliográficas:

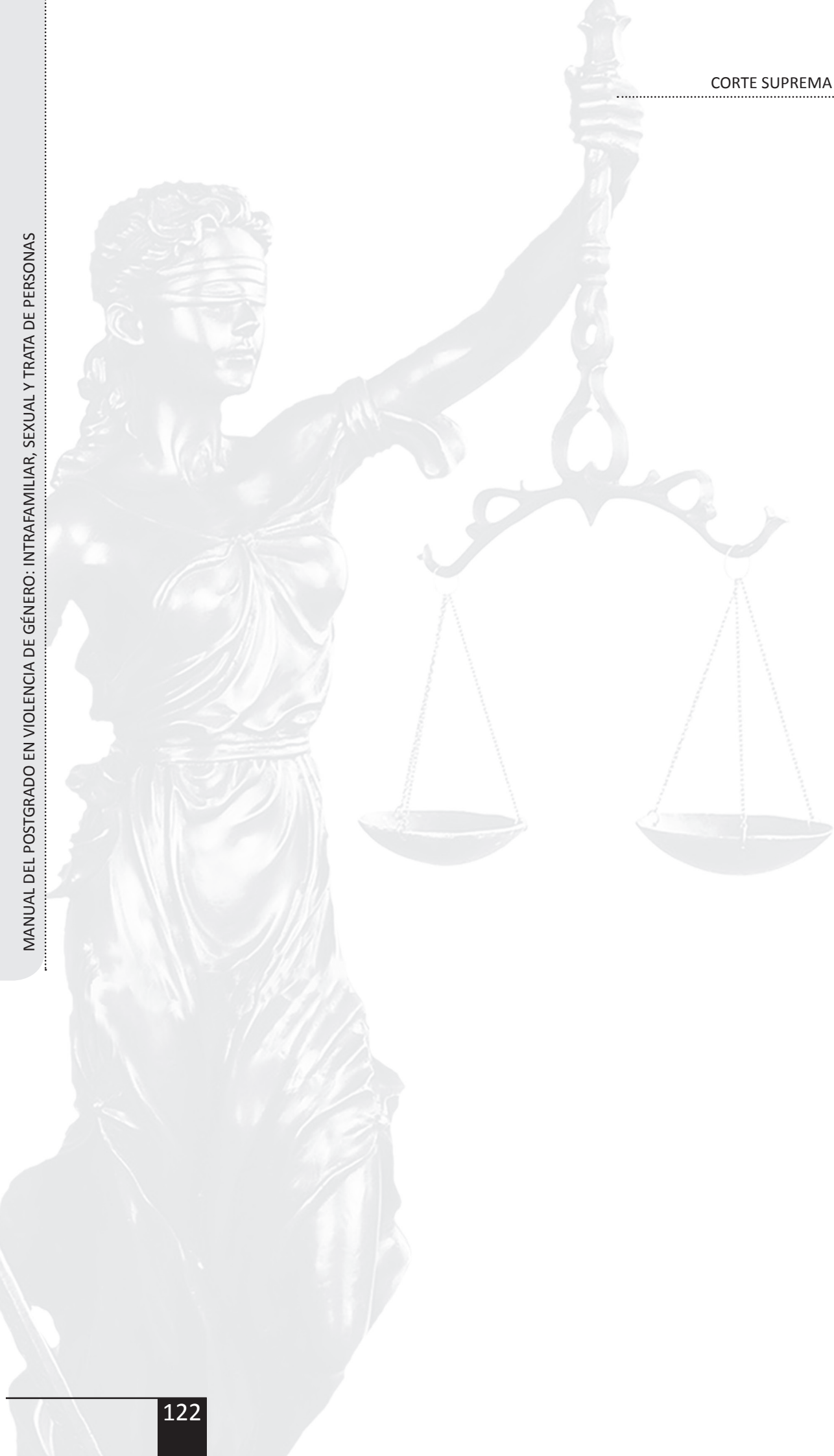
1. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa mundial contra la trata de personas. Naciones Unidas, New York 2009
2. Documentos Rectores de Naciones Unidas
3. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos aprobado por la Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA)
4. Leyes Nacionales de Nicaragua





# MÓDULO IV:

MEDICINA LEGAL  
Y CIENCIAS FORENSES  
EN LOS DELITOS DE  
VIOLENCIA DE GENERO:  
INTRAFAMILIAR, SEXUAL  
Y TRATA DE PERSONAS



## INTRODUCCIÓN:

**E**n este módulo se ofrece una descripción de las normativas que deben guiar al personal del Instituto de Medicina Forense en la valoración de las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, así como dar a conocer el ámbito de las ciencias forenses a otras personas que integran el sistema de justicia.

### Objetivos:

1. Analizar las normativas establecidas por el Instituto de Medicina Forense para la valoración de víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas.
2. Reflexionar sobre las aptitudes y las actitudes asumidas por personas funcionarias del Instituto de Medicina Legal y otras personas actoras del sistema de justicia, en relación al respeto a los derechos humanos de las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.
3. Reconocer las técnicas de entrevista pericial forense, que se utilizan en la atención a las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.

### Contenido

1. Normativas Técnicas del Instituto de Medicina Legal en relación a la atención de los casos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.
2. Medicina Legal Básica
3. Aspectos Básicos: Psicología Forense y Psiquiatría.
4. Técnicas de entrevista pericial forense aplicada a víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.

## 1. Normativas Técnicas del Instituto de Medicina Legal en relación a la atención de los casos VIF.

El nombramiento de los médicos/as forenses como funcionarios/as auxiliares de la carrera judicial en Nicaragua, su competencia, imparcialidad e ingreso se lee en los artículos 183,184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículo 31 de la ley 501 Ley de carrera judicial.

Las funciones del Instituto de Medicina Legal y de los médicos y médicas forenses es contribuir en el esclarecimiento de hechos delictivos, entre ellos los delitos contra la libertad e integridad sexual.

Los delitos de violencia contra las mujeres frecuentemente dejan lesiones que deben ser valoradas por las médicas y médicos forenses, lo cual producirá una tipificación del delito. Por lesiones se entienden las heridas, contusiones, excoriaciones, fracturas, dislocaciones, quemaduras y toda alteración en la salud y cualquier otro daño a la integridad física o psíquica de las personas, siempre que sean producidas por una causa externa.

Sin embargo, la violencia debe demostrarse, a través de un peritaje médico forense, siendo este un proceso complejo, pues la violencia intrafamiliar y sexual es un acto que generalmente ocurre sin testigo, solo concurren el agresor y la ofendida. Esta situación genera un estado aún mayor de angustia en la persona que denuncia.

La valoración médico legal inicia a través de una solicitud enviada por una autoridad competente (Policía Nacional, Ministerio Público). Este requerimiento debe indicar el nombre de la persona a valorar y el objetivo específico del examen requerido, a lo que la o el médico forense debe ajustarse de acuerdo a los protocolos de actuación previamente establecidos para cada caso por el Instituto de Medicina Legal.

El objeto de la valoración médico legal indica si la misma se realizará por lesionología por violencia intrafamiliar, violencia conyugal, violencia vecinal u otro tipo, así como por delitos contra la libertad sexual, asociado a la trata de persona o no.

El procedimiento que se sigue ante el Instituto de Medicina Forense es el siguiente:

1. Cuando las personas usuarias ingresan al Instituto de Medicina Legal, se les indicará la clínica en la cual serán atendido/a, la cual es asignada al azar, de acuerdo al orden de llegada.
2. Luego de la asignación en la clínica médico legal, se realiza la entrevista médica la cual debe de ser establecida en un ambiente de seguridad, confianza, respeto y empatía, sin perderse la objetividad de la misma, pero ante todo permitiéndole a la persona afectada recuperar y retomar la confianza sobre sus derechos vulnerados. Esta entrevista deberá ser realizada con preguntas abiertas, no revictimizantes, evitando expresar juicios o prejuicios personales durante la misma.
3. Luego de la entrevista la o el examinador procede a la realización del examen físico, dependiendo de la solicitud previamente indicada, debiéndole explicar con palabras sencillas, entendibles en qué consiste todo el procedimiento que a continuación se detalla.
4. Si la solicitud indica valoración física por los delitos de Violencia Intrafamiliar, Delitos Contra la Libertad Sexual y Trata de Personas el protocolo a seguir será la examinación de las diferentes lesiones físicas encontradas en el cuerpo de la persona, previa explicación del acto médico a realizar y si incluye la valoración genital, previa aceptación por escrito (consentimiento informado). Todos estos actos deberán realizarse explicándole a la persona que pertenecen a actos de investigación y que por tanto serán expuestos ante una o un juez o jueza como prueba pericial, al ser incorporados con la oralidad en el juicio.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS ACCESO A LA JUSTICIA

El diagnóstico médico-forense de las mujeres víctimas de violencia debe realizarse garantizando su privacidad, el respeto a su condición de víctima, en un ambiente que genere confianza, calidez y comprensión.

## Actividad No. 1

### Evitemos la revictimización

A través de un grupo focal, identificar estrategias para prevenir la revictimización en el Instituto de Medicina Forense

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 3 horas

#### Pasos a seguir

##### Pescera

Integre un grupo de 5 personas y formen un círculo al centro del aula, alrededor de éstos que los demás también se coloquen en círculo. Los del círculo de adentro que reflexionen sobre las siguientes preguntas. Usted conduzca el debate.

1. ¿Qué entiende por revictimización?
2. ¿Cómo ocurre la revictimización?
3. ¿Qué acciones propias nos hace pensar que estamos ante esta práctica?

Cuando alguien sienta la necesidad de participar entran al círculo de adentro y sustituye a una de las personas y ésta se retira y así sucesivamente hasta que el tema se sienta agotado...

Exposición dialogada sobre la Normativa del Instituto de Medicina Legal de las sobrevivientes de violencia intramiliar, sexual y trata de personas y buenas prácticas que evitan la revictimización

Realizar lecturas complementarias del tema contenidas en el presente Manual.

Tiempo: 5 horas

## Actividad No. 2

### Ruta de un proceso

Identificar los procedimientos aplicados para la valoración médico legal de las sobrevivientes de violencia intramiliar, sexual y trata de personas.

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 3 horas

#### Pasos a seguir

#### Ruta de un proceso

Organizados en grupos interinstitucionales escriban en papelografos lo que cada uno/una conoce acerca del rol del Instituto de Medicina Legal y la ruta de procedimientos para la valoración médico legal en atención a las sobrevivientes de VIF, S, y TdP.

Deben de considerar: ¿cuáles son los vacíos que frecuentemente se observan en su aplicación relacionada con el fenómeno de la violencia?. ¿Cuáles son las normativas vigentes utilizadas?

Luego organice un plenario para que presenten los resultados del trabajo y constrasten con los argumentos presentados por los demás grupos.

## 2. Medicina Legal Básica

### 2.1 De la valoración de lesiones físicas.

Algunos de los términos utilizados en la valoración física en los Delitos de Violencia Intrafamiliar, Lesiones, Delitos Contra la Libertad Sexual y Trata de Personas, son:

#### a) **Traumatología o Lesionología forense:**

Es una rama de la Medicina Forense a través de la cual la valoración de la lesión corporal orienta la competencia jurídica del hecho, con la presencia de lesiones físicas, el tiempo de sanación, la presencia y ubicación de cicatriz, la existencia de alteraciones funcionales y de la actividad habitual, las secuelas y la peligrosidad de la lesión para la vida humana.

#### b) **Lesión**

Desde la perspectiva médico- legal, se entiende por lesión toda alteración anatómica, funcional o psíquica ocasionada por agentes externos o internos, derivados de una acción externa de carácter doloso o no.

El agente mecánico es un elemento u objeto al cual se le imprime una fuerza, volviéndose animado, (con movimiento) el cual al chocar contra una persona ocasiona una lesión (trauma activo), o si la persona resulta proyectada contra él (trauma pasivo). Al elemento u objeto animado o inmóvil que ocasiona la lesión se le llama cuerpo vulnerante, el cual puede ser de tipo contundente, con filo (entre ellos arma blanca) o elemento contundente-penetrante (como el proyectil de arma de fuego).

En los delitos por violencia intrafamiliar, violencia conyugal, delitos contra la libertad sexual y trata de personas el mecanismo vulnerante es variado, se reconocen múltiples formas de agresión física análogas con la tortura, donde las contusiones es un tipo de lesión comúnmente utilizada. Ninguna lesión física es excluida del daño psicológico que le precede, muchas veces la violencia física es la última demostración de violencia, la cual en muchas ocasiones termina en la muerte, en donde la violencia psicológica fue el inicio del ciclo.

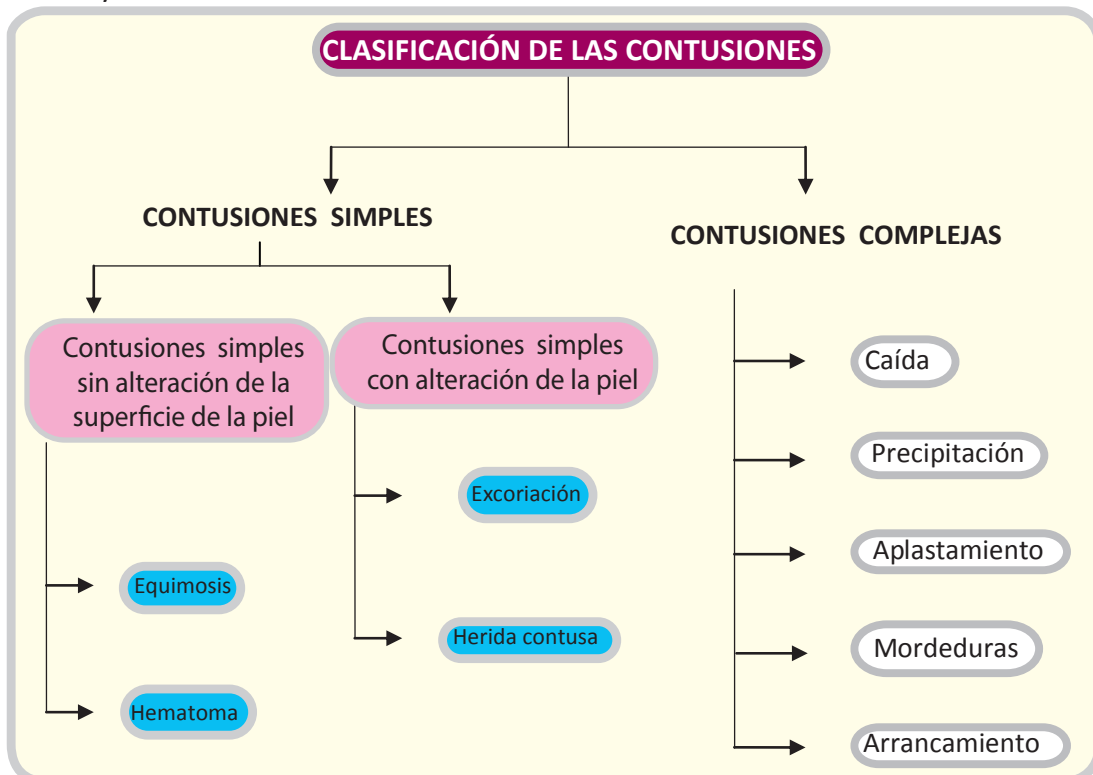
Dentro de la violencia intrafamiliar, violencia conyugal, delitos contra la libertad sexual y trata de personas las contusiones es un mecanismo frecuente de expresión de la violencia y se definen como toda alteración anatómica y/o funcional ocasionada por un agente externo u objeto contuso a través de mecanismos de presión, percusión, arrastre (deslizamiento) y o arrancamiento (desprendimiento). Al objeto o elemento contuso se le aplica una fuerza externa, bien de forma directa o activa (el individuo que golpea a otro con el puño) o de forma indirecta o pasiva (el cuerpo que es lanzado por un vehículo contra el suelo).

El objeto contuso o elemento contuso es aquel objeto al cual se le imprime fuerza y que asociado a su masa y forma (que puede ser variable, con bordes regulares o irregulares), puede ocasionar una lesión a una persona. Los factores que determinan la peligrosidad del objeto u elemento contuso son: El tamaño, el peso, la forma y la energía que se le aplica.

Las contusiones tienen una clasificación, la cual a continuación se detalla para explicar las formas de presentación y de evolución de las mismas.

**DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

La protección integral a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, implica reconocer, además de las lesiones físicas, que las ofensas, el trato humillante y degradante como una forma de violencia psicológica contra las mujeres y la niñez; además se debe brindar atención para que las víctimas restauren su dignidad, seguridad personal y autoestima.



### c) Contusiones Simples sin alteraciones de la superficie de la piel

Las contusiones simples son aquellas que se producen por un único mecanismo de producción. Existen contusiones simples en la cual la piel no se observa rota, ni rasgada y contusiones simples en las cuales existe un daño en la piel.

#### a) Equimosis

Las equimosis (moretón) es una contusión simple, se producen a través de un mecanismo de presión o de percusión con un elemento contuso, el cual al chocar contra la piel rompe los vasos sanguíneos de pequeño calibre; la sangre que fluye de éstos infiltra (mancha) el tejido celular subcutáneo (debajo de la piel), pintando la misma. Los componentes de esta sangre que mancha el tejido, tienden a destruirse, degenerarse y ocasiona en su metabolismo diferentes coloraciones en la piel, de acuerdo al tiempo transcurrido.

Además al producirse la presión sobre la piel se rompen terminaciones nerviosas que producen dolor, por lo cual cuando la o el ciudadano hacen presión sobre la equimosis refiere este signo (dolor). Las equimosis tienden habitualmente a reproducir la forma del objeto lesionante.

De forma didáctica la coloración de las equimosis se relaciona con la evolución natural hacia la reabsorción de uno de los compuestos sanguíneos dándose tonalidades como *Negro u Rojo* oscuro en las primeras veinticuatro hasta cuarenta y ocho horas. *Azul*: Entre el tercero y el quinto día. *Verde*: Entre el sexto y el décimo día. *Amarillento*: Entre el onceavo y quinceavo día. *Café*: Entre el dieciséis y veinteavo día.

Sin embargo estos son parámetros a valorar por la o el perito médico forense, ya que dependerá del área contundida y del diámetro y longitud de la equimosis, la forma en que irá evolucionando la coloración

#### b) Hematomas

Los hematomas (chichotes) son las segundas contusiones simples que se presentan en los tipos penales antes descritos, se producen en los traumatismos tangenciales o en traumas verticales (directos) de gran intensidad, lo cual puede traducir que la fuerza aplicada es mayor que en las equimosis. El elemento contundente choca contra la piel rompiendo vasos sanguíneos de mayor calibre; la sangre que fluye de éstos infiltra (mancha) el tejido celular subcutáneo (debajo de la piel), pintando la piel, pero además no solo tiñe o infiltra el tejido, sino que se acumula en una bolsa subcutánea (por debajo de la piel).

La evolución de los hematomas suele ser la reabsorción de los mismos y su desaparición, pero también de forma menos probable complicarse y formarse bolsas recubiertas de tejido (encapsularse) y persistir en el tiempo, como una molestia dolorosa para la persona lesionada, pero también puede evolucionar hacia un proceso infeccioso lo cual que ameritará su ruptura de forma quirúrgica.

#### DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Los golpes son la forma más frecuente de violencia física hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes atentan contra el derecho a que se respete su integridad física.

Estas "huellas" de violencia no deben ser ignoradas en el dictamen médico forense, sino que deben ser expuestas en el mismo para que sirvan de prueba en la demostración de la responsabilidad del agresor.



### c) Contusiones simples con alteración de la piel

#### ■ Excoriaciones

Las excoriaciones son contusiones simple, en la cual la piel deja de observarse íntegra, se producen por *arrastre, frotamiento o deslizamiento* de un elemento contuso sobre la piel.

La evolución médico legal de las excoriaciones se basa en la costra que presenta la siguiente características: La costra serosa: es de color amarillento y se produce por el derrame de linfa de los vasos sanguíneos abiertos, desecándose esta sustancia sin sobrepasar los límites de la lesión, es una afectación superficial. La *costra serohemática*: es de color rojizo amarillento debido a la mezcla de sangre y linfa, produciéndose cuando la lesión alcanzó las papilas dérmicas o mayor profundidad en la piel. La *Costra hemática*: es formada por sangre, reproduciendo un color rojo oscuro en la excoriación, con una mayor profundidad en la fricción del tejido debiéndose determinar posterior a la sanación la presencia de tejido cicatrizal.

Las excoriaciones tienden a reproducir la dirección en que el elemento vulnerante interactúa sobre la piel.

#### ■ Herida Contusa

La herida contusa es aquella que se produce producto de la aplicación de una fuerza mayor en el elemento contuso, que vence la elasticidad del tejido, lo que produce un deshilachamiento de la piel, ruptura de la misma, con bordes y profundidad irregular, presencia de puentes de unión dérmica, observándose además zonas equimóticas o excoriadas alrededor de los bordes de la lesión.

De acuerdo a ciertos criterios médicos la o el perito médico determinará el tiempo necesario para su sanación como el tamaño, la profundidad, el sitio anatómico lesionado y la existencia de reparación médica o sutura de los bordes, debiéndose descartar enfermedades asociadas como por ejemplo la presencia de fracturas óseas. Además determinar si producen perturbación funcional (disminución en la función de un órgano o miembro) y secuelas (estéticas, funcionales, carenciales).

*Médicolegalmente es importante recordar que las heridas contusas, al existir un mecanismo de reparación a través de tejido nuevo siempre dejan cicatriz, que dependerá del sitio de la misma, la visibilidad o no (en el rostro o en el cuerpo como lo establece el Código Penal).*

Médicolegalmente es importante recordar que las heridas contusas, al existir un mecanismo de reparación a través de tejido nuevo **siempre dejan cicatriz**, que dependerá del sitio de la misma, la visibilidad o no (en el rostro o en el cuerpo como lo establece el Código Penal).

### d) Contusiones complejas

#### ■ Mordeduras

Las mordeduras son traumatismos producidos por los dientes, por ello reciben su nombre, son contusiones de índole compleja, en donde intervienen más de dos mecanismos de producción.

Los dientes constituyen una herramienta con características únicas e individuales, sin embargo en la “marca de la mordedura” interviene la musculatura entre labios y mejías.

El mecanismo de producción es a través de la presión, tracción y ocasionalmente succión. Presentan a lo largo de sus bordes las huellas de los dientes que la produce, ésta es su principal característica. La mordedura de los humanos se asemeja a la forma de una letra “U”, en los casos bien definidos, con pequeñas soluciones de continuidad.

Las mordeduras humanas son lesiones dolosas (con intención de hacer daño), el acto de morder es un acto consciente y con voluntad.

#### e) Heridas por arma blanca

Son todas aquellas lesiones que se producen cuando una lámina de metal con filo entra en contacto con el cuerpo humano, dependiendo de las características individuales del arma blanca utilizada y del mecanismo de producción serán las particularidades de la herida a valorar.

Los tipos de armas blancas son: Cortantes, cortocontundentes, punzantes y cortopunzantes, cada uno de estos tipos actúan bajo mecanismos de producción propios estableciéndose a través de ellos los tipos de herida a encontrar.

Las características de las heridas por objetos cortantes es que son de bordes lineales, con ángulos agudos, pero esto dependerá del ángulo de penetración del instrumento y de la existencia de uno o dos bordes con filo en el arma blanca. Los bordes son limpios y regulares y con su extremo de salida en forma de cola de ratón (*anteriormente descritas como incisas*).

Las características de las heridas punzantes son la ruptura de piel de forma regular, simétrica, dejando una herida externa en la piel muy pequeña que se continúa con un canal de abertura que en su profundidad lesiona órganos, incluso vitales, pudiendo ocasionar la muerte. La característica externa de la herida no guarda relación con el daño interno. Existen heridas muy pequeñas que pueden ocasionar la muerte de la persona. Se le llama “herida por arma blanca perforante” si se observa una herida de entrada o de penetración en el cuerpo de la persona, un canal de abertura y una herida de salida. Si no existe la apertura de salida se le denominará “herida por arma blanca penetrante”. El pronóstico dependerá del grosor del instrumento, la zona donde se produzca la herida, la profundidad de la lesión y la limpieza del arma.

Las características de las heridas cortopunzantes son áreas de penetración en la piel de forma amplia, dibujando ángulos agudos y/o romos dependiendo del número aristas o bordes del arma o instrumento. El trayecto suele ser único, perpendicular u oblicuo dependiendo del ángulo de penetración, realizando un fondo ciego.

Las características de las heridas contuso cortantes es que su rasgo principal es la desunión simétrica y profunda del tejido, muchas veces sin respeto del tejido óseo. Son heridas de bordes regulares, con cortes nítidos, profundos, amplios. Pudiendo existir varias heridas o ser únicas, con gran destrucción de tejido. El tiempo de sanación suele ser extenso, inclusive hasta varios meses dependiendo del tejido lesionado, produciendo perturbación funcional (laboral y habitual) e inclusive secuelas (pérdida de órganos o miembros).

Toda herida por arma blanca producirá una alteración importante en la simetría y armonía del cuerpo, en reposo o en movimiento, a través de la presencia de una cicatriz (tejido nuevo formado), cuya visibilidad dependerá del sitio donde se observe la lesión, siendo mayor la pena jurídica si se produce en el rostro de acuerdo al Código Penal

El período de sanación de las heridas por arma blanca si sólo afecta piel y tejido celular subcutáneo ocurre entre ocho y diez días, siempre y cuando exista sutura médica de la lesión, si este procedimiento no es realizado será de más o menos quince días aproximadamente, sino existe una complicación (como procesos infecciosos). Sin embargo ante el hallazgo de una lesión de vísceras o de huesos, el tiempo de sanación se modificaría inclusive a varios meses.

Dependerá del sitio anatómico donde se produjo esta lesión si se pone en peligro o no la vida de la víctima, determinándose médicolegalmente que si las lesiones penetran en cavidades torácica, abdominal, craneal o laceren órganos intratorácicos, intraabdominales o craneales: se pone en peligro la vida de la persona.

Existen heridas específicas por arma blanca con características individuales por el sitio de ubicación, como las heridas de defensa, entre otras, las cuales son aquellas que se observan en los antebrazos o dorsos de las manos y se producen cuando la víctima trata de esquivar la agresión con el elemento cortante.

**f) Heridas por proyectil de Arma de Fuego**

Aquellas que producen por la expulsión *violenta uno o varios* proyectiles de producto de la fuerza expansiva de los gases que se desprenden al deflagrarse de forma instantánea sustancias explosivas (pólvora) en un espacio confinado llamado cañón (cilindro metálico).

Las heridas por proyectil único de arma de fuego (simple) se presentan por la acción mecánica del proyectil al ingresar al cuerpo humano produce heridas que se describen como: Orificio o herida de entrada. Trayecto. Orificio o herida de salida.

La herida de entrada (orificio de entrada) está conformada por el orificio propiamente dicho, el anillo de enjugamiento, la cintilla contuso-erosiva. El *orificio propiamente dicho* es el sitio de ingreso del proyectil en la piel, cuya forma dependerá de la dirección y ángulo en que se realice el disparo. Suele ser de bordes regulares, nítidos e invertidos. Puede observarse en él dos elementos que se relacionan directamente con la distancia del disparo entre ellos “el negro de humo y el tatuaje”, dado de su importancia se describen:

**DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS  
A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

Las armas de fuego que tienen los hombres para “protegerse” son las mismas que utilizan para agredir e inclusive matar a las mujeres. De allí que la investigación policial debe determinar si el agresor tiene en su poder armas de fuego, para respectivo decomiso.

El decomiso de armas de los agresores, puede ser la garantía del derecho a la vida de las mujeres.

*El negro de humo (tatuaje deletable):* Se presenta en la piel en disparos a corta distancia o a boca de jarro, como producto de los gases y suciedad que conlleva el proyectil cuando cursa por la superficie interna del cañón. No es constante y suele desaparecer con las lavadas o limpieza de la piel. El negro de humo de la pólvora es de color negro, en las armas de fuego con municiones piroxiladas es de color gris verdoso.

*El tatuaje (tatuaje indeleble):* Son los granos de pólvora quemados o parcialmente quemados que se observan en la piel cuando el proyectil penetra en la misma, observándose de forma concéntrica, como la imagen de un cono, circular cuando la penetración del proyectil es perpendicular y oblicua en la penetración angulada. A medida que el disparo se aleja del objetivo suelen dispersarse hasta una distancia máxima de 50 cm. *Es una marca constante, no desaparece con las lavadas.*

El efecto lesivo del proyectil dependerá de la zona de la herida, del tipo, diámetro, estabilidad y velocidad del proyectil, así como de la energía y de la distancia del disparo.

- **La trayectoria del proyectil** es el recorrido que hace el proyectil en el tejido, suele no ser uniforme, sino con tendencia a ensancharse debido a las deformidades que va sufriendo el proyectil al chocar con esquirlas óseas (trozos de huesos) u otros tejidos. El trayecto puede ser rectilíneo (frecuentemente) o con desviaciones, observándose infiltración hemorrágica en las estructuras que afecta durante su trayecto.
- **La herida de salida (orificio de salida)**, es inconstante. En cuanto a su forma dependerá de los planos o superficies que el proyectil traspasó en su trayectoria antes de salir del cuerpo

Las heridas que producen los proyectiles disparados por las armas de fuego pueden diferenciarse en heridas por proyectil simple y heridas por proyectil compuesto (perdigones de escopeta). Las heridas por proyectil de alta velocidad constituyen una variedad de las heridas por proyectil simple.

## Actividad No. 3

### Medicina Legal Básica

A través de un mapa conceptual construir los conceptos de los diferentes tipos de lesiones físicas ocurridas en los actos de violencia, desde la visión de género.

**Materiales:** Cuaderno . Mapa conceptual

**Tiempo aproximado:** 3 horas

#### Pasos a seguir

Analice en grupo y determine de qué manera el Instituto de Medicina Forense puede contribuir a prestar mejor atención a las mujeres víctimas de violencia ante los órganos del sistema de justicia involucrados.

Participe reflexionando sobre la siguiente guía de pregunta:

1. Desde nuestra práctica ¿Qué es para ustedes una lesión?
2. Desde nuestra concepción de género que hemos venido transformando a lo largo de este curso, ¿qué es una lesión ocurrida dentro de un delito de violencia intrafamiliar, sexual o trata de personas?
3. ¿Existe alguna diferencia en cuanto a lesiones que ocurren en otros delitos?, ¿Cuáles?
4. Observando la clasificación de las contusiones expuestas en este manual, preguntándose ¿Porqué estas contusiones ocurren con mayor frecuencia en los delitos de violencia intrafamiliar, sexual o trata de personas?,
5. ¿Se ha dado cuenta de la complejidad del fenómeno de la violencia y la conciencia que debemos asumir para su valoración? ¿Qué piensa sobre ello?
6. ¿Qué aspectos determinan su nivel de complejidad en relación a otros delitos?, ¿ante que cosas debemos estar alertas y no dejar pasar, ni hacernos los desentendidos/as cuando estemos desde nuestro rol como actores del sistema de justicia frente a este fenómeno?, ¿qué actitudes debemos cambiar y cuáles actitudes asumir?.

A partir de estas reflexiones aporten elementos para armar el mapa conceptual, al mismo tiempo que son conscientes del peso subjetivo de esos conceptos en la práctica cotidiana cuanto están frente a los delitos objetos de este curso.

## Actividad No. 4

### Medicina Legal Básica

A través de un sociodrama, analizar cuál es el procedimiento para realizar una valoración médico legal en los delitos de violencia sexual.

**Tiempo:** 5 horas

#### Sociodrama

Participe en los tres ejercicios que se describen a continuación: simulen la práctica de un examen físico a la persona afectada.

Ejercicio 1 (mujer afectada) 20 minutos

Ejercicio 2 (hombre afectado) 20 minutos

Ejercicio 3 (niña afectada) 20 minutos

Durante los tres ejercicios que hangan: interrogatorio, una inspección física que incluya la ropa de la sobreviviente y la simulación de los resultados que tiene que contener el documento médico legal. A partir de lo ocurrido en los sociodramas, reflexionen:

1. ¿Cómo se sintieron jugando ese papel?
2. ¿Qué prejuicios estuvieron presente durante ese ejercicio?
3. ¿Qué diferencias se observaron en cada momento?
4. ¿Cuáles son las particularidades de cada caso?
5. ¿Cómo se protege la dignidad de la persona afectada?
6. ¿Cuál es la diferencia desde los derechos humanos, entre interrogatorio y entrevista?
7. ¿En el dictámen, como se interpreta el lenguaje discriminatorio?, ¿Qué vacíos presenta?
8. ¿Cuál es la importancia del peritaje médico forense en los delitos sexuales?
9. ¿Qué argumentos aporta a la prueba?
10. ¿Qué procedimientos se observaron para la valoración médico legal durante el ejercicio y cuáles se omitieron?

Realizar los ejercicio de manera continua, en cada ejercicio participen estudiantes distintos y al final deja la reflexión.

**Trabajo independiente:** 4 horas

Profundizar lecturas sobre el tema.

## 2.2 De la valoración de los delitos sexuales.

Los delitos contra la libertad sexual y trata de personas son todos aquellos actos que afectan la integridad física, sexual, psíquica y social de una persona. Son actos que perturban el entorno completo de la persona afectada.

Estos delitos tienen en común la ausencia de libertad de la persona para decidir, para consentir sobre su sexualidad, sobre su libertad, pudiendo mediar la intimidación o cualquier otro medio, inclusive el chantaje, la manipulación y el sometimiento para realizar la relación sexual o acceso carnal, incluso mediando la remuneración económica para él o la agresora.

Y esta ausencia de libertad para decidir y consentir también debe entenderse como una falta de libertad jurídica para consentir, esto significa que toda persona menor de 14 años (niños, niñas), o con discapacidad mental (capacidad diferente de índole mental), legalmente no está apto para consentir este acto.

Para los casos de explotación sexual o trata de personas si existe consentimiento en una persona menor de 18 años, estamos frente a un delito. La aprobación o voluntad de la víctima no constituye un atenuante o eximente de responsabilidad penal para el victimario, estaremos siempre frente a un hecho punible y a una de las formas más intolerables de violación a los derechos humanos.

La definición médico - legal de **violación** aceptada en todas las legislaciones es la “introducción completa o incompleta del miembro viril o de cualquier elemento o instrumento, diferente al miembro viril, por vía vaginal, anal o bucal”.

Jurídicamente se involucran tres situaciones en los delitos contra la libertad sexual:

- 1. Sujeto activo:** De acuerdo al Artículo 167 del Código Penal pueden ser autores o víctimas de este delito, personas de uno u otro sexo. Pudiendo ser sujeto activo cualquier persona independientemente de sexo, siempre y cuando introduzca cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, en cualquier orificio del cuerpo humano.
- 2. Sujeto pasivo:** De acuerdo al Artículo 167 del Código penal pueden ser víctimas de este delito, personas de uno u otro sexo. De acuerdo a este artículo el sujeto pasivo es la persona que sufre del delito sexual.
- 3. Uso de medios violentos:** se trata de la violencia física, psicológica, del uso de medios de intimidación o cualquier otro tipo de violencia, que emplea el actor del delito o sujeto activo, para anular y vencer la voluntad de la víctima. Comprendiéndose en muchos casos que el acceso

### DERECHO A LIBERTAD SEXUAL DE LAS MUJERES

La investigación forense de los delitos de violencia sexual debe centrarse en el “hecho de violencia” que ha sufrido la mujer, en demostrar la violencia, no en indagar sobre la experiencia sexual, frecuencia de relaciones y cantidad de parejas sexuales de la mujer.

También se vulnera el derecho a la dignidad humana, cuando se pretende justificar el hecho de violencia por el comportamiento sexual de las víctimas.

carnal es el final de una cadena de abusos verbales y psicológicos que anula la voluntad de la víctima para resistir. La violencia física no es más que la fuerza que utiliza la o el sujeto activo para vencer la resistencia del sujeto pasivo. Los medios de intimidación son todos aquellos actos e instrumentos tales como las manos, arma blanca, arma de fuego y objetos contusos que producen miedo en la o el sujeto pasivo.

Son en estas tres situaciones jurídicas en donde la o el perito médico forense interviene, a solicitud de las autoridades competentes, recopilando la mayor cantidad de elementos con el único objetivo de aportar pruebas científicas, objetivas, veraces e irrefutables, que ayuden o descarte la hipótesis jurídica.

La valoración médicolegal, en cualquier hecho ilícito, es indispensable para fundamentar la hipótesis que se establece en la denuncia de la persona ofendida.

Los objetivos de la participación médico-legal en los delitos contra la libertad sexual son:

1. Establecer el diagnóstico de acceso carnal reciente o tardío.
2. Establecer el diagnóstico de la manera en que el acceso carnal fue realizado.
3. Establecer el diagnóstico de vinculación de la o el sujeto activo con el hecho.

Estos objetivos se realizan a través del siguiente procedimiento:

#### a. Examen de la persona afectada

Al realizar el examen de la persona afectada es necesario tener presente algunas situaciones:

La existencia de una solicitud previa a la realización del examen pericial de parte de las autoridades legalmente competentes como son la Fiscalía, de la Policía Nacional, de la Procuraduría de Derechos Humanos Arto 51CPP. Nunca a solicitud de partes interesadas.

Al ingresar a la clínica forense se le debe explicar a la víctima (si fuese menor de edad o con problema mentales a su familiar responsable) en qué consiste la valoración que se le va a realizar. Esta explicación deberá realizarse de forma sencilla, tratando que la persona afectada comprenda completamente el procedimiento y sobre todo la importancia de la realización de este proceso pericial el fin de demostrar el delito al que fue expuesta. Posterior a esta explicación deberá realizarse un consentimiento por escrito.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

El personal forense debe tener presente que las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual no son objetos a revisar, sino una persona humana que atraviesa un profundo trauma que afecta su dignidad e integridad.

El plan piloto que pretende ejecutar el Instituto de Medicina Legal consiste en la realización de la pericia integral de estas personas afectadas que iniciarían con la entrevista psicológica, se continuaría con el examen físico, toma de muestras e integración de todos los hallazgos en el examen pericial integral.



Durante la valoración médica pericial es necesaria la presencia de una enfermera o ante su ausencia, de una o un testigo (de preferencia del sexo de la persona a examinar), además si es posible se deben documentar con fotografías las lesiones encontradas (si existiera una cámara fotográfica la o el médico forense tomará fotografías de las lesiones que considere necesario resguardar como evidencia legal, previa autorización de la víctima). Estas fotografías deberán dejarse en un archivo, debidamente rotuladas, con el nombre de la persona afectada, número de dictamen médicolegal, a solicitud de que autoridad fue valorada y la fecha en que fueron realizadas. Estas fotos son un documento médicolegal y no pueden ser prestadas o transferidas a otros terceros. Pueden en el juicio ser usadas como elementos de convicción, siempre y cuando fuesen ofrecidas como pruebas por las partes en el momento establecido para tal fin por el procedimiento penal (en la audiencia inicial por parte de la fiscalía).

Al igual que las fotografías, hay que explicarle a la persona afectada que todas las evidencias recolectadas como muestras de sangre, orina y semen, así como diagramas, serán expuestas ante el judicial si las partes lo propusieran.

Se deberá llenar una historia clínica completa, esto para el expediente médicolegal. Colocar la edad de la primera menstruación, el número de embarazos (gestas), los partos, abortos y cesáreas. Además fecha de su última regla y establecer si el acceso carnal ocurrió en período ovulatorio. Todo esto con el fin de valorar la posibilidad de embarazos producto del acceso carnal o del riesgo a infecciones de índole sexual.

Debido a que este texto debe de cumplir objetivos específicos se considera necesario explicar algunos aspectos anatómicos femeninos. La valoración médico legal presenta tres áreas fundamentales: Área genital, área para genital y área extragenital.

El área genital involucra genitales externos e internos. Dentro de los cuales se observa la zona vulvar la cual está formada por el monte de venus, los labios mayores, los labios menores, el clítoris, el himen, la región anal y el periné. Los genitales internos femeninos son la vagina, el útero, los ovarios y las trompas de Falopio.

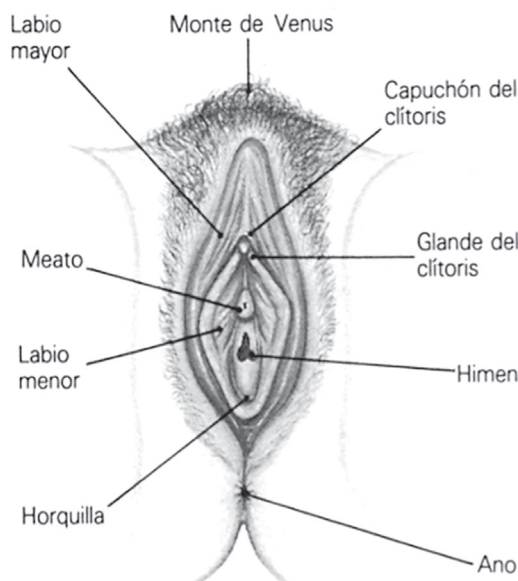


Diagrama que muestra las partes que conforman el área genital externa en una mujer. (Fuente archivo del Instituto de Medicina Legal).

El área paragenital involucra la superficie interna de los muslos, las nalgas y la parte baja de la pared anterior del abdomen.



Diagrama lateral muestra las partes que conforman el área paragenital. (Fuente archivo del Instituto de Medicina Legal).

El área extragenital es el resto del cuerpo.

Se deberá valorar la boca y zona peribucal buscando señales de acallamiento. En el cuello buscar signos de estrangulación, sugilaciones (chupetes), así como en las glándulas mamarias. En los tobillos y en las muñecas buscar señales de sujeción. En los antebrazos y en las manos buscar señales de lucha y/o defensa. Es importante valorar nalgas, espalda incluyendo zonas de relieve óseo, como el área de las escápulas, crestas ilíacas y zona sacra por ser zonas de apoyo al chocar contra superficies.

El diagnóstico de ruptura del himen se realiza: De acuerdo a la localización de los desgarros y se describe en horas según las manecillas del reloj en posición ginecológica. De acuerdo al tiempo en que fue realizado (reciente o tardío).

Se deben describir las características en que se encuentran los bordes del himen en el desgarrro; si existen en los bordes del himen zonas friables, hemorrágicas, con enrojecimiento y edema, se determinará que son desgarrros recientes (menores de 10 días). Si por el contrario los bordes se encuentran blanquecinos, pálidos, planos y cada borde se observa cicatrizado por separado se determina como desgarrro antiguo (mayor de 10 días). Es imposible cuando el desgarrro es antiguo, para la o el perito médico forense determinar si el desgarrro fue realizado hace 1 mes o hace mayor tiempo.

Otra parte del cuerpo que debe ser valorada en sujetos femeninos o masculinos es el ano, el cual es considerado anatómicamente como un canal muscular conductor de la materia fecal del recto al exterior. Tiene 1,4 a 2cm de largo. La región anal contiene pliegues de características radiados y el orificio anal propiamente dicho.

Cuando el ano es dilatado el orificio adquiere una forma circular y los pliegues se borran, esto traduce medicolegalmente que existió penetración en el ano. La falsa creencia que los parásitos pueden producir estos hallazgos, es eso, una falsa creencia.

Existen signos de acceso carnal reciente por vía anal tales como el desgarro hemorrágico y enrojecido de los pliegues radiados, de la región ano-perineal e incluso de la región recto-perineal. Hay que describir las lesiones anales en orden horario, de acuerdo a las manecillas del reloj en posición mahometana (boca abajo).

Existen signos de acceso carnal anal crónicos como borramiento o pérdida de los pliegues radiados, relajación de los esfínteres, presencia de cicatrices, siendo estas últimas las de verdadero valor médicolegal.

La inspección de la víctima ocurre en 2 momentos, primero el examen físico de la víctima y luego el examen de la ropa de la víctima.

En el examen de la ropa de la víctima durante la inspección, hay que pedirle a la víctima, que se desvista y se deberá revisar minuciosamente la ropa, si es la que tenía en el momento del hecho en busca de manchas o secreciones que nos sirvan para comparar.

Cuando el acceso carnal es por vía anal se deberá colocar al sujeto pasivo en posición mahometana y se deben de seguir todos los pasos antes explicados al valorar delitos sexuales por vía genital femenina.

Los objetivos médicolegales del examen genital tanto femenino como masculino son:

- Recolección de pelos, fibras, manchas y otros indicios en la vulva o en zona anal.
- Descripción de las lesiones en la vulva o en zona anal.
- Descripción de la forma y condición del himen, si es mujer.
- Descripción de las lesiones y recolección de indicios de fluidos en la vagina o en zona anal.

El examen médicolegal propiamente dicho, de la persona afectada por un delito contra la libertad sexual, comprende:

#### **b. El interrogatorio:**

Dentro de la exploración semiológica el interrogatorio es la llave de cualquier valoración médica. En el ámbito médicolegal es el inicio en la comunicación médico forense - víctima. Es el interrogatorio quien orienta el resto del estudio médicolegal. Por ello en la actualidad se presume el nuevo modelo de atención integral en donde la preparación en la entrevista forense es vital para evitar la revictimización, tratando de conservar las palabras y el orden descritos por la víctima.

Se llena el formato previamente establecido por el Instituto de Medicina Legal para la recolección de información estandarizada.

Realizar una historia clínica ginecológica completa. Se deberá tener especial cuidado cuando se nos indique **cuándo** ocurrió el delito (reportándose en el informe conclusivo la fecha exacta si es posible). **Cómo** ocurrió el delito

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

Las víctimas no son “interrogadas” sino entrevistadas. El interrogatorio es un procedimiento aplicable al agresor. La entrevista tiene como objetivo atender a la víctima, conocer los hechos que pueden orientar la investigación policial.

El derecho al acceso a la justicia implica que las víctimas sean tratadas con respeto y dignidad.

(aquí se deberá describir la forma inclusive como la víctima fue abordada, describir el sitio donde ocurrió, por qué vía se realizó el acceso carnal, si fue amenazada con algún objeto u otra forma de intimidación, si se le dio alguna bebida o pastilla). **Dónde ocurrió** (el sitio exacto donde ocurrió el hecho). **Quién o quienes realizaron el hecho** (si son conocidos o no, si existe algún vínculo de relación, llámese familiar o conyugal).

### c. La inspección

La inspección ocurre en 2 momentos, primero el examen físico de la víctima y luego el examen de la ropa de la víctima.

*En el examen de la ropa de la persona afectada durante la inspección, hay que pedirle al ciudadano o ciudadana que se desvista y se deberá revisar minuciosamente la ropa, si es la que tenía en el momento del hecho en busca de manchas o secreciones que nos sirvan para comparar.*

*En el examen físico de la persona afectada o sujeto pasivo se deberá describir el tipo anatómico de la paciente, su estatura y su peso, esto con el objetivo de correlacionar su contextura física con la del sujeto activo o atacante. También se deberá narrar si la víctima se bañó o no después del hecho. Se debe iniciar el examen de las lesiones de forma detallada, ya que el examen físico de estas, en ausencia de signos ginecológicos severos (como en el caso de las mujeres con vida sexual activa) es fundamental para que se vincule el acceso carnal. Es de vital importancia buscar en estas áreas manchas de sangre, semen, lodo, restos de hierbas o cualquier otro material.*

La técnica del examen físico médicolegal a una persona del sexo femenino consiste en colocar a la persona en posición ginecológica y acostarla sobre una camilla ginecológica si fuese posible. Se deberá tener iluminación adecuada, además tener disponible un espéculo, hisopos, láminas, spray fijador, esto con el objetivo de recoger muestras.

Se deberá iniciar el examen de las áreas extragenital, paragenital y por último genital, esto es para irse ganando poco a poco la confianza de la víctima.

Se deberán describir las lesiones genitales de acuerdo a las manecillas del reloj.

Se deberán recoger muestras de fluidos biológicos para ayudar a establecer la existencia de un acceso carnal reciente, además se pueden realizar muestras comparativas entre grupos sanguíneos del sujeto pasivo y el sujeto activo o agresor, pruebas de ADN.

Tejido biológico para corroborar la presencia de tóxicos como marihuana, cocaína, barbitúricos y alcohol.

Al realizar exudados de fluidos vaginales o anales, podemos valorar la existencia de contagio de enfermedades de transmisión sexual, así como la presencia o no de semen y de espermatozoides.

La existencia de semen se ha considerado a través del tiempo como una prueba indiscutible de actividad sexual previa y la identificación de su origen puede ser corroborada por genética forense. Es por ello que en los delitos contra la libertad sexual es de vital importancia determinar su existencia, sin menoscabo de la existencia de lesiones extragenitales y paragenitales.

Para realizar el diagnóstico de la presencia de semen en la ropa y en la piel se puede utilizar la luz ultravioleta o luz de Wood, la cual permite identificar manchas de semen. Al colocar esta lámpara con su luz sobre el área (en plena oscuridad) encontramos formas geográficas de color blanco-azulada fluorescente, lo cual debemos fotografiar para dejar plasmada la evidencia física que será usada ante el judicial.

Posteriormente se debe de tomar muestra de esta secreción y se le realiza examen directo mediante la observación entre porta y cubre objeto, para identificar espermatozoides. Si existen espermatozoides se deberá describir si son móviles o no y si están enteros o en partes (solo cabeza o solo cola). Todo esto con el objetivo de poder determinar el tiempo en que ocurrió el acceso carnal y si corresponde con lo narrado por la persona afectada. Se determina que la existencia de espermatozoides enteros, abundantes y móviles nos traducen que el acceso carnal ocurrió entre 12 y 18 horas antes de la valoración. Si encontramos espermatozoides fraccionados o en partes (o cabeza o cola), en menos cantidad e inmóviles se presume que el acceso carnal ocurrió entre 48 y 72 horas antes de su valoración. Incluso se ha descrito que en el cuello del útero se puede encontrar espermatozoides inmóviles hasta 5 días después del acceso carnal.

Existe otra prueba para confirmar la existencia de semen y es la prueba de la fosfatasa ácida o prueba de Walker, esta consiste en confirmar y cuantificar la enzima, pero para determinar su positividad se deberá considerar su cuantificación en cifras extremadamente altas.

Habrá que recordar que las secreciones normales de la vagina también contienen esta enzima y que es genéticamente idéntica a la enzima del hombre. Es por ello que esta prueba ha perdido auge, sin embargo en los individuos azoospermicos está totalmente indicada. Esta prueba debe realizarse con otra prueba confirmatoria que es la existencia de la proteína P30, la cual es un marcador específico de semen. La proteína P30 es producida en la próstata y secretada en el semen. Se demuestra a través de inmuno ensayo. Asociadas al mapeo de ADN.

*La existencia de semen se ha considerado a través del tiempo como una prueba indiscutible de actividad sexual previa y la identificación de su origen puede ser corroborada por genética forense. Es por ello que en los delitos contra la libertad sexual es de vital importancia determinar su existencia, sin menoscabo de la existencia de lesiones extragenitales y paragenitales.*

Todas estas pruebas se realizan en el Instituto de Medicina Legal, así como pruebas de citología forense en búsqueda de los espermatozoides.

Es obligación de la o el perito forense enviar pruebas de embarazo, cuando se sospeche que el acceso carnal pudo ser realizado en el período fértil de la persona afectada.

Si las autoridades requieran valoración físicas del posible autor el examen médico - legal propiamente dicho, del indiciado del delito contra la libertad sexual, comprende:

Ser realizado ante la solicitud de autoridad competente establecida por el procedimiento penal. Al igual que en la víctima no puede ser realizado a solicitud de partes. Se le deberá de informar a la persona indiciada que se le va a realizar un examen físico y que estos resultados serán ocupados como evidencia ante el judicial. No se puede obligar al indiciado a realizarse esta prueba, esto debido al principio constitucional que nadie esta obligado a actuar contra el mismo.

Si lo acepta se le deberá realizar un examen físico minucioso, detallándose la estatura, el peso, el desarrollo muscular, con el objetivo de tratar de relacionar la fuerza del sujeto activo con el sujeto pasivo. Se deberá describir su actitud ante el hecho que se le impugna.

El examen físico médico - legal deberá iniciarse, al igual que en la persona afectada, por el área extra genital buscando señales de lucha, lesiones como excoriaciones por rasguños en antebrazos, manos o en el rostro. Señales de mordeduras humanas. Todas estas lesiones pudieron ser realizadas por la persona afectada al tratar de soltarse o escapar de la o el agresor. Además si trae la misma ropa, se deberá describir el estado de ésta, así como la existencia de fluidos de los cuales se deberá tomar muestras o de otras partículas como monte, tierra, que puedan ser comparadas con las extraídas en la víctima. Luego se continúa por el área para-genital y por último el área genital propiamente dicha.

Recordaremos en este acápite el área genital masculina.

Los órganos genitales externos masculinos son el pene y los testículos.

El pene es el miembro viril, el órgano de la copulación. En su raíz tiene vello púbico distribuido en forma romboidea. Tiene un cuerpo que se separa del glande (cabeza) por un surco que se llama surco balano- prepucial; este surco es interrumpido en la parte inferior por el frenillo. La base ensanchada del glande se llama corona del glande, en su extremo distal hay una pequeña abertura casi circular que es el orificio externo de la uretra llamado meato urinario. El prepucio es una doble capa de tegumento que a partir del surco balano-prepucial se extiende sobre el glande. La erección del pene ocurre por la ingurgitación o llenado de sangre de los órganos eréctiles, que es el cuerpo cavernoso, el cuerpo esponjoso y el glande.

Los testículos son las gónadas masculinas, cubiertas por sacos llamados escrotos, los cuales alrededor de los 16 años se nutren de vellosidades.

En el área genital propiamente dicha, debemos valorar la existencia de signos de coito o acceso carnal reciente y la existencia de signos de violencia en este acceso carnal. Además en las personas mayores deberá valorar su capacidad eréctil para realizar el acceso carnal, aunque debemos recordar que en la definición médico - legal de violación, no sólo la presencia con el pene se considera una violación.

Durante el examen físico se deberá retraer el prepucio con el objetivo de observar su anatomía genital, además se deberá exprimir el cuerpo del pene y observar si hay salida de secreciones a través de la uretra, si existe secreción se deberá tomar muestra de ésta.

Existen signos físicos de acceso carnal reciente en el pene como el enrojecimiento del glande más edema, así como la existencia de fluidos peri-uretrales, de los cuales se deberá recoger muestras.

A nivel del surco balano-prepucial se deberá de tomar

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

Los dictámenes médico-legales no deben contener valoraciones sexistas que tiendan a justificar la violencia sufrida por circunstancias externas al hecho de violencia, tales como la forma en que viste la víctima, su experiencia sexual, etc.

El comportamiento sexual de la víctima no puede constituir una justificación a los hechos de violencia que vulneran su integridad física y sexual.

muestras para determinar la presencia de células vaginales, las cuales pueden ser detectadas mediante la técnica del papanicolaou (citología), la existencia de materia fecal así como otras lesiones como mordeduras del surco balano-prepucial que pueden ser realizadas por la persona afectada al obligarlo a realizar el sexo oral. Se debe valorar la presencia de sangre y se deberá tipificar ésta, para realizar comparación con la de la persona afectada. Además determinar la presencia de enfermedades de transmisión sexual a través de exudado uretral o describir si hubiese presencia de lesiones por gonococo o condilomas por papiloma virus humano (aunque muchas veces el hombre es portador sano de varias patologías).

La presencia en el glande de edema, equimosis, laceraciones, heridas, sangrado e incluso rotura del frenillo son indicativo de un acceso carnal con violencia. Pueden existir heridas y fisuras en el prepucio.

La realización del documento médico legal por tanto en la persona afectada deberá conllevar:

1. Generales de identificación.
2. Consentimiento informado acerca de todos los procedimientos realizados.
3. Entrevista íntegra expresada, sin que el perito médico exprese en ella algún punto en cuestión de índole personal.
4. Un examen físico completo, que deberá además informar y documentar cada una de las lesiones extragenitales y paragenitales encontradas.
5. Hacer la referencia de las tomas de muestra, estableciendo la necesidad e importancia de la cadena de custodia en cada uno de las muestras tomadas.
6. Al concluir determinar la presencia o no del acceso carnal, el tiempo en que fue realizado y pronunciarse y responder a las interrogantes del código penal sobre las lesiones físicas descritas.
7. Incluir el estado psicológico. Si fuere posible adjuntar en un dictamen único toda la experticia recavada por psicología forense durante la valoración de la persona.
8. Expresar la necesidad de transferencias a centros médicos para restablecer un estado de salud lo mejor y lo más antes posible para la persona afectada.

### 3 Aspectos básicos: psicología forense y psiquiatría

La Psicología Forense es la aplicación de la psicología clínica en las materias relacionadas con la ley y el sistema legal. Su campo de aplicación se ejerce en la psicología aplicada a los tribunales, la psicología penitenciaria, la psicología del jurado, la psicología policial, la psicología criminal y la victimología.

La Psicología Forense puede entenderse como un instrumento necesario para la toma de decisiones de jueces/as y tribunales, de lo que se desprende que está al servicio del poder judicial y al sistema de administración de justicia en general.

Es importante señalar que aunque la psicología ayuda a la toma de decisiones, es preciso señalar que las decisiones no corresponden a la psicóloga o psicólogo, ya que este/a actúa como consultor/a de la persona o personas encargadas de tomar dichas decisiones (Juez, Tribunal, etc.).

La Psiquiatría Forense es una subespecialidad dentro de la Psiquiatría cuyo objetivo es el tratamiento de los pacientes psiquiátricos y sus problemas dentro del contexto de los sistemas legal y psiquiátrico, para cuyo ejercicio se requieren de técnicas específicas, además de las generales de la Psiquiatría y un buen conocimiento de otras áreas especializadas.

Los ámbitos del ejercicio del Psiquiatra Forense, incluyen, entre otros:

- El análisis de las alteraciones del comportamiento de las personas en un proceso legal.
- Los informes escritos para las instancias judiciales y los abogados/as.
- Los informes para presentar ante los tribunales de justicia.
- El tratamiento integral, incluida principalmente la rehabilitación de pacientes psiquiátricos que han tenido problemas con la ley.

Ambas disciplinas son complementarias y auxiliares de personas administradoras de justicia y tribunales, a los que ayudan a tomar decisiones.

#### 3.1 Conceptos básicos: estado mental, signos y manifestaciones psicoafectivas, cognitivas de todos los tipos de violencia. Psicopatología.

En Medicina Forense y Psicología Forense también se busca precisar cuál era el estado mental de la persona en el momento de la comisión de un delito, por lo tanto, es conocer retrospectivamente ese estatus mental.

La información relativa al estado psicopatológico de la persona se obtiene sea de manera informal durante la entrevista, pero también se pueden utilizar test formales o específicos,

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

La violencia no sólo afecta el cuerpo de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; sino también su integridad psíquica. Es decir, lesiona el derecho a la integridad física psicológica y la dignidad humana.



La información que se recoge en las o la entrevista incluye la descripción de la apariencia y comportamiento en el momento de la entrevista, contacto visual, actitud de cooperación o recelo, más la descripción de las funciones de percepción estado de ánimo o humor, calidad y cantidad y contenido y curso del pensamiento, valoración de la inteligencia, concepción del yo y de la imagen corporal, funcionamiento de la memoria y de la conciencia.

Las alteraciones de estas funciones psicológicas se conocen como trastornos y se manifiestan por síntomas y signos específicos, que permitan la valoración de las funciones.

Un **síntoma** es una queja que hace la persona: por ejemplo, tengo miedo, oigo voces. Reflejan una vivencia subjetiva de la persona, por lo tanto, no es comprobable objetivamente por la persona que entrevista.

Un **signo** es un indicador de un trastorno específico que se verifica o se obtiene en la entrevista.

En el ámbito psiquiátrico y psicológico, el término síntoma se utiliza para ambos conceptos, ya que ambos emanan de la conversación con la persona. Para que un síntoma tenga utilidad diagnóstica, éste debe ser típico de la condición de trastorno o enfermedad y presentarse con relativa frecuencia. Cuando los síntomas y signos se presentan con relativa frecuencia juntos, constituyen un **síndrome**.

### 3.2 Manifestaciones psicoafectivas y cognoscitivas de todos los tipos de violencia

De todas las violencias ejercidas y específicamente contra la mujer y la niñez, la violencia sexual ejercida en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, incluso hombres, es la menos reconocida y visibilizada, pese a que los efectos de la violencia sexual, a corto y largo plazo, tanto físicos como psicológicos son devastadores, alteran la calidad de vida, el auto concepto y la autoestima, la identidad, la salud física y mental, el proyecto vital, la sociabilidad, la concepción del mundo y la espiritualidad.

Los efectos más conocidos son los derivados de la violación, a saber:

### 3.3 Interpretación de la valoración en delitos sexuales y violencia intrafamiliar

Consecuencias físicas	Consecuencias psicológicas
<p>Las mujeres, niñas, niños y adolescentes que han sido objeto de un asalto sexual pueden sufrir una gama de lesiones físicas, genitales y no genitales, y en casos extremos, la muerte.</p> <p>Las víctimas de violación se encuentran en grave riesgo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Embarazo no deseado.</li> <li>2. Aborto en condiciones inseguras.</li> <li>3. Infecciones de transmisión sexual (ITS) incluyendo el VIH/SIDA.</li> <li>4. Disfunciones sexuales.</li> <li>5. Infertilidad.</li> </ol>	<p>Cada persona tiene su patrón de reacción y manejo del trauma en relación a la experiencia previa, concepciones sobre la violencia sexual, reacciones del entorno incluyendo la atención del sistema de salud y del sistema judicial; por lo tanto, los efectos psicológicos varían considerablemente de persona a persona.</p> <p>En términos generales, el abuso sexual debe sospecharse en personas que presentan problemas de salud particularmente repetitivos como:</p> <p>Síndrome del trauma de violación. Trastorno de estrés post-traumático. Depresión.</p>

6. Dolor pélvico y enfermedades pélvicas inflamatorias.
7. Infecciones del tracto urinario.

Inmediatamente después del asalto, las lesiones genitales en mujeres se observan con más probabilidad en la horquilla posterior, los labios menores, el himen y la fosa navicular. Los tipos de lesiones genitales más comunes incluyen:

1. Desgarros
2. Equimosis (moretes)
3. Enrojecimiento e inflamación.

Las lesiones físicas no genitales incluyen:

1. Moretones y contusiones.
2. Laceraciones.
3. Marcas de ligaduras en tobillos, muñecas y cuello.
4. Lesiones con un patrón (huellas de manos, marcas de dedos, fajas, mordidas).
5. Trauma rectal o anal.

Fobias sociales (especialmente en víctimas de violación marital o violaciones en citas amorosas).  
Ansiedad.  
Uso frecuente o abuso de drogas.  
Conductas suicidas repetitivas.

A largo plazo, las víctimas pueden presentar:

Cefaleas crónicas.  
Fatiga.  
Perturbaciones del sueño (pesadillas, “flash back”, o recuerdos vívidos del pasado).  
Náusea recurrente.  
Trastornos alimentarios tipo anorexia o bulimia.  
Dolor menstrual.  
Dificultades sexuales.

En adultos las sobrevivientes de abuso sexual durante la niñez, los síntomas que se encuentran son:

Depresión crónica y recurrente.  
Intentos repetidos de suicidio  
Trastornos de ansiedad.  
Trastorno de estrés post-traumático.  
Trastorno de estrés post-traumático complejo.  
Reorganización post-traumática de la personalidad  
Personalidades múltiples.  
Distorsiones cognitivas.  
Dificultad en las relaciones interpersonales.  
Problemas sexuales.

Con cierta frecuencia, generalmente los actores del sistema tienen dificultad en otorgar credibilidad a los dictámenes psiquiátricos forenses y psicológicos forenses por razones de diversa índole, entre las que se encuentran, dificultad para:

- Percibir el concepto de daño psíquico.
- Aceptar los mecanismos de producción del daño psíquico.
- Comprender los distintos modos de evolución del daño.
- Conocer de la metodología utilizada para llegar a las conclusiones.

Además las concepciones personales, percepciones, antivalores, mitos; los cuales no están fundamentados en hechos científicos. Estas “visiones del mundo” reproducen y justifican todas las formas de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.

### 3.4 Interpretación de la valoración del riesgo y peligrosidad del agresor

La valoración de la peligrosidad del agresor no ha entrado en los usos y costumbres de las y los operadores judiciales y policíacos, en parte porque algunos la consideran subjetiva, y otros porque sencillamente no conocen los conceptos y variables utilizados.

A continuación se enlistan algunos de los predictores importantes encontrados en violencia conyugal:

- Estilo de relación dominante y posesiva.
- Hombre celoso
- Acosador, que espía y quiere controlar el comportamiento de la mujer.
- La aísla de sus amistades.
- Chantaje emocional: “me mato si te vas”.
- Abuso de alcohol y drogas.
- La humilla/ofende en privado y en público.
- No valora su opinión, incluso en cuestiones que lo afectan.
- Ha sido violento con parejas anteriores.
- Ha sido (es) violento con otras personas.
- Se enfrenta a los problemas siendo hostil y agresivo.
- Tiene cambios bruscos de ánimo sin causa que lo justifique.
- No acepta responsabilidades de sus actos.
- Pudo vivir en un ambiente de violencia y rechazo.

La predicción del riesgo es una tarea compleja por los múltiples factores intervinientes, no existen recetas generales y la valoración debe hacerse en cada caso.

La evaluación de la peligrosidad y del riesgo se hace normalmente durante la entrevista con la mujer, pudiendo eventualmente solicitar información a familiares, vecinos y amigos.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

Los episodios de violencia intrafamiliar tienden a repetirse, de manera que se deben tomar medidas para proteger a las mujeres de futuras agresiones.

## Pasos para evaluar la peligrosidad y riesgo.

Evaluación del último episodio de violencia	Valoración del agresor	Valoración de la víctima	Valoración del Riesgo	En cuanto a la estabilidad de la relación violenta
a. Antecedentes, tipo de agresión y consecuencias. b. Frecuencia de episodios de violencia. c. Intensidad.	a. Presencia de alcohol y drogas. b. Antecedentes penales. c. Antecedentes psiquiátricos. d. Tiempo de la violencia. e. Acoso. f. Justificación dada de la agresión. g. Presenta o no temor a las consecuencias. h. Actividad laboral. i. Relaciones sociales. j. Trato a niñas y niños.	a. Habilidades de afrontamiento: equilibrio emocional, cuidado personal, atención a hijas/hijos, otros familiares, manejo de la crisis. b. Consumo de alcohol y drogas. c. Aislamiento social. d. Autonomía financiera. e. Fuentes de apoyo de la víctima. Se trata de anotar los recursos, los elementos positivos que han de facilitar la superación de la situación, conjuntamente con los elementos negativos, obstáculos, dificultades.	a. Agresión grave poco probable. b. Agresión grave moderadamente probable. c. Agresión grave muy probable.	a. Es muy estable, con abuso psicológico habitual. b. Hay períodos de relación no violenta, sin abusos psicológicos ni físicos. c. La violencia ocurre en momentos muy aislados. d. La violencia ocurre frecuentemente y es de gran intensidad.

Se consideran factores de alto riesgo, los siguientes:

1. La conducta violenta del hombre cada vez es más frecuente.
2. La intensidad de la violencia es cada vez mayor.
3. El hombre amenaza con matar a la mujer o a otras personas.
4. Abuso de alcohol o de otras sustancias.
5. Amenaza con dañar a las niñas y niños.
6. Ha obligado a tener relaciones sexuales a su pareja.
7. Amenaza de intentos de suicidio tanto del hombre como de la mujer.
8. Hay armas de fuego en el hogar, o son fácilmente asequibles.
9. Hay problemas psiquiátricos en el hombre o en la mujer.
10. La pareja pasa mucho tiempo junta en situaciones de tensión.
11. El hombre muestra necesidad extrema de controlar a las niñas o niños.
12. Hay una circunstancia que mantiene bajo presión extrema, al hombre o a la mujer.
13. Historia delictiva previa del hombre.
14. Presencia de una nueva relación en la vida del hombre o de la mujer

### 3.5 Daño psíquico / Psicotraumatología

La Psicotraumatología es una especialización médica que estudia los efectos biológicos, epidemiológicos, neurobiológicos farmacológicos y terapéuticos concernientes las consecuencias psicológicas de los traumatismos y su tratamiento.

En Psicotraumatología ha sido esencial definir el concepto de trauma, cuya significación original es de herida. Un trauma psicológico es una herida en la psiquis, como un trauma físico es una herida en el cuerpo.

La primera descripción fue realizada por Sigmund Freud, que consideró traumático todo evento que desencadenara en la persona un sentimiento de terror y de amenaza sobre su vida.

Es así que se considera que lo traumático está relacionado con:

- Experimentar un evento estresante más allá de la experiencia humana normal. Es el caso de atrocidades.
- Actos que generan una angustia sobrecogedora, aterrorizante, impensable, indecible, indescriptible, abrumadora.
- Relacionado con lo siniestro, esa dimensión en que lo familiar se torna extraño y en la cual la fantasía más terrible se ve superada por una realidad insospechada.
- Hecho que es más devastador y desestructurante cuando es otro u otros seres humanos los agentes del trauma.
- Con mayor posibilidad de ser más grave en la medida que el trauma es socialmente negado y no se presta apoyo a la víctima.

### 3.6 Daño Psíquico

Risso (Risso, 2003) define daño como “todo trastorno emocional ocasionado por un acto disvalioso (enfermedad profesional, accidente, delito)”; pero para que un trastorno emocional pueda ser considerado daño psíquico debe reunir determinadas cualidades.

La existencia de “Daño Psíquico” debe acreditarse siguiendo la misma metodología diagnóstica utilizada para cualquier otro cuadro clínico de la patología médica.

Una dimensión clínica: culmina con el diagnóstico de la configuración actual.

1. Una dimensión psicopatológica: se debe investigar si el estado actual es una enfermedad que aparece como resultado de un evento (proceso) o es una mera continuación de un estado mórbido previo (desarrollo).
2. Una dimensión vincular: establece o descarta la relación entre el estado actual y el evento dañoso.
3. Una dimensión práctica: se refiere a las cualidades, habilidades y aptitudes mentales del sujeto, y a su conservación, disminución o pérdida.
4. Una dimensión cronológica o temporal: determinar la transitoriedad o perdurabilidad de los trastornos mentales diagnosticados, así como los límites que la ley establece para considerar que una enfermedad pasa a ser crónica (consolidación jurídica) aun cuando desde el punto de vista clínico sea esperable una mejoría o curación.

## Actividad No. 5

### Relación entre psicología y psiquiatría forense y su contribución para atender y erradicar la violencia

A través de la siguiente guía de preguntas, establezca la relación entre psicología y psiquiatría forense y su contribución en para atender y erradicar la violencia Materiales: Cuaderno . Síndrome de la Mujer Maltratada.

**Tiempo aproximado:** 2 horas

**En plenario abierto reflexione sobre:**

Reflexionen sobre:

1. ¿Cuál es la primera idea que se les viene a la cabeza, cuando decimos la palabra psicología?
2. Luego conteste lo mismo pero con la palabra *psiquiatría*
3. ¿Cuál es la relación entre ambos conceptos?
4. *Sí a estos conceptos que le agrega el atributo de Forense,¿ qué connotaciones tiene?*

**Tiempo aproximado:** 2 horas

En grupo reflexionen:

5. ¿Cuál es la contribución de estos dos elementos (psicología forense, psiquiatría forense) con la violencia de género, intrafamiliar, sexual y trata de persona?
6. ¿Cómo estos peritajes son parte fundamental como prueba dentro del proceso penal?
7. Desde el punto de vista de la persona sobreviviente, porque estos aspectos son importantes.

Participe en el plenario.

Exposición del docente facilitador/a sobre los aspectos básicos de psicología y psiquiatría forense.

**Tiempo:** 4 horas

## Actividad No. 6

### Violencia hacia las mujeres, síndromes y manifestaciones

En discusión en el plenario definir como debe ser abordado el “Síndrome de la Mujer Maltratada” por los órganos del sistema de justicia.

**Materiales:** Cuaderno . Síndrome de la Mujer Maltratada.

**Tiempo aproximado:** 2 horas

#### Ciclo de la violencia y el síndrome de la mujer maltratada.

Retomando el ciclo de la violencia analizado en los contenidos anteriores, analicen en grupos las siguientes preguntas, y luego compártalas en un seminario que ocurre cuando:

- a) El maltrato repetitivo disminuye en las mujeres, su capacidad para responder ante los actos de violencia que padece?
- b) ¿Por qué se observan esas actitudes sumisas?,
- c) ¿Por qué su personalidad pasa de ser activa a pasiva o ausente?
- d) ¿Por qué sus actitudes son dudosas y nunca cree que los resultados favorables cuando enfrente su caso no lo son,
- e) ¿Porque desconfía del proceso?
- f) ¿Por qué no puede pensar en un futuro distinto?
- g) ¿Qué tiene que ver todo lo anterior con nuestras actitudes ante los delitos de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas.
- h) ¿Qué relación tiene lo anterior, con el Síndrome de la mujer maltratada?
- i) ¿Ha estado usted frente a este fenómeno? ¿Qué lo hace pensar que sí o que no?

Participe en el seminario que se organizará.

**Tiempo:** 2 horas

**Trabajo independiente:** 3 horas

Profundizar con otros materiales sobre la temática

## 4 Técnicas de entrevista pericial forense aplicada a víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y Trata de Personas

### Actividad No. 7

#### Testimonio de la persona sobreviviente de violencia.

Sensibilizarse en la credibilidad del testimonio de la persona sobreviviente de violencia.

**Tiempo aproximado:** 8 horas

En pareja donde uno es A y el otro en B, Los A toman el rol de una persona sobreviviente y los B el rol de una persona entrevistadora.

Luego cambian los roles

Cada pareja busca un rincón en el aula para que durante 10 minutos hacerle la entrevista a la persona sobreviviente y luego cambian de rol y durante 10 minutos la otra persona hace la entrevista. Usar lenguaje verbal, gestos, actitudes de incredulidad tal y como es en la vida real...

Al pasar el tiempo de 1 hora, juntarse en el grupo, para contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo se sintieron siendo sobrevivientes?
2. ¿Cómo se sintieron siendo funcionario?
3. ¿Cuáles fueron las relaciones de poder que se dieron en esos roles?

Participe en el Plenario

### 4.1 Credibilidad del testimonio vs. Simulación.

El objetivo primordial de toda investigación policial o judicial es la búsqueda de la información entre las víctimas y testigos de un hecho delictivo con el fin de obtener la información con la que proseguir la investigación, esclarecer los hechos, o establecer la autoría del mismo.

Se estima que en todos los países, alrededor del 85% de los casos se basan en un testimonio y que la herramienta fundamental para proceder con los testigos son los interrogatorios y las entrevistas. (Arce y Fariña, 2006)

En este orden de ideas, es preciso interrogarse sobre los factores que contribuyen a que la declaración de un testigo se acepte o se rechace por parte de aquellos que han de tomar decisiones. Esto abre la problemática de la exactitud y de la credibilidad.



La exactitud del testigo hace referencia a que si lo que relata el testigo ha sucedido exactamente y la credibilidad del testigo se refiere a si cualquier observador considera que ese testigo o una parte de su declaración le inspira confianza y le induce a creer que los hechos sucedieron tal y cual como declara.

La investigación psicológica sobre la exactitud de los testimonios, y más específicamente sobre la detección del engaño en las declaraciones está determinada por varios métodos, entre ellos:

- La observación de las conductas no-verbales de los mentirosos y muy especialmente las llamadas micro-conductas (el movimiento de los ojos, la sonrisa, el tono de voz...).
- El examen de algunas respuestas fisiológicas como la presión sanguínea, el ritmo cardíaco, la respuesta galvánica de la piel, etc. (el polígrafo –máquina de la verdad o detector de mentiras-)
- El análisis del contenido de la declaración de una persona, o sea, lo que ha dicho.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

Las mujeres víctimas de violencia merecen ser creídas. Los actores del sistema de justicia no deben dudar de los relatos de las mujeres, salvo que, excepcionalmente, tengan suficientes elementos de convicción

Conducta no Verbal	Respuesta fisiológica de los Testigos	Análisis del contenido de la Declaración
<p>Se basa en el supuesto de que existen lazos entre las emociones y la conducta no-verbal. Es decir, ser consciente de que uno está mintiendo y puede ser descubierto provoca un estado emocional que dificulta el control ciertos movimientos.</p>	<p>Las más analizadas son: ritmo respiratorio, presión sanguínea, respuesta galvánica de la piel (sudoración), ritmo cardíaco.</p>	<p>Se basa en un supuesto que el contenido del mensaje por si mismo contiene ciertos indicios que pueden revelar si el mensaje es verdadero o falso.</p>
<p>Se han señalado algunos indicadores que son más frecuentes cuando el testigo miente:</p>	<p>Polígrafo (máquina de la verdad o detector de mentiras)</p>	
<p>Tono de voz más agudo Más pausas al hablar</p>	<p>Mide cambios en la actividad fisiológica del testigo –nivel de activación -, a partir de pequeños cambios en la respiración, la sudoración y la presión sanguínea, medidos a través de sensores.</p>	
<p>Menor movimiento de manos, dedos y brazos</p>		
<p>Más sonrisas</p>		
<p>Más parpadeo</p>		
<p>Cambios de postura</p>		
<p>Sin embargo, las evidencias sobre estos indicadores no son concluyentes. En general, el análisis de la conducta puede ser útil para detectar que en determinados momentos de la declaración algo está sucediendo, pero no permite sacar conclusiones sobre si el testigo miente o no.</p>		

### Trabajo independiente: 10 horas

Escuche la Radio Ya durante 10 horas o vea el noticiero acción 10 en los principales noticieros e identifique el abordaje de los delitos de violencia. Analice cómo el medio de comunicación enfoca la noticia. Haga un reporte de los resultados. El reporte no debe ser mayor de 4 páginas



“Feminismo es lo relativo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad y opresión de las mujeres y lograr por tanto, su emancipación y la construcción de una sociedad en la que no tenga cavida las discriminaciones por razón de sexo y género”

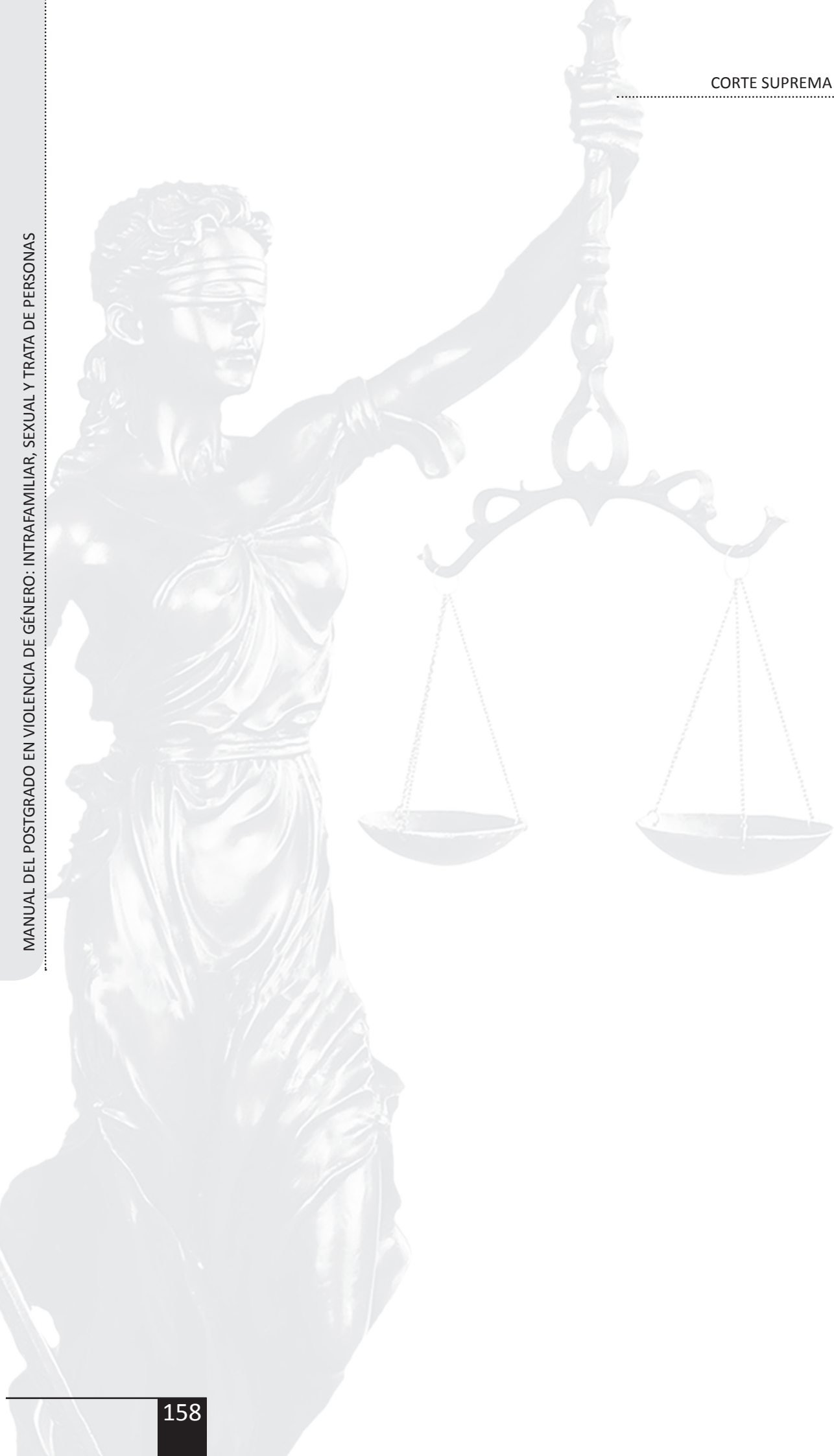
*Carme Castells*





# MÓDULO V:

INVESTIGACIÓN POLICIAL  
EN LOS DELITOS DE  
VIOLENCIA DE GENERO:  
INTRAFAMILIAR, SEXUAL  
Y TRATA DE PERSONAS



## INTRODUCCIÓN

La investigación penal de los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas demanda la intervención, organizada, técnica, científica, sistematizada, sensibilizada, coordinada y articulada, de todos los órganos e instancias del sistema de justicia penal, los que deben disponerse eficazmente para prevenir e investigar la comisión de estos delitos, garantizar una atención integral a las víctimas y sancionar a los responsables de estos hechos, que vulneran derechos fundamentales, en principio de las mujeres, a vivir una vida libre de violencia y que atentan contra el interés superior y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. De igual manera actuar bajo los principios de igualdad y no discriminación, modificando patrones socioculturales y patriarcales de las relaciones desiguales del poder.

### Objetivos del Módulo:

1. Conocer los actos de investigación que debe realizar la Policía Nacional y el Ministerio Público para la investigación de delitos de violencia de género contra la mujer niñez y adolescencia.
- 2.- Analizar el Modelo de Atención Integral (MAI), Modelo de Atención Médico Legal Integral a Sobrevivientes de Violencia Sexual del Instituto de Medicina Legal de Nicaragua, el Manual de Violencia Intrafamiliar y Sexual de la Policía Nacional (Comisaría de la Mujer), el Protocolo de Actuaciones en Materia de Violencia de Género del Ministerio Público y el Protocolo para el tratamiento de los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas del Sistema de Justicia Penal.
3. Analizar el rol de Instituto de Medicina Legal en la investigación de los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.
4. Interiorizar las actitudes individuales de funcionarios/as en el desempeño adecuado en el IML e instituciones del sistema de justicia penal, para el abordaje a las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.

### Contenidos

1. Estudio de leyes, en lo relativo a la violencia de género, intrafamiliar, sexual y trata de personas y el rol de las instituciones que conforman el sistema de justicia penal.
2. Estudio de Manuales, Protocolos Institucionales para el tratamiento de los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas
3. Actos de investigación y cadena de custodia.

# 1 Estudio de leyes, en lo relativo a la violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas y el rol de las instituciones que conforman el sistema de justicia penal.

## 1.1 Ley Orgánica del Poder Judicial

La Ley No. 260 fue aprobada el 7 Julio 1998 y publicada en La Gaceta No. 137 del 23 Julio en el mismo año, establece que toda persona tiene derecho a acceder gratuitamente a los órganos encargados de administrar la justicia, los que tienen la función de juzgar a las personas señaladas de la comisión de un delito y a la vez tomar las medidas para proteger a la víctima.

Esta norma establece que las partes que intervienen en el proceso penal deben actuar con respeto, de manera que los jueces y tribunales “no deben permitir que se viertan de palabra o que corran en los escritos expresiones indecorosas, injuriosas o calumniosas”. (Arto. 15) de la que se desprende que los abogados, fiscales y defensores públicos deben tratar con el debido respeto y consideración a las mujeres víctimas de violencia.

## 1.2 Ley Orgánica del Ministerio Público

La Ley No. 346, aprobada el 2 de Mayo del 2000 y publicada en La Gaceta No. 196 del 17 de Octubre del mismo año establece que el Ministerio Público “que tiene a su cargo la función acusadora y la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal” (Arto. 1).

Los fiscales deben ejercer su función respetando la “dignidad de las personas que intervienen en los procesos penales”; aplicando este principio a las mujeres víctimas de violencia significa que deben atenderla con consideración y respeto, evitando actitudes, gestos y expresiones que revictimicen o culpabilicen a la víctima.

El Ministerio Público está obligado a seguir de oficio los delitos de acción pública y los de acción pública a instancia particular, es decir, que una vez que una mujer víctima de violencia presenta denuncia y se encuentra mérito para interponer acusación ante el juez penal correspondiente, los fiscales están obligados a impulsar el proceso hasta la obtención de una sentencia, inclusive cuando la víctima desista de su empeño.

## 1.3 Ley de la Policía Nacional

La Ley No. 228, aprobada el 31 de Julio de 1996 y publicada en La Gaceta No. 162 del 28 de Agosto del mismo año establece que la Policía Nacional tiene la función de investigar las faltas y delitos perseguibles de oficio e intervenir, cuando así se requiera, en la investigación de los delitos a instancia particular.

El órgano encargado de la investigación de los delitos que atentan contra la seguridad, integridad y libertad de las mujeres es la Comisaría de la Mujer y la Niñez, instancia especializada en el “tratamiento e investigación de las faltas y delitos de violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y la niñez”.

Asimismo, los oficiales de la Policía Nacional están obligados a “tratar a la víctima con una actitud de respeto y servicio”.



## 1.4 Código Penal

El Código Penal, Ley No. 641, publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008, tipifica y penaliza las formas de violencia hacia la mujer de manera que cualquier persona que atente contra la seguridad, la libertad e integridad física, psicológica y sexual de las mujeres pueda ser llevada a los órganos de justicia para su debida sanción.

En relación a la víctima del delito, el Código Penal establece que el Estado a través de los órganos que integran el sistema de justicia debe garantizar que “toda persona que ha sido víctima de un delito o falta penal el reconocimiento y protección de sus derechos y garantías, entre ellos, a ser tratada por la justicia penal con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. (Arto. 5)

## 1.5 Código Procesal Penal

Los órganos del sistema de justicia están llamados a especializarse para garantizar atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

La Ley No. 406, aprobada el 13 de Noviembre del 2001 y publicada en La Gaceta No. 243 y 244 del 21 y 24 de Diciembre del 2001 establece el procedimiento para juzgar a una persona acusada de la comisión o participación en un hecho delictivo.

### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

Los órganos del sistema de justicia están llamados a especializarse para garantizar atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

Toda persona sujeta a consideración judicial, en condición de acusado, víctima, testigo “debe ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con protección de los derechos que de ella derivan y en condiciones de igualdad...” (Arto. 3: CPP)

De este precepto se desprende la obligación de los actores que intervienen en el proceso penal de respetar y tratar con dignidad a las mujeres víctimas de violencia.

## 1.6. Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer y de Reformas a la ley N° 641 “Codigo Penal”.

Publicada en la Gaceta Diario oficial numero 35 del 22 de Febrero del 2012.

En esta Ley, el Estado y República de Nicaragua, da un paso importante para el fortalecimiento de la Justicia Nicaragüense, bajo una perspectiva de género. Dotando así, a las Instituciones y funcionarios/as del Sistema de Justicia Penal, de un Instrumento Jurídico moderno que procura la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres y garantizarles una vida libre de Violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de Igualdad y No discriminación.

Estableciendo medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambio en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones desiguales de poder.

En ella se crean órganos especializados en el ramo Jurisdiccional, se fortalecen las unidades de Comisarías de la Mujer en la Policía Nacional y la Unidad de Atención a Víctimas en el Ministerio Público y demás Instituciones vinculadas al Sistema de Justicia penal en atención a este tipo de delitos.

Se establecen procedimientos significativos que garantizan el acceso a la justicia en forma expedita y eficaz evitando la impunidad.

## Actividad No. 1

### Responsabilidades de los órganos del sistema de justicia en la investigación de delitos de violencia contra las mujeres y la sanción de los responsables.

Se espera que los y las participantes reconozcan las responsabilidades en el sistema de justicia en la investigación de los delitos de violencia contra la mujer.

**Materiales:** Cuaderno y matriz de responsabilidades en papelógrafo

**Tiempo aproximado:** 3 horas

#### Pasos a seguir

Identifique las responsabilidades que tienen las instituciones del Sistema de Justicia en los delitos de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas.

1. Policía Nacional – Comisarías de la Mujer y la Niñez
2. Instituto de Medicina Legal
3. Ministerio Público
4. Juzgados de Distritos Penal Especializados en Violencia
5. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
6. Defensoría Pública

Guía para la reflexión a partir de las siguientes preguntas:

1. ¿Hasta dónde llegan las competencias institucionales de acuerdo a las leyes?
2. ¿Cuáles son los límites de esas competencias?
3. ¿En qué parte del proceso penal relacionado con la violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas se complementan o articulan las instituciones.
4. ¿De qué manera se fortalece la ruta de atención en función de minimizar la revictimización secundaria de la persona sobreviviente?

Participe en el plenario

**Trabajo independiente:** 3 horas

Realice lecturas complementarias sobre el tema.

## 2 Estudio de Manuales, Planes, Protocolos para el tratamiento de los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas

Teniendo presente que las mujeres y la niñez son las principales víctimas de la violencia de género: intrafamiliar, sexual y la trata de personas, y la necesidad de establecer estándares para su atención en los órganos del sistema de justicia penal se han formulado un conjunto de Manuales que orientan el actuar de policías y fiscales en la atención de las víctimas de violencia.

A continuación se desarrollan los contenidos del Manual de la Policía Nacional, el Ministerio Público, El Instituto de Medicina Legal, como instancias involucradas en la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal, respectivamente.

## 2.1 La Policía Nacional.

El manual de procedimientos policiales para la atención especializada a víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar y sexual, se constituye como “una herramienta para que el personal policial y civil que atiende este tipo de delito conozca cómo proceder en la atención a las víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o sexual, y qué proceso seguir, en caso de que la propia funcionaria de la Policía Nacional sea víctima de este tipo de violencia.

Este manual está integrado en cinco componentes básicos, a saber:

Componente	Contenido
<b>Investigativo Policial</b>	Incorpora los procedimientos y técnicas policiales para la investigación de hechos vinculados a la Violencia Intrafamiliar y Sexual, ajustadas a las normas y procedimientos de la Especialidad de Auxilio Judicial, debiéndose tratar a la víctima y al victimario con enfoque de género y de derechos humanos.
<b>Jurídico- Legal</b>	Incorpora todos los avances, derogaciones y entrada en vigencia la nueva Ley penal sustantiva que viene a regular y reformar el proceso penal en Nicaragua, así como, todo el marco jurídico y legal de actuación policial.
<b>Psicosocial</b>	Incorpora técnicas psicosociales de atención integral e intervención a víctimas y sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual en estado de crisis para su proceso de contención, recuperación inicial y empoderamiento
<b>De Prevención</b>	Incorpora conocimiento sobre la forma de prevenir la violencia intrafamiliar y sexual para incidir en su disminución y/o erradicación.
<b>Auto cuidado personal</b>	Incorpora técnicas de auto sanación corporal, espiritual y psicológica con el propósito de que el personal que trabaja en atención a víctimas de delitos sexuales o de Violencia Intrafamiliar, que se ven expuestos constantemente a situaciones estresantes dada la naturaleza de su trabajo, tengan herramientas y aprendan técnicas que les permitan cuidarse, estar atentas y atentos a no sufrir o ejercer VIF/S en su propia familia, ya que nadie puede ayudar a otras personas si su salud no se encuentra en condiciones óptimas y/o la funcionaria/o está siendo víctima o ejerciendo violencia intrafamiliar y sexual.

### El Objetivo de este Manual Policial es:

*“Establecer los procedimientos policiales, para la atención especializada a víctimas y sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual; en el cual, se combinan técnicas psicosociales de atención, asesorías, gestiones legales y procedimientos policiales para la investigación de hechos criminales vinculados a la Violencia Intrafamiliar y Sexual”.*

Es importante señalar que el Manual establece que las niñas y los niños deben recibir atención especializada y diferenciada.

*“Los niños, niñas y adolescentes víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual, tienen derecho a una atención y protección prioritaria y diferenciada, basada en el interés superior de la niña, niño y adolescente que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, social y cultural”.*

En el Manual se incluyen elementos fundamentales de atención a la víctima, los que deben ser puestos en práctica por las y los funcionarios policiales. Este documento testimonia del compromiso de la institución policial de atender integralmente a la víctima, brindándole un trato digno, y evitando la revictimización.

El Manual llama a visualizar todas las formas de violencia intrafamiliar y la violencia sexual desde una perspectiva de seguridad ciudadana, reconociendo que la mayoría de estos delitos se cometen en las casas de habitación, en el espacio privado o familiar y las víctimas en su gran mayoría son las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, se debe partir desde la perspectiva que el ámbito familiar, contrariamente a lo que se piensa comúnmente, es un lugar que entraña mucho riesgo y peligro. La o el policía y el o la judicial que asuma esta perspectiva podrán más fácilmente otorgar credibilidad a los relatos de las víctimas.

En situaciones de violencia intrafamiliar y sexual, la Policía Nacional tiene el deber prioritario de:

- a) Brindar Seguridad, Protección y una Atención Integral Especializada a las víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Violencia Sexual.
- b) Realizar el trabajo preventivo y el tratamiento especializado a las víctimas en coordinación con otras instituciones del Estado y de la Sociedad Civil.

Algunas normas de actuación policial en casos de violencia intrafamiliar y sexual en delitos de violencia sexual e intrafamiliar son:

- La oficina donde se brindará atención directa a la víctima no deben intermediar otras personas que no estén capacitadas para su atención.
- Garantizar privacidad a las víctimas a la hora de ser atendidas.
- Dar seguridad y confiabilidad a las víctimas, mostrando una actitud de paciencia, de responsabilidad y respeto, procurando no interrogarla sino escucharla con paciencia y respeto, respetando su derecho a hablar cuando ella lo estime conveniente.
- Hablar en tono suave con la víctima, tratando de transmitirle confianza y seguridad del apoyo que se le brindará.
- No realizar preguntas imprudentes que la culpabilicen (se debe tener presente siempre que ella es la víctima, no la culpable de la situación).
- Respetar y comprender el estado emocional de la víctima y su decisión de interponer o no una denuncia, por tanto, no se debe forzar ni obligar a hacerlo.
- Proporcionar la información necesaria correspondiente que dé seguridad y confianza a la víctima.
- Desarrollar mecanismos apropiados para el manejo de la crisis y del fortalecimiento personal de la víctima.
- Informar a la víctima de su derecho a recibir atención integral y especializada en la Policía Nacional y/o en organismos o centros alternativos de atención especializada.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

Las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia que acuden a presentar acusación a la Policía Nacional deben ser atendidas y atendidos por el personal de las Comisarías de la Mujer y la Niñez. La atención debe ser brindada por oficiales mujeres debidamente capacitadas.

## 2.2 El Ministerio Público.

Con la finalidad de atender a las víctimas de violencia de género el Ministerio Público aprobó el Protocolo de Actuación de la Gestión Fiscal en Materia de Violencia de Género, con la finalidad de unificar los criterios de actuación del Ministerio Público, y garantizar una especial atención a las víctimas de violencia de género: intrafamiliar y sexual y trata de personas.

### El principal objetivo del Protocolo es:

“Constituirse en un marco orientador en la actuación coordinada (Policía Nacional, Redes de Derivación y Tribunales de Justicia) que va a reducir de una manera significativa la victimización secundaria que sufren las víctimas de violencia de género durante el proceso y garantizará la participación activa de las mismas”.

Según lo establecido en el Manual, los fiscales, en el ejercicio de sus funciones, deben guiarse, entre otros, por los siguientes principios:

Principio de Dignidad Humana	Principio de Intervención de la víctima	No revictimización
Supone el respeto de la persona en todos los ámbitos de la persecución penal. En consecuencia se proscribe todo trato inhumano y degradante a los usuarios del sistema de justicia en búsqueda de tutela jurídica.	Consiste en el deber que tiene la o el fiscal de brindar atención y orientación a la víctima con el propósito de mitigar la victimización secundaria.	Consiste en evitar la exposición de la víctima ante su victimario y ante personas ajenas a su situación, procurando que tenga que repetir la historia delictiva de la cual sufrió.

### Lectura documental

En grupo lea detenidamente el contenido 2: “Estudio de Manuales, Protocolos para el tratamiento de los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas”, que identifiquen las distintas técnicas ahí descritas y reflexionen acerca de:

1. ¿Cuál es la utilización práctica de estos tipos de técnicas?
2. ¿En qué contribuyen al esclarecimiento de los casos de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas?,
3. ¿Cuál es la función en la actividad probatoria en el juicio?
4. ¿Cómo las pruebas se complementan entre sí?
5. ¿Cómo con cada una de éstas técnicas, se prueba un aspecto del caso, al mismo tiempo que se complementan con otras técnicas?

Participe en el plenario.

**Tiempo:** 4 horas

**Trabajo Independiente:** 5 horas

Realice lectura complementaria de Manuales y Protocolos.

## 2.3 Instituto de Medicina Legal

### a) **Química Forense: Toxicología.**

La Toxicología forense es el conjunto de conocimientos toxicológicos empleados en auxilio de la administración de justicia. Es así mismo, una especialidad multidisciplinar, ya que abarca desde conocimientos de toxicología clínica, pasando por aspectos laborales, analíticos, experimentales o medio ambientales. Su trabajo se desempeña en la investigación de tóxicos en vivos y fallecidos.

La intoxicación como tal es una lesión y forma parte del estudio de la medicina legal ya que cuando en la comisión de un delito se usan sustancias capaces de producir una alteración psíquica, pasajera o permanente, esta circunstancia debe ser observada ya que es capaz de atenuar o exacerbar la responsabilidad criminal ante un hecho.

Asimismo, la intoxicación puede constituirse como circunstancia calificadora del delito considerándose una circunstancia agravante. Frecuentemente las víctimas de violencia sexual son drogadas o expuestas a tóxicos que anulan o reducen su voluntad o conciencia, de ahí que el estudio de la toxicología resulte relevante en la investigación de delitos de violencia contra la mujer.

### b) **Formas de intoxicación**

Se distinguen tres formas de intoxicación según la rapidez de aparición, severidad y duración de los síntomas, lo que suele estar en relación con la rapidez de absorción de las sustancias tóxicas.

### c) **Intoxicación aguda:**

Se debe a exposiciones de corta duración, con absorción rápida del tóxico en el cuerpo humano. Obedece a una dosis única o a dosis múltiples, pero en un periodo breve, que puede fijarse arbitrariamente en 24 horas. Las manifestaciones clínicas de la intoxicación se manifiestan con rapidez y la muerte o la curación tienen lugar en un plazo corto.

### d) **Intoxicación sub aguda:**

Se refiere al momento de aparición de los síntomas en relación con la absorción del tóxico. Suele ser debida a exposiciones frecuentes o repetidas en un periodo de varios días o semanas antes de que aparezcan los síntomas.

### e) **Intoxicación crónica**

Es aquella que se debe a una exposición repetida al tóxico durante mucho tiempo. Puede deberse a que el tóxico se acumula en el organismo o por los efectos adicionados de las múltiples exposiciones.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

El estudio de la toxicología es importante porque frecuentemente las mujeres víctimas de violencia sexual y trata de personas son “drogadas” o “alcoholizadas” por sus agresores.

**ii. Etiología general de las intoxicaciones**

Siguiendo la clasificación hecha por Repetto, quien se basa en la búsqueda y el conocimiento del origen o de la motivación de una intoxicación, nos dice que depende de la motivación o la voluntariedad de las mismas, entre ellas tenemos:

Intoxicaciones voluntarias	Principio de Intervención de la víctima	Intoxicación criminal
<p>Aquellas en las que ha mediado la voluntad humana de producir daño, bien sea por uno mismo o por otra persona.</p> <p>Las provocadas para cometer ciertos delitos. Las causadas a deficientes, niños o ancianos con el objeto de mantenerlos en estado de estupor o sueño para que no molesten. Las realizadas como medio para alcanzar delitos sexuales, entre otras.</p>	<p>Aquellas en las que la víctima es sometida a la acción de algún tóxico</p>	<p>Entre ellas:</p> <p>i. Eutanásica. Se basa en la administración a pacientes terminales o en coma, de sustancias que puedan provocar la muerte, restando sufrimientos o dolores al paciente y sus familiares.</p> <p>ii. Homicida. Aquella que intenta provocar la muerte de otras personas.</p>

**2.4 El metabolismo de los tóxicos**

En las transformaciones que los tóxicos experimentan en el organismo humano pueden considerarse tres etapas: absorción, fijación y transformación y eliminación.

En la etapa de absorción: el tóxico se pone en contacto con el organismo a través de las siguientes vías:

Cutáneas	Digestivas	Respiratorias	Conjuntival	Parenteral
<p>Cual el tóxico, como los insecticidas, órganos fosforados, pueden penetrar a través de la piel íntegra.</p>	<p>La mayor parte de las intoxicaciones accidentales y suicidas se deben a ingestión del tóxico. El alcohol, los alcaloides y los hidrocarburos clorinados en medio oleoso o de aceite lo hacen a través de la mucosa gástrica.</p>	<p>Es la puerta de entrada para gases, tóxicos volátiles, sólidos divididos y líquidos atomizados.</p>	<p>Para la atropina, la cocaína y los cianuros.</p>	<p>En diversas variedades subcutáneas, intramuscular y endovenosa.</p>

En la etapa de fijación y transformación: una vez absorbido el tóxico en el organismo trata de fijarlo y transformarlo en sustancias menos tóxicas. Para ello recurre a mecanismos de oxidación (alcohol etílico oxidado a bióxido de carbono y agua), reducción (ácido pícrico reducido a ácido picrámico), desdoblamiento por saponificación o hidrólisis, conjugación o síntesis (con el ácido sulfúrico para formar sulfoconjugados), metilación y desmetilación en el nivel hepático.

En la etapa de eliminación: finalmente el tóxico o los productos de su transformación se eliminan del organismo a través de alguna de estas vías: Renal: para los tóxicos solubles, como los alcaloides y glucósidos. Respiratoria: para el monóxido de carbono, anestésicos generales. Intestinal: para metales y no metales. Salival: para los alcaloides. Mamaria: para alcaloides, barbitúricos, metales y no metales. Gástrica: para la morfina.

## 2.5 La Investigación toxicológica

La investigación toxicológica es el conjunto de procesos analíticos que tienen por objeto el aislamiento, identificación y determinación cuantitativa de los tóxicos, tanto en el vivo como en el cadáver, con el fin de permitir el diagnóstico de intoxicación y el esclarecimiento de los hechos.

En la actualidad las funciones de la toxicología forense son muy extensas, abarcando, el sujeto vivo, el cadáver, la actividad laboral y el medio ambiente. De esto deriva la gran variedad de muestras con que puede encontrarse el toxicólogo forense: vísceras de una autopsia, fluidos biológicos de individuos vivos.

### a) Las muestras procedentes de sujeto vivo

Los objetivos que se persiguen mediante el análisis de este tipo de muestras son los siguientes:

1. Establecer el diagnóstico de enfermedades que interesan con fines judiciales. Comprobar un estado tóxico y su pronóstico o circunstancias.
2. Detectar el consumo de drogas de abuso.
3. En la práctica las muestras para estas investigaciones se reducen a sangre y orina que se remitirán en cantidades suficientes para llevar a cabo los análisis pertinentes.

### b) Interpretación de los análisis toxicológicos

La utilidad de los resultados del análisis toxicológico en Toxicología forense se puede establecer en los siguientes puntos: Nos ayuda a establecer la etiología tóxica de una muerte. Nos dictamina que una persona se encuentra o ha estado bajo los efectos de algún tóxico. Se obtiene información sobre la distribución de los tóxicos en el organismo. Se da información sobre la impregnación tóxica de una población respecto a un tóxico determinado.

Está claro que la utilidad de dichos análisis toxicológicos no se limita al caso de muertes de etiología dudosa o desconocida. También se plantean numerosas situaciones en sujetos vivos en las cuales la y el perito médico forense debe apoyarse necesariamente en los resultados de los análisis toxicológicos para su correcta y completa pericia.

## 2.6 Descripción de algunos tóxicos

### a) Alcohol

El alcohol es una droga altamente consumida en todas las edades, sin diferenciación del sexo y grupos sociales. Constituye un problema de salud pública importante. El alcohol etílico o etanol es un líquido aromático y combustible que procede de la fermentación de sustancias azucaradas, del almidón y de la celulosa.

Puede dar lugar a una intoxicación común, accidental o voluntaria y una intoxicación profesional. La intoxicación común es el resultado de la ingestión de bebidas alcohólicas en cantidad variable, bien en forma esporádica o bien de forma habitual pudiendo dar lugar a accidentes tóxicos agudos o crónicos. Las intoxicaciones agudas presentan formas leves, habitualmente conocidas como ebriedad o embriaguez, de escaso interés clínico, pero de una extraordinaria importancia criminalística y



médico forense. Las intoxicaciones crónicas poseen una gran resonancia clínica y psiquiátrica. La intoxicación profesional es debida a la inhalación de vapores de alcohol en ambientes de trabajo (refinerías, bodegas y fábricas de seda artificial y pólvora).

### **b) Importancia médico forense de la embriaguez**

La embriaguez o el conjunto de fenómenos psíquicos y somáticos de la intoxicación aguda poseen una extraordinaria importancia sociológica, criminológica y médico forense. Existen los llamados días criminales que son aquellos en los que estadísticamente es más elevado el número de delitos que se corresponden con los días de aumento en el consumo de las bebidas alcohólicas.

El alcohol engendra de modo específico determinados delitos entre ellos: las riñas, alteraciones del orden público, las lesiones, violencia de género, entre ellos, Femicidios, violencia sexual, Violencia Intrafamiliar, violencia psicológica, además delitos de crimen organizado de naturaleza grave.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

El alcohol es la sustancia más usada para privar de voluntad, razón o conciencia a las víctimas de violencia sexual. Los agresores usan el alcohol para privar de voluntad a las víctimas y atentar contra su integridad sexual.

### **c) Fuentes de la intoxicación alcohólica**

Se determinan según el grado de concentración de alcohol:

Bebidas débilmente alcohólicas: su porcentaje oscila entre 1 y el 8%. Resulta de la fermentación de los jugos vegetales que contienen almidones o azúcares poco fermentables: cerveza y sidra.

Bebidas medianamente alcohólicas: su porcentaje oscila entre 10 y 20%. Proceden de la fermentación de los mostos de uva.

Bebidas fuertemente alcohólicas: su porcentaje alcanza hasta el 40 o 50%. En su producción hay dos fases, una de fermentación y una de destilación.

### **d) Dosis tóxicas**

Las dosis tóxicas de alcohol etílico son variables de acuerdo a las circunstancias individuales y más específicamente con la tolerancia de la persona. La ingestión de 1,20 o 1,50 g de alcohol por kilogramo de peso produce embriaguez en las tres cuartas partes de los sujetos. Superadas estas cifras, la embriaguez es la regla, pero si la cantidad ingerida llega a ser el 5 a 6 gramo por kilogramo de peso la intoxicación puede ser mortal.

### **e) Clínica de la embriaguez**

Los efectos sobre el sistema nervioso central: Las manifestaciones clínicas aparecen en un orden secuencial como resultado de la impregnación sucesiva de los centros nerviosos. Primero se produce la depresión de los centros más superiores de la vida psíquica, esto es, los centros que regulan la conducta, el juicio y la autocrítica. Afecta después, progresivamente, los centros de un origen evolutivo más primitivo, hasta alcanzar los centros motores medulares y termina, finalmente, afectando los centros vitales protuberanciales.

Desde un punto de vista médico forense podemos distinguir cuatro fases en la evolución de la embriaguez: La primera fase es, sobre todo, **un estado de excitación y euforia** que induce a la imprudencia, indiferencia frente a los resultados de las propias acciones, lo que implica una pérdida del autocontrol, asociado a alteraciones visuales de gran trascendencia.

La segunda fase se caracteriza por anularse la acción inhibitoria de los centros superiores, como consecuencia de lo cual se produce una alteración de la conducta de los individuos, que en esta fase obedecen a los dictados por sus emociones y sus deseos inconscientes. Hay una liberación de impulsos primitivos y se producen trastornos de la afectividad, en el sentido de la irritabilidad y de la excitabilidad y en un primer plano, una exaltación del erotismo.

En la tercera fase se hacen notorios los síntomas narcóticos, las funciones sensitivas y motoras están profundamente afectadas. Las percepciones sensoriales se ven muy disminuidas y alteradas, la marcha esta considerablemente interferida, lo que hace tambalearse a la persona y provoca su caída, la palabra se hace gruesa y farfullante.

En la cuarta fase se trata de un estado en el que la narcosis alcanza la totalidad del sistema nervioso, entrando el sujeto en coma, con la respiración estertorosa, lo que indica la iniciación de la parálisis del centro respiratorio.

#### f) Desde el punto de vista Bioquímico de la Embriaguez se diagnostica

Euforia o intoxicación aguda leve: 0.30 – 1.20gr/L	Excitación: 0.90 – 2.25gr/L	Estupor o intoxicación aguda severa: 2.70 – 4.0gr/L
<b>Síntomas</b>		
Alegría o euforia	Inestabilidad emocional	Apatía
Aumento de la sociabilidad Locuacidad	Disminución de las inhibiciones Alteración en la capacidad de juicio	Inercia próxima a la parálisis Marcada disminución de la respuesta a los estímulos
Incremento de la confianza en sí mismo	Deterioro en la memoria y comprensión	Incoordinación muscular con incapacidad para caminar y permanecer de pie de forma estable
Disminución de las inhibiciones	Disminución en la respuesta a estímulos sensoriales	Vómitos, incontinencia de orina y heces
Disminución de la atención, juicio y control	Incremento del tiempo de reacción Incoordinación muscular	Deterioro de la conciencia, sueño, estupor
Alteración en la eficacia de la resolución de tareas manuales delicadas	Alteraciones visuales Induce a la imprudencia, pérdida del autocontrol Riesgo de accidentes de tránsito	Coma o intoxicación aguda muy severa: 3.50 – 5.00gr/L
	Confusión o intoxicación aguda moderada: 1.80 – 3.0gr/L	Inconsciencia, coma, anestesia Depresión o abolición de los reflejos
	Anula inhibición de centros superiores del cerebro:	Incontinencia de heces y orina
	Alteración de la conducta Obedeciendo a los dictados de emociones y deseos inconscientes.	Trastornos en la respiración y circulación

	<p>Liberación de impulsos primitivos produciendo irritabilidad, excitabilidad y exaltación del erotismo. (Malhumorado, pendenciero, agresivo o soñoliento o deprimido)</p> <p>Fase de los delitos contra las personas y atentados contra el pudor</p> <p>Desorientación, confusión mental y vértigos</p> <p>Estados emocionales exagerados (temor, enfado, tristeza, etc.)</p> <p>Perturbación de las sensaciones (diplopía)</p> <p>Percepciones (color, forma, dimensiones, movimiento)</p> <p>Disminución de la sensación de dolor</p> <p>Alteraciones del equilibrio, incoordinación motora</p> <p>Marcha tambaleante.</p> <p>Lenguaje mal articulado</p>	<p>Temperatura por debajo de lo normal</p>
--	--	--

## 2.7 La Cocaína

### a) Etiología

Es un alcaloide natural que se encuentra en las hojas de la planta ERYTHROXION COCA. Arbusto cultivado en América Latina, Indonesia y las Antillas. Se encuentra en 2 formas: Líquida y Sólida (Crack) llamado este último así por sonido característico de sus cristales al calentarse.

En el mercado clandestino se encuentra como crack o clorhidrato de cocaína. El clorhidrato de cocaína es un polvo usado vía oral o esnifado (forma habitual de consumo) (aspirado nasalmente). Adulterado frecuentemente con: azúcar, cafeína, talco, anfetaminas, lidocaína y estricnina que dan toxicidad intrínseca o aditiva. Con solventes puede utilizarse intravenoso. El crack es resistente al calor puede fumarse y absorberse vía pulmonar con efectos rápidos.

### b) Las vías de entrada

- Intravenosa.
- Intranasal o esnifada en rayas
- Fumada o inhalada, con los vapores de la base libre (“bazuco”, el “crack”).
- Subcutáneo y en la mucosa rectal o vaginal.
- Intravenoso

**c) La Absorción**

Puede realizarse por vía inhalatoria, oral e intravenoso.

Inhalada	Fumada	Intravenosa	Oral
El pico de acción ocurre a los 30 minutos y dura de 60 minutos a 4 a 6 horas	Su acción es entre 7 a 10 minutos y desaparece en 20 minutos. La vida media en la sangre (plasma) es de 90 minutos	Alcanza un pico a los 5 minutos, pero también desaparece mucho más rápido.	El efecto máximo es a los 60 minutos, con una vida media en la sangre (plasma) que puede ser de varias horas debido a una absorción continua.

**d) Cuadro clínico****Intoxicación leve:**

- Aumento leve en presión arterial, del pulso y de la temperatura. Náuseas, vómitos y taquipnea (respiración rápida, superficial y dificultosa) por estimulación central. Cefalea (dolor de cabeza), hiperreflexia (reflejos aumentados), bochornos, midriasis, palidez, diaforesis (sudoración), temblor y sacudidas, agitación, ansiedad, euforia, conducta estereotipada. La cefalea (dolor de cabeza) es una manifestación muy frecuente y suele ser de causa multifactorial (hipertensión, migraña o en casos persistentes un accidente cerebro vascular).

**Intoxicación moderada:**

- Deseña (cansancio), aumento de frecuencia cardiaca, respiratoria y temperatura, sudoración profusa, trastornos metabólicos, confusión, alucinaciones táctiles que pueden conducir al autolesionismo por ver bichos bajo la piel (Síndrome de Magnan). Delirios paranoides (simulan esquizofrenia), hiperactividad marcada, aumento del tono muscular y de reflejos osteotendinosos alterados, calambres musculares, eyaculación espontánea. Convulsiones generalizadas seguidas por depresión del sistema nervioso central. Antes de las convulsiones preceden la ansiedad extrema, crisis de pánico, desorientación.

**Intoxicación severa:**

- Palidez, hipotensión, taquicardia o bradicardia (disminución marcada de la frecuencia cardíaca) pre terminal, arritmias ventriculares y paro cardíaco (se han dado casos de "body packet" por absorción masiva). La respiración de Cheyne-Stokes, apnea (ausencia de respiración), cianosis (alrededor de la boca se torna morado), edema agudo de pulmón. Cuadro delirante agudo. Hipertermia (fiebre) maligna, coma, parálisis flácida con arreflexia (falta de reflejos), estatus epiléptico. Muerte por estatus epiléptico, obstrucción de vía aérea, arritmia cardíaca o hemorragia cerebral.

## **MODELO DE ATENCION MEDICO LEGAL INTEGRAL A SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE NICARAGUA. “La ausencia de evidencia no es evidencia de ausencia”.**

En Nicaragua, el abordaje médico legal que se brinda a las víctimas de violencia sexual, entre otras manifestaciones de Violencia de Género, es un proceso que tiene como principal objetivo la identificación de lesiones físicas y evidencias biológicas. Sin embargo, un porcentaje importante de sobrevivientes de violencia sexual no presentan estos hallazgos, en el momento que se realiza el examen médico legal; lo que trae como consecuencia que una proporción significativa de casos sobre delitos sexuales no se puedan demostrar generando altos índices de impunidad.

En respuesta a esta dramática realidad, el Instituto de Medicina Legal de Nicaragua, inició en el año 2009, un proceso para mejorar el abordaje médico legal a sobrevivientes de violencia sexual, que tiene como finalidad el diseño e implementación de un modelo de atención médico legal integral. Un nuevo modelo de atención médico legal integral, que incorpore el relato de la sobreviviente, la pericia psicológica, la pericia médica y la recolección de evidencias en un sólo proceso y que se realice de manera sistemática.

El Modelo se estructura sobre la base de los siguientes principios: respeto a los derechos humanos, enfoque de equidad de género, calidad profesional, inmediatez, integralidad y no victimización secundaria. (Diagramarlo en un cuadro como TIPS).

El nuevo modelo de atención médico legal integral, consiste en realizar de manera consecutiva las siguientes actividades:

- Entrevista única para obtener el relato de la sobreviviente de violencia sexual, la realiza un o una experta forense en técnicas de entrevistas y psicotraumatología forense.
- Pericia Psicológica para determinar la presencia de lesiones psíquicas causadas por la violencia sexual. Esta pericia la realiza una psicóloga, un psiquiatra o un médico forense, especializados en psicotraumatología forense.
- Pericia Médica para identificar lesiones físicas y recolectar evidencias biológicas. Esta actividad la realiza un médico forense.
- Identificación de necesidades de atención médica, psicológica y de seguridad.
- Coordinación con otros sectores para que se brinde a la sobreviviente la atención que necesite.

## Actividad No. 2

### Utilidad práctica de la toxicología forense en la investigación de delitos de violencia contra las mujeres.

**Materiales:** Cuaderno y matriz de responsabilidades en papelògrafos.

**Tiempo aproximado:** 1 hora

#### Pasos a seguir

Identifique la utilidad práctica de la toxicología forense en la investigación de delitos de violencia contra la mujer.

Identifique la utilidad práctica de asumir actitudes armónicas con los derechos humanos por parte de todos los actores involucrados en la investigación con el fin de dar respuesta concreta a las víctimas de violencia.

## 3 Actos de investigación y cadena de custodia

### 3.1 Técnicas de entrevista investigativa

La entrevista es una de las técnicas más importante de una investigación Policial, cuya finalidad es la obtención de información relevante para la investigación de un hecho delictivo.

En una entrevista intervienen el investigador policial y el entrevistado. El primero, además de tomar la iniciativa de la conversación, plantea, mediante preguntas específicas cada tema de su interés y decide en qué momento el tema ha cumplido sus objetivos.

La persona entrevistada, además de facilitar la información sobre sí misma y su relación con el hecho delictivo que se investiga, se constituye en un actor coadyuvante en el proceso investigativo.

Algunas de las características de la entrevista son:

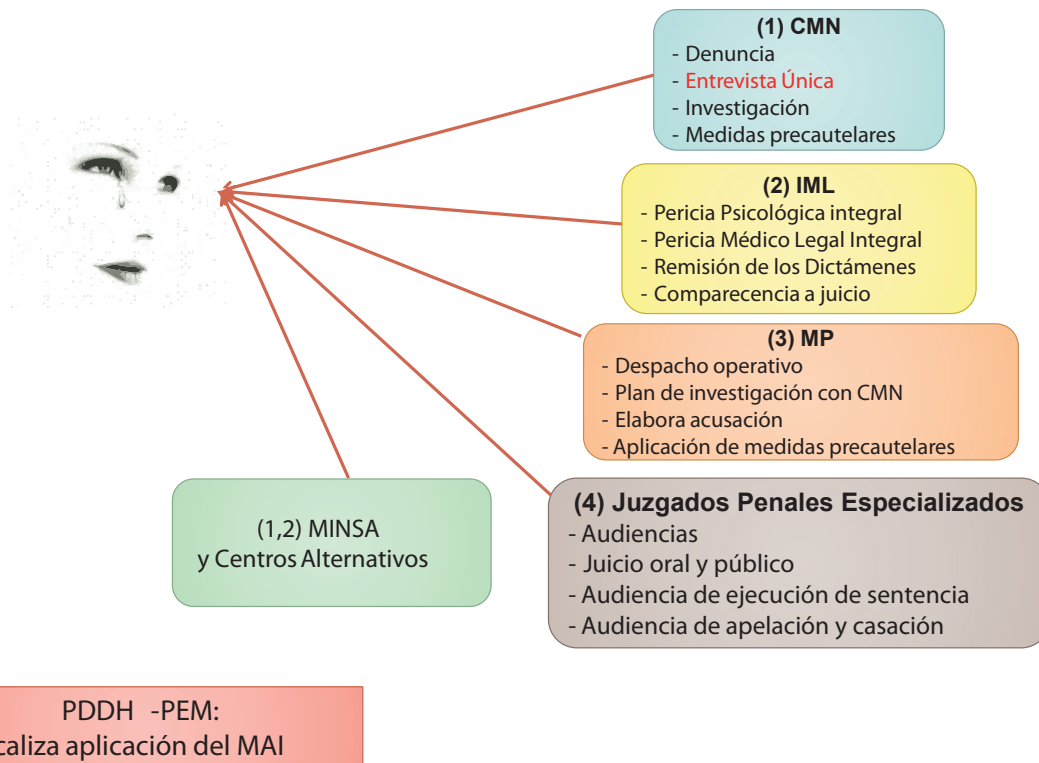
1. Es el método más directo y económico que se utiliza para obtener información.
2. Consume más tiempo durante la investigación que cualquier otra técnica.
3. Produce más información al investigador policial que cualquier otra técnica investigativa.
4. Produce más evidencia que cualquier otro método.

Las entrevistas a las víctimas, testigos e investigados por presuntos delitos deben ser planificadas cuidadosamente, tomando en cuenta no violentar los derechos individuales consignados en la Constitución Política, Leyes Especiales y Tratados Internacionales.

## EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO NICARAGUA (MAI).

El MAI, “Es un conjunto de procedimientos de gestión, que fortalece la articulación del sistema de atención para proteger a las víctimas de delitos, realizando acciones de investigación, persecución y sanción penal desde el conocimiento del hecho, hasta su recuperación, resarcimiento de daños y restitución de sus derechos”

### Ruta de Atención del MAI



El Modelo propone Un abordaje centrado en la víctima y en su situación, aplicando las normas de investigación, persecución y sanción penal, superando el uso de prácticas discriminatorias y prejuicios.

Cambiar actitudes y fortalecer capacidades para mejorar el abordaje a la víctima evitando la victimización secundaria y optimizando la atención integral.

Se sustenta bajo enfoques transversales de Género, Derechos Humanos, Generacional e Intercultural.

#### Beneficios del MAI

Sistema de información y estadísticas armonizado e integrado.

- Operatividad del Título III “De las medidas de atención, protección, sanción, precautelares y cautelares” de la Ley Integral de Lucha Contra La Violencia hacia Las Mujeres.

- Agiliza y simplifica los procesos de investigación de los delitos de VIFS.
- Efectividad en el uso del tiempo y cumplimiento de los procedimientos legales.
- Relación costo/beneficio positiva para las víctimas y las instituciones.
- Contribuye a la recuperación de las víctimas y resarcimiento efectivo de sus derechos humanos.
- Genera confianza en el sistema de justicia.

Toda la información se debe obtener en un mismo momento, evitando reentrevistar a la víctima, salvo que así lo requiera el caso que se investiga.

### 3.2 Manual de procedimientos policiales para la atención de víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar y sexual

El Manual de Procedimientos Policiales establece que en la investigación de delitos de violencia contra la mujer, la oficial de Policía a cargo, puede desarrollar diversos tipos de entrevistas, a saber:

#### a) Entrevistas preliminares en la escena del crimen

Se utilizan para obtener información inicial sobre las características del hecho delictivo que contribuya a conocer lo sucedido y aporte datos para dar inicio a la investigación. Los testigos deben ser separados para evitar que se comuniquen entre sí, y no distorsionen la información de manera que puedan desviar la investigación.

#### b) Entrevistas generales en el proceso investigativo

##### ■ Entrevistas a denunciantes

Se realiza a las personas que comunican la comisión de un hecho que puede ser constitutivo de delito o falta, recogiendo en libreta operativa todas las noticias e informaciones que se refieran al hecho denunciado y las circunstancias que conduzcan a su completa y mejor averiguación y demostración.

El Investigador Policial que realiza la entrevista al denunciante debe tomar una actitud paciente y poseer una personalidad que inspire confianza al entrevistado.

##### ■ Entrevistas a testigos

Se efectúa a todas aquellas personas que sin ser parte en la comisión de un delito, presenciaron, percibieron o escucharon de la comisión de un hecho y están en la capacidad de aportar información útil al proceso investigativo. Estas entrevistas se deben hacer a cada testigo por separado para evitar que entre ellos emitan criterios que distorsionen la investigación.

El personal investigador policial que realiza la entrevista tiene que ser comprensivo, respetuoso persistente y saber entender a la persona testigo.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

La entrevista a las personas testigos es para investigar al agresor no para indagar en la vida sexual de la víctima.



- Entrevistas de puerta en puerta

Esta entrevista se realiza en los casos en que no se cuenta con suficiente información; el Investigador Policial involucrado en esta etapa de la investigación debe ser, paciente, persistente y ágil.

- Entrevistas a informantes

Se realiza a personas que son captadas como colaboradores de la Policía Nacional. El Investigador Policial debe tener habilidad para obtener información de los informantes. Al informante debe dársele confianza, pero no al exceso, en la medida de lo posible su identidad no debe ser revelada.

### 3.3 Cualificación del entrevistador

El Investigador Policial debe estar completamente compenetrado e informado con cada detalle del caso que se investiga, de esta manera podrá diferenciar entre los hechos, la verdad y la falsedad, y de esta forma orientar la entrevista para descubrir los hechos.

Una entrevista no puede someterse a un plan rígido, porque cada persona entrevistada tiene sus propias características y personalidad. Sin embargo, el entrevistador debe tener una idea clara de la estrategia que va usar en la entrevista, y debe además considerar planes alternativos por si fuera necesario cambiar estrategias.

La entrevista debe efectuarse en un lugar adecuado, que preste las condiciones necesarias, no es recomendable que participen más de dos entrevistadores, se recomienda que si dos participan uno dirigirá la entrevista, y el otro investigador se coloque en una posición que no distraiga al entrevistado, y tome nota de aquellos aspectos que requieran mayor aclaración en la entrevista e intervendrá de manera oportuna para clarificar algún aspecto que así lo requiera.

### 3.4 Propósito de la Entrevista

Los propósitos de la entrevista son:

1. Obtener detalles de quién, qué, cómo, cuándo, dónde y por qué se cometió el hecho delictivo.
2. Obtener las características de los sospechosos.
3. Verificar los datos que existen sobre el hecho.
4. Reducir el círculo de sospechosos.
5. Localización y obtención de evidencias.
6. Búsqueda de información que ayude al esclarecimiento del caso.
7. Identificar a los presuntos autores de un hecho delictivo.
8. Descubrir Información sobre la comisión de otros delitos.
9. Obtener información sobre otros delincuentes que estén en actividad delictiva.

### 3.5 Elementos a considerar en la realización de la entrevista

El Investigador Policial debe establecer un ambiente de confianza que facilite la conversación, logrando de esta manera eliminar las barreras físicas y psicológicas que puedan impedir la obtención de la Información que se requiere.

1. Iniciar la entrevista con preguntas que el entrevistado no tenga temor de contestar.
2. Utilizan un vocabulario sencillo y comprensible.
3. No utilizar palabras que ofendan al entrevistado.
4. Permitir que el entrevistado narre su historia en sus propias palabras y al ritmo que él necesite.
5. No rechazar conversaciones que aparentan no estar relacionadas con el hecho que se investiga.
6. Saber escuchar. Ser un buen oyente.
7. No amenazar al entrevistado.
8. Tomarse el tiempo que sea necesario durante la entrevista, sin apresurar el desarrollo de la misma.
9. No hacer preguntas cerradas que limiten la respuesta (si o no), ya que pueden perderse datos importantes.
10. Evitar que el entrevistado tome la iniciativa durante la entrevista y termine el Investigador Policial interrogado.

### 3.6 Técnicas de Investigación Policial en los delitos de violencia intrafamiliar y sexual

Define los actos investigativos como “todas la diligencias que una investigadora/investigador puede realizar respecto a un hecho denunciado, los mismos sirven como soporte para constituir un expediente”.

El investigador policial puede realizar las siguientes diligencias:

- Obtener información básica,
- Proteger a la víctima.
- Preservar la escena del crimen.
- Fijar fotográficamente el lugar del hecho.
- Recolectar las evidencias y proceder a embalar.
- Solicitar peritajes al Laboratorio Central de Criminalística (LCC).
- Solicitar peritaje al IML. Solicitar valoración psicológica.
- Obtener información sobre el ciclo de la violencia.

A continuación se enumeran las diligencias investigativas:

- **INSPECCIÓN OCULAR EN LA ESCENA DEL CRIMEN:** es el levantamiento físico de los indicios de prueba en la escena del crimen del hecho. La o el investigador auxiliado por la persona perita de criminalística oficial examinan la escena del crimen con el objetivo de buscar, revelar fijar y embalar indicios de la acción delictiva y que posteriormente puedan constituir evidencias en el hecho (prueba).
- **RETENCIÓN POLICIAL:** para delimitar la responsabilidad de las personas que se encuentran en el sitio donde se produjo el hecho delictivo, se impedirá que éstas se ausenten del lugar por un término de tres horas, durante el cual se establecerán: a) los presuntos autores y b) los testigos.

- **ENTREVISTAS:** la mayor parte de la información relevante se obtiene en las entrevistas, de dónde la importancia de las mismas y la necesidad de seguir las normas establecidas.
- Las entrevistas a niñas, niños y adolescentes siguen lineamientos particulares en los que se toma en consideración el nivel de desarrollo evolutivo cognitivo comunicativo.
- **INVESTIGACIÓN DE FLUIDOS BIOLÓGICOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN:** es la recolección de fluidos biológicos (sangre, sudor, semen, orina, heces, etc.) realizada durante la inspección ocular practicada en la escena del crimen, que pudieran ser encontrados en un caso de violación o un hecho de violencia intrafamiliar, que produjo lesiones graves o muerte de una persona.
- **LA DETENCIÓN POLICIAL:** se consideran las circunstancias siguientes:
  - Cuando el autor del hecho punible se encuentre en el lugar del hecho y se dieran los presupuestos de flagrancia, una vez que haya sido identificado por testigos o se haya entregado a la Policía Nacional.
  - El jefe de la delegación policial ordenará la detención en el término de 12 horas de haber tenido conocimiento de un delito de Violencia Intrafamiliar con secuelas de lesiones graves, gravísimas y/o muerte, que amerita pena privativa de libertad y por el delito de Violación, cuando existan evidencias convincentes que relacionen al imputado con la comisión del hecho.

## Cadena de custodia

### 3.7 Cadena de custodia

Según el Manual de Investigaciones Criminales la cadena de custodia es “el procedimiento de control que se aplica a los indicios materiales relacionados con el delito, desde su localización hasta su presentación en la realización del juicio”.

Este mecanismo de control tiene como propósito no viciar el manejo de las evidencias, evitar alteraciones, daños, sustituciones o destrucción; por lo tanto es deber conservar, asegurar, cuidar y hacer constar en acta el estado de las evidencias que puedan constituirse en prueba indiciaria en la investigación del hecho punible.

Es el conjunto de procedimientos que tiene como fin de descubrir, demostrar, registrar, manejar, proteger la integridad y transferir la evidencia física.

Una evidencia tiene la propiedad de convertirse en prueba en el Juicio oral y público, la cual debe de recavarse en base a una serie de procesos:

### 3.8 Proceso de la cadena de custodia

- Una vez verificado y confirmado el ilícito deberá asegurarse la escena del crimen, esta función está descrita en el CPP en los actos de la Policía Nacional.
- Luego el IML en conjunto con la Policía Nacional analizan la escena del crimen.

- Se debe fijar la escena, este acto consiste en que se deben de preservar cada uno de los elementos que esta contenga, tal y cual fue encontrado para su debido análisis.
- Recolectar el mayor número de indicios, los cuales deben de ser embalados individualmente y en los medios científicos necesarios para evitar su destrucción.
- Se rotularán colocando todos los distintivos necesarios para evitar confusión de la misma. Luego enviados al laboratorio, ya sea de la Policía Nacional o al IML, según sea el análisis necesario, con total rigurosidad, evitando suspicacias, tales como por ejemplo la muestra recabada, no fue valorada.
- Luego esta evidencia, en los laboratorios, quedan en resguardo de la institución que las estudia y a disposición del judicial por si amerita una segunda valoración.

En el embalaje de los elementos encontrados de pueden utilizar: Bolsas de papel de diferentes tamaños, bolsas de polietileno transparente de diferentes tamaños, cajas de cartón corrugado, madera, cinta aislante e industrial, cordones, marcadores de tinta indeleble, rótulos adhesivos preimpresos, recipientes de vidrio, metálicos, pinza con punta plástica o protegida, lupas, bisturí limpio y estéril, tijeras, hisopo de algodón, escobillón estéril, gasa estéril, gorro, tapabocas , ropa desechable, guantes látex estériles y limpios.

### 3.9 Procedimientos básicos de la cadena de custodia

**Fijación:** procedimiento de conservación del lugar de los hechos, manteniendo el estado y posición original inalterable para su posterior análisis.

**Recolección:** es el recaudo de los indicios que pueden servir a la investigación, con el objetivo de aclarar la comisión de un delito, la identificación de un delincuente o una víctima mediante el uso de los elementos adecuados.

**Rotulado:** es la anotación con que se indica o da a conocer el contenido, objeto o destino de algo.

**Embalaje:** es un contenedor o recipiente que contiene varios empaques.

**Empaque:** cualquier recipiente o envoltura que contenga el indicio.

**Empaque primario:** recipiente o envase dentro del cual se coloca directamente el indicio a ser transportado

**Empaque secundario:** recipiente dentro del cual se coloca el envase primario que contiene el producto a ser transportado

### 3.10 Manejo de la escena del crimen.

El manual establece que para garantizar la cadena de custodia se debe:

- Recolectar los indicios encontrados en la escena del crimen, empleando las técnicas e instrumentos idóneos que no dañen, contaminen, destruyan o alteren de ninguna manera su valor probatorio.
- Fijar las evidencias encontradas en la escena del crimen a través de fotografías, videos y croquis, que ilustren el sitio del hallazgo.
- Embalar las evidencias en empaques que garanticen la integridad del indicio.
- El empaque que contenga la evidencia será sellado y etiquetado adecuadamente.
- La etiqueta adherida al empaque de la evidencia contendrá los datos siguientes: lugar, fecha, hora y funcionario que recolectó la evidencia.
- Al trasladar la evidencia, desde el lugar de su hallazgo hasta su destino o lugar de custodia, deben considerarse los factores ambientales de temperatura, presión, movimiento y duración del traslado, que de alguna manera pueden afectar el indicio durante su transportación.
- Cuando el recolector de la evidencia entregue la custodia a otro funcionario, se efectuará de forma controlada mediante registros habilitados al efecto.
- La recepción, egreso e inspección de las evidencias custodiadas en el Cuarto de Control de Evidencias, se realizará de manera controlada en el Libro de Registro habilitado al efecto, que contendrá los datos siguientes: Número de la evidencia, lugar, fecha y hora del hallazgo, hora de ingreso, egreso e inspección al cuarto de evidencias, nombres y apellidos de las personas involucradas en estos procesos (entrega, recibe, inspecciona).

### 3.11 Control de evidencias (PN, IML).

El Código Procesal Penal establece en el artículo 245 que las piezas de convicción serán conservadas por la Policía Nacional hasta su presentación en el Juicio a requerimiento de las partes”.

Asimismo, la Policía Nacional tiene la responsabilidad de establecer controles de preservación y custodia para regular el acceso de las partes procesales a las piezas de convicción.

### 3.12 Diferencia de la Criminología y la Criminalística

#### Criminalista forense

Es una ciencia que estudia todos los restos o indicios presentes en el lugar del delito, restos dejados por el agresor, por la víctima, con los cuales se puede establecer identidades y se pueden correlacionar las circunstancias ocurridas en el momento del delito, para lo cual interactúan un conjunto de ciencias.

La Criminalística tiene por objetivo encontrar los indicios científicos necesarios para establecer la unión del autor, de la víctima, del hecho ilícito y del lugar en donde este realizó, si es posible.

La Criminalística se divide en dos grandes grupos:

1. La Criminalística de Campo es la rama donde interactúa la Medicina Legal y la Policía Nacional, siendo ésta última la tutora de los actos de investigación, de acuerdo al artículo 113 y 230, inciso 4 del Código de Procedimiento Penal.
2. La Criminalística de Laboratorio en nuestro país pertenece a la Policía Nacional. En el resto de Centro América pertenece a los Sistemas Forenses.

La Criminalística moderna otorga pruebas al proceso basadas en el respeto a los derechos humanos del individuo. Estas pruebas, otorgadas por los indicios encontrados y estudiados se basan en el Principio de Locard, que establece: Que los cuerpos de la víctima y del autor, en contacto con un lugar (escena del hecho), siempre dejarán algo de sí y se llevarán algo de sí, indicios, que los correlacionan y serán el aporte procedimental en la investigación del hecho antijurídico.

Los indicios a valorar en la escena del crimen son el estudio de las ropas (inclusive los zapatos), sangre, manchas, pelo, semen, saliva u otros.

En la Violencia Intrafamiliar, Trata de Persona y Delitos contra la Libertad Sexual todos los indicios que se logran recabar en la víctima son vitales para establecer la identidad del agresor y fortalecer la historia suministrada en la entrevista forense. Indicios que deberán de tomarse a la mayor brevedad posible, ya que estos al sufrir desnaturalización (destrucción) producen menoscabo en la prueba pericial.

En estos delitos, los cuales se consideran verdaderas urgencias medicolegales, la criminalística debe de ser oportuna, apegada a los protocolos previamente establecidos en las instituciones, conservándose la cadena de custodia, vital para la incorporación de los mismos como prueba pericial en el proceso penal.

### 3.13 Balística:

El peritaje de balística está adscrito al departamento de criminalística clásica de la Policía Nacional.

El término balística proviene del latín *ballista* y del griego *balein*, que significa arrojar o arte de lanzar proyectiles.

La balística es la rama de la criminalística que estudia las armas de fuego, los casquillos, los proyectiles y todos los demás elementos de cartuchería. Estudia además la trayectoria de los proyectiles, el daño causado por éstos en las diferentes superficies, los signos y las huellas del disparo y la reconstrucción de hechos en la escena del crimen en donde intervengan armas de fuego, esto con el fin de contribuir al esclarecimiento de los delitos.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

La Criminalística moderna otorga pruebas al proceso basadas en el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

## El peritaje de balística puede ser realizado en las siguientes formas:

1. **Peritaje del estado técnico de las armas de fuego:** Lo cual permite establecer las características generales del arma de fuego, su marca, el modelo, el peso. Con este peritaje se puede determinar si el mecanismo del disparo y el ánima del cañón (superficie interna de cañón), fueron alterados, además determinar si existe alteración en el sistema carga y recarga, seguro de la misma, si la serie y demás signos son compatibles con el modelo y marca del arma de fuego, con todo ello se puede establecer si el disparo fue causal o accidental.

### Trabajo independiente

Elabore una lista en su cuaderno y de forma individual describa 5 prácticas, en la recolección de indicios, que no respeten los derechos humanos de la persona víctima de un delito. Sugiera como cambiar las mismas

2. **Peritaje de las armas de fuego artesanales (hechizas):** Con este peritaje se puede identificar y reconocer si determinado aditamento ha sido diseñado para realizar funciones de arma de fuego, de manera ilegal, describiendo la estructura de la misma, el sistema de carga y recarga, la aptitud para el disparo, el diseño del calibre, el alcance máximo y efectivo del proyectil disparado a través de este dispositivo.
3. **Peritajes de elementos de cartuchería de armas de fuego:** Este peritaje explica las características de la pólvora utilizada, su velocidad de deflagración, éste peritaje se puede realizar con el peritaje de los elementos de cartuchería, tacos, núcleos, fragmentos u otros.
4. **Peritaje para establecer calibre, tipo y modelo del casquillo:** Permite conocer las características técnicas de cartuchería lo cual determina la identidad del arma de fuego a través del reconocimiento de tipo y calibre de arma de fuego que lo dispara, la forma y cualidades balísticas del proyectil que portaba, si el casquillo ha sido recargado artesanalmente e identifica el fabricante industrial entre otros.
5. **Peritaje para establecer el tipo y calibre de un proyectil:** Determina la identidad del arma de fuego que lo disparó, así como el poder de penetración de la misma, su fabricante industrial y su balística de efecto, pero además permite el estudio de las huellas individuales únicas que posee el arma que le permite la identificación del arma de fuego que lo disparó.
6. **Peritajes de impactos de proyectiles sobre diferentes superficies:** Reconoce si determinado orificio fue producto de un disparo con arma de fuego, valorándose las características del orificio de entrada y de salida, el ángulo de incidencia del proyectil, cálculo de la distancia.

### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

La Balística forense en conjunto con la Medicina Legal puede determinar si una mujer fallecida producto de proyectil de arma de fuego muere como consecuencia de un homicidio o un suicidio, actos que vulneran el derecho fundamental a la vida.

7. **Peritaje identificando un arma de fuego por los casquillos disparados:** Lo cual permite vincular a través de la evidencia de balística la identidad del arma de fuego involucrada, estableciéndose el tipo y modelo de cartucho al que pertenece un casquillo, las características de clase (pistola, revólver, fusiles, escopetas etc.), evalúa las individualidades de los casquillos, entre otros.
8. **Peritaje identificando un arma de fuego por los proyectiles disparados:** Realiza el estudio a través de las evidencias de balística para determinar la identidad del arma de fuego involucrada estableciendo el tipo y modelo de cartucho al que pertenece el proyectil, las características de clase (pistola, revólver, fusiles, escopetas etc.), agrupándose de acuerdo a sus características y similitud de clase y de acuerdo a sus particularidades mediante la valoración microscópica de las estrías identificando el arma que disparó el proyectil.
9. **Peritaje determinando signos y huellas del disparo (estudio de distancias):** Determina las características de corta y larga distancia (corta distancia de 0-100cm, mayor de 100cm larga distancia), estableciéndose la identificación de puntos de referencia y marcaje de los deterioros (métodos de la triangulación).
10. **Peritaje determinando características del disparo en cristales:** lo cual determina si la rotura del cristal es secundaria a un proyectil, además nos informa acerca de la distancia del disparo, su trayectoria y la sucesión de los disparos en el cristal.
11. **Peritaje técnico de reconstrucción de hechos:** Estudia el lugar del hecho con la participación de los diferentes actores, con el objetivo de establecer la realidad histórica de los hechos. Determinando si en el lugar del hecho existió participación de armas de fuego, la posible ubicación y posición de los tiradores, la trayectoria de los proyectiles disparados, la distancia, los elementos balísticos, la cantidad de armas de fuego que participaron.
12. **Estudios de casos balísticos:** En algunos hechos se requiere la aplicación de experimentos y análisis balísticos estadísticos para determinar si es posible que el proyectil haya provocado determinado efecto en el cuerpo de una persona, si el arma de fuego puede alcanzar un blanco a determinada distancia.
13. **Rastros de las armas de fuego:** Este se realiza en coordinación con la Dirección de Armas y Explosivos y Municiones (DAEM)a y con la Agencia de Control de Arma, tabaco y drogas (ATF) de los Estados Unidos de Norteamérica en los casos pertinentes (tráfico internacional de armas de fuego en concurso o conexos con delitos de Violencia de Genero).
14. **Registro de hechos sin esclarecer balístico:** Esta conformado por dos áreas: El registro activo que contiene las evidencias de balística que corresponden al período comprendido entre los año 1996-2008 y el registro pasivo que resguarda desde 1980-1995.

Todo hecho en donde intervenga un arma de fuego, cartuchos, proyectiles es rastreado en el registro de hechos sin esclarecer de balística.

### 3.14 Trazología

Rama de la criminalística que estudia las huellas o rastros a fin de identificar los diferentes medios, instrumentos, objetos, métodos y modos utilizados en la comisión de un delito mediante el análisis pericial de huellas, corte, roturas y otros indicios encontrados en el lugar del hecho.



Dentro del peritaje de Trazología se encuentran:

1. **Peritaje de huellas de calzado:** Ofrece información general de la persona (s) a través de la aplicación de los principios de la tabla antropológica para la determinación de la estatura aproximada, vinculada con la acción delictiva. Determina si en el hecho participan una o más personas, el recorrido de las mismas en el sitio del hecho, el tipo de calzado (deportivo, ortopédico, etc.)
2. **Peritajes de bandas de rodamiento:** Tiene por objeto el estudio de las huellas producidas por bandas de rodamiento de los vehículos automotores, lo cual indica el sentido y dirección del movimiento del vehículo, la marca de la banda de rodamiento, las huellas de frenado y la cantidad de vehículos que intervienen entre otros.
3. **Peritaje de huellas de instrumentos (instrumentoscopía):** Consisten en la identificación de un instrumento a partir de sus características individuales de clase, las características del objeto que lo diferencian de otro.
4. **Peritaje de fracturas (fracturología):** A través de él se determina el mecanismo o el modo mediante el cual se rompe o se desintegra un objeto como consecuencia de determinada fuerza, lo cual explica si son recientes o antigua estas roturas por ejemplo.
5. **Peritajes de cerraduras:** Las cerraduras son un grupo de piezas con mecanismos para generar seguridad a las personas y sus bienes. Con este peritaje se puede determinar el estado técnico de la cerradura, si presenta marcas de violación, el método de alteración de la misma, entre otros.
6. **Peritajes de sello:** Los sellos son mecanismos de seguridad utilizados para impedir y conocer si determinado recinto, mueble o medio de transporte ha sido abierto o violado. Con este peritaje se determina si un sello ha sido violado después de su primer precintado, identifica el objeto y el modo utilizado para alterar y violar el sistema de seguridad del sello.
7. **Peritajes de series numéricas de vehículos automotores y otros:** Estos presentan una serie de identificación, las cuales pueden ser alteradas por diferentes métodos en un acto delictivo, con este peritaje se estudian los métodos y los objetos utilizados para tal fin.
8. **Peritajes de huellas de dientes:** Con este peritaje se estudia las características generales y particulares que se reflejan en una huella de mordedura, así como el estudio de la superficie donde se producen, además se debe valorar la existencia de características individuales particulares en la dentadura.

### 3.15 Documentoscopía

Estudia los documentos, a fin de determinar su autenticidad o falsedad, así como la identidad de los autores.

El análisis de los documentos se dividen en:

**Peritajes gráficos:** Comprende todo aquello que es realizado de manera directa por la mano humana.  
**Peritajes técnicos:** Comprende todos aquellos documentos donde el perito/a se vale de instrumentos, equipos y materiales para hacerlo (documentos de identidad, tarjetas de crédito etc.)

Con esta rama de la criminalística se pueden estudiar manuscritos, firmas, textos mecanográficos, en calcos, serigrafía, litografía entre otros, incluso estudiar documentos que han sido quemados, este estudio dependerá de las características de carbonización que tengan los elementos al ser encontrados.

### 3.16 Retrato hablado:

**Identificación:** Es la determinación o establecimiento de la identidad de alguien o de algo, lo que equivale a “reconocer si una persona o cosa es la misma que se supone o se busca”

**Identidad:** Ha sido definida como “la cualidad inherente a todo ser de permanecer substancialmente el mismo y, a la vez, diferente de todos los demás”. Desde el punto de vista policial, identidad: “Es el conjunto de características peculiares de cada persona que la hacen única y distinta de las demás”.

#### Importancia y aplicación de la identificación en la investigación policial

- a.- Cuando agentes infiltrados, dentro de las líneas de los elementos enemigos, no pueden obtener una fotografía; filmarlos fotográficamente se hace imposible; en estos casos se memorizan los rasgos y particularidades de la persona o personas, para una posterior confección del rostro, por la información obtenida.
- b.- Para la búsqueda y captura de prófugos y circulados.
- c.- Para la identificación de los autores de actividades, o hechos delictivos, en los casos que existen víctimas o testigos que hubieron de verlos y reúnen condiciones para describirlos e identificarlos.

La identificación de la persona por sus rasgos exteriores, se ha dividido en:

**Retrato hablado:** El cual consiste en el establecimiento de los rasgos exteriores de las personas a partir de las declaraciones dadas por víctimas o testigos e incluye el apoyo de los técnicos fotográficos y de dibujo en los casos de posible maquillaje o transformación.

**Identificación mediante fotografía:** Consiste en el estudio sucesivo de los caracteres morfológicos coincidentes y no coincidentes entre el objeto o sujeto a identificar y el identificante.

#### Fundamento del Retrato Hablado

El realizar una descripción correcta de la apariencia de una persona, principalmente de su ropa y de otros rasgos exteriores, para su búsqueda e identificación, resulta compleja.

Para que la caracterización elaborada sea objetiva y abarque sistemáticamente un conjunto de rasgos suficientes para posibilitar la búsqueda y detención, es necesario que sus aplicadores sepan:

- 1- Los nombres de las diferentes partes de la cara y el cuerpo de la persona, así como las de la ropa.
- 2- La clasificación de los rasgos exteriores, las reglas y la sucesión de la descripción y utilicen la terminología establecida para la denominación de dichos rasgos.

- 3.- Escoger entre el conjunto de particularidades, inherentes a la parte exterior de la persona, las más características e individual.

Hay una serie de rasgos físicos que aunque resultan modificables por enfermedad, lesiones, vejez, etc., guardan elementos que permiten su reconocimiento, sin embargo existen medios con que cuentan algunos delincuentes y muy especialmente los agentes enemigos, conducentes a variar los rasgos físicos del exterior de una persona por medio de la cirugía, maquillaje, etc.

Los caracteres que integran el retrato hablado, atendiendo a su naturaleza, se clasifican en:

- a.- Cromáticos o de coloración, tanto de la piel como del cabello y ojos, el que mayor valor identificativo posee es el "iris" ocular, pues el cabello y la barba cambian por encanecimiento y, con mayor facilidad aún, de forma voluntaria y artificial (uso de tintes, pelucas...), como la coloración de la piel que puede también sufrir alteraciones por causas patológicas o accidentales (leucodermias, solarizaciones, tratamientos, cosméticos, etc.), incluso el iris tampoco resulta a veces muy eficaz, porque su coloración varía poco entre individuos de la misma raza.
- b.- Morfológicos y o configurativos del cuerpo humano y muy especialmente los del rostro y la oreja, proporcionan los datos más interesantes y valiosos para la identificación de la persona y la clasificación de sus reseñas descriptivas y fotográfica de filiación. la oreja, con sus relieves y depresiones, ofrece gran riqueza y variedad de detalles, que son fácilmente observables y de gran estabilidad, esto es, que cambian muy poco en el transcurso de la vida de un mismo individuo y difieren bastante, por el contrario, de unas personas a otras.
- c.- Complementarios más que a las formas del rostro se refieren a sus funciones: actitud, apariencias, acento, voz, gestos, mirada, etc; y sí en ocasiones pueden tener un valor identificativo de importancia decisiva, en la generalidad de los casos su eficacia queda muy limitada, por la facilidad con que pueden no solo disimularse, sino también fingirse. (ver lámina de caracteres complementarios).

**Rasgos propios o fundamentales:** El estudio y la descripción deben hacerse según el principio que va de lo general a lo particular, así mismo durante su descripción la práctica ha demostrado que debe aplicarse en el siguiente orden: nacionalidad, sexo, raza, color, edad, estatura, compleción y peso.

**Rasgos anatómicos de las personas:** Cabeza, cara, cabello, frente, cejas, ojos, nariz, boca, labios, mentón, oreja, arrugas, cuello, hombros, tronco, tórax, configuración de la espalda, particularidades de las extremidades.

**Rasgos particulares:** Los rasgos particulares visibles pueden ofrecer datos de gran importancia en la identificación, y por eso deben ser detalladamente descriptos. Al hacer la descripción de las

*Hay una serie de rasgos físicos que aunque resultan modificables por enfermedad, lesiones, vejez, etc., guardan elementos que permiten su reconocimiento, sin embargo existen medios con que cuentan algunos delincuentes y muy especialmente los agentes enemigos, conducentes a variar los rasgos físicos del exterior de una persona por medio de la cirugía, maquillaje, etc.*

personas u otros objetos, se debe tener en cuenta las particularidades más sobresalientes de las mismas. Serán objeto de observación otras señas que pueden estar ubicadas en las diferentes partes del cuerpo como: cicatrices, manchas, verrugas, tatuajes, deficiencias anatómicas, ausencias de una u otra parte del cuerpo o de la cara y otras. Todos estos por sí solos pueden constituir un dato de gran valor en el establecimiento de la identidad.

**Rasgos funcionales:** Son aquellos que se manifiestan solo durante uno u otro movimiento de la persona, aunque a estos se añaden condicionalmente otros síntomas, que sin ser propiamente del aspecto exterior les son inherentes como la voz y la conservación. Estos rasgos se caracterizan por las propiedades de contractilidad (contracción) y elasticidad de los músculos voluntarios e involuntarios, los cuales determinan los diferentes movimientos y grados de expresión de las personas.

#### **Método de realización del retrato hablado:**

**Dibujo:** En criminalística se han difundido más los retratos dibujados a partir de las declaraciones de las personas que conocieron o vieron en alguna ocasión al individuo. Este tipo de retrato se confecciona en casos en que no se posean fotos de la persona que se busca, o se carezca de los medios técnicos para su realización y deben ser confeccionados por personal calificado en los conocimientos de la pintura y el dibujo, aunque se conocen casos en que para su realización han participado los empleados operativos, investigadores e incluso los propios testigos.

Primeramente es necesario interrogar al testigo sobre los antecedentes del caso, para tener una idea sobre las limitaciones de su participación en la descripción. Si el testigo no está en condiciones de detallar el aspecto general de la persona a identificar, a éste testigo se le pueden mostrar fotos para buscar algunos rasgos que le hagan recordar al sujeto. Para mejor concentración del que describe, se hace necesario que no haya interrupción en el trabajo que se realiza.

Se recomienda no forzar al testigo o perjudicado para que describa al sujeto. si éste no recuerda o no observó bien al sujeto, no podemos realizar el retrato hablado.

### **3.17 Fotografía judicial:**

Es el conjunto de tipos y métodos de filmación que se utilizan al ejecutar las acciones de instrucción, las medidas operativas y los peritajes criminalísticos, con el propósito de ayudar a la investigación de los delitos, y de presentar al tribunal un material ilustrativo de carácter probatorio.

La fotografía judicial se apoya en la fotografía general, ya que permite recoger y más tarde reproducir todo lo que se encuentre en el campo visual de un objetivo.

La fotografía judicial se divide en dos partes:

- 1.- La fotografía judicial investigativa, es la que se utiliza con el fin de investigar primero las pruebas materiales e ilustrar después de las conclusiones a que ha llegado, haciendo resaltar por medio de ella aquellos elementos de interés para la investigación pericial que se practica.
- 2.- La fotografía judicial operativa, se lleva en el cumplimiento de las distintas acciones de instrucción y medidas que se realizan durante la investigación operativa.

Algunas tareas de la fotografía judicial operativa son:

A.- Fotografía para facilitar el reconocimiento de objetos, personas, etc.

d.- Filmación secreta de personas en el momento de la comisión de un hecho delictivo.

Se han establecido cuatro (4) tipos de tomas fotográficas que recogen de una forma general las exigencias antes mencionadas, siendo las siguientes:

- 1.- Fotografía de orientación Se obtienen con el fin de fijar el lugar del suceso como tal, y con el fin de reproducir dicho lugar conjuntamente con sus alrededores, para señalar así el carácter de la localidad, la disposición de un edificio en el terreno, el camino que va hacia el lugar del suceso, etc.
- 2.- Fotografía de revista Se obtienen con el fin de fijar el lugar del suceso de manera un poco mas reducida. Se debe tener presente que si el lugar del suceso es en “exteriores”, se debe fotografiar toda el área que será inspeccionada. si es dentro de un local, la foto debe recoger todo el aspecto interior del mismo.
- 3.- Fotografía central Consiste en reproducir aisladamente, aquellas partes del lugar del suceso que tienen mayor importancia desde el punto de vista criminalístico; como pueden ser los objetos, armas o herramientas utilizadas por el delincuente para la comisión del delito; o también objetos que sufrieron daños o pudieran haber sido manipulados por el delincuente, siendo estos encontrados en la escena del crimen o que se relacionen al caso que está siendo investigado.
- 4.- Fotografía detallada Es destinada a recoger los detalles en la escena del crimen, tales como las brechas producidas por el disparo de un arma de fuego; una huella dermatoscópica, un casquillo, un proyectil, una pequeña mancha de aspecto hemática, etc. Es necesario tomarlas con su respectiva escala, utilizando en algunos casos un trípode y un disparador (cola de ratón). Si no cuenta con un soporte, se recomienda que se utilice una velocidad de obturación que pueda congelar el movimiento. Dicha escala se pondrá en la parte inferior del elemento a fotografiarse, aunque pueden colocarse en la parte superior cuando sea difícil su colocación. Lo importante es reflejar sus dimensiones a escala.

**TIPS DE DERECHOS HUMANOS EN LA FOTOGRAFÍA JUDICIAL**

La fotografía judicial debe de realizarse con el fin absoluto de demostrar una situación jurídica en específico. Respetándose el derecho humano universal al respeto a la privacidad, sin que estas puedan ser empleadas con otro fin que no sea el jurídicamente establecido.

Estos cuatro tipos de filmación pueden realizarse utilizando los diferentes métodos que se exponen a continuación:

**A.- Fotografía común:** Consiste en la utilización de la fotografía habitual, empleadas las cámaras y objetivos normales, esto para realizar una filmación simple.

**B.- Fotografía panorámica:** En ocasiones uno no puede alejarse con la cámara fotográfica a una distancia que nos permita cubrir con el visor toda la escena; pero, además si ello fuera posible, la imagen que se obtendrá será demasiado pequeña; por otra parte, no siempre se podrá disponer de un objetivo “gran angular”.

La fotografía panorámica a su vez puede ser obtenida de dos formas: Fotografiando por partes la escena u objetivo y empleando una cámara fotográfica panorámica especial.

Dos formas de realizar la fotografía panorámica:

Cuando no esté a nuestra disposición una cámara fotográfica con un objetivo que nos permita realizar la fotografía panorámica, se trabajara aplicándose perfectamente la fotografía por partes, por resultar sencillo y fácil de lograr, pudiendo ser realizadas de dos formas:

**Fotografía lineal:** La “panorámica lineal” se hace escogiendo una línea que puede ser imaginaria o no, paralela al plano frontal del objetivo que se va a filmar fotográficamente, situando en ella la cámara con auxilio de un trípode.

En el momento de fotografiar se ira desplazando en el objeto o escena, debiéndose tener presente que la distancia sea la misma en todas las ocasiones, lo cual se controla con la escala de distancias del objetivo.

La “panorámica lineal” comúnmente se realiza cuando la distancia entre la cámara y el objeto a fotografiar no es mayor de 20 metros.

**Fotografía circular:** En la “panorámica circular” no se traslada la cámara, y se emplea en los casos en que el objeto a fotografiar se encuentre a distancias mayores de 20 metros, para evitar así deformaciones, que sencillamente consistirán en una evidente desproporción entre los extremos y el centro de la imagen del objeto fotografiado.

En la “panorámica circular”, la filmación se realiza desde un mismo punto, solo que para cada uno de los cuadros posteriores, se gire la cámara, cambiando el ángulo de enfoque.

Reglas a cumplir en la fotografía circular:

- Todas las fotos deben tomarse situando la cámara a la misma altura.
- Siempre que sea posible, deberá utilizarse un trípode.
- Que el cuadro siguiente abarque parte del cuadro anterior.
- La filmación debe ser hecha con la misma cámara y el mismo objetivo (lente).
- Utilizar iguales materiales sensibles.
- La exposición no debe ser variada, así como tampoco las condiciones de iluminación.

c.- Fotografía a escala la “fotografía a escala”, es aquella que permite determinar por la foto el tamaño real de los objetos y sus partes, en dos dimensiones (largo, ancho o altura), empleándose fundamentalmente para la filmación “detallada” de huellas, documentos y otras pruebas materiales, tanto por el investigador o especialista en inspección de la escena del crimen, como por el perito en el laboratorio de criminalística.

d.- La macrofotografía es aplicada cuando se realiza la fotografía “detallada” cada vez que es muy usual el tener que filmar objetos de reducido tamaño, utilizando las cámaras portátiles. Para realizar este tipo de fotografía, se pueden utilizar el empleo de lupas, anillos de prolongación, lente macro, disparador del tipo cola de ratón y con un trípode para evitar el movimiento de la cámara.

e.- Fotografía con distintos objetivos cuando se va a realizar la filmación de la escena del crimen, podemos hacer uso de distintos objetivos; por ejemplo, para realizar la fotografía de orientación”, de “revista” o “central”, se puede utilizar un objetivo normal, según el caso, se puede utilizar uno de ángulo ancho, y en ocasiones también se puede hacer uso de un “teleobjetivo” para realizar alguno de los tipos de filmación sin tener que acercarnos demasiado al objeto que es de nuestro interés a fotografiar; es de gran ayuda un lente zoom para trabajar en la escena del crimen.

### Clases de objetivos

Los objetivos intercambiables permiten al fotógrafo captar una gran variedad de motivos que de otra manera sería difícil o imposible. Por ejemplo, con un objetivo zoom se pueden captar las gotas de rocío en una telaraña. Un teleobjetivo permite sacar un primer plano de un animal salvaje peligroso o muy asustadizo. Otras opciones las proporcionan objetivos especiales, como los gran angulares, entre los que está el ‘ojo de pez’, capaz de tomar vistas de 180 grados, o más.

f.- **Fotografía de reproducción:** Se emplea para obtener la copia de originales planos, tales como documentos, fotografías, etc., que por una u otra causa no pueden ser ocupadas, o que sea necesario su multiplicación para envío a distintos lugares, o de lo contrario, puede hacerse con el fin de conservar una copia del documento cuyo original será enviado a peritaje. Desde el punto de vista pericial, la fotografía de “reproducción”, se realiza además con el propósito de obtener copias de documentos positivos que se investigan, y de sus partes generales con alguna ampliación, en las cuales pueden hacerse marcas de las características particulares, etc.

**La fotografía signaletica:** es el tipo de tema que se le hace a las personas y a los cadáveres, con el propósito de fijar los rasgos exteriores de los mismos con fines identificativos.

### Trabajo independiente

Responda en su cuaderno de forma independiente y luego discuta en grupo:  
¿Considera usted necesario que las diferentes ciencias de la rama forense se involucren en la búsqueda de indicios en los delitos violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas que en este temario se discuten?  
Construya a partir de su experiencia, sus argumentos.

## 3.18 Planimetría y dibujo

Al realizar una inspección ocular y es necesario ilustrarla mediante un reportaje fotográfico, es frecuente que el escenario no se pueda plasmar en su conjunto en una sola toma fotográfica, porque los hechos sucedieron en distintas dependencias, o porque siempre queda un espacio oculto al objetivo de la cámara, aun cuando en este caso se puede recurrir a efectuar varias tomas complementarias desde distintos ángulos para lograr captar la totalidad del espacio.

En la práctica el paso de una imagen fotográfica a otra puede hacer perder, en cierta medida, la idea de situación, este problema se puede subsanar si al reportaje fotográfico le añadimos un importante complemento, un croquis o un plano de dicho escenario. De aquí la necesidad de conocer algunos principios fundamentales sobre delineación, el punto, la línea y el plano son los principios básicos de toda representación gráfica.

El punto carece de dimensiones, constituye un lugar en el espacio, no obstante puede ser usado en artes gráficas para la confección de imágenes.

La línea aparece cuando el punto, perdiendo su pasividad, se desplaza en el espacio como elemento descriptivo, para reflejar una imagen o una idea. Puede ser recta, curva, quebrada y mixta.

El espacio comprendido entre dos líneas rectas que se cortan en un punto, se denomina ángulo. para medir los ángulos se ha adoptado el llamado “sistema sexagesimal”, basado en la división de la circunferencia en 360 arcos iguales, o grados; cada una de estas unidades se considera, a su vez, dividida en otras sesenta, llamadas minutos y estas a su vez en otras sesenta, llamadas segundos ej.  $25^{\circ}-30'-45''$ .

Con la implantación del sistema métrico decimal, para la medición de ángulos se adoptó el “sistema centesimal”, este considera la circunferencia dividida en 400 partes iguales, llamadas grados, y cada una de estas partes en otras 100, denominadas minutos, que a su vez, se dividen en otras 100 denominadas segundos.

Para diferenciar un sistema de otro, en el centesimal se sustituyó la expresión grado, por la letra g; y a la lectura correspondiente a los minutos y segundos se les añadió la letra “c”. ej.  $25g-30'c-45''c$ .

En la práctica se suelen usar círculos o semicírculos graduados; empleándose con mayor frecuencia el sistema sexagesimal, para evitar transformaciones cuando intervienen cálculos trigonométricos.

El plano es una superficie concreta, cerrada mediante líneas. las tres formas planas elementales son el triángulo, el cuadrado y el círculo.

La suma del valor de los segmentos que forman un plano, recibe el nombre de perímetro, es un concepto lineal, mientras que el polígono hace referencia a una superficie.

**Materiales básicos de dibujo:** Porta papel, papel milimetrado / papel cebolla o vegetal, cinta de medir de acero de 30 metros, cinta métrica de 5 a 10 metros para tomar mediciones desde la línea de referencia, un juego de lápiz (graduados), regla milimetrada de 30 cms. o escalímetro, borrador de leche, una cuchilla / saca punta, escuadras de  $45^{\circ}$ ,  $60^{\circ}$  y  $90^{\circ}$ , una brújula.

Antes de realizar el plano es necesario seleccionar adecuadamente el soporte que permita una ejecución limpia, que posibilite la rectificación y la reproducción.

**Resolución de figuras geométricas:** Es imprescindible acostumbrarse a resolver algunos problemas básicos que se pueden presentar en planimetría, sin recurrir a cálculos numéricos. veamos la resolución de algunos casos que pueden ser de utilidad.

*En la práctica el paso de una imagen fotográfica a otra puede hacer perder, en cierta medida, la idea de situación, este problema se puede subsanar si al reportaje fotográfico le añadimos un importante complemento, un croquis o un plano de dicho escenario. De aquí la necesidad de conocer algunos principios fundamentales sobre delineación, el punto, la línea y el plano son los principios básicos de toda representación gráfica.*

Mediatriz de un segmento: se entiende por mediatriz la línea perpendicular que divide un segmento en dos partes iguales, usando como centro los extremos del segmento, se trazan desde cada uno de ellos dos arcos que se corten, tomando como radio cualquier valor mayor a la mitad del segmento, la unión de los puntos donde se cortan dichos arcos, corresponderá a la mediatriz del segmento.



**División de un segmento en partes iguales:** En la práctica la división de un segmento en partes iguales, mediante operaciones matemáticas, puede inducir a inexactitudes, esto se puede evitar con el siguiente diseño dividir el segmento ab en seis partes iguales. Desde uno de los extremos “a”, se traza una línea formando ángulo, sin dimensión concreta, sobre la que se llevan 6 parte iguales, de cualquier tamaño; uniendo la última división con el extremo “b”, y trazando paralelas a esta línea por las divisiones marcadas en la línea auxiliar, se obtienen las 6 divisiones exactas del segmento ab.

Construcción de un cuadrado, conociendo un lado, sobre un de los extremos del lado conocido se traza una perpendicular; haciendo centro en el mismo extremo, con un radio igual al valor del lado se obtiene el punto “c”, con centro en “b” y “c” y el mismo radio, se obtiene el punto “d”.

El croquis es la referencia gráfica de un lugar u objeto, realizada a mano alzada, sin sujeción a escala; pero si con dimensiones sensiblemente proporcionadas. como quiera que este, es el elemento básico para la construcción del plano, debe aportar el mayor número de datos de forma clara, inequívoca, ya que los vicios de que adolezca pasarán a formar parte del plano. En consecuencia todos los datos serán fácilmente legibles e interpretables, ya que no siempre construye el plano la misma persona que realizó el croquis. es importante tener en cuenta la escala a que se realizará el plano, ya que dependiendo de esta será necesario, o no, considerar algunos detalles. Para no saturar el croquis por exceso de información, se pueden usar llamadas, que se referenciaran al margen, por ejemplo para realizar la situación de indicios o la ubicación de la cámara fotográfica en las distintas tomas.

En todo plano debe incluirse su orientación geográfica, que se representa mediante una flecha indicadora de la dirección norte y se debe ubicar en la parte superior izquierdo.

**Tipos de croquis**

- **Croquis de planta:** Es el más utilizado por el especialista de la escena del crimen, por su característica de tener la sensación de vista aérea, esto nos permite ubicar con exactitud las evidencias encontradas en la escena del crimen.
- **Croquis de elevación:** Es utilizado por el especialista de la escena del crimen, para ubicar evidencias que se encuentran ubicadas en las paredes, columnas, muebles, edificios, vehículos , tomando como referencia de su altura con el piso.
- **Croquis de corte transversal:** Es utilizado por el especialista de la escena del crimen, para representar evidencias que se encuentran ubicadas en campo cerrados (piletas, pipas, manjoles, etc.)
- **Croquis de orientación:** En el croquis de orientación, se ilustra la ubicación del lugar de los hechos y así mismo se ilustra los puntos principales de referencia (edificios, rotonda, pistas, bancos, etc.) en este croquis no se tomaran medidas, se dibujará proporcionalmente.

*El croquis es la referencia gráfica de un lugar u objeto, realizada a mano alzada, sin sujeción a escala; pero si con dimensiones sensiblemente proporcionadas. como quiera que este, es el elemento básico para la construcción del plano, debe aportar el mayor número de datos de forma clara, inequívoca, ya que los vicios de que adolezca pasarán a formar parte del plano. En consecuencia todos los datos serán fácilmente legibles e interpretables, ya que no siempre construye el plano la misma persona que realizó el croquis.*

**Partes del croquis:** Encuadrado y punto cardinal, cuerpo del croquis, croquis de orientación, leyenda, casillero.

**El plano:** Es la representación gráfica de un objeto o superficie realizada a escala, lo que le diferencia del croquis, en el que se basa. El hecho de estar realizado a escala hace que no sea preciso su acatado, ya que las medidas reales se obtienen partiendo de dicha escala. La elección de la misma se hará en función del tamaño del objeto a representar, el formato del soporte, y la precisión con que se quieran apreciar los detalles. Al representar secciones de superficies sólidas, se realiza mediante un rayado con líneas finas continuas paralelas.

En todo plano debe incluirse su orientación geográfica, que se representa mediante una flecha indicadora de la dirección norte sur. Como quiera que la reproducción de planos puede modificar su tamaño original, por ampliaciones o reducciones, intencionadas o no, es necesario que junto a la escala numérica figure una representación de la escala gráfica.

Todas las líneas auxiliares trazada en el plano original con diferentes colores, deben llevar además un sistema secundario de identificación (líneas finas continuas, finas discontinuas, líneas de puntos, trazas y puntos, etc.), de lo contrario en las copias que pudieran realizarse se podría crear cierta confusión en las situaciones de proximidad o cruce de líneas.

### **Los planos topográficos**

Se caracterizan por tratarse de representaciones de grandes extensiones de terrenos, con sus características, representadas mediante curvas de nivel y un conjunto de signos convencionales. En este caso solo se utiliza el plano de proyección horizontal, sustituyendo a la proyección vertical por la anotación del valor de su cota en las curvas de nivel, de forma que todos los puntos de una misma curva representan igual cota.

Las curvas de nivel son el resultado de cortar el terreno por planos horizontales equidistantes e imaginarios por lo tanto son siempre curvas cerradas dos curvas no deben cruzarse, aunque pueden ser tangentes como cota valor 0 se considera la superficie del mar en Alicante, así habrá cotas negativas cuando las cotas de nivel estén más bajas de ese nivel.

### **Algunas consideraciones generales relacionadas al bosquejo o dibujo de la escena del crimen:**

Es importante que las mediciones presentadas por el dibujo sean lo más precisas posibles y que sean hechas y registradas en modo uniforme. Si un aspecto del dibujo es preciso, como ser la dimensión de un campo en el cual fue encontrado el cuerpo, y la posición de un objeto dentro del campo está definida sólo aproximadamente, la distorsión introducida quita prácticamente la utilidad al dibujo.

Es importante que las distancias de las coordenadas de un artículo en un dibujo sean medidas de la misma forma. Por ejemplo, un tramo de coordenada no deberá ser medido a pasos, y el otro tramo medido con una regla. También es erróneo medir a pasos una distancia y luego marcarla en el dibujo en términos de pies y pulgadas (todas las medidas serán en cm.). Una expresión de este tipo implica un nivel mucho mayor de precisión que la técnica de la medición podría producir. Si este asunto surgiera en la corte, dicha imprecisión podría restarle significativamente el valor al dibujo.

## Lectura dirigida

Organizarse en grupos para realizar una lectura de los contenidos de Actos de investigación y cadena de custodia.

### **SIMULACION DE LA ESCENA DEL CRIMEN POR LOS ESPECIALISTAS:**

Los especialistas plantearan un caso donde ocurrió un acto de violencia intrafamiliar (violencia psicológica, física y sexual) con todos los detalles posibles y en el que intervengan todas las especialidades en relación a la recolección de evidencias en la escena del crimen. Observar detenidamente el desarrollo de la simulación que realizarán los especialistas facilitadores.

### **Obra de teatro por los discentes.**

#### **Lectura para información del caso planteado.**

Organizarse en grupos de trabajo para la lectura de un caso. A continuación un grupo que será seleccionado por las/los facilitadoras/res que estará integrado por Policías, Fiscales, Médicos Forenses proceden a realizar la simulación del caso.

Para esta actividad se deberá realizar el montaje de una escena del crimen donde ocurrió un acto de violencia intrafamiliar (violencia psicológica, física y sexual) con todos los detalles posibles, previo a este montaje, pídeles que lleven los recursos materiales necesarios para realizar este montaje, materiales para simular lugares, objetos, evidencias, armas de juguete, etc. Este grupo seleccionado serán los actores para recrear la escena del crimen, de acuerdo a los personajes que se requieran en la vida real.

El resto de discentes deben actuar como observadoras de la simulación y deben tomar nota y reflexionar en base a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué se observa en la escena?
2. ¿Cómo es la actividad probatoria?
3. ¿Qué se observa de manera general?
4. ¿Qué aspectos irregulares se observan?
5. ¿Qué cosas parecen irrelevantes y no las tomamos en cuenta?
6. ¿Qué aspectos dejamos pasar en la escena del crimen, porque creemos que no es de nuestra competencia?
7. ¿Qué buscamos en la escena del crimen, que no encontramos, aunque esté ahí?
8. ¿Cómo perjudicamos a la víctima, por una mala descripción de la escena del crimen?
9. Relación con los actos de investigación y cadena de custodia

Participe en el Plenario para analizar las fortalezas y debilidades que se hayan observado en la obra de teatro.

**Tiempo:** 24 horas

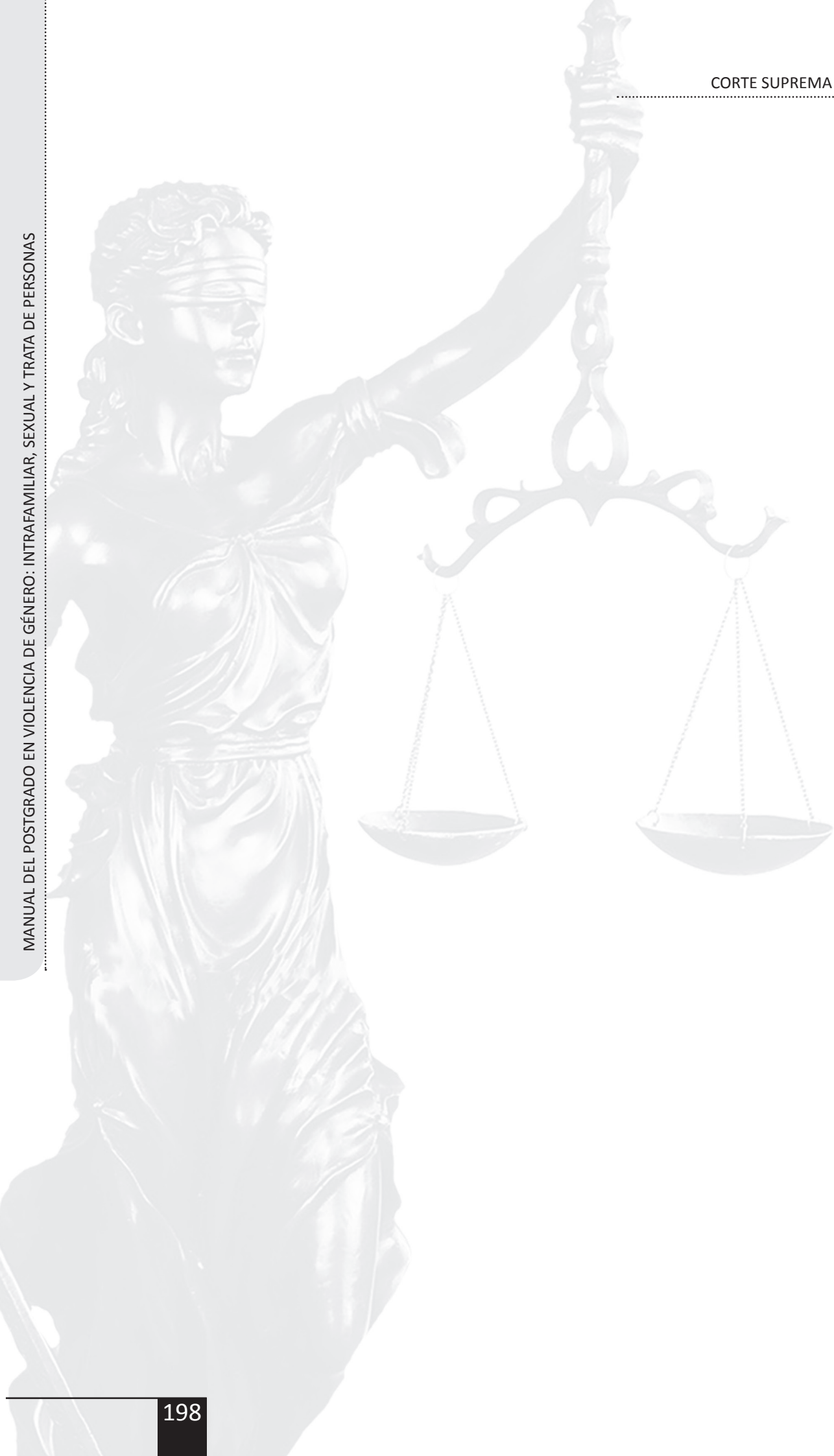
**Trabajo independiente:** 5 horas

Elabore una lista en su cuaderno y de forma individual describa 5 prácticas, en la recolección de indicios, que no respeten los derechos humanos de la persona víctima de un delito. Sugiera como cambiar las mismas



# MÓDULO VI:

TIPOS PENALES EN LOS  
DELITOS DE VIOLENCIA DE  
GENERO: INTRAFAMILIAR,  
SEXUAL Y TRATA DE  
PERSONAS



## INTRODUCCIÓN

Después de un largo proceso de discusión nacional sobre la necesidad de aprobar una nueva legislación penal que tipificara y sancionara todas las formas de violencia contra la mujer a fin de tutelar su derecho a vivir libres de amenazas, coacciones y violencia, la Asamblea Nacional aprobó en 2008 el nuevo Código Penal que tipifica y sanciona las principales formas de violencia contra la mujer.

Con este avance normativo el Estado cumple el compromiso de asumido en virtud de la ratificación de tratados internacionales que establecen el deber estatal de incorporar en su legislación penal los delitos que atentan contra la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, y brindar atención integral a la víctima.

### Objetivos del Módulo:

Fortalecer la capacidad de los actores del sistema de administración de justicia para prevenir y sancionar los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.

Para alcanzar lo anterior se requiere:

- Analizar la legislación penal vigente, destacando el estudio de los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.
- Conocer desde el enfoque victimológico los diferentes programas para la atención a las víctimas del delito.
- Comprender y manejar la perspectiva de género en la interpretación de las normas penales de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.

### Contenidos

1. Propuesta sustantiva para incorporar la perspectiva de género en el derecho penal
2. Teoría del delito en los casos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas
3. Análisis estructural de tipo Penal
4. Ámbito de la victimología
5. Concurso de delitos

# 1 Propuestas sustantivas para incorporar la perspectiva de género en el derecho penal

## Actividad No. 1

### Lo que conoce sobre tipos penales

Identificar conocimientos previos acerca de los tipos penales.

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 8 horas

#### Pasos a seguir

##### Phillips 66

Se deben juntar las 6 personas que están más cerca y a partir de sus conocimientos previos enumeren los nuevos Tipos Penales contenidos en la Ley contra la Violencia hacia las mujeres.

Compartan la información en plenario abierto (desde el mismo lugar del grupo.

En grupos por institución.

Desde el rol que juegan en la institución que representan reflexionen sobre:  
¿Cuáles son los retos institucionales para incorporar la perspectiva de género en el derecho penal? ¿Personalmente ante qué retos nos estaríamos enfrentando?

Participe en el Plenario.

En grupos por institución construyan una historia sobre un caso de Trata de personas

Respondan las siguientes preguntas: ¿Qué particularidades tienen estos casos?, ¿Qué aspectos de este fenómeno aún desconocemos?, ¿Qué vacíos tenemos como país para enfrentar este fenómeno?, ¿Qué esfuerzos institucionales se están realizando para enfrentarlo? ¿Qué acciones podemos asumir para conocer y aplicar todas las dimensiones que este fenómeno requiere? Organice un plenario.

En grupos, partiendo de la matriz contenida en el tema “Los tipos penales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres realicen el siguiente ejercicio:

Por cada tipo penal descrito analice:

1. ¿Qué elementos estructurales tienen?
2. ¿Cómo cree que se puede aplicar la perspectiva de género en el análisis de estos tipos penales?



## Actividad No. 2

3. ¿Cómo se juzga con perspectiva de género?
4. ¿Cuál es el balance entre lo que dice la norma y los factores subjetivos en el análisis de los tipos penales? Organice un plenario.

Nota para la pregunta 2 y 3 utilice los siguientes ejemplos:

1. Una mujer mata a su agresor con historia registrada de ser agredida constantemente.
2. Las mujeres que están metidas en crimen organizado “drogas”, ¿en qué lugar se ubican en las estructuras de poder del crimen organizado?
3. Generalmente las administradores de los lugares de trata son mujeres, pero el que trafica generalmente es hombre, ¿cómo se juzga a estas mujeres?.Cuál es la relación de poder que se da en este proceso?
4. Una niña fue abusada repetida veces, por usar ropa “inadecuada” y porque le gustaba.
5. Una mujer mientras la violaban fingió que se dejaba con gusto, por miedo a ser asesinada.

La nueva legislación penal ubica la violencia contra la mujer como delito de orden público, de manera que el Ministerio Público está obligado a investigarlos de oficio, presentar acusación ante los juzgados competentes e impulsar el proceso penal hasta obtener una sentencia, aun cuando la víctima desista en su empeño de continuar en el proceso.

Para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres es preciso analizar las inequidades de género en el proceso penal.

Sin embargo, aún quedan muchos retos para incorporar plenamente la perspectiva de género en el derecho penal.

No basta con establecer en la norma procesal el principio de igualdad entre hombres y mujeres, es necesario analizar las condiciones que limitan el ejercicio de derechos de las mujeres de todas las edades y las hacen vulnerables ante la violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas, y principalmente ofrecer respuestas para superar toda forma de violencia de género en el proceso penal.

El derecho penal debe reconocer que “el ser hombre y el ser mujer en esta sociedad patriarcal plantea un punto de partida asimétrico” que debe ser considerado en la aprobación de las leyes y los procedimientos para aplicarlas.

### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

El derecho no es neutral. Fue escrito por hombres para proteger a los hombres y más aún, para vulnerar a las mujeres. Hasta décadas recientes se han realizado profundas transformaciones como la penalización de la violencia hacia la mujer.

Para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres es preciso analizar las inequidades de género en el proceso penal.

## 1.1 Retos del derecho penal

En el transcurso de las últimas décadas se ha transformado la legislación penal y procesal penal para recoger la tendencia político-criminal de intensificar la intervención penal en determinadas áreas, entre ellas, la protección de las mujeres de toda forma de violencia que se pueda dar en el ámbito público y privado.

Asimismo, para enfrentar la violencia sexual contra la mujer, la legislación penal se ha ampliado para tipificar y sancionar todas las acciones que vulneran la libertad e integridad sexual de las mujeres y a la vez, incrementar las penas aplicables a los responsables de estos hechos delictivos.

En el ámbito nacional, el nuevo Código Penal (2008) crea nuevas figuras delictivas como la Violencia Doméstica e Intrafamiliar, introduce algunas nuevas medidas de protección y amplían otras de las ya existentes, amplía la gama de protección en los delitos contra la libertad e integridad sexual al regular y sancionar los delitos de explotación sexual, pornografía, acto sexual con adolescente mediante pago, turismo sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual, esclavitud y adopción ilegítima.

Sin embargo, el derecho penal continúa siendo fiel a su tradición sexista; aunque se registran avances en la tipificación de nuevos delitos contra la mujer, el tema de género se deslumbra muy pobremente en el articulado del código, ya que el legislador continúa ajustando la redacción tipológica al deber estatal de procurar la convivencia pacífica y no a la obligación de brindar protección integral a la mujer.

En consecuencia, sigue siendo necesaria una modificación de la legislación penal de Nicaragua, que contemple la realidad de la antijuricidad de la violencia sobre las mujeres basada en la desigualdad entre hombres y mujeres y que comprenda no sólo las concretas agresiones, también la lesión a los derechos humanos presentes en la dignidad de la mujer, la niñez y adolescencia, su integridad moral y el derecho a vivir como persona.

La normativa penal, aún no incorpora plenamente la perspectiva de género que permitiría una visión holística de la violencia que sufre la mujer, actualmente, la norma penal protege de forma especial a la mujer, únicamente en el ámbito de la relación de la familia, no así la violencia que sufre en el ámbito público

## 1.2 Los nuevos retos del derecho penal y la perspectiva de género.

Las medidas adoptadas en el nuevo Código Penal, en lo que respecta al ámbito de protección hacia la mujer, han venido a dar cierta respuesta a la problemática de la violencia, sin embargo, se necesita de una ley especial que consiga la igualdad real entre hombres y mujeres y para ello, es necesario impulsar políticas que incluyan medidas legislativas de acción positiva a favor de las mujeres.

La visión del legislador debe encaminarse a tratar el problema de forma transversal, ya que la violencia afecta a todos los sectores de la sociedad y por ello se precisa de soluciones que incidan en la multiplicidad de sus causas y efectos.

Por eso la respuesta debe ser global, y con decisiones que tengan fuerza de ley, estableciendo medidas educativas, de sensibilización, de prevención, de protección social y económica, de tutela institucional, penal y judicial, que abarquen todas las manifestaciones de violencia que sufren las mujeres en la actualidad.

### 1.3 Los delitos transnacionales desde la perspectiva de género

La delincuencia organizada transnacional ha penetrado todos los países del mundo, se dedican a actividades ilícitas, como el tráfico ilícito de migrantes, de drogas, de armas, trata de personas.

Una de las principales expresiones de la delincuencia transnacional es el delito de trata de personas, el que ocurre, por lo general a través de las fronteras, lo que hace necesaria la cooperación de los países para su combate efectivo.

Los delitos transnacionales, entre ellos, la trata de personas, exigen fortalecer los lazos de cooperación entre los países, expresados en acuerdos bilaterales, regionales y mundiales, que permitan establecer redes para prevenir satisfactoriamente la trata, enjuiciar a los culpables, proteger y asistir a las víctimas. Uno de los principales avances es la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños, que establece el deber de los estados de penalizar la trata de personas, prevenirla y atender a las víctimas.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

La Trata de Personas atenta contra la dignidad y la integridad humana, pues priva de libertad a la persona, reduciéndola a una forma de esclavitud.

Aunque se han logrado importantes avances en la lucha contra la delincuencia transnacional, aún se presta poco énfasis a la forma en que esta afecta, principalmente a las mujeres. La gran mayoría de las víctimas de trata de personas son mujeres, las redes internacionales usan a las mujeres para cometer delitos (tráfico de drogas) y son las mujeres más vulnerables ante los abusos en los movimientos migratorios ilícitos propiciados.

Es necesaria la formulación de estrategias con perspectiva de género para combatir la trata de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes y la revisión de las políticas nacionales de desarrollo a fin de superar las inequidades de género que hacen vulnerables a las mujeres a la trata.

### 1.4 Reformas jurídicas estructurales y leyes especiales de penalización de la violencia contra la mujer

Las leyes que integran un sistema jurídico están ancladas en la cultura y los imaginarios sociales de los pueblos, de manera que una cultura androcentrista, aprobará e implementará leyes de carácter sexista.

Es pues, necesario, revisar la estructura misma del sistema jurídico, a fin de superar su carácter sexista y garantizar a mujeres y hombres, equidad y justicia, tomando en cuenta la diversidad de situaciones y contextos en que viven y se desarrollan.

Es también necesario, continuar ampliando el sistema de protección ante la violencia, a través de la adopción de leyes que penalicen todas las formas de violencia, desde las más tradicionales y antiguas hasta las formas contemporáneas propias del desarrollo social y tecnológico de nuestros tiempos.

## 1.5 Los tipos penales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

En el ámbito nacional es preciso continuar el fortalecimiento del marco jurídico para tipificar y sancionar todas las expresiones de violencia contra la mujer. Aunque la actual legislación penal ya incorpora muchas de estas expresiones, es preciso ampliar la protección a través de la tipificación de otras formas de violencia que suceden en el espacio público como privado.

Ese es el espíritu de la Ley contra la Violencia hacia las Mujeres que tipifica y sanciona nuevas formas de violencia que se producen contra las mujeres, entre ellas, las siguientes:

Delito	Tipificación
<b>Femicidio</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comete el delito de femicidio el hombre que, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer ya sea en el ámbito público o privado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.</li> <li>b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima, relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo, relación laboral, educativa o tutela.</li> <li>c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.</li> <li>d) Como resultado de ritos grupales, de pandillas, usando o no armas de cualquier tipo.</li> <li>e) Por el menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.</li> <li>f) Por misoginia.</li> <li>g) Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.</li> <li>h) Cuando concurra cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el delito de asesinato en el Código Penal.</li> </ol> </li> <li>2. Cuando el hecho se diera en el ámbito público la pena será de quince a veinte años de prisión. Si ocurre en el ámbito privado la pena será de veinte a veinticinco años de prisión. En ambos casos si concurriera dos o más de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores se aplicará la pena máxima.</li> <li>3. Las penas señaladas anteriormente serán aumentadas en un tercio cuando concurra cualquiera de las circunstancias del asesinato, hasta un máximo de treinta años de prisión.</li> </ol>
<b>Sustracción Patrimonial</b>	<p>Quien sustraiga algún bien o valor de la posesión o patrimonio de una mujer o sustraiga bienes, independientemente de su titularidad, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión. Todo ello siempre que el valor del bien o bienes sustraídos sean mayores a la suma resultante de un salario mínimo mensual del sector industrial.</p>
<b>Daño Patrimonial</b>	<p>Quien destruya, inutilice, haga desaparecer o deteriore en cualquier forma un bien o bienes independientemente de la posesión, dominio o tenencia, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión. Todo ello siempre que el valor del bien o bienes sean mayores a la suma resultante de un salario mínimo mensual del sector industrial.</p>

Delito	Tipificación
<b>Limitación al ejercicio del derecho de propiedad</b>	Quien impida, limite o prohíba el uso, el disfrute, la administración, la transformación o la disposición de uno o varios bienes que formen parte del patrimonio familiar o del patrimonio de la mujer, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.
<b>Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares</b>	Quien sustraiga las ganancias derivadas de una actividad económica familiar o disponga de ellas para su exclusivo beneficio personal y en perjuicio de los derechos de la mujer, será sancionado con pena de dos a cuatro años de prisión.
<b>Explotación económica de la mujer</b>	Comete este delito el hombre que mediante violencia, amenazas, de la mujer: Quien mediante violencia, amenazas, intimidación o cualquier tipo de coacción, se haga mantener, total o parcialmente, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.
<b>Negación del derecho a los alimentos y al trabajo</b>	Quien se negare a proveer los recursos necesarios en el hogar o le obligue a la mujer que abandone o no inicie un trabajo remunerado, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.
<b>Sustracción de hijos o hijas</b>	Cuando el padre u otro familiar ejerza o haya ejercido violencia contra la mujer y como un medio de continuar ejerciendo violencia hacia ésta, sustraiga a su hijo o hija del poder de su madre que legítimamente esté encargada de la custodia, del tutor o persona encargada de su crianza y lo retenga sin su consentimiento, será castigado con pena de dos a cuatro años de prisión.
<b>Violencia Laboral</b>	<p>Quien impida o limite el ejercicio del derecho al trabajo de las mujeres, a través del establecimiento de requisitos referidos a sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre o no, sometimiento a exámenes de laboratorio, prueba del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/Sida) o de otra índole para descartar estado de embarazo, obstaculice o condicione el acceso, salario, ascenso o la estabilidad en el empleo de las mujeres, será sancionado con cien a trescientos días multa.</p> <p>Si se trata de una política de empleo de una institución pública o privada, quien ejerza la discriminación, se impondrá la pena máxima. Todo ello sin perjuicio de la corresponsabilidad establecida en el artículo 125 del presente Código.</p>
<b>Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer</b>	<p>Quien en el ejercicio de la función pública, independientemente de su cargo de forma dolosa, retarde, obstaculice, deniegue la debida atención o impida que la mujer acceda al derecho a la oportuna respuesta en la institución a la cual ésta acude, a los fines de gestionar algún trámite relacionado con los derechos que garantiza la Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley No. 641, Código Penal, será sancionado con pena de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación especial en el ejercicio del cargo por un período de tres a seis meses. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.</p> <p>Si los actos anteriores se cometen por imprudencia la pena será de cien a doscientos días multas e inhabilitación del cargo por un período máximo de tres meses.</p> <p>Si como resultado de las conductas anteriormente señaladas, se pusiesen en concreto peligro la vida e integridad de la mujer, la pena será de seis meses a un año de prisión e inhabilitación especial para ejercer el cargo por el mismo período</p>

## 2 Teoría del delito en los casos de Violencia de Género: Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas.

La Teoría del Delito es un instrumento conceptual para analizar un caso penal. Mediante su aplicación es posible determinar si un grupo de hechos señalados por la ley como delictivos, son atribuibles a una persona para determinar la punibilidad de su acción.

Cuando hablamos de Teoría del Delito, estamos hablando de una estructura abstracta, cuyo propósito es considerar o analizar una acción u omisión humana para determinar si encaja dentro de la norma prevista por la ley como delito, si fue realizada sin causa justa y si la persona que la realizó es culpable.

De ahí que se ha definido el delito como una acción u omisión típica, antijurídica y culpable (ejecutada por personas imputables con culpabilidad).

Las tres grandes estructuras de la Teoría del Delito, están dadas de la siguiente forma:

$$D = T + A + C$$

**Delito es: Tipicidad + Antijuridicidad + Culpabilidad**

Hasta que no tengamos los tres componentes no podemos afirmar que estamos ante un delito, con sólo que falte uno de estos elementos, desaparece la figura delictiva.

De toda la gama de comportamientos humanos que ocurren en la realidad, la norma jurídico penal selecciona una parte que valora negativamente conminándola con una pena. Es pues, la conducta humana el punto de partida de toda reacción jurídico penal y el objeto al que se agregan determinados predicados (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad) que convierten esa conducta en punible.

### 2.1 La acción

De la concepción del Derecho Penal de Acto se deduce que nunca pueden constituir delito, ni el pensamiento, ni ideas, ni siquiera la resolución de delinquir, en tanto no se traduzcan en actos externos.

La conducta humana de toda reacción jurídico penal se manifiesta en el mundo externo, tanto en actos positivos como en omisiones y ambas formas de comportamientos son relevantes para el Derecho Penal.

La acción y la omisión cumplen, por tanto, la función de elementos básicos de la Teoría del Delito, aunque solo en la medida de que coincidan con la conducta descrita del tipo, de la correspondiente figura delictiva, serán penalmente relevantes.

Se llama acción a todo comportamiento dependiente de la voluntad humana. Sólo el acto voluntario puede ser penalmente relevante y la voluntad implica siempre una finalidad.

El legislador cuando describe o tipifica las acciones prohibidas lo hace pensando en la acción, no como un simple proceso causal voluntario, sino como un proceso causal regido por la voluntad dirigido a un fin. Por lo tanto la acción es el elemento más importante de la construcción del tipo penal. Ya que lo primero que hay que demostrar es que hubo acción.

El derecho penal sólo se ocupa de acciones voluntarias. No hay acción penalmente relevante cuando falte la voluntad y esto sucede cuando se presenta:

- a) **Fuerza irresistible:** que es una condición de fuerza proveniente del exterior, es decir, de una tercera persona o incluso de fuerzas materiales que actúan materialmente sobre la agente y el agente opera como una masa mecánica. Esa fuerza debe de ser absoluta de tal forma que no deje ninguna opción a quien la sufre. Si la fuerza no es absoluta el que la sufre puede resistirlo, por lo menos tiene esa posibilidad no se excluye la acción. Tanto la doctrina como la jurisprudencia española consideran que los impulsos irresistibles de origen interno (arrebato, estados pasionales, desesperación, etc.) no pueden dar lugar a esta eximente, ya que no está ausente totalmente la voluntad, aunque puedan servir de base a la apreciación de otras eximentes.
- b) **Movimientos reflejos:** Tales como las convulsiones epilépticas, no constituyen acción ya que el movimiento no está en estos casos controlados por la voluntad. Distinto de ellos son los actos en cortocircuito donde las reacciones impulsivas o explosivas, la voluntad participa, por lo tanto, no excluye la acción.
- c) **Estados de inconciencia:** También falta la acción en los estados de inconciencia tales como el sueño, el sonambulismo, la embriaguez letárgica, etc. En estos casos los actos que se realizan no dependen de la voluntad y por consiguiente no pueden considerarse acciones penalmente relevantes. Aunque en los estados de inconciencia falta la acción, la conducta puede ser penalmente relevante si el sujeto se ha colocado en dicho estado para delinquir (actio libera in causa).

*El delito omisivo consiste siempre, en la omisión de una determinada acción que el sujeto tenía la obligación de realizar y que podía realizar, por lo tanto el delito de omisión es siempre un delito que consiste en la infracción de un deber jurídico. Es un deber jurídico pero puede ser un deber genérico que incumbe a cualquier persona por el hecho mismo de la convivencia (ayudar a alguien en peligro) o un deber específico que solo obliga a un determinado círculo de personas (funcionarios, médicos, etc.).*

La acción penalmente relevante es la realizada en el mundo exterior, por que produce un resultado. La distinción entre acción, como simple manifestación de voluntad, y resultado, como consecuencia externa derivada de la manifestación de voluntad, tiene gran importancia para el derecho penal. Así, por ejemplo, el legislador castiga en algunos casos la simple manifestación de voluntad, como sucede en el delito de Injurias y Calumnias (delitos de simple actividad); pero en otros sanciona, además, el resultado derivado de ella, como sucede en el homicidio (delito de resultado). Exigiendo en este último caso la relación de causalidad entre acción y el resultado.

En los delitos de resultado o de consecuencias dañosas (homicidios, lesiones, etc) debe mediar una relación de causalidad entre acción y resultado, es decir, una relación

que permita, ya en el ámbito objetivo, la imputación del resultado producido al autor de la conducta que lo ha causado, por tanto, esto es el presupuesto mínimo para exigir en los delitos de resultado una responsabilidad por el resultado producido (principio de causalidad).

## 2.2 La Omisión

El comportamiento humano, no se agota con el ejercicio activo de la finalidad, sino que tiene también un aspecto pasivo, constituido por la omisión, este aspecto pasivo del acto humano, puede ser penalmente relevante ya que el Derecho Penal no solo contiene normas prohibitivas sino también normas imperativas que ordenan acciones cuya omisión puede producir efectos esencialmente nocivos y la infracción de estas normas imperativas es lo que constituye la esencia de los delitos de omisión, lo que el legislador castiga en estos es la no realización de una acción. Cuando la norma es prohibitiva consiste en la realización de una acción pero si la norma es imperativa la conducta que la infrinja consiste en no hacer la acción que la norma ordena (norma imperativa: socorrer, conducta que la infringe: no socorrer).

El delito omisivo consiste siempre, en la omisión de una determinada acción que el sujeto tenía la obligación de realizar y que podía realizar, por lo tanto el delito de omisión es siempre un delito que consiste en la infracción de un deber jurídico. Es un deber jurídico pero puede ser un deber genérico que incumbe a cualquier persona por el hecho mismo de la convivencia (ayudar a alguien en peligro) o un deber específico que solo obliga a un determinado círculo de personas (funcionarios, médicos, etc.).

## 2.3 Tipicidad

Una vez que se determina que hay acción u omisión, se procede a realizar el estudio de la tipicidad, que es definida como “la subsunción de los elementos o requisitos del tipo penal”, es decir, de los elementos que funcionan como requisitos.

Si el hecho se encuadra dentro del tipo, cumple con todos sus requisitos y exigencias, entonces decimos que el hecho es típico, pero todavía no podemos afirmar que la conducta es delictiva, sin haber analizado las dos siguientes etapas, que es la antijuridicidad y la culpabilidad.

La acción es el núcleo del tipo y en ella están asociadas los demás elementos, subjetivos u objetivos del tipo.



**a) Elemento objetivo del tipo:**

<b>Sujeto Activo</b>	El delito como obra humana siempre tiene un autor, aquél que precisamente realiza la acción prohibida u omite la acción esperada.
<b>Sujeto Pasivo</b>	El sujeto pasivo puede ser genérico o determinado. Es genérico cuando el sujeto no necesita ningún requisito para ser víctima de esta acción, es determinado cuando la víctima requiere una condición específica.
<b>Objetos del delito</b>	Es la persona, cosa, bien o interés penalmente protegido. El Objeto material es la persona o cosa sobre la que materialmente recaen los resultados de la acción delictiva, puede ser el propio sujeto pasivo, y las cosas animadas o inanimadas que se afectan con la acción del sujeto activo. El Objeto jurídico, es la norma, el derecho violado o el bien o interés jurídicamente protegido, objeto de la acción delictiva.
<b>Elementos normativos del tipo</b>	Son abstracciones que utiliza el tipo penal para hacer referencia a otros elementos de la realidad que no son definibles objetivamente, sino que se necesita de apelar al conocimiento técnico o al sociocultural para desentrañar su significado.
<b>Bien jurídico tutelado</b>	El bien jurídico es el valor social, colectivo, personal que un ordenamiento jurídico protege.

**b) Elemento subjetivo del tipo**

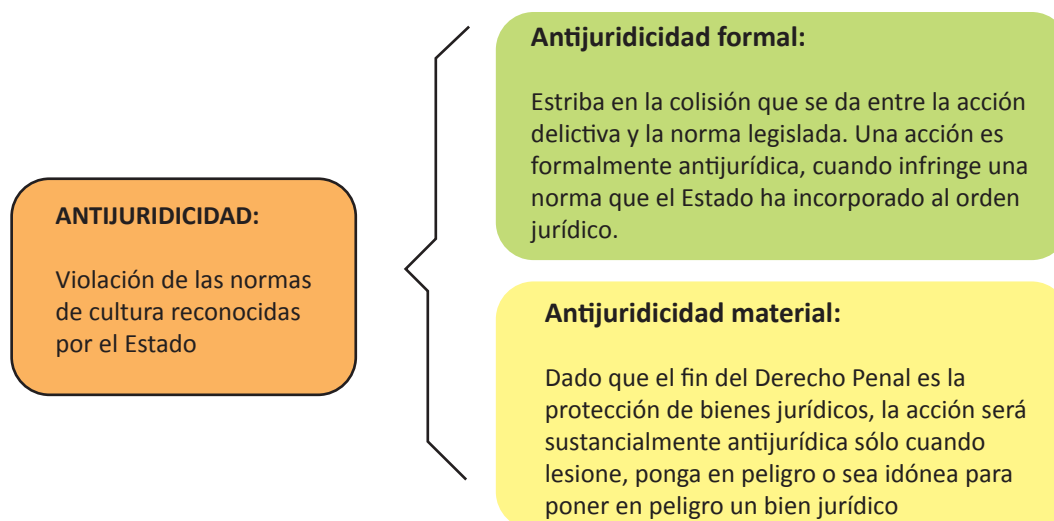
En el aspecto subjetivo la conducta típica puede ser dolosa o culposa. El dolo es la voluntad de acción orientada a la realización del tipo de un delito (Wensel). Los elementos del dolo son el cognitivo (saber lo hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como conducta típica) y el volitivo (tener voluntad de realizar algo típico)

**2.4 Antijuridicidad**

La juridicidad es un elemento esencial para la existencia de los tipos penales y subsecuentemente para la posibilidad de la existencia del delito, ya que la acción delictiva no viola la ley (la cual es meramente prescriptiva sino que se ajusta a ella (tipicidad) (antijuridicidad formal), lo que resulta violado es la norma de cultura que el legislador reconoce a través de la tipificación.

El Derecho es un orden prominentemente normativo y cultural, entendiendo por cultura, el cultivo de un interés común y de la situación que resulta de tal cuidado, situación que siempre está vinculada a un valor (antijuridicidad material). A través de las normas de cultura ordena y prohíbe ciertas acciones correspondiendo a sus intereses valorativos, y sólo cuando el Estado las privilegia con su tutela al reconocerlas en la ley, adquieren el rango de jurídicas. Un hecho es antijurídico si en primer lugar es típico y en segundo lugar si el agente actúo sin ninguna de las causa de justificación que prevé el código penal.

Las causas de justificación han sido descritas como permisos legales que la persona tiene para incurrir en una acción típica sin que se siga responsabilidad penal. No es antijurídica la conducta del autor cuando está ejerciendo la legítima defensa. Si los hechos encajan bien como legítima defensa, aunque haya tipicidad, no hay antijuridicidad y por consiguiente no será necesario pasar al análisis de la culpabilidad.



## 2.5 Culpabilidad

Culpable es aquel que no determina su conducta de acuerdo a lo que exige la ley y delinque pudiendo haberse comportado de otra manera. La culpabilidad tiene unos elementos específicos sin cuya presencia no podrá formularse el juicio de atribución que implica.

- a) La imputabilidad o capacidad de culpabilidad. Bajo este término se refiere a la madurez psíquica y a la capacidad del sujeto para motivarse, edad, enfermedad mental, etc.
- b) El conocimiento de la antijuridicidad de hecho cometido. La norma penal solo puede motivar al individuo que a grandes rasgos conozca el contenido de las prohibiciones. Si el sujeto no sabe que su hacer está prohibido no tiene ninguna razón para abstenerse de realizarlo.
- c) La exigibilidad de un comportamiento distinto. El derecho no puede exigir comportamientos heroicos. Toda norma jurídica tiene un ámbito de exigencia y fuera de la cual no puede exigirse responsabilidad alguna. Cuando la obediencia de la norma pone al sujeto fuera de los límites de la exigibilidad, faltará ese elemento y con él la culpabilidad.

- d) Miedo Insuperable: Otra eximente de responsabilidad penal es la causal de exculpación de quienes obran violentados por un miedo insuperable. El miedo es un estado de perturbación anímica más o menos profunda, provocada por la previsión de ser víctima o que otro sea víctima de un daño. Para que sirva de base a la exculpante es preciso que tal perturbación alcance su nivel intolerable para un hombre medio. Sin embargo, no es preciso que el sujeto llegue a un estado de auténtica inimputabilidad.

Sobre la base de lo desarrollado de los elementos de la teoría del delito en cuanto a la antijuricidad o la culpabilidad, es pertinente que cuando se producen estos casos, de mujeres que privan de la vida a su pareja agresora, la Policía Nacional, el Ministerio Público como órganos de persecución penal deben dirigir una investigación para acreditar o descartar la existencia de una causa de justificación o exculpación que se encuentren regulados como eximentes o atenuantes de la responsabilidad penal en el Código Penal, entre ellas.

<p>(Arto. 34) Está exento de responsabilidad penal quien</p>	<p>Al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier alteración psíquica permanente o transitoria, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión</p> <hr/> <p>Al tiempo de cometer la infracción penal se halle en estado de perturbación que le impida apreciar y comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión</p> <hr/> <p>Por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad</p> <hr/> <p>Actúe en legítima defensa de la persona o derechos propios o ajenos, siempre que concurren los requisitos siguientes.</p> <hr/> <p>a) Agresión ilegítima; en caso de defensa de los bienes se considerará agresión ilegítima, el ataque a los mismos que constituya delito y los ponga en grave peligro de deterioro o pérdida inminentes. En caso de agresión ilegítima a la morada y sus dependencias, se considerará la entrada indebida en una u otras;</p> <p>b) Necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler la agresión;</p> <p>c) Falta de provocación suficiente por parte del defensor.</p>
--	---

## Actividad No. 3

### Teoría del Delito

#### Lectura Documental

La lectura permitirá profundizar en la teoría del delito relacionada a los casos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.

**Materiales:** Cuaderno, papelógrafo

**Tiempo aproximado:** 2 horas

#### Pasos a seguir

Organice un grupo de 4 personas para que realicen una lectura detallada del material “Teoría del delito” guiándose por las siguientes preguntas:

- a) ¿Cuáles son los argumentos teóricos?
- b) ¿Cuál es la esencia de la teoría de la omisión?
- c) ¿Cuáles son los elementos subjetivos de la culpabilidad?
- d) ¿Cuál es la utilidad de la teoría del delito?

#### Participa en el plenario

**Trabajo independiente:** 3 horas

Que integren grupos de 4 participantes y respondan las siguientes preguntas

¿Cuál es la teoría del delito en los casos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas?

¿Podría construir la teoría del delito a partir de los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas?

Actividad No. 4

**Legítima defensa**

Analizar el argumento de la Legítima Defensa

**Materiales:** Cuaderno, papelógrafo

**Tiempo aproximado:** 2 horas

**Pasos a seguir**

Júntese con un grupo de 4 o 5 personas para reflexionar sobre lo siguiente:

Puede argumentarse legítima defensa

¿Cuándo una mujer víctima de violencia se defiende de su agresor causándole lesiones o incluso la muerte?

¿Qué argumentos usaría en defensa de la mujer?

Presente los resultados el plenario y participe en el debate. Tome partido con los que tienen respuestas similares. Defienda su argumento. Participe en el debate.

¿Podría construir la teoría del delito a partir de los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas?

**3 Análisis estructural de tipo**

Actividad No. 5

**Tipo de delito conocido**

A través del recuerdo de casos conocidos, identificar el tipo de delito cometido.

**Materiales:** Cuaderno. Lectura

**Tiempo aproximado:** 2 horas

**Pasos a seguir**

Júntese con un grupo de 4 o 5 personas para reflexionar de su institución. Dar lectura al documento analisis estructural del tipo.

Recuerdan el último caso de violencia de género: intrafamiliar, sexual o trata de personas que hayan atendido. A continuación responder la siguiente pregunta:

¿Cuál es la utilidad de esta información que ha leído para realizar una relación de hechos del caso que recordaron?

Comparta los resultados en plenario haciendo mención del caso. Participe en la exposición dialogada.

### 3.1 Violencia Intrafamiliar

El delito de violencia doméstica o intrafamiliar está tipificado y penado en el artículo 155 del Código Penal, en el capítulo III dedicado a las lesiones.

La tipificación de este delito y el incremento de la sanción aplicable a los responsables, responde a una profunda revisión del criterio político- criminal tradicional partidario de una intervención penal muy restrictiva en el ámbito familiar, es decir, cambiando la anterior perspectiva que consideraba a la violencia sucedida en el hogar como un asunto privado.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

La familia debe ser un espacio que brinde seguridad y protección. La violencia intrafamiliar vulnera el derecho de los niños y las niñas a vivir libres de violencia física y psicológica, el derecho a crecer seguros, sin temores.

Tipo Penal	Bien Jurídico Protegido	Sujetos del tipo penal		Conducta	Sanción
		Activo	Pasivo		
Violencia Doméstica o intrafamiliar	Al igual que en el delito de lesiones el bien jurídico protegido ha de ser entendido como la incolumidad personal, es decir, el derecho a estar sano, íntegro, indemne y sin lesión.	Cónyuge, ex cónyuge, pareja en unión de hecho, ex pareja en unión de hecho, las hijas e hijos del cónyuge o conviviente, ascendientes, personas con discapacidad convivientes, los sujetos a las relaciones madre – padre – hijas e hijos, tutela o guarda.	Cónyuge, ex cónyuge, pareja en unión de hecho, ex pareja en unión de hecho, las hijas e hijos del cónyuge o conviviente, ascendientes, personas con discapacidad convivientes, los sujetos a las relaciones madre – padre – hijas e hijos, tutela o guarda.	Quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o psíquica contra [sujeto pasivo del delito] y como consecuencia de la realización de los actos anteriormente señalados, se ocasionen lesiones.	a) lesiones leves, uno a dos años de prisión; b) lesiones graves, de tres a siete años de prisión y, c) lesiones gravísimas, de cinco a doce años de prisión.

En este delito, el verbo rector es “ejercer”, -delito de simple actividad- fuerza, violencia, intimidación física o psíquica.

La calificación de las lesiones debe comprenderse de la siguiente forma:

LESIONES LEVES	LESIONES GRAVES	LESIONES GRAVISIMAS
La que afecte la integridad física o psíquica que requiera objetivamente para su sanidad además de la primera asistencia facultativa, tratamiento médico. (Arto. 151, CPP)	Aquella que produjera un menoscabo persistente de la salud o integridad física, psíquica de un sentido, órgano, miembro o función, hubiera puesto en peligro la vida o dejara una cicatriz visible y permanente en el rostro o en cualquier otra parte del cuerpo que la víctima, por su profesión, sexo, oficio o costumbre suele dejar al descubierto. (Arto. 152, CPP)	La que causare por cualquier medio o procedimiento la pérdida o inutilidad de un órgano o miembro principal o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad o una grave enfermedad somática o psíquica. (Arto. 153, CPP)

De las particularidades de este tipo penal, no cabe apreciar las formas imperfectas de ejecución, es decir no cabe la tentativa ni la frustración, esto en virtud de que se prevé que la conjunción de cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación contra uno de los miembros del núcleo familiar, viene a materializarse en una lesión física o psicológica.

Al no producirse uno de los resultados objetivamente previstos en la descripción típica del delito de Violencia Intrafamiliar, deberán imputarse, cuando así se acredite, como delitos autónomos o independientes, por que existe una afectación o vulneración al bien jurídico tutelado, por lo tanto, deberán ser apreciados como Faltas o en su caso como delito consumado de amenazas, coacciones o chantaje, etc.

### 3.2 Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual

Estos delitos se encuentran en el Título II, Capítulo II del Código Penal, los cuales han sido ideados para proteger la libertad sexual, sin perjuicio de otros bienes jurídicos tutelados en determinados tipos penales como la dignidad de las personas.

El concepto de libertad sexual no se opone sustancialmente al de libertad personal, sino que se trata de una manifestación de ésta que singulariza la facultad general de autodeterminación en la esfera sexual. En efecto, la libertad sexual es, antes que nada, libertad, es decir, independencia de la voluntad, capacidad de determinación espontánea.

Dentro del Concepto de Libertad Sexual hay que distinguir dos aspectos:

1. **Uno Positivo** que abarca la libre disposición de sus propias capacidades y potencialidades sexuales, tanto en su comportamiento particular como en su comportamiento sexual; sin más limitaciones que las derivadas del obligado respeto a la libertad ajena. Este aspecto es descrito por la Doctrina como la Facultad de disponer de su propio cuerpo.
2. **Otro Negativo**, este se refiere al derecho de toda persona a no verse involucrada sin su consentimiento en un contexto sexual (el derecho de elegir y rechazar las proposiciones no deseadas).

Tomando como referencia el aspecto negativo del concepto de libertad sexual el derecho penal debe reprimir y castigar los atentados contra la libertad sexual.

La Libertad sexual como Bien Jurídico Protegido no solo debe constituir la referencia de la interpretación de los tipos vigentes, sino que también debe impedir la criminalización de comportamientos que por muy contrarios que sean a la moral sexual, no afectan de modo sustancial ha dicho bien Jurídico.

En los tipos penales contemplados por nuestra legislación, lo que se castiga es la implicancia de otro en una práctica de naturaleza sexual en contra de la voluntad, cuando está viciada o incluso contando con ella, así como colocar a una persona en situación propicia para que un evento de aquella especie tenga lugar, con la pretensión de que nadie se vea involucrado en un ejercicio de sexualidad no deseado o no aceptado libremente o aceptado con la voluntad viciada, donde su cuerpo o su imagen sean utilizados por otro.

Cabe señalar que entre la libertad sexual y la dignidad de las personas existe una relación íntima por lo que en determinados tipos penales la dignidad aparece como uno de los bienes mediatamente tutelados.

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

Las mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual, deben ser atendidas con respeto a su situación personal, evitando prácticas que la culpabilicen o que justifiquen los hechos de violencia que han sufrido.

Si tenemos en cuenta que la libertad sexual se entiende como la capacidad de autodeterminación sexual, y que las niñas, niños, adolescentes y personas con ciertas discapacidades mentales por definición carecen de esta facultad, tal a como lo ha sostenido la doctrina mayoritaria, no puede mantenerse en el caso de agresiones sexuales en contra de niñas, niños, adolescentes que la libertad sexual sea el Bien Jurídico protegido, pues difícilmente se puede proteger aquello que no existe o de lo que se carece.

En efecto, el concepto de libertad sexual presupone una capacidad cognoscitiva y volitiva del sujeto, es decir la capacidad de comprensión del significado y de la trascendencia de los actos.

La Indemnidad e Intangibilidad sexual es por tanto el Bien Jurídico protegido en el caso de agresiones sexuales en contra de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad intelectual.

Esta gama de protección esta orientada a evitar ciertas influencias que inciden de un modo negativo en el desarrollo futuro de su personalidad. En el caso de niñas, niños y adolescentes para que cuando sean adultos puedan decidir en Libertad sobre su comportamiento sexual y en el caso de las personas con discapacidad mental, para evitar que sean utilizados como objetos sexuales por terceras personas que abusan de su situación para satisfacer sus deseos sexuales.

En síntesis los términos de Indemnidad e Intangibilidad sexual, admiten que en el caso de agresiones sexuales en contra de niñas, niños, adolescentes y personas con ciertas discapacidades mentales lo que se protege es el bienestar de estas personas, que es solo el reflejo del interés en que obtengan un adecuado proceso de formación, que ha de ser entendido en el interés de los sujetos individuales y que incide antes que nada en el descubrimiento y la comprensión del fenómeno de la sexualidad, así como la forma de afrontarlos y asumirlos. El interés de que estos sujetos tengan un desarrollo de la personalidad libre, sin injerencias extrañas a sus intereses.

### 3.3 Análisis del tipo de delitos contra la libertad e integridad sexual

#### a) Violación

Tipo Penal	Bien Jurídico Protegido	Sujetos del tipo penal		Conducta	Sanción
		Activo	Pasivo		
Violacion	La libertad sexual es, entendida como capacidad de determinación espontánea en el ámbito de la sexualidad, que permite actuar sin injerencias en dicho campo, pudiendo elegir la clase de acto sexual y a la persona con quien practicarlo, o la negativa a hacerlo.	Indeterminado. Este tipo admite su comisión por parte de cualquier persona independiente de su sexo.	Indeterminado, cualquier persona puede ser víctima de este delito con independencia de su sexo.	Quien tenga acceso carnal o se haga acceder o introduzca a la víctima o la obligue a que se introduzca dedo, objeto o instrumento con fines sexuales, por vía vaginal, anal o bucal, usando fuerza, violencia, intimidación o cualquier otro medio que prive a la víctima de voluntad, razón o sentido	de ocho a doce años de prisión



El verbo rector, es “tener”, “hacerse acceder”, “introducir dedo, objeto o instrumento”, “obligar”.

Por objeto ha de entenderse todo cuerpo sólido que por su tamaño y forma idónea resulte apto para la introducción por las vías descritas, en cierto modo como un sustituto del órgano genital masculino y que resulte adecuado para dar algún significado sexual al hecho de la introducción.

La manipulación o introducción del objeto, puede ser llevada a cabo por el autor de la agresión, pero en otras ocasiones puede ser el propio sujeto pasivo quien se vea forzado a introducirse a sí mismo el objeto bajo la coacción violenta o intimidación del agresor configurándose el tipo de violación.-

Son elementos normativos del tipo penal:

ACCESO CARNAL	VIA VAGINAL	VIA ANAL	VIA BUCAL
Tradicionalmente se ha interpretado por acceso carnal como: “La penetración del órgano genital de un hombre en la vagina, ano o boca de otra persona”. Este concepto obedece o tiene sentido a una visión masculina de la sexualidad, de ahí que en sentido amplio el concepto de acceso carnal implica acceder sexualmente a otra persona entendido en sus dos vertientes, es decir tanto la acción de penetrar como la de hacerse penetrar, siendo punible la conducta cuando se ha utilizado la fuerza, violencia, intimidación o cualquier medio que prive de sentido, razón o voluntad.-	Se refiere a la introducción del órgano masculino, dedo, objeto u instrumento semejante en la vagina de la mujer.	La introducción del órgano masculino, dedo, objeto u instrumento semejante en el ano o parte rectal de una persona.	Partiendo de la exigencia del elemento subjetivo previsto por el tipo como es que el acceso carnal o la introducción de objetos, sea con fines sexuales, en ese sentido lógico solo cabe suponer en esta modalidad la introducción del órgano masculino en la cavidad bucal de una persona, así como la introducción de la lengua en órgano genital de la mujer.

En la comisión del delito media el uso de la fuerza (el término violencia constituye una de las principales acepciones de la voz fuerza), Violencia (toda energía física exterior a la víctima dirigidos a doblegar la voluntad), intimidación (amenaza de palabra u obra de causar un daño injusto que infunda miedo en el sujeto pasivo).

De estas definiciones podemos concluir que los términos “fuerza, violencia e intimidación” se encuentran estrechamente emparentados, se ejerce violencia en todos los casos en que la voluntad de la víctima se vio doblegada por el uso de la fuerza física o por medio de la intimidación (amenaza, coacción).

El término, cualquier medio que prive de voluntad, razón o sentido, resulta bastante amplio y para efectos penales habrá que valorarse como privación de voluntad todas aquellas situaciones en que las personas no se encuentran en condiciones de decidir al respeto, con arreglo a sus intereses, ni tiene ni se le da la oportunidad de pronunciarse sobre dicha relación. De tal manera que se puede decir que esta privada de sentido toda aquella persona carente de conciencia, bien sea de modo transitorio o permanente.

La jurisprudencia española ha interpretado que para valorar la privación de sentido basta y resulta suficiente la manifiesta incapacidad psíquica de la víctima para defenderse del ataque al no poseer la lucidez necesaria para conocer el alcance y trascendencia de los actos. De tal manera que no es preciso el empleo o el aprovechamiento de una privación de sentido o razón total.

Algunos supuestos de privación de sentido:

- El sueño natural o inducido, ya que no tiene excesiva trascendencia el iter que ha conducido al estado de inconsciencia, siempre que el agente se sirva de ese estado.
- La suministración de sustancias tales como: analgésicos, hipnóticos, sedantes, tranquilizantes, narcóticos, alcohol etc.

El delito de Violación se consuma con la introducción del pene, dedo, objeto o instrumento por escaso que sea en la vagina, ano o boca del sujeto pasivo.

Si la introducción no ha tenido lugar por cualquier causa que no sea el propio y voluntario desistimiento, pero al menos el sujeto activo ha dado principio a la ejecución del delito directamente por hechos exteriores, el delito subsiste en grado de tentativa.

Si el sujeto activo desiste de la ejecución ya iniciada y de forma voluntaria evita la consumación del delito queda exento de pena, salvo que con los actos ya ejecutados hubiera consumado otra infracción. Por ejemplo, al intentar acceder carnalmente a una persona se pueden producir tocamientos constitutivos de Abuso Sexual y entonces habrá de responder por dicha infracción conforme a lo previsto en el art. 172 del código penal.

#### **b) Agravantes del delito de violación:**

El tipo básico de violación se agrava, debiéndose aplicar la pena máxima (art. 169) cuando concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El autor cometa el delito prevaliéndose de una relación de superioridad, autoridad, parentesco, dependencia o confianza con la víctima, o de compartir permanentemente el hogar familiar con ella.
2. La violación sea cometida con el concurso de dos o más personas;
3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad o discapacidad física o psíquica para resistir, o se trate de una persona embarazada o mayor de sesenta y cinco años de edad.
4. Cuando resulte un grave daño en la salud de la víctima.

**c) Violación a menores de catorce años**

Tipo Penal	Bien Jurídico Protegido	Sujetos del tipo penal		Conducta	Sanción
		Activo	Pasivo		
Violación a menores de 14 años	La indemnidad o Intangibilidad Sexual.	Indeterminado. Este tipo penal admite su comisión por parte de cualquier persona independientemente de su sexo.	Determinado en razón de la edad. Solo las personas menores de catorce años con independencia de su sexo, pueden ser sujeto pasivo de este delito.	Quien tenga acceso carnal o se haga acceder con o por persona menor de catorce años o quien con fines sexuales le introduzca o la obligue a que se introduzca dedo, objeto o instrumento por vía vaginal, anal o bucal, con o sin su consentimiento	de doce a quince años de prisión

**d) Abuso sexual:**

Tipo Penal	Bien Jurídico Protegido	Sujetos del tipo penal		Conducta	Sanción
		Activo	Pasivo		
Abuso sexual	La libertad sexual constituye el principal bien jurídico protegido y cuando se trata de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidades mentales el bien jurídico tutelado es la indemnidad	El delito de abuso sexual es un delito común con sujeto activo indiferenciado, es decir admite su comisión por parte de cualquier persona.	Cualquier persona puede ser sujeto pasivo de esta infracción.	Quien realice actos lascivos o lúbricos tocamientos en otra persona, sin su consentimiento, u obligue a que lo realice, haciendo uso de fuerza, intimidación o cualquier otro medio que la prive de voluntad, razón o sentido, o aprovechando su estado de incapacidad para resistir, sin llegar al acceso carnal u otras conductas previstas en el delito de violación.	de cinco a siete años

El verbo rector en este tipo penal es “realizar”, “obligar” a actos lascivos o lúbricos tocamientos.

Actos lascivos	Lúbricos tocamientos
Por acto lascivo podemos entender la manifestación externa sensual, carnal e idónea ejecutada con el ánimo de procurar el deseo sexual, que de acuerdo a los verbos rectores y modalidades del tipo penal cabe plantearse que el agresor no ejecute de manera directa la conducta, sino que éste obligue a la víctima a ejecutarlos ya sea en él o en otra persona todo en procura del placer sexual del agresor y que necesariamente debe estar ligado a lo sensual y carnal.	Expresión similar a lascivia que implica un exceso o desbordamiento al deleite sensual sin llegar al acceso carnal.

En este delito la pena se agrava si concurre cualquiera de las circunstancias previstas para la Violación Agravada (Art. 169 Pn.), en cuyo caso se impondrá la pena máxima (12 años).

### e) Acoso Sexual

Tipo Penal	Bien Jurídico Protegido	Sujetos del tipo penal		Conducta	Sanción
		Activo	Pasivo		
Acoso Sexual	La libertad de obrar en el ámbito sexual, resultando afectada en concreto la fase de formación de la voluntad, de la toma de decisión.  La voluntad del sujeto pasivo no se ve anulada sino sólo interferida.	Cualquier persona sin importar su sexo. Alguien que ocupa una posición de poder, autoridad o superioridad. El acoso sexual puede darse entre un inferior a superior y entre personas que se encuentran en un plano de igualdad.	Cualquier persona sin importar su sexo	Quien de forma reiterada o valiéndose de su posición de poder, autoridad o superioridad demande, solicite para sí o para un tercero, cualquier acto sexual a cambio de promesas, explícitas o implícitas, de un trato preferencial, o de amenazas relativas a la actual o futura situación de la víctima	de uno a tres años  Si la víctima es menor de 18 años de edad, la pena será de tres a cinco años

De forma reiterada	Posición de poder, autoridad o superioridad	Acto sexual	Promesas explícitas o implícitas
Se requiere que la conducta sea ejecutada de manera continuada o habitual, es decir que se mantenga ininterrumpidamente o que consista en una reiteración de prestaciones.	La comisión del hecho prevaliéndose el sujeto activo de una situación de poder, autoridad o superioridad. El prevalimiento típico consiste en el abuso de una situación de supremacía que una persona tiene sobre otra.	La solicitud ha de concentrarse en la demanda de una actividad sexual que la generalidad de las personas consideraría como tal.	Esta modalidad comprende tanto el anuncio de un bien como de un mal, siempre que tal anuncio implique una interferencia en la toma de decisiones.

#### Elementos Normativos del tipo penal:

De acuerdo a la configuración de este tipo evidentemente solo cabe el dolo directo. En cuanto a su Naturaleza nos encontramos ante un delito de mera actividad, no se requiere de resultado alguno para la consumación, no es preciso que se obtenga los favores sexuales, sino que basta la mera solicitud de los mismos en las circunstancias típicas.

### f) Explotación Sexual a personas menores de dieciocho años.

La explotación sexual, constituye una violación severa a los derechos humanos, una forma de violencia sexual muy grave que atenta contra bienes jurídicos de irrenunciable tutela como es la indemnidad de las personas, lo que compromete la integridad física y psicológica, la dignidad, la libertad, la salud, el libre

#### TIPS DE DERECHOS HUMANOS

La explotación sexual comercial es una las peores formas de violación a los derechos humanos de los niños y las niñas.

Los explotadores tratan el cuerpo de las niñas como si fueran mercancía.

desarrollo, la imagen e inclusive la vida de las personas, por lo que se considera un acto delictivo. Las niñas, niños y adolescentes víctimas de este tipo de delito son tratados como objetos sexuales, como mercancía por lo que también se considera la Explotación Sexual como una forma de Explotación Económica, que se asimila a la Esclavitud.

La Explotación Sexual, se manifiesta a través del sometimiento de persona menor de dieciocho a diversas actividades, tales como:

1. Espectáculos Sexuales Públicos o Privados
2. Producción de Material Pornográfico
3. Relaciones Sexuales Remuneradas
4. Turismo Sexual
5. Trata de personas

La explotación sexual comercial es un negocio en el que operan redes criminales organizadas similares a las redes internacionales de tráfico de drogas.

Este fenómeno delictivo es extremadamente complejo y para hacerle frente se necesita de investigaciones profesionales, hábiles, bien documentadas, debido a que las organizaciones delictivas dedicadas a esta actividad son ingeniosas, astutas y despiadadas que actúan a escala mundial, utilizando tecnología de punta y técnicas muy avanzadas de comunicación que incluye el blanqueo de capitales, para facilitar su trabajo.

Tipo Penal	Bien Jurídico Protegido	Sujetos del tipo penal		Conducta	Sanción
		Activo	Pasivo		
Explotación Sexual	Indemnidad Sexual de las Personas menores de dieciocho años y discapacitados.	Indeterminado	Personas de ambos sexos menores de dieciocho años y/o con discapacidad.	Quien Induzca, facilite, promueva o utilice con fines sexuales o eróticos a personas menores de dieciséis años o discapacitado, haciéndola presenciar o participar en un comportamiento o espectáculo público o privado, aunque la víctima consienta en presenciar ese comportamiento o participar en él	de cinco a siete años de prisión de cuatro a seis años de prisión, cuando la víctima sea mayor de 16 y menor de 18 años
Pornografía	la imagen y la privacidad, como componentes de un derecho más amplio a la dignidad y desarrollo integral de las personas menores de 18 años, estos surgen como bienes jurídicos autónomos en relación a la tutela a la integridad personal de los sujetos pasivos de estas conductas	Indeterminado	personas menores de dieciocho años	Quien promueva, financie, fabrique, reproduzca, publique, comercialice, importe, exporte, difunda, distribuya material para fines de explotación sexual, por cualquier medio sea directo, mecánico, digital, audio visual, o con soporte informático, electrónico o de otro tipo, la imagen, o la voz de persona menor de dieciocho años en actividad sexual o eróticas, reales o simuladas, explícitas e implícitas o la representación de sus genitales con fines sexuales	de cinco a siete años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días de multa

El Código Penal tipifica los siguientes delitos.

PROMOVER	FINANCIAR	FABRICAR	REPRODUCIR	PUBLICAR
Iniciar o impulsar una cosa o un proceso, procurando su logro	Aportar recursos económicos o medios necesarios para llevar a cabo la actividad	Producir objetos en serie, generalmente por medios mecánicos.	Sacar copia, en uno o en muchos ejemplares, de una obra por procedimientos calcográficos, electrolíticos, fotolitográficos o mecánicos y también mediante el vaciado.	Hacer notorio o patente, por televisión, radio, periódicos o por otros medios, algo que se quiere hacer llegar a noticia de todos. Difundir por medio de la imprenta o de otro procedimiento cualquiera un escrito, una estampa, imagen etc.
IMPORTAR	EXPORTAR	DIFUNDIR	DISTRIBUIR	COMERCIALIZAR
Introducir al país material pornográfico	Vender géneros o material pornográfico a otro país	Extender, esparcir, propagar físicamente. Propagar o divulgar.	Entregar una mercancía a los vendedores y consumidores	Negociación que se hace comprando y vendiendo o permutando géneros o mercancías

Son verbos rectores de la acción

Tipo Penal	Bien Jurídico Protegido	Sujetos del tipo penal Activo	Sujetos del tipo penal Pasivo	Conducta	Sanción
Posesión de Pornografía	Imagen y la privacidad, como componentes de un derecho más amplio a la dignidad y desarrollo integral de personas menores de 18 años.	Indeterminado	Personas menores de dieciocho años	Quien con fines de explotación sexual, posea material pornográfico o erótico, en los términos expresados al delito de pornografía	de uno a dos años de prisión
Acto sexual con adolescente mediante pago	La intangibilidad o Indemnidad Sexual de los mayores de catorce años y menores de dieciocho años de edad.	Indeterminado	Persona mayor de catorce años y persona menor de dieciocho años, de cualquier sexo	Quien ejecute acto sexual o erótico con persona mayor de catorce años y menor de dieciocho años de edad de cualquier sexo, pagando o prometiéndole pagar o darle a cambio ventaja económica o de cualquier naturaleza	de cinco a siete años de prisión

### g) Posesión de Pornografía

Es importante destacar que la gama de protección jurídica en este tipo penal es bastante amplia ya que no se restringe a los actos sexuales que generalmente se relaciona con el coito, sino que incluye cualquier otras formas de relación sexual o actividad erótica, lo que comprende el acercamiento físico-sexual entre la víctima

y el explotador, con el propósito de excitar el apetito sexual.

**h) Promoción del Turismo con fines de Explotación Sexual**

Tipo Penal	Bien Jurídico Protegido	Sujetos del tipo penal		Conducta	Sanción
		Activo	Pasivo		
Promoción del turismo con fines sexuales	La indemnidad sexual de los menores de dieciocho años	Indeterminado	Personas menores de dieciocho años	Los que dentro o fuera del territorio nacional, en forma individual o a través de operadores turísticos, campañas publicitarias, reproducción de textos e imágenes, promuevan al país como un atractivo o destino turístico sexual, utilizando personas menores de dieciocho años.	de cinco a siete años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días multa

Tipo Penal	Bien Jurídico Protegido	Sujetos del tipo penal		Conducta	Sanción
		Activo	Pasivo		
Trata de personas	Lo que se vulnera mediante la comisión del delito de trata de personas es “el libre desarrollo de la personalidad”; es decir la libertad de todo ser humano a desarrollarse libremente sin injerencias externas.	Indeterminado y Calificado.  Es indeterminado cuando se refiere a “quien” en ejercicio de poder o valiéndose de amenazas [...] promueva...  Es calificado cuando el hecho fuere cometido por los familiares, tutor o encargado de la educación....	Cualquier persona puede ser víctima de trata, no importando si es hombre, mujer, niña, niño ya que se puede dar en cualquier modalidad.	Quien en ejercicio de poder o valiéndose de amenazas, ofrecimientos, engaños, promueva, facilite, induzca o ejecute la captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas, con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio nacional, aun con el consentimiento de la víctima.	de siete a diez años de prisión

**i) Trata de personas**

El delito de trata de personas se ve agravado si la víctima es una persona menor de dieciocho años, o persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por los familiares, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia, guía espiritual o persona que comparta permanentemente en el hogar de la víctima, en cuyo caso la pena será de diez a doce años de prisión.

El delito de trata de personas es pluriofensivo. Se trata de un delito contra la libertad individual que pretende proteger secundariamente la probable afectaciones de otros bienes jurídicos (integridad sexual, física o corporal y psicológica) pues atenta contra la salud colectiva, la moral sexual pública, las buenas costumbres, el normal desarrollo de las relaciones sexuales, pero más directamente contra la libertad individual de la

persona, libertad sexual y el normal desarrollo de las relaciones sexuales.

**j) Otros delitos que atentan contra la libertad e integridad sexual**

**Otros delitos establecidos en la ley penal que atentan contra la libertad e integridad sexual de las**

Delito	Tipificación	Arto. No.Pn
<b>Estupro</b>	Quien estando casado o en unión de hecho estable o fuera mayor de edad, sin violencia o intimidación, acceda carnalmente o se haga acceder por una persona mayor de catorce y menor de dieciséis años, será sancionado con pena de dos a cuatro años de prisión.	170
<b>Estupro agravado</b>	Cuando el estupro sea cometido por quien esté encargado de la educación u orientación espiritual, guarda o custodia de la víctima o por persona que mantenga con ella relación de autoridad, dependencia o familiaridad o comparta permanentemente el hogar familiar con ella, se impondrá la pena de prisión de cinco a diez años.	171
<b>Incesto</b>	Se impondrá prisión de uno a tres años a quien, conociendo las relaciones consanguíneas que lo vinculan y mediante consentimiento, tenga acceso carnal con un ascendiente, descendiente, o colateral dentro del segundo grado de consanguinidad mayor de dieciocho años de edad. Lo anterior, sin perjuicio de la pena que se pueda imponer por la comisión de otros delitos.  En este caso el perdón del ofendido extingue el ejercicio de la acción penal.	173
<b>Proxenetismo</b>	Quien induzca, promueva, facilite o favorezca la explotación sexual, pornografía y acto sexual remunerado de persona de cualquier sexo, las mantenga en ella o las reclute con ese propósito, será penado con prisión de cuatro a seis años y de cien a trescientos días multa.	178
<b>Rufianería</b>	Quien por medio de amenazas o coacciones, se haga mantener económicamente, aún de manera parcial, por una persona que realice acto sexual mediante pago, será penado con prisión de tres a cinco años y de sesenta a doscientos días multa.	180



Actividad No. 6

**Tipos Penales**

A través del estudio de caso identificar: Tipo Penal, Bien Jurídico Protegido, Sujeto de Tipo Penal, Conducta y Sanción.

**Materiales:** Caso María Sánchez.

**Tiempo aproximado:** 6 horas

**Pasos a seguir**

En grupos de 5 personas realice el estudio del caso que a continuación se le plantea e identifique a partir de la relación de hechos los siguientes elementos mostrados en la siguiente matriz:

Tipo Penal	Bien Jurídico Protegido	Sujetos del tipo penal		Conducta	Sanción
		Activo	Pasivo		

**Relación de hechos**

En la Ciudad de Matagalpa, en el 1990 María Sánchez inició una relación de hecho con Juan José López Pérez, estableciéndose en la casa de habitación del señor Dionisio López Ortiz (padre de Juan), de la relación nacieron dos hijos Pedro José de 12 años y Ana María de 8 años de edad, debido a la situación económica Juan José se fue a buscar trabajo a Costa Rica, dejando a su esposa e hijos en la casa de habitación de su padre, lugar donde también vive Simón López Pérez, cuñado de María Sánchez, éste comenzó a ser hostil con María y comenzaba a difamarla a decirle palabras obscenas, que era haragana, que no servía para nada, que era una mantenida y que su hermano era un estúpido, porque sus dos hijos no eran de él, que era una prostituta. En una ocasión María, estaba saliendo de la casa y se dirigía a dejar a sus hijos a la Escuela, topándose con Simón López, que andaba en estado de ebriedad y éste sin mediar palabras procedió a empujarla y agredirla físicamente, manifestándole que iba a buscar hombres y comenzó a darle puñetazos en la cara y puntapié en diferentes partes del cuerpo, logrando fracturarle el brazo y dejándola una cicatriz permanente en el rostro. Producto de las constantes agresiones verbales que María recibe, tiene disminuido su apetito, no puede dormir, tiene miedo, llora constantemente. Así mismo, el señor Dionisio López Ortiz, golpea físicamente a los niños de María, bajo el argumento que los está disciplinando, para que sean hombre y mujeres de bien, los castiga arrodillándolos encima de granos de maíz por una hora, entre otros tratos crueles.

Presente sus resultados en el plenario organizado para este fin.

personas con:

## 4 Ámbitos de la Victimología

El Protocolo del Ministerio Público para la Atención de la Víctima de Delito pone de relieve la centralidad de la víctima en el proceso penal al señalar que:

### Actividad No. 7

#### Análisis de la frase: “La víctima del delito”

**Tiempo** 2 hora

En plenario abierto analicen la siguiente frase: “la víctima del delito se erige en la primera llave del Sistema Penal: en una elevadísima proporción de los casos, sólo la criminalidad que atraviesa el filtro de la denuncia de la víctima permite poner a prueba la eficacia de los mecanismos represores del Estado”

Realice lectura complementaria en el aula

Participe en el debate que se organizará relacionado al tema.

Se considera víctima a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencias de acciones u omisiones.

La víctima es una pieza fundamental del proceso penal, por lo tanto, se debe de prestar mucha atención a los intereses de la víctima en el proceso penal, porque no puede seguir siendo mero objeto de la investigación, sino un participe activo de ésta, un sujeto de derechos, informado, atento, colaborador y responsable de su marcha.

Sin embargo, en la práctica jurídica tradicional se destina a la víctima un papel secundario en el proceso penal, bajo la premisa que el delito afecta a la sociedad en su conjunto por los principios de convivencia justa y pacífica.

Esta forma de pensar además de invisibilizar a la víctima, olvida que el delito compromete bienes jurídicos individualizados, el de las víctimas. En este orden de ideas, García Pablo de Molina, señala que el delito “expresa un conflicto entre tres protagonistas: delincuente, víctima y comunidad [...] el ladrón armado no robó a la sociedad, robo a su víctima y por lo tanto su deuda no es con la sociedad, lo es con la víctima.”

Las víctimas de la violencia intrafamiliar y sexual han venido venciendo todos los miedos, y cada vez más, denuncian la situación de maltrato físico, emocional y sexual, para continuar esta tendencia

es preciso crear o fortalecer las instancias públicas encargada de brindar a las víctimas acceder a la debida protección integral.

A las víctimas se les debe brindar información de su papel, alcance y participación en las actuaciones en la fase investigativa como judicial, informarle de manera constante y detallada sobre el estado de la causa sobre sus derechos, así como de las medidas de protección que se consideren necesarias, que puedan aplicarse de acuerdo a la situación personal, permitiendo que las opiniones y preocupaciones de la víctima sean presentadas y tomadas en cuenta siempre y cuando estén en juego sus intereses. En la intervención policial y fiscal debe de imperar el deber de brindar auxilio y protección a las víctimas.

Esto requiere la creación de Unidades Especializadas en el órgano policial y fiscal, que de acuerdo a criterios de actuación concretos, se encarguen de la prevención, detección, investigación y persecución de los delitos contra la violencia de género y la atención integral a las víctimas.

Las mujeres víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual, y trata de personas, tienen derecho a ser atendidas con dignidad y consideración.

La norma procesal establece que, durante el proceso judicial, todas y todos los actores que intervienen, deben resguardar los derechos y la integridad de las víctimas, las que tienen derecho a tener intervención en el proceso. Esta disposición es de fundamental importancia en los delitos que atentan contra la libertad e integridad sexual, para evitar la revictimización.

De forma específica, la norma procesal penal, en el artículo 110, establece que las víctimas, durante el proceso judicial, le acuden, entre otros, los siguientes derechos:

1. Conocer oportunamente la propuesta de acuerdo mediante el cual el Ministerio Público prescindirá total o parcialmente de la persecución penal y hacer uso de sus derechos en los casos previstos en el presente Código;
2. Ser oída e intervenir en las audiencias públicas del proceso, en las que se haga presente y solicite su intervención;
3. Solicitar medidas de protección frente a probables atentados en contra suya o de su familia;
4. Constituirse en el proceso como acusador particular o querellante, según proceda;
5. Ofrecer medios o elementos de prueba;
6. Interponer los recursos previstos en el presente Código;
7. Ejercer la acción civil restitutoria o resarcitoria en la forma prevista por el presente Código;

La instancia que más contacto tiene con la víctima del delito es el Ministerio Público. A efecto de proteger los derechos de las víctimas el Protocolo de Atención del Ministerio Público establece que los fiscales garantizarán el cumplimiento de los siguientes derechos fundamentales de las víctimas:

1. Derecho de acceso a la justicia y trato justo. Las víctimas tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño.
2. Derecho a ser informada. Las víctimas deberán ser informadas debidamente y con prontitud del estado de su caso y de los procedimientos aplicables en todas las etapas del proceso penal.
3. Derecho a una asistencia eficaz. El Estado a través del Ministerio Público, y de cara al ejercicio de la acción penal, garantizará una pronta y eficaz representación de la víctima y

- de la sociedad, para lograr el verdadero acceso a la justicia, para ello, le proporcionará a las víctimas un Fiscal, el que las representara en todas las instancias del proceso penal,
4. Derecho de decisión. Las víctimas podrán decidir sobre la aplicación de un principio de oportunidad, cuando proceda.
  5. Derecho a una asistencia social. Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica, y social que sea necesaria por conductos gubernamentales y no gubernamentales. Los y las Fiscales facilitarán, según el caso, la derivación a los organismos correspondientes.
  6. Derecho a medidas preventivas especiales. Las víctimas particularmente vulnerables tienen derecho a no sufrir actos de victimización secundaria o ultrajes al ingresar al sistema de Justicia penal.

### Situaciones de revictimización

## Actividad No. 8

Identificar situaciones de revictimización hacia las mujeres víctimas de violencia en las siguientes instancias.

**Materiales:** Cuaderno. Papelógrafo

**Tiempo aproximado:** 1 hora

En grupos interinstitucional de 5 ó 6 personas, identifique situaciones de revictimización hacia las mujeres víctimas de violencia en las siguientes instancias:

1. Policía Nacional – Comisarías de la Mujer y la Niñez
2. Instituto de Medicina Legal
3. Ministerio Público
4. Juzgados Penales de Distritos Penal Especializados en Violencia
5. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
6. Defensoría Pública

Presente los resultados del trabajo

### Trabajo independiente

**2 Horas**

Revise los periódicos del último mes y haga una relación de situaciones donde se presentan los diversos tipos penales, Entregue la tarea y participe en el debate en el aula.

**Actividad No. 9**

**Reflexión personal sobre delito de violencia**

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo** 4 horas

Haga una reflexión individual ¿Por qué el delito de violencia intrafamiliar, frecuentemente está asociado a otros que atentan contra la libertad e integridad sexual? Comparta su reflexión en el grupo.

Realice lectura en el aula sobre el tema

Participe en el debate que se realizará.

**Trabajo independiente:** 4 horas

Realice lecturas complementarias sobre el tema contenidas en el Manual de Capacitación

**5 Concurso de delitos**

Se habla de concurrencia de delitos ante la posibilidad de diversos fenómenos antijurídicos de algunas maneras relacionadas. La necesidad de esclarecer cómo operarán las normas penales ante el concurso, se da ante una conducta reiteradamente delictuosa de un mismo agente o de diversos resultados obtenidos a partir de ella, de donde emergen.

<p><b>Pluralidad de acciones y de resultados (concurso real):</b></p>	<p>Existe la posibilidad de que con varias acciones un mismo sujeto dañe varios bienes jurídicos actualizando diversas hipótesis legales, entonces nos encontramos ante el concurso real que trae como consecuencia la acumulación de las penas contempladas para los diversos delitos cometidos.</p>
<p><b>Unidad de acción y pluralidad de resultado (concurso ideal o formal):</b></p>	<p>Cuando con una acción cometida por un mismo sujeto produce varios resultados, teniendo por consecuencia jurídica la agravación de la pena sobre la base de la aplicación de la pena del delito que merezca la mayor sanción.</p>

La concurrencia que se puede dar en dos sentidos, el concurso real y el concurso ideal:

En los delitos que atentan contra la libertad y la integridad sexual de las mujeres, frecuentemente se

presenta la concurrencia de varios delitos.

A continuación se presenta las posibles situaciones que se pueden presentar en los diversos tipos penales:

### Violencia Intrafamiliar

Por tratarse de un tipo penal que afecta bienes eminentemente personales, no cabe apreciar la concurrencia de un delito continuado, sino de un concurso real, en cuyo caso, se debe imponer a la persona responsable de dos o más delitos o faltas todas las penas correspondientes a las diversas infracciones para su cumplimiento simultáneo.

En caso que el delito afecte la integridad física y en caso en que se afecte la salud o integridad psíquica de la víctima debe entenderse que se trata de un delito permanente, donde difícilmente puede precisarse el inicio de la comisión del hecho delictivo, por lo tanto para efectos de la prescripción debe partirse desde el día de la última infracción (Arto. 132 Pn.)

### Delitos Sexuales

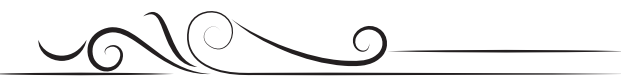
En el delito de violación, de acuerdo a la doctrina predominante, en la hipótesis en que se den diversas introducciones de objeto o pene o de ambos en la misma o en diversas cavidades (vaginal, anal u bucal), acontecidas en unidad de tiempo y espacio habrá un único delito.

### Trata de personas

En el delito de trata de personas pueden darse concursos de delitos tanto ideal como real.

Concursos de delitos ideales: secuestro, falsificación o alteración de documentos.

Concursos de delitos Reales: Delitos contra la integridad física: lesiones físicas y psicológicas, violaciones y aquellos que no entrañan un elemento necesario para la realización del plan del autor, por ejemplo, el homicidio.



“Las mujeres no son pasivas cuando viven violencia, sino que toman actitudes activas para sobrevivir. Salir de una situación de violencia es un proceso, no un hecho y no se debe juzgar a las mujeres”

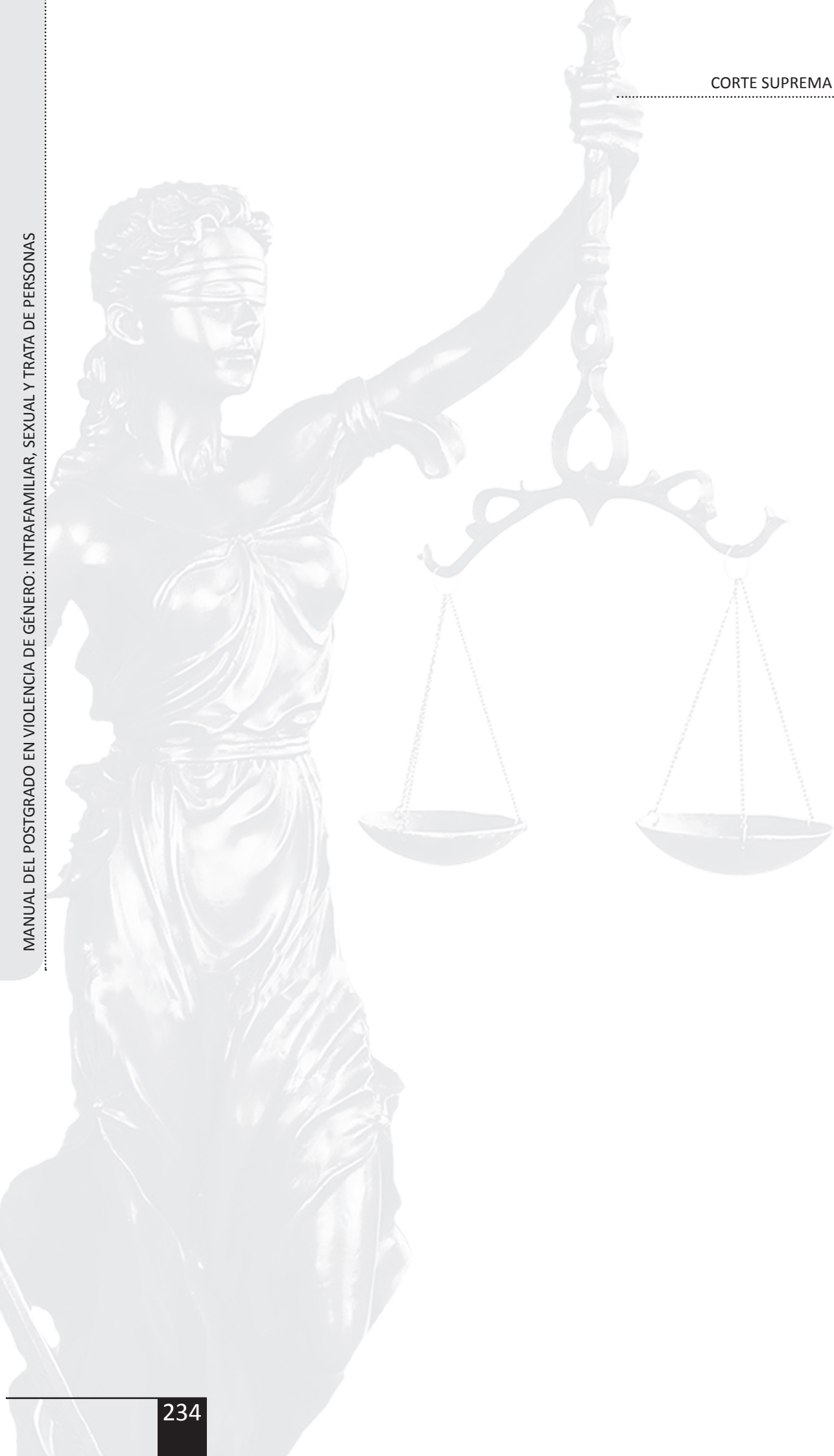
*Mary Ellsberg.*







MÓDULO VII:  
PROCESO PENAL



# INTRODUCCIÓN

El proceso penal es una institución jurídica que establece los principios y procedimientos para que los órganos del sistema de justicia puedan cumplir con su función de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, es decir, el conjunto de actuaciones para someter al proceso judicial a las personas acusadas de la comisión o participación en un hecho delictivo y, en caso que se demuestre tal responsabilidad, sancionarlos según lo establecido en la ley penal.

## Objetivos

El módulo sobre Procedimiento Penal tiene los siguientes objetivos:

1. Visibilizar la importancia que tiene para el efectivo acceso a la justicia el trato digno y respetuoso a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas.
2. Conocer los derechos de las víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas a fin de que sean considerados y respetados en el proceso penal, desde el momento de la acusación hasta la obtención de una resolución judicial.
3. Conocer y analizar la ruta de acceso a la justicia e identificar en cada momento procesal las medidas que deben adoptarse para reducir la victimización secundaria.
4. Conocer el significado y alcance del ejercicio de la acción civil en sede penal en favor de la víctima del delito de violencia de género.

## Contenidos

1. El Proceso Penal
2. La Acusación
3. Medios de Prueba para la VIF/Sexual/Trata de Personas/Explotación Sexual
4. Medidas de Protección
5. Actividad Procesal Defectuosa.
6. Resolución Jurisdiccional
7. Buenas prácticas para evitar la revictimización

## 1 El proceso penal

Cuarezma Terán, señala que el proceso penal puede definirse como “el conjunto de actividades y formas mediante el cual los órganos competentes proveen y juzgan, por medio de la observación y valoración de ciertos requisitos en cada caso concreto, la determinación de la responsabilidad penal, con la emisión y ejecución de una sentencia de carácter judicial”.

En el proceso intervienen todos de órganos e instancias que integran el sistema de justicia penal. Cada instancia, desde el ámbito propio de sus funciones, coadyuva en la tramitación y culminación del proceso.

ÓRGANO	FUNCIÓN	IMPLICANCIAS PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
Policía Nacional Comisaría de la Mujer	La Comisaría es la instancia especializada para la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.  La función de la Comisarías de la Mujer y la Niñez es iniciar la investigación del hecho denunciado y brindar protección y asistencia a las víctimas.	Los principales actos de la Comisaría de la Mujer en casos de violencia hacia la mujer deben estar orientados a: -Proteger a la Víctima. -Obtener información básica sobre el hecho denunciado, las circunstancias, los responsables. -Preservar la escena del crimen -Remitir a la víctima a instancias encargadas de brindarle atención en salud, psicológica, etc. -Remitir a la víctima para valoración al Instituto de Medicina Legal
Instituto de Medicina Legal	Valorar a la víctima del delito a fin de emitir un dictamen sobre los daños físicos o psicológicos resultantes del mismo.	Los médicos forenses deben atender a la víctima con respeto, evitando situaciones que culpabilicen o dañen la autoestima de la víctima.
Ministerio Público	Ejercer la acción penal (acusar) en los delitos de acción pública (todos los delitos, salvo excepciones expresas) y los delitos de acción pública a instancia particular (estupro, acoso sexual, violación a menores de 18 años).  En los delitos de acción privada (injurias y calumnias) del Ministerio Público no puede ejercer la acción penal.	El abogado que defiende los intereses de las mujeres víctimas de violencia es el Ministerio Público.  El Ministerio Público está facultado para acusar a los responsables de delitos de violencia, de oficio en los delitos de acción pública, y a instancia de parte, en los delitos de acción pública a instancia particular.
Juzgados de Distrito Penal Especializados en violencia	Conocer en primera instancia los delitos cometidos en contra de las mujeres que merezcan penas más que correccionales.	La víctima de violencia puede constituirse, con o sin exclusión del Ministerio Público, como acusadora particular en el proceso penal. Esto le permite aportar medios de prueba, velar personalmente por la defensa de sus intereses.
Defensoría Pública	Garantizar el derecho a la defensa a las personas acusadas de un delito que no cuenten con recursos para pagarse un abogado particular.	Los abogados defensores están obligados a respetar la dignidad de las víctimas de violencia, debiéndose abstener de acciones de revictimización.
Tribunales de Apelaciones	Conocer en segunda instancia de los recursos en contra de las sentencias dictadas por los Juzgados de Distrito.	A la víctima, en caso que la sentencia no tutelara sus derechos, le acude el derecho de apelar ante los Tribunales de apelaciones.

A continuación se desarrollan los elementos más importantes que debe desarrollar cada instancia del sistema de justicia, para la atención de la víctima de violencia:

### 1.1 Comisaría de la Mujer

En los procesos judiciales orientados a la investigación y sanción de la violencia intrafamiliar y sexual, desempeña un rol fundamental la Comisaría de la Mujer y la Niñez.

El primer deber de la Comisaría es brindar auxilio y protección a las víctimas de violencia, para ello puede adoptar las siguientes medidas:

- a) Aislar a la víctima del escenario del hecho y protegiéndola de su agresor.
- b) Evitar que la víctima de violencia intrafamiliar y/o sexual, comparta espacios físicos con el presunto agresor y en la medida de lo posible se le mantendrá alejada de otros comparecientes.
- c) Evaluar los riesgos y el grado de peligrosidad que corre la víctima ante la situación de violencia que está viviendo.

Las principales diligencias de que puede realizar la Comisaría en la investigación de delitos de violencia contra la mujer son:

Inspección Ocular	Retención Policial	Entrevista a la víctima
<b>¿Qué es?</b>		
El levantamiento físico de los indicios de prueba en la escena crimen del hecho	Es la acción de impedir que las personas que se encuentren en el sitio, donde se produjo un hecho delictivo se ausenten del lugar por un término de tres horas, como máximo.	El acto de entrevistar a la víctima de violencia para conocer la versión sobre los hechos que se investigan.
<b>Para qué se realiza</b>		
Para buscar, revelar, fijar y embalar indicios de la acción delictiva y que posteriormente puedan constituir evidencias en el hecho (prueba)	Para establecer: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los presuntos autores</li> <li>2. Identificar testigos.</li> </ol>	Establecer la hora aproximada del hecho de violencia, cómo y bajo qué circunstancias se produjo el hecho, obtener descripción o identificación del autor.

Inspección Ocular	Retención Policial	Entrevista a la víctima
<b>Elementos a considerar en la realización de la diligencia</b>		
<p>En los casos de violencia intrafamiliar se debe observar minuciosamente el desorden de muebles, objetos, camas, escaleras, cocina (objetos fracturados, objetos lanzados en el piso, manchas de sangre y cualquier indicio que pueda ayudar en la investigación). En la investigación de los delitos de violación, la inspección o examen de la escena debe realizarse en objetos, instrumentos, restos, rastros o cualquier otro elemento (ropas no lavadas que usaba la víctima o el victimario al momento del hecho, fundas, sábanas, papel higiénico, colillas de cigarrillos, manchas hemáticas de sangre, manchas de semen, saliva, cabello púbico, huellas dactilares y otras sustancias), que puedan ser analizadas en el laboratorio, para su interpretación criminalística en la resolución del hecho.</p>		<p>El oficial que realice la entrevista debe procurar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar seguridad y confiabilidad a las víctimas, mostrando una actitud de paciencia, de responsabilidad y de respeto, procurando no interrogarla, sino escucharla con paciencia y respetarle su derecho a hablar cuando ella lo estime conveniente.</li> <li>2. Hablar en tono suave con la víctima, tratando de transmitirle confianza y seguridad del apoyo que se le brindará.</li> </ol>

Una vez que la Comisaría de la Mujer y la Niñez, ha realizado las investigaciones pertinentes, debe remitir al Ministerio Público un informe de investigación que servirá de base para que el fiscal elabore la acusación correspondiente:

El Informe Policial debe contener:

- 1) Nombres, datos de identificación y ubicación de la persona investigada o imputado, testigos, expertos o técnicos y víctimas.
- 2) Breve descripción de las piezas de convicción, su relación con los hechos y su ubicación, si se conoce.
- 3) Relato sucinto, en orden lógico y cronológico, de las diligencias realizadas y de sus resultados.
- 4) Copia de cualquier diligencia o dictamen de criminalística, entrevistas, croquis, fotografías u otros documentos que fundamenten la investigación.

Con este informe el Ministerio Público debe proceder a formular la acusación que presentará al Juzgado correspondiente

## 1.2 Instituto de Medicina Legal

El Instituto de Medicina Legal, es una instancia auxiliar adscrita a la Corte Suprema de Justicia, que se encarga de realizar los informes periciales médicos, tanatológicos clínicos y de laboratorio, que proporcionan las pruebas científicas, para lograr el esclarecimiento de los delitos.

Las víctimas de violencia deben ser valoradas por el Instituto de Medicina Legal, para demostrar que ha habido una vulneración a su integridad física y sexual. Las evidencias de los malos tratos y abusos que constan en los informes son requisitos para completar el expediente policial y son esenciales para presentar la denuncia.

El Manual de Procedimientos Policiales para la Atención Especializada de las Víctimas de Violencia establece que

En la investigación penal de los delitos de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas, las y los investigadores policiales se auxiliaran del Sistema Nacional Forense, para solicitar los siguientes servicios:

Traumatología Forense	Estado de Salud	Examen Toxicológico	Evaluación Psiquiátrica/ Psicológica	Serología
Para la determinación de				
Si hay lesión.  Ubicación anatómica de la lesión.  Tiempo de evolución de la lesión.  Si la lesión requiere o no requiere de tratamiento médico ulterior además de la primera asistencia médica facultativa.  Si la lesión requiere de intervención quirúrgica.  Si la lesión produce un menoscabo persistente de la salud o de su integridad física.  Si la lesión puso en riesgo la vida de la persona evaluada.  Si la lesión le dejará cicatriz visible y permanente.  Tipo de objeto vulnerante que pudo causar la lesión. Si la lesión produce pérdida, grave deformidad, o inutilidad de cualquier parte de su organismo.  Si la lesión produce grave enfermedad física o funcional.	Si la persona evaluada, presenta o no alteraciones en su estado de salud. Tipo de alteración somática que presenta.  Si dicha alteración pone en riesgo inminente su vida.  Recomendaciones médico-legales si proceden.	Tipo de sustancia(s) tóxica(s) presente(s).  Concentraciones de cada sustancia en las muestras biológicas analizadas.  Interpretación clínica del efecto de la(s) sustancia(s) encontrada(s).	Lesiones psicológicas.  Gravedad de las lesiones. Funciones intelectuales afectadas: pensamiento, inteligencia.  Si la víctima requiere o no tratamiento.  Si existe algún tipo de menoscabo.	Identificación de sangre humana.  Identificación de semen. Tipificación sanguínea.  Exclusión de paternidad.

El auxilio del Instituto de Medicina Forense es de vital importancia en los procesos sobre violencia contra la mujer, pues los mismos permiten demostrar que hubo lesión a bienes jurídicamente protegidos (vida, integridad física y sexual) y a la vez pueden aportar elementos de prueba para demostrar la responsabilidad del acusado.

A continuación se presenta la ruta de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia:



### 1.3 Ministerio Público

Las principales funciones del Ministerio Público son:

1. Recibir las denuncias de las personas víctimas de delito.
2. Orientar las investigaciones de las denuncias presentadas.
3. Revisar y coordinar la investigación que hace la Policía Nacional de un delito, para garantizar que se respeten los derechos y garantías de las personas involucradas y a la vez se formule una buena acusación.
4. Hacer la acusación formal ante el juez, una vez que se hayan recolectado las pruebas necesarias.
5. Solicitar la aplicación de criterios de oportunidad.
6. Representar a la víctima en todo el proceso penal.
7. Investigar de manera autónoma, si el caso lo requiere.

La función del fiscal al ejercer la acción penal en los casos de violencia intrafamiliar, sexual, de género y trata de personas es aportar suficientes elementos de prueba para demostrar la responsabilidad de la persona acusada en la comisión de estos delitos.

Los fiscales, además de ejercer la acción penal, tienen la obligación de brindar a la víctima “un trato digno, y actuar en defensa de sus intereses, en especial, tomar todas las medidas necesarias para evitar la revictimización.”

En su función de atención a la víctima, el Ministerio Público, tiene la facultad de remitir a las víctimas a las instituciones y/o organismos dispuestos para brindar una atención médica, psicológica o de otro tipo.

### 1.4 Defensoría Pública

La Constitución Política reconoce que todo procesado tiene derecho a la defensa, esta garantía asegura a los interesados la posibilidad de efectuar a lo largo de todo el proceso sus alegaciones, probarlas y controvertir las contrarias, con la seguridad de que serán valoradas en la sentencia conforme a derecho.



“El derecho de defensa es la facultad de las partes de sostener sus posiciones y de contradecir los fundamentos del contrario. Es un derecho público constitucional que asiste a toda persona física a quien se le pueda atribuir la comisión de un hecho punible, mediante cuyo ejercicio se garantiza al imputado la asistencia técnica de un abogado defensor y se le concede a ambos la capacidad de postulación necesaria para oponerse eficazmente a la pretensión punitiva y poder hacer valer dentro del proceso el derecho constitucional a la libertad del ciudadano” (Gimeno: 1998)

Las personas que son acusadas de la comisión de un delito de violencia contra la mujer, tienen derecho a contar con un abogado que defienda sus intereses y garantice que los actos procesales se realicen sin menoscabar los derechos fundamentales que le asisten al acusado.

Sin embargo, el derecho a la defensa no debe realizarse a ultranza desvirtuando la realidad, es decir, defender al acusado no significa “mentir para liberarlo de responsabilidad” sino más bien se refiere a la función del profesional del derecho de asistirlo en el proceso.

### 1.5 Principios del Proceso Penal

Todo el proceso penal descansa en un conjunto de principios o garantías, que deben ser observados y respetados, en el enjuiciamiento de una persona. Estos principios tienen la finalidad de “impedir que el goce efectivo de los derechos fundamentales sea conculcado por el ejercicio del poder estatal”. (Maier: 1989)

Estos principios están contenidos en el Título Preliminar del Código Procesal Penal, a saber:

PRINCIPIOS	IMPLICANCIAS JURÍDICAS
Legalidad (Arto. 1)	Este principio implica que: 1. Una persona sólo puede ser condenada a una pena o medida de seguridad (p. ej.: prisión preventiva) mediante sentencia dictada por tribunal competente, es decir, sólo el Estado a través de los órganos encargados de impartir justicia y a través del procedimiento establecido pueden condenar a una persona. 2. No se puede condenar a una persona por la realización de un acto que no esté previamente tipificado como delito y sancionado en la ley penal.
Presunción de Inocencia (Arto. 2)	Toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario a través del proceso penal.
Respeto a la Dignidad Humana (Arto. 3)	Los órganos del sistema de justicia deben tratar a las personas acusadas con dignidad y respeto, protegiéndola de malos tratos, abusos, torturas.
Derecho a la Defensa (Arto. 4)	Toda persona acusada de la comisión o participación en un delito tiene derecho a recibir asistencia jurídica –abogado defensor- necesario para defenderse de los cargos de los que se le acusa.
Carácter Acusatorio del Proceso (Arto. 10)	Las personas acusadas deben ser juzgadas de forma imparcial, en consecuencia, el Juez Penal no está facultado para investigar y acusar, función exclusiva del Ministerio Público y la víctima.
Única Persecución Penal (Arto. 6)	No se puede acusar dos veces a la misma persona por el mismo delito.

## PRINCIPIOS

## IMPLICANCIAS JURÍDICAS

Proporcionalidad  
(Arto. 5)

El establecimiento del principio de proporcionalidad supone que la duración del proceso, las formalidades y plazos establecidos estarán en relación directa con el tipo de infracción jurídico-penal cometida y con la duración de la pena o medida de seguridad prevista por la legislación vigente. (Cuarezma)

Es decir, que las acciones de investigación o medidas de seguridad que se le impongan al acusado deben ser proporcionales al delito del que se le acusa. Por ejemplo, no se puede ejercer la misma coerción con una persona acusada de un hurto que con una acusada de trata de personas.

Las personas acusadas de la comisión de delitos que atenten contra la integridad y libertad sexual también tienen derecho a ser protegidos por los principios que rigen el proceso penal; corresponde al Ministerio Público con el auxilio de la Policía Nacional demostrar su responsabilidad para que sean sancionados con las penas que la legislación penal establece.

## Actividad No. 1

## Acusado y víctima

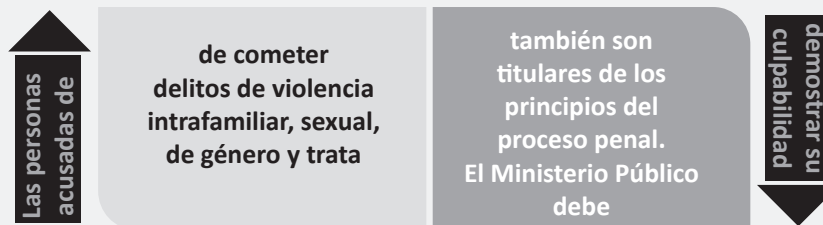
Buscar el equilibrio entre el cumplimiento de los derechos y garantías del acusado y el deber de proteger y brindar atención integral a la sobreviviente de violencia.

**Materiales:** Cuaderno, papelógrafo

**Tiempo** 1 hora

Analice el siguiente diagrama y en grupo de cuatro personas analicen el siguiente planteamiento:

La legislación penal establece que se deben respetar los derechos y garantías de las personas acusadas de la comisión de un delito, y que los órganos del sistema de justicia deben proteger y brindar atención integral a la víctima. ¿Qué acciones deben tomar las instancias del sistema de justicia para cumplir con estos dos mandatos? Ejemplifique.



Trabajo independiente: 3 horas

Realizar lecturas complementarias sobre el tema.

## 2 La acusación

La ruta crítica del proceso penal inicia con la acusación, la que se constituye como el instrumento para defender los bienes jurídicos que han sido vulnerados y hacer valer la protección legal que el Estado debe a las personas frente a violaciones a sus derechos.

Es pues, la acusación el requisito legal para la existencia del proceso penal. No se puede sostener un proceso penal sin la acusación formulada por el Ministerio Público, el acusador particular o querellante. (art.10 CPP). La acusación es el corazón del juicio oral y público sin acusación no hay debate.

De ahí la importancia de que las personas víctimas de violencia acudan a presentar acusación a las delegaciones de la Policía Nacional, para que esta instancia proceda a investigar y remitir lo actuado al Ministerio Público para que presente acusación ante los Juzgados.

En este sentido, la acusación permite:

- Iniciar un proceso penal contra persona determinada por la atribución de un hecho penal específico.
- Determinar la competencia del tribunal penal para conocer de un hecho delictivo.
- Determinar el hecho principal y el hecho accesorio del proceso.
- Perseguir judicialmente al acusado.
- Garantizar el derecho a la defensa de la persona acusada.

Están facultados para acusar:

Ministerio Público	Ministerio Público	La víctima	Cualquier persona
En los delitos de acción pública	Previa denuncia de la víctima, en los delitos de acción pública a instancia particular	Constituida en acusador particular o querellante	En los delitos de acción pública.
<b>Arto. 51 CPP</b>			

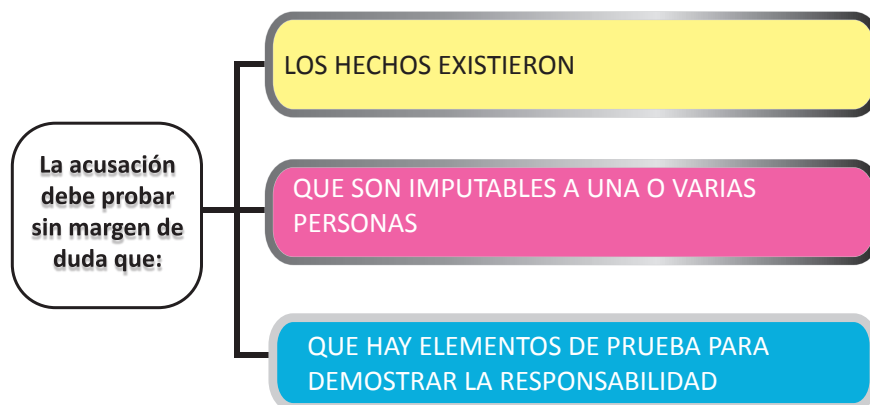
Dada su importancia, el Código Procesal Penal (Arto. 77) establece los requisitos que debe llenar la acusación penal, a saber:

1. Nombre del tribunal al que se dirige la acusación;
2. Nombre y cargo del fiscal;
3. El nombre y generales de ley del acusado, si se conocen, o los datos que sirvan para identificación;
4. Nombre y generales de ley o datos que sirvan para la identificación del ofendido o víctima, si se conocen;
5. La relación clara, precisa, específica y circunstanciada del hecho punible, la participación del acusado en él, su posible calificación legal, y los elementos de convicción que la sustentan disponibles en el momento, y,
6. La solicitud de trámite de la acusación.

La parte medular de la acusación es la relación de hechos (Arto. 77, inc. 5), de a que se espera claridad, precisión y descripción circunstanciada de los hechos que en ella se describen.

## 2.1 La Claridad de la Acusación

La claridad de la acusación se refiere a la obligación de redactar el escrito acusatorio de un modo comprensible. Esto implica, que el fiscal debe tener cuidado de usar una adecuada sintaxis, ortografía, puntuación, redacción y disponer la composición del texto con respeto de las reglas idiomáticas y de la utilización del lenguaje técnico de modo que resulte comprensible al Juez los hechos por los que se acusa y los elementos de prueba que demuestran la responsabilidad del acusado en ellos.



No basta que el fiscal que redactó la acusación suponga que la misma es clara, es necesario, que se atenga a ciertas reglas básicas de composición del texto escrito, útiles en la redacción de cualquier tipo de mensajes, pero indispensables en la redacción de textos formales como el que exige una acusación formal.

Para ello, puede el fiscal utilizar el orden sintáctico propio de las oraciones enunciativas: Sujeto-Verbo-Predicado (complementos circunstanciales de modo, tiempo, lugar y sujeto sobre quien recae la acción).

Sujeto	Verbo	Predicado
Juan	dio muerte	a Martha, en tal lugar, a tal hora, del día tal, de tal modo

Ese orden sintáctico puede variar siempre que no afecte la claridad.

Predicado	Sujeto	Verbo	Predicado
el día tal a tal hora. en tal lugar de tal modo.	Juan	dio muerte	a Martha

La finalidad de la acusación es dar una descripción del hecho tipificado como delito y atribuir su comisión a una o varias personas determinadas, señalando los medios de prueba que la sustentan.

Al ser la acusación una narración de lo que otro hizo, el pronombre debe utilizarse en tercera persona “él hizo, ella realizó, ellos se dirigieron”. Asimismo, dado que el texto imputativo refiere a hechos ya ocurridos, los verbos o tiempos verbales deben estar en tiempo pasado, recordemos que una oración se narra en presente cuando está sucediendo, y en el texto imputativo es imposible que la acción este sucediendo.

LA ACUSACIÓN DEBE DEMOSTRAR	
Sobre el hecho	Quién lo hizo, describiendo los hechos en un orden lógico y cronológico
Sobre el acusado	Qué hizo, cuándo lo hizo, cómo lo hizo, donde lo hizo, qué medios usó

## 2.2 Precisión de la Acusación

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define “precisión como determinación, exactitud, puntualidad, concisión” de ahí que el vocablo “precisión” usado en el Código Procesal Penal se refiera a las exigencias de que la acusación sea capaz de atribuir el hecho punible a uno o más responsables.

Atribuir un hecho, en realidad está compuesto de dos momentos jurídicos diferentes:

- a) La imputación (expresión precisa de que la acción típica ha sido realizada).
- b) La individualización (señalamiento de la persona o personas a las que se le atribuye la realización de esa acción).

En este orden de ideas, podemos afirmar que “atribuir, entonces, es imputar un hecho, individualizar a su actor, y en consecuencia atribuirle ese hecho como obra suya”.

Sin embargo, el fiscal o la fiscal no debe temer acusar sin individualizar, cuando individualizar no sea posible, porque para ello puede hacer uso de la teoría del codominio funcional del hecho, la cual no lo exime de describir bien la acción, pero le permite no tener que indicar con altísima precisión que acción llevó a cabo cada uno de los participantes en la comisión del delito.

En la oración acusación se debe describir al autor del hecho realizando la acción. Esto permite, en los casos de violencia hacia la mujer, que se preste énfasis a los hechos que se le atribuyen a un acusado y no a los que le sucedieron a una víctima.

## 2.3 Especificación

Por especificación entendemos la delimitación precisa del objeto que se está refiriendo en la acción narrada. Los elementos que pueden ser “especificados” son aquellos que pueden ordenarse en términos de “género o especie”, digámoslo así “de lo general a lo particular”.

La especificación de la acusación sirve para describir características particulares de los responsables del hecho o las circunstancias en que sucedieron, ya que estas variantes también cambian la calificación jurídica, sea por que agravan, califican o atenúan.

## 2.4 Circunstanciación de la acusación

Circunstanciar la acusación significa que cada uno de los hechos narrados, debe describir lo que llamamos accidentes del hecho, éstos son descriptores de tiempo, lugar, modo, instrumentos, compañía, distancia, relación, etc., los que precisan y limitan la acción.

Los descriptores circunstanciales son: cómo, dónde y cuándo. En la acusación debe evitarse la falta de precisión temporal de los hechos. Cuando la acusación trate sobre hechos cuya fecha exacta de comisión no se conocen (precisión sincrónica, o sea en una fecha única), el fiscal puede ubicar el hecho entre dos momentos históricos aproximados. (Precisión diacrónica, o sea entre una fecha y otra).

Al referir un hecho entre dos puntos del tiempo, debe tenerse especial cuidado en que el transcurso del tiempo entre uno y otro punto no implique la prescripción de la acción penal. La forma correcta de citar hechos de esa naturaleza es: “sin que pueda precisarse la fecha exacta, pero entre Enero (término inicial) y Febrero del 2011 (término final)”.

RESUMEN			
El hecho es claro cuándo:	El hecho es preciso cuando	El hecho es específico cuándo	El hecho es circunstanciado cuándo indica:
Tiene buena redacción.	Hay atribución.	Describe pormenorizadamente los objetos.	Cómo
Respeto las reglas ortográficas.	Hay atribución si se indica qué acción se realizó (imputación) y quién la realizó (individualización).	Refiere cantidades, precios, cualidades, capacidades, magnitudes, distancias, tamaños, características u otros marcadores útiles para distinguir un objeto de otro que se le parezca.	Dónde
Utiliza adecuadamente la puntuación.	Hay individualización del sujeto acusado o del sujeto ofendido (quién lo hizo, con quién lo hizo, a quién (es) se lo hizo).	Ese objeto descrito en la acusación es un elemento objetivo del tipo penal.	Desde dónde
Mantiene un orden sintáctico básico.			Hacia dónde
La idea se comprende.			Cuándo
No se utiliza lenguaje coloquial, ambiguo o poco técnico.			Con qué
Si se utiliza lenguaje técnico se explica en qué consiste.			Y otros elementos de modo, tiempo o lugar que delimitan la acción (complementos circunstanciales).

## Actividad No. 2

**Importa la acusación para el proceso penal**

Analizar las consecuencias de una acusación defectuosa en un proceso penal sobre violencia intrafamiliar.

**Materiales:** Cuaderno, papelógrafo

**Tiempo** 2 horas

En grupos de seis personas, analice las consecuencias de una acusación defectuosa en un proceso penal sobre violencia intrafamiliar.

1. ¿Qué implica para víctima?
2. ¿Cuál es la ruta del proceso de la acusación?
3. ¿Importancia de la claridad de la acusación desde un enfoque de género?
4. ¿Qué detalles del lenguaje deben cuidarse en la descripción de los hechos?
5. ¿Cuáles son las consecuencias de una acusación defectuosa en un proceso penal sobre violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas?
6. ¿Qué implicaciones tiene para la persona sobreviviente que el proceso sea defectuoso?

Comparta sus reflexiones en plenario y participe en el debate.

**Trabajo independiente:** 4 horas

Realice lecturas complementarias sobre el tema.

### 3 Medios de Prueba para la VIF/Sexual/Trata de Personas/Explotación Sexual

La función de el o la fiscal al ejercer la acción penal es aportar suficientes elementos de prueba para demostrar la responsabilidad de la persona acusada en la comisión o participación en un hecho constitutivo de delito.

El aspecto probatorio en el proceso penal, descansa en el intercambio de información probatoria entre el Ministerio Público y el acusado, de cara a la preparación adecuada del juicio. (Arto. 269 CPP). Es decir, que el o la Fiscal está obligado/a a presentar antes del juicio oral y públicos los elementos de prueba que utilizará para demostrar la responsabilidad del acusado; de esta forma el acusado podrá debatir y controvertir las pruebas presentadas en su contra.

La presunción de inocencia es una garantía procesal, en virtud de la cual el legislador quiere obligar a la jueza o juez penal a que condene sólo cuando tenga convencimiento pleno y sin fisuras de la culpabilidad del acusado, basado en pruebas ciertas practicadas ante él. Y esa prueba debe haber sido proporcionada por la acusación, de manera que el acusado no tiene que probar nada, ni siquiera su inocencia, para resultar absuelto.

## Actividad No. 3

### Medios de prueba

Realizar lecturas complementarias sobre el tema contenido en el manual y posteriormente organizarse en grupos de seis personas analicen según el tipo de delito: violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas, lo siguiente:

1. ¿Qué son los medios de pruebas?
2. ¿Quién tiene la función de presentar los medios de pruebas?
3. ¿Las demás instituciones del sistema, como intervienen en los medios de prueba?
4. ¿Cuáles son los medios de prueba para un caso típico de violencia intrafamiliar?
5. ¿Cuáles son los medios de prueba para un caso típico de violencia sexual?
6. ¿Cuáles son los medios de prueba para un caso típico de trata de persona?

Comparta sus reflexiones en plenario y participe en el debate.

**Tiempo:** 4 horas

**Trabajo Independiente:** 3 horas Lecturas complementarias sobre el tema

## 4 Medidas de Protección

El Código Penal Nicaragüense introduce nuevas medidas de protección a las víctimas. El artículo del art. 111 del Código Penal establece la posibilidad de solicitar y aplicar medidas de protección de urgencias, a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, de previo a la tramitación del proceso penal.

Estas medidas de protección de urgencias, son de carácter preventivo y no cautelares, pues estas últimas se aplican una vez que se ha iniciado el proceso penal con la admisión de la acusación. Las Medidas de Protección de Urgencia solo pueden ser decretadas a solicitud de parte, en la fase investigativa pueden ser solicitadas por el Ministerio Público y/o Policía Nacional, las cuales pueden ser decretadas por un plazo máximo de diez días.

Esta herramienta jurídica resulta de gran utilidad e importante para proteger la vida e integridad física de las víctimas, así como restituirles de un derecho legítimo del cual han sido despojadas con violencia o intimidación, por lo tanto debe hacerse un uso adecuado y racional de las mismas.

Para poder decidir de manera objetiva y proporcional sobre la solicitud y aplicación de Medidas las personas del sistema de justicia (de acuerdo al cargo que desempeñan) deben de efectuar un Examen Individualizado del Riesgo, para cada una de las situaciones o hechos que lleguen a presentarse, a fin de evitar su desnaturalización y uso a ultranza de las Medidas.

Los Parámetros que deben tomarse en cuenta al momento de realizar el examen individualizado, así como para la motivación de la situación objetiva del riesgo son:



### 1. Las circunstancias de los hechos

Se debe identificar la situación de la violencia que enfrenta la víctima; aunque parezca solo teoría es muy importante que conozca y sepa clasificar la violencia en cuestión y sus etapas de acuerdo a la teoría del ciclo de la violencia, lo que le permitirá apreciar de manera objetiva si la vida o la integridad física de la víctima esta en inminente peligro.

### 2. Los indicios y/o elementos de convicción obtenidos:

Debemos de tener presente que la denuncia solamente constituye una noticia sobre un hecho presuntamente delictivo, razón por la cual para decidir sobre la racionalidad de una medida de protección al menos debemos de tener un indicio o elemento de convicción que corrobore la existencia de un hecho punible, así como la existencia de una situación objetiva de riesgo para la persona víctima del delito.

### 3. Antecedentes de Agresiones:

Es necesario comprender los antecedentes de agresiones anteriores el registro de las intervenciones policiales y/o denuncias por delitos o faltas anteriores en relación con la víctima y el presunto agresor.

Así como la suscripción de una o más Mediaciones entre la víctima y el imputado, cuyos acuerdos hubiesen sido incumplidos.

### 4. La Personalidad y/o posibles adiciones del Agresor:

De acuerdo a la Teoría del Ciclo de la Violencia, nunca se sabe cuándo podría ocurrir la próxima agresión, de tal manera que se debe tomar muy en cuenta la concurrencia de amenazas reiteradas contra la vida de la víctima, amenazas con armas o uso de las mismas, el chantaje emocional y económico, hostigamiento habitual y el uso de sustancias alcohólicas y/o psicotrópicas. Todo lo anteriormente señalado son indicativos de la peligrosidad del agresor.

### 5. Otro de los parámetros o indicativos de la peligrosidad del agresor es el Aumento de la frecuencia o gravedad de la violencia de parte del agresor por tanto se deberá tener especial cuidado en indagar sobre:

- a. La habitualidad de las agresiones.
- b. Si los hijos, hijas u otros miembros de la familia son víctimas directas de episodios de violencia o están expuestos de forma indirecta a la violencia que ejerce el agresor sobre la mujer.
- c. Si ha sido amenazada de muerte o ha sido lesionada gravemente con anterioridad.

### 6. Información de la existencia de armas o instrumentos peligrosos en poder del agresor o en el domicilio familiar.

La tenencia de armas de fuego de manera legal o ilegal, así como la facilidad para acceder a ellas u otros instrumentos peligrosos, capaz de causar daño a la integridad física de la víctima como

son armas blancas, constituye un factor de riesgo que no puede pasar por desapercibido máximo cuando se ha amenazado de muerte a la víctima o se ha hecho uso de ellas en la comisión del hecho investigado y/o hechos anteriores.

Las medidas que pueden ser aplicadas, al tenor del artículo 111 del Código Penal, son:

- a) Ordenar el abandono inmediato del hogar del imputado o acusado y, tomando en cuenta la voluntad de la víctima, reintegrarla al hogar del que fue sacada con violencia o intimidación;
- b) Prohibir o restringir la presencia de la persona denunciada en el casa de habitación de la ofendida u ofendido dentro de un radio mínimo de ciento cincuenta metros;
- c) Ordenar la reintegración de la persona ofendida al hogar del que fue sacada con violencia o intimidación;
- d) Prohibir o limitar la presencia de la persona denunciada al lugar del trabajo de la persona ofendida u ofendido dentro de un radio mínimo de ciento cincuenta metros;
- e) Garantizar a la persona ofendida la atención médica, psicológica o psiquiátrica en caso de que sea necesaria. A igual atención se someterá en caso necesario a la persona denunciada para su rehabilitación y evitar las reincidencias;
- f) Ordenar el examen bio-psico-social a los menores de edad involucrados en hechos de violencia doméstica o intrafamiliar y brindarles su debida atención;
- g) En caso de denuncias de maltrato infantil se solicitará a la autoridad correspondiente la intervención de organismos especializados que realicen la investigación y brinden apoyo, protección, asesoría, consejería y seguimiento respectivo;
- h) La persona denunciada deberá prestar las garantías suficientes que determine el Juez para compensar los posibles daños ocasionados a la persona ofendida;
- i) En caso de que la víctima sea un menor de edad o persona con problemas de discapacidad, la autoridad judicial competente podrá confiar provisionalmente la guarda protectora a quien considere idóneo para tal función, si estaba confiada al agresor;
- j) Prohibir toda forma de hostigamiento que perturbe la tranquilidad de la ofendida u ofendido incluyendo los medios electromagnéticos o de otra índole;
- k) Ordenar el decomiso de armas de la persona denunciada.

#### 4.1 Medidas Precautelares y Cautelares contenidas en la Ley 779. Ley Integral contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641 del Código Penal.

##### **Art. 24. Medidas precautelares**

Cuando se estuviere en presencia de acciones u omisiones que puedan constituir delitos a que se refiere esta Ley, la Policía Nacional a través de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, los jefes de delegaciones distritales y municipales o el Ministerio Público, podrán ordenar y adoptar las medidas precautelares siguientes:

- a) Ordenar el abandono inmediato del hogar al presunto agresor, independientemente de su titularidad, en tanto la violencia es un riesgo para la integridad, física, psíquica, sexual y el patrimonio de la mujer. El agresor no podrá retirar los enseres domésticos o menaje de casa. Únicamente se le autorizará llevar sus bienes de uso personal, instrumentos, herramientas de trabajo y estudio;

- b) Prohibir o restringir la presencia del presunto agresor en la casa de habitación, centro de trabajo, estudio, lugares habitualmente frecuentados por la mujer o cualquier lugar donde ella se encuentre, dentro de un radio mínimo de doscientos metros. Cuando el presunto agresor y la víctima laboren o estudien en el mismo centro, se ordenará esta medida adecuándola para garantizar la integridad de la mujer;
- c) Ordenar el reintegro de la mujer al domicilio donde se le impida su ingreso o de donde fue expulsada con violencia, intimidación o cualquier medio de coacción, independientemente de la titularidad del bien inmueble. En la misma resolución se ordenará la salida del presunto agresor;
- d) Garantizar a la víctima la atención médica, psicológica y psiquiátrica necesaria;
- e) Ordenar el examen médico, psicológico y social a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas en hechos de violencia y brindarles su debida atención;
- f) Solicitar la intervención del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez en caso de denuncia de vulneración de derechos de niños, niñas. Así mismo se podrá solicitar la colaboración de organismos especializados que brinden apoyo, protección, asesoría, consejería y seguimiento necesario;
- g) Prohibir al presunto agresor realizar actos de intimidación, persecución, acoso o perturbación contra la mujer, cualquier miembro del grupo familiar o las personas relacionadas con la denunciante, ya sea por sí mismo o a través de terceros, por cualquier medio electrónico, escrito y audio visual;
- h) Secuestrar y retener inmediatamente las armas de fuego o armas cortopunzantes y contundentes que se encuentren en manos del presunto agresor, independientemente de que porte o no permiso; y de su profesión u oficio. En todos los casos las armas retenidas deberán ser remitidas a la Policía Nacional y su destino se determinará de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 510, “Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados”, Ley No. 228, “Ley de la Policía Nacional”, Ley No. 406, “Código Procesal Penal de la República de Nicaragua” y Ley No. 641, “Código Penal”;
- i) Prohibir al presunto agresor que introduzca o mantenga armas en la casa de habitación para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- j) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el domicilio familiar, a fin de salvaguardar el patrimonio de la mujer y sus hijos. Esta medida se ejecutará cuando se aplique la medida del literal a) y c) de este artículo; y
- k) Ordenar que la mujer pueda llevar consigo, aquellos bienes que garanticen su bienestar y del grupo familiar, cuando decida, por razones de seguridad, salir del hogar que comparte con el agresor.

Las medidas anteriores solamente podrán ser adoptadas observando criterios de proporcionalidad, racionalidad, necesidad y urgencia.

#### **Art. 25. Medidas cautelares**

El Juez, Jueza o Tribunal a solicitud del Ministerio Público o de la víctima constituido en acusador particular, podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

- a) Ordenar al presunto agresor someterse a la atención psicológica o psiquiátrica que el juez o jueza estime necesaria;
- b) Imponer al presunto agresor, preste las garantías suficientes que determine el Juez o Jueza para compensar los posibles daños ocasionados a la mujer;
- c) Conceder provisionalmente la tutela de los niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad a quien considere idóneo para tal función, si estaba confiada al presunto agresor, en caso de que estén involucrados a la hora de la comisión de alguno de los delitos contenidos en la presente Ley;
- d) Imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a la mujer víctima de violencia, el sustento necesario para garantizar su subsistencia, en caso que ésta no disponga de medios económicos para ello y exista una relación de dependencia con el presunto agresor. La aplicación de esta medida será de carácter provisional de acuerdo al tiempo fijado para su vigencia en la presente Ley;
- e) Imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a los hijos e hijas alimentos provisionales que garanticen su subsistencia, hasta que la autoridad competente dicte la forma de tasar los alimentos en armonía a lo establecido en la Ley de la materia;
- f) Suspender al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas e interferir en el ejercicio de la tutela, cuidado, crianza y educación, cuándo éstos hayan sido víctimas de violencia o cuando se encuentren bajo la tutela de la madre que ha sido víctima de violencia, ya sea que estén en su casa, albergue o en cualquier otro lugar que les brinde seguridad;
- g) Emitir una orden judicial de protección y auxilio dirigida a la autoridad policial. La víctima portará copia de esta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera o dentro de su domicilio;
- h) Garantizar el ejercicio de las acciones legales en materia de alimentos prohibiendo al agresor la celebración de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, así como el desplazamiento de los bienes muebles de la residencia común hacia otro lugar cualquiera. El juez o jueza realizará inventario de dichos bienes, tanto en el momento de dictar estas medidas como al suspenderlas;
- i) Prohibir al agresor que se aproxime a la persona protegida en cualquier lugar donde se encuentre, así como acercarse a su domicilio, a su lugar de trabajo o cualquier otro que sea frecuentado por ella. El juez o jueza fijará una distancia mínima entre el agresor y la víctima que no se podrá rebasar bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal. La medida de alejamiento podrá acordarse con independencia de que la persona afectada o que aquellas a quienes se pretenda proteger hubieran abandonado previamente el lugar;
- j) Prohibir al agresor toda clase de comunicación con las personas que se indique, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal;
- k) Inhabilitar a la persona agresora para la portación de armas;
- l) Suspender al investigado en el desempeño de su cargo público, cuando el hecho por el cual se le investiga tiene que ver con las funciones que desempeña; y
- m) Ordenar la retención migratoria del presunto agresor.

Actividad No. 4

**Frecuencia de aplicación de medidas de protección a las víctimas**

Valorar la importancia y efectividad de las medidas de protección a las víctimas sobrevivientes de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas.

**Materiales:** Cuaderno, papelógrafo

**Tiempo 4** horas

Organizarse en grupos interinstitucionales para que según su experiencia profesional (fiscal, oficial de la Comisaría, defensor/a público, juez/a) valoren la importancia y la efectividad que implican solicitar y ordenar las medidas de seguridad para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar. ¿Qué implica para la víctima? ¿Por qué esta herramienta jurídica resulta de gran utilidad e importancia para proteger la vida e integridad física de las víctimas?

De manera individual reflexionen:

Una vez que la sobreviviente de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas, ha tomado la decisión de denunciar y se inicia el proceso legal, ¿Cuáles son los peligros que enfrenta en cada caso?, ¿Qué relaciones de poder subyacen en cada caso?, ¿Qué busca la otra parte?.

Según su experiencia profesional, valore la frecuencia con la que los judiciales aplican medidas de seguridad para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas. ¿Qué implica para la víctima en cada caso? ¿Por qué esta herramienta jurídica resulta de gran utilidad e importancia para proteger la vida e integridad física de las víctimas?

Participe y anime el debate.

**Trabajo independiente:** 3 horas

Realice lecturas complementarias sobre el tema.

**5 Actividad procesal defectuosa**

Las actuaciones procesales deben ejecutarse según lo establecido en el Código Procesal Penal, bajo pena de que estos pierdan su valor y no puedan ser usadas para fundamentar la decisión judicial.

“No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial, ni utilizados como presupuestos de ella, los actos cumplidos con inobservancia de las formas esenciales y requisitos procesales básicos previstos en este Código, salvo que el defecto haya sido subsanado o no se haya protestado oportunamente y no se trate de un defecto absoluto” (Arto. 160 CPP)

Para garantizar la correcta actuación procesal, la ley impone a los jueces/as, magistrado/a o fiscales también el deber de sanear las actuaciones defectuosas:

“El juez, tribunal o fiscal que constate un defecto formal saneable en cualquier gestión, recurso o instancia de constitución de los sujetos del proceso, lo comunicará al interesado y otorgará un plazo para su corrección, el cual no será mayor de cinco días” (Arto. 120 CPP)

La actividad procesal defectuosa, es sujeta de ser subsanada. De ahí la importancia de que los actos procesales sean realizados de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal para no dar lugar a que las y los abogados defensores que invoquen defectos de forma para librar de su responsabilidad penal a las personas acusadas de cometer delito de violencia sexual a las mujeres.

## Actividad No. 5

### Reflexión individual

Participe y anime una reflexión individual para analizar las siguientes afirmaciones:

“No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial, ni utilizados como presupuestos de ella, los actos cumplidos con inobservancia de las formas esenciales y requisitos procesales básicos previstos en este Código, salvo que el defecto haya sido subsanado o no se haya protestado oportunamente y no se trate de un defecto absoluto” (Arto. 160 CPP)

“El juez, tribunal o fiscal que constate un defecto formal saneable en cualquier gestión, recurso o instancia de constitución de los sujetos del proceso, lo comunicará al interesado y otorgará un plazo para su corrección, el cual no será mayor de cinco días” (Arto. 120 CPP)”

Facilite el diálogo: Cuáles son las diferencias a tomarse en cuenta en el tratamiento procesal de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas?

Participe en el debate que se organizará y que se aprovechará para revisar y reafirmar contenidos anteriores.

**Tiempo:** 4 horas

**Trabajo independiente:** 3 horas

## 6 Resolución jurisdiccional

La motivación de las resoluciones constituye un deber jurídico, instituido por la norma jurídica de máxima jerarquía en el ordenamiento jurídico nacional.

Las sentencias y los autos contendrán una fundamentación clara y precisa. En ella se expresarán los razonamientos de hecho y de derecho en que se basan las decisiones, así como el valor otorgado a los medios de pruebas. (Artículo 153 CPP)

Desde el punto de vista del lenguaje enunciativo, viene al caso citar la acepción pertinente que el diccionario de la lengua española asigna a la palabra motivación: “Acción y efecto de motivar”. A su vez, también según el citado Diccionario, la palabra Motivar tiene como una de sus significaciones, “dar o explicar la razón o motivo que se ha tenido para hacer una cosa”.

Todo acto procesal es un acto consciente. Una resolución judicial es un acto procesal. Por tanto, su emisión debe basarse en la aplicación cuidadosa del conocimiento pertinente.

En la sentencia se deberá consignar una breve y sucinta descripción del contenido de la prueba oral, antes de proceder a su valoración. La simple relación de las pruebas o la mención de los requerimientos de las partes no reemplazarán, en ningún supuesto, la fundamentación.

Cuando haya intervención de jurado, la fundamentación de la sentencia será acorde con el veredicto.

Cuando la sentencia sea condenatoria, deberá fundamentarse la pena o medida de seguridad impuesta.

Es así que una sentencia debe contener: (Art. 154 y 157 CPP)

- La enunciación de los hechos y circunstancias que hayan sido objeto del proceso o juicio.
- La indicación sucinta del contenido de la prueba especificando su valoración.
- La determinación precisa y circunstanciada de los hechos que el juez estime probados

La complejidad de la motivación se acrecienta en proporción directa a la complejidad del caso a resolver y también según el nivel jerárquico que debe expedirla.

La motivación de la resolución judicial entraña, en el fondo, una necesaria argumentación y ésta sólo es posible, en rigor, mediante las correspondientes y múltiples inferencias exigidas por el caso concreto. Esas inferencias podrán ser de tipo enunciativo (sujetos a los conocimientos de lógica común que posea el juzgador) y de tipo jurídico (sujetos a las reglas de la lógica jurídica), hasta concluir en la inferencia jurídica definitiva en el caso singular.

## 6.1 Acción Civil en sede Penal

La acción civil derivada del delito es el medio de hacer valer, en un proceso penal, el derecho a la reparación del daño causado por el delito.

La acción civil, por su nombre, por su contenido mismo, es de índole civil; pero, por su nacimiento, ejercicio y depuración, es netamente penal, por cuanto el hecho originador es la infracción de este tipo, y sin la existencia del delito mismo o ante la eventualidad de una sentencia absolutoria (excepto en algunos casos en que se absuelva al acusado de responsabilidad penal, pero quede incólume la responsabilidad civil) carece de viabilidad el ejercicio de tal acción civil.

La acción civil tiene las siguientes características:

- Es accesoria del delito mismo, o lo que es igual, que se produce necesariamente de un hecho de entidad punitiva, que, en todo caso, le sirve de fundamento o condición.
- Es patrimonial, porque así como la pena tiende al castigo del culpable, la civil busca la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios.
- Es privada. El particular ofendido en su patrimonio por el delito, el titular de la acción, puede ejercitarla o dejar de hacerlo, con excepción de lo regulado en el art.20 LOMP.
- Es de ejercicio potestativo de su titular, pues puede ser renunciada.

## 6.2 Modalidades de la responsabilidad civil derivada del delito

Dentro de las modalidades de la responsabilidad civil, podemos señalar que según el art. 41 del Código Penal son responsables de los delitos y faltas los autores y los partícipes, por ende los mismos de resultar condenados o exentos de responsabilidad penal sin exención de la civil serán responsables de igual forma civilmente.

## 6.3 Contenido de la responsabilidad civil.

El Artículo 81 y 82 CPP dispone que la responsabilidad civil comprenda:

1. La restitución;
2. La tasación de daños y perjuicios
3. Reparación del daño o la indemnización de los perjuicios.

En cuanto a la restitución, en base a derecho comparado se entiende que deberá hacerse de la misma cosa, siempre que sea posible con pago de los deterioros o menoscabos, a regulación del Tribunal quien se guiará por el monto individualizado por el peticionario en la solicitud de restitución.

Si no fuere posible la restitución de la cosa, se reparará la pérdida pagándose el valor de ella, conforme al señalamiento expreso que hace en su solicitud patente y en base a lo probado por ambas partes en audiencia. (Art. 83y 84 CPP)

La reparación se hará valorando la entidad del daño a regulación del Tribunal, atendido el precio natural de la cosa, siempre que fuere posible, y lo probado por las partes y sólo se exigirá cuando no haya lugar a la restitución.

Por su parte, la acción de indemnización de perjuicios, que comprende tanto los materiales como los morales ,y comprenderá no sólo los que se hubiesen causado al agraviado, sino también los que se hubieren causado por razón del delito, a su familia o a un tercero.

Las Tribunales regularán el importe de esta indemnización en los mismos términos prevenidos para la reparación del daño señalados anteriormente.

## 6.4 Procedencia

Una vez firme la sentencia condenatoria, declarada la exención de responsabilidad penal sin exención de la civil conforme el Código Procesal Penal o decretada la suspensión condicional de la persecución penal, quien conforme el Código Procesal Penal (art. 109) se consideren víctima u ofendido, o la Procuraduría General de la República, en su caso, podrá formular ante el juez que dictó la sentencia penal, solicitud de restitución, siempre que no lo hubiera ya ordenado en la sentencia condenatoria, y tasación de daños y perjuicios, según proceda.

La solicitud deberá señalar la identidad del condenado y de toda aquella persona que pueda aparecer como responsable civil con base en la ley o en relación contractual.

## 6.5 Titularidad de la acción

Como lo señala el art. 81 CPP, tienen la titularidad:

- La víctima u ofendido.
- La Procuraduría General de la República cuando el delito fue en perjuicio del Estado.



- El Ministerio Público en representación de la víctima que no tenga solvencia económica. Según el art. 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

## 6.6 Requisitos

Una vez obtenida copia certificada de la sentencia firme, la víctima u ofendido deberá redactar en papel común el escrito de solicitud de Restitución, de tasación de daños y perjuicios, y su correspondiente reparación o el pago de la indemnización por perjuicios.

La solicitud debe contener:

1. Nombre, generales de ley y número de documento de identidad del solicitante y, en su caso, de su apoderado legal;
2. Nombre y generales de ley de la o las personas consideradas civilmente responsables;
3. El fundamento de derecho que se invoca. (Sentencia Condenatoria, o absolutoria con exención de responsabilidad civil, en caso de ser un tercero el señalado como responsable deberá invocarse que éste aparece como responsable civilmente con base a la Ley ( Ya sea Ley Civil, Leyes de Familia, Leyes de Comercio, etc.) o en relación contractual, para lo que deberá adjuntarse el contrato.
4. La expresión concreta de la pretensión de restitución, Reparación del Daño o Indemnización por Perjuicios.
5. Las pruebas que se propone practicar para tasar los daños y perjuicios alegados y su relación de causalidad con el hecho ilícito.

## 6.7 Procedimiento

En primer orden el juez examinará la solicitud y si falta alguno de los requisitos señalados en la ley, la devolverá al solicitante para que la corrija dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual, si no se efectúan las correcciones, dictará auto rechazándola.

Cuando se declare admitida la solicitud, el juez la pondrá en conocimiento del o los presuntos responsables civiles a fin de que, en el plazo de tres días, contesten lo que tengan a bien y ofrezcan sus propios medios de prueba de descargo a la parte solicitante con copia al juez.

Con la contestación o sin ella, el juez convocará a las partes a una audiencia de conciliación y prueba, la que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes.

Llegada la hora y fecha de la audiencia, el juez iniciará convocando a las partes a un trámite conciliatorio. De lograrse acuerdo se incorporará en la resolución definitiva. En caso contrario se procederá a la evacuación de la prueba de cada parte y se oírán en orden el fundamento de cada una.

Si el solicitante no se presenta de forma injustificada se declarará el abandono de su solicitud y se archivará la misma, condenándolo en costas.

Si el o los presuntos responsables civilmente no comparecen se recibirá la prueba de la parte solicitante y en base a ella se resolverá, quedando vinculados los no comparecientes a los resultados de la sentencia.

## 6.8 Sentencia

En la sentencia el juez resolverá sobre la solicitud de restitución, la tasación de daños o perjuicio, estimando o desestimando total o parcialmente, las pretensiones planteadas, la que deberá contener los requisitos establecidos en el Art. 85 CPP.

Esta resolución será apelable en ambos efectos, si la resolución no es recurrida o si habiéndolo sido es confirmada, quedará firme y el juez, a solicitud de parte, ejecutará la decisión.

## 6.9 Argumentación, Motivación y Lógica Jurídica

La motivación entendida y valorada desde el punto de vista lógico implica necesariamente una argumentación. Y, la argumentación es tal sólo cuando sea estructurada coherentemente. La argumentación debe ser estructurada con tal esmero que la trama interna de la misma, al final, permita derivar con toda naturalidad y fluidez la conclusión: el sentido de la resolución.

Una argumentación coherente es una argumentación predispuesta a la consistencia. Si dicha coherencia está vitalizada por un conocimiento jurídico especializado necesario para el caso que, a su vez, esté complementado por conocimientos teóricos extrajurídicos, así como por la aplicación de las reglas de la experiencia, el nivel de inteligencia y hasta intuitiva del encargado de resolver el caso. Si convergen la coherencia y el conocimiento adecuado en la argumentación, la motivación resultará consistente.

La coherencia exige la aplicación natural y pertinente de las leyes y reglas lógicas. Según la naturaleza del punto a resolver las inferencias aplicables pueden ser muchas o pocas y de naturaleza tanto enunciativa como jurídica.

Puede ocurrir que sea necesaria más de una inferencia jurídica durante la argumentación hasta concluir en la que determine la estructura lógico-jurídica de la resolución.

### Actividad No. 6

#### Resolución jurisdiccional

**Objetivo:** Analizar los elementos de las resoluciones judiciales en los delitos de violencia intrafamiliar, sexual y trata de personas.

Exposición dialogada de la persona docente facilitadora sobre:

**Tiempo:** 2 horas

1. Qué es la resolución jurisdiccional
2. Por qué es un acto procesal
3. Para la resolución de un caso de violencia de género: intrafamiliar, sexual y trata de personas ¿qué relevancia tiene?
4. Qué relación tiene con el fallo judicial
5. Importancia de la motivación en las resoluciones judiciales.

Realice lecturas complementarias sobre el tema siguiente.

Organizados seis grupos y en base a caso elaborado de los tres tipos penales proyecte la Sentencia que dictarían. **Tiempo:** 4 horas

Plenario para exponer sentencia. **Tiempo:** 2 horas

Oriente nuevas lecturas complementarias. **Tiempo:** 3 horas

## 7 Buenas prácticas para evitar la revictimización

Una de las principales debilidades del sistema de justicia es la victimización secundaria que sufre la víctima del delito, por eso es necesario evitar todo tipo de procesos que lesione los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes que sufren maltrato en sus distintas variedades. Por consiguiente, hay que cuidar que el proceso penal no sea un espacio de hostilidad para quienes acudan al mismo en demanda de justicia.

Ciertamente, las oficinas de la Policía Nacional, del Ministerio Público, los Juzgados y los Tribunales son espacios hostiles para quienes no los conocen. Por ello han de desplegarse especiales prevenciones para evitar situaciones de incomprensión, cuando no de agravio, reiteraciones innecesarias, molestias que pueden ser evitadas para quienes por situaciones muy lesivas, se ven obligadas a comparecer ante las oficinas de la policía, del Ministerio Público o de los juzgados.

El retardo en el cumplimiento de las diligencias policiales, como la falta de pronunciamiento del Ministerio Público, revela la incomprensión del dolor de la víctima, como también es el caso de las reiteraciones de diligencias, (periciales) pues son percibidas por la víctima como síntomas de poca credibilidad de su situación.

Para evitar la revictimización, a la hora de entrevistar a un testigo, debe:

- Mostrarse tranquilo y comprensivo y evitar aptitudes que a los testigos vulnerables les parezca degradante, poco sincera.
- Concéntrese en el testigo como persona y no como una fuente de pruebas.
- Cuando se dirija a la víctima, asegúrese de emplear expresiones y mostrar actitudes no sexista y no discriminatorias.
- Preguntar pautadamente y dar tiempo al testigo para que capte lo que se acaba de preguntar. Tener paciencia si el testigo responde despacio. Evitar interrumpir a la víctima.
- Emitir frases, exclamaciones que las hagan sentirse culpables.
- Expresar frases, exclamaciones o gestos que generen lástima.

En el proceso judicial se debe, en el desarrollo del juicio oral o en las audiencias previas al juicio, se debe evitar la:

- Confrontación visual entre el agresor y la víctima, utilizando para ello las múltiples posibilidades que la técnica posibilita o inclusión de mobiliario especialmente dispuesto que evite el contacto visual entre agresor y víctima.
- Confrontaciones verbales entre ambos que reproducen la agresión sufrida en su día y potencian la situación de desigualdad, origen, en ocasiones de la agresión sufrida.

El juez/a tiene facultad de moderación durante el interrogatorio y contrainterrogatorio de víctimas y testigos, a fin de que no se hagan presiones y preguntas indebidas, que no ofendan la dignidad de las personas.

Es importante destacar que la eficacia del servicio que brindan los que conforman el sistema de justicia, es aplicar y ofrecer los conocimientos adquiridos, en los siguientes aspectos:

- Cuando la víctima rinda su testimonio en el juicio, la autoridad judicial deberá tomar las medidas adecuadas para evitar cualquier contacto visual o verbal entre la víctima y su agresor.

- Deberán velar que los interrogatorios, contrainterrogatorios y alegatos de las partes, a que desarrollen términos que agredan la dignidad de la víctima, por lo que el fiscal deberá estar atento a las preguntas capciosas, sugestivas e impertinentes.
- Evitaran que las víctimas sean sometidas a pericias médicas o psicológicas inadecuadas o innecesarias.
- En los procesos judiciales no se hará uso abusivo de las reprogramaciones o suspensiones de audiencias y juicios.

## Actividad No. 7

### Buenas prácticas para evitar la Revictimización

**Objetivo:** Analizar cual es mi actuación frente a la Revictimización.

En base a la función que Usted desempeña en la Institución correspondiente responda:

- Cuál ha sido su actitud y proceder para evitar la revictimización?
- Qué propone para mejorar la atención de las sobrevivientes de violencia y evitar la revictimización?

**Tiempo:** 1 hora

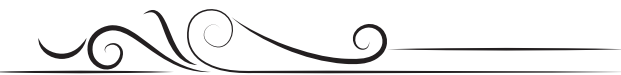
#### Tarea Independiente

En grupos de trabajo de seis integrantes identifique los momentos del proceso penal en que la mujer víctima de violencia es más vulnerable ante la revictimización y ejemplifique las formas en que se expresa.

Comparta sus reflexiones en plenario y participe en el debate

**Tiempo:** 4 horas





“La igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos”.

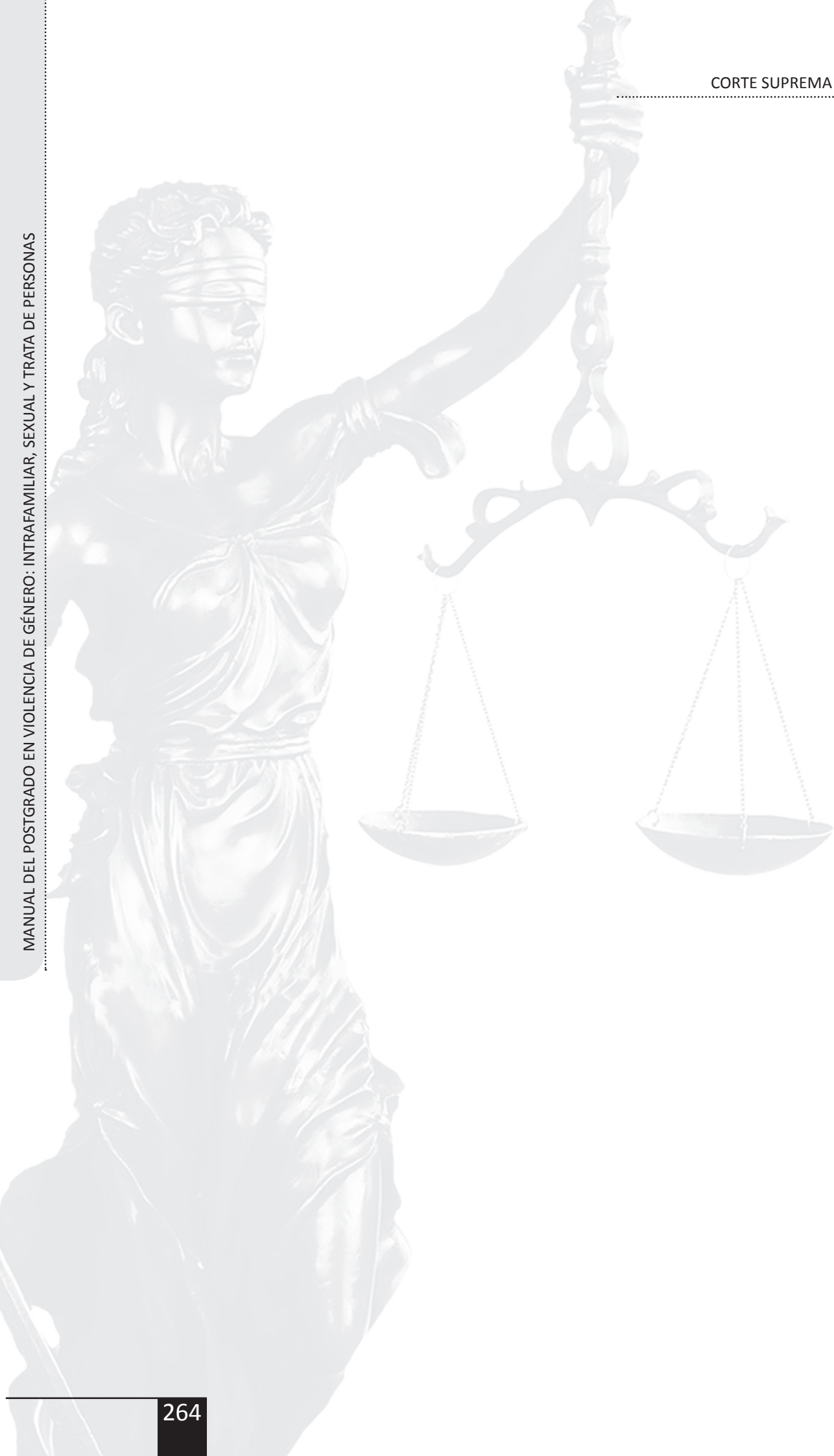
*Kofi Annan.*





# MÓDULO VIII:

AUTOCUIDO PARA  
EL PERSONAL DE LAS  
INSTITUCIONES  
DEL SISTEMA DE JUSTICIA  
QUE ATIENDEN DELITOS  
DE VIOLENCIA DE GÉNERO:  
INTRAFAMILIAR, SEXUAL Y  
TRATA DE PERSONAS





## INTRODUCCIÓN

Este esfuerzo va dirigido a las personas que integran del sistema de justicia, quienes cotidianamente son testigos directos e indirectos de la violencia que también los expone y afecta.

Es de gran importancia que este personal pueda tener un espacio de conocimiento y reflexión en cuanto a lo que implica el autocuidado en función de su persona y del trabajo que cotidianamente realizan. Es fundamental poder reflexionar acerca de “quien ayuda a los y las que ayudan”.

Se aborda en este Módulo algunas sugerencias en torno al autocuidado para estas personas que se ocupan directa o indirectamente de víctimas de violencia de género: intrafamiliar, sexual y de trata de personas que se encuentran conectados con el dolor al escuchar y leer diferentes vivencias de violencia, con los consiguientes efectos y consecuencias de estas acciones en la vida emocional y física de las personas que laboran en estas áreas y además son testigos indirectos de la vulnerabilidad y agresión humana que puede llevarlos a una extenuación emocional.

### Objetivo del Módulo:

Proporcionar herramientas a funcionarias y funcionarios del sistema de justicia a fin de que puedan conocer y reflexionar sobre la temática de relaciones humanas tanto en su ámbito laboral, como en su relación con las sobrevivientes de violencia de género; así como la importancia del autocuidado por el tipo de trabajo que desarrollan y que los expone cotidianamente a situaciones donde se vivencia violencia.

### Contenidos

- 1 Relaciones Humanas y autoestima
- 2 Técnicas de protección personal del sistema de justicia
- 3 Autocuidado
- 4 Técnicas de comunicación

# 1 Relaciones humanas y autoestima



Desde que nacemos estamos relacionándonos continuamente, y no siempre nuestras relaciones resultan satisfactorias. Estar concientes de la importancia de las relaciones humanas permite crear y mantener entre los individuos relaciones cordiales, vínculos amistosos, basados en ciertas reglas aceptadas por todos y, fundamentalmente, en el reconocimiento y respeto de la personalidad humana.

Toda conducta humana se efectúa en función de necesidades y satisfacciones. Las relaciones humanas se basan principalmente en los vínculos existentes entre los miembros de la sociedad, gracias a la Comunicación., que puede ser de diversos tipos: oral, visual o de imágenes, afectiva, señas; y otros lenguajes creados a partir del desarrollo de las sociedades complejas.

Un elemento básico en el establecimiento de relaciones humanas positivas son las habilidades sociales. Estos atributos personales cambian a través del tiempo, a veces como resultado del grado de éxito o fracaso obtenido en las experiencias propias vividas en el mundo. Podemos clasificar las relaciones humanas en:

**Relaciones Primarias:** Cuando las personas se relacionan entre sí por ellas mismas,

**Relaciones Secundarias:** Se dan por la necesidad de un servicio o función que puede prestar una persona a otra.

Cada ser humano desarrolla su propia personalidad, como ser individual; pero, también necesita desarrollarse como miembro importante de una sociedad, pueblo o ciudad. Más concretamente, los semejantes tienen que formar parte de una colectividad humana, que puede ser la familia, escuela, área de trabajo, club deportivo o social, gremios profesionales, sindicatos de trabajadores, equipos de trabajo, etc.

Si el ser humano no logra adaptarse o convivir armónicamente con las demás personas, entonces, se origina una serie de problemas que afectan a todos, incluyendo, su individualidad.

Muchos desajustes emocionales del ser humano, tienen que ver con la forma como se relaciona con los demás.

En diversos ámbitos sociales se pueden observar conflictos que nacen de las malas relaciones humanas:

- En primer lugar, se debe entender claramente que todos los semejantes son diferentes, en el aspecto físico, cultural, social, intelectual; por lo tanto, tenemos que respetar las diferencias individuales. No se debe tratar mal a una persona, porque piensa o actúa diferente a nosotros, o porque no la podemos convencer para que haga lo que nosotros queremos.
- Por otro lado, las relaciones humanas deben estar guiadas por una serie de reglas necesarias, para la mejor convivencia humana; tales como, los principios morales y cristianos, reglas de urbanidad; códigos de ética y reglamentos internos y cualesquiera otras normas que ayuden a mantener la armonía entre seres humanos.

Aunque debemos estar claros que siempre tendremos conflictos con las demás personas en cualquier ámbito, donde se desarrollen las relaciones humanas; ya sea en el hogar, la escuela, en el trabajo, o en sitios tan ocasionales y diferentes, como una farmacia, un supermercado, un parque o simplemente, caminando por la calle...

Lo importante frente a las diferencias humanas, que son parte inalienable de la vida del ser humano, es conservar la calma o el autocontrol emocional y utilizar las herramientas más poderosas para resolver éstos problemas: “el diálogo y el buen razonamiento”. Un elemento de gran valor e importancia en el ámbito de las relaciones humanas, es la ética.

La ética como ciencia estudia los actos humanos; dice si son buenos o malos, justos e injustos.

- No estudiamos ética para saber que es la virtud, sino para aprender a hacernos virtuosos y buenos, de otra manera sería un estudio totalmente inútil.
- Uno no se hace honesto por saber que es la honestidad sino porque practica esta virtud.

A la ética profesional se le conoce también como DEONTOLOGÍA y ésta es “la ciencia de los deberes de una determinada profesión o la ética de los deberes pragmáticos, o sea, de aquellos que se fundan en sus efectos prácticos, adaptados a las condiciones reales que se dan en el desarrollo de esa actividad”.

Por su lado un código de ética es “el conjunto de reglas en que una profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, es lealtad hacia ella, ya que son todos estos sectores los que están confiando en su trabajo”

En la ética se destacan dos principios:

**Principio de Solidaridad:** principio del amor social, que es una inclinación y exigencia de la vida social en búsqueda del *bien común*, superando el individualismo.

**Principio de Subsidiariedad:** o principio de libertad social, participación, corresponsabilidad, descentralización. Si el principio de solidaridad quería corregir el individualismo latente en el principio de primacía de la persona, el principio de subsidiariedad quiere corregir el colectivismo, el autoritarismo, el totalitarismo, la centralización, el monopolio estatal... latente en los principios de solidaridad y autoridad, quien debe estimular la sociedad, pero también limitar sus intervenciones.

También se destaca los **Valores Básicos de la Convivencia Social**: son valores que están implícitos en los principios antes expuestos:

- La *verdad* consiste en el reconocimiento de la dignidad y primacía de la persona y de los grupos.
- El *amor* consiste en la práctica del principio de solidaridad.
- La *libertad* consiste en la práctica del principio de subsidiaridad.
- La *justicia* (conmutativa, legal y distributiva) se tiene al respetar los tres principios juntos.

Son estos principios los que deben regir a nuestros actores de justicia en su quehacer, en sus relaciones humanas, en su ámbito laboral y en función de su actividad principal, prestación de servicios, en el marco del acceso a la justicia a las sobrevivientes de violencia.

## 1.1 Relaciones humanas y autoestima

La autoestima es un elemento muy valioso para desarrollar una adecuada relación interpersonal. En esto es básico como nos sentimos, y cuanto nos aceptamos y amamos, esto nos llevará a establecer relaciones humanas basadas en el respeto.

La autoestima es la forma como cada ser humano se evalúa a sí mismo. Es el grado de satisfacción uno mismo, cuanto valoramos nuestra capacidad, la capacidad de amarnos y respetarnos a nosotros mismos.

La autoestima o autoapreciación es la opinión emocional profunda que los individuos tienen de sí mismos, y que sobrepasa en sus causas la racionalización y la lógica del individuo. El término suele confundirse con el término coloquial ego, que referencia en realidad a la actitud ostensible que demuestra un individuo acerca de sí mismo ante los demás, y no la verdadera actitud u opinión emocional que éste tiene de sí.

(Se usa la palabra ego para designar el yo desde cuyo punto de vista se consideran las relaciones de parentesco) y la palabra yo (es un pronombre personal que corresponde a la primera persona del singular)

También es la opinión y el sentimiento que tengo de mí, por lo que soy, por lo que pienso y siento, o por mis acciones, es tener consideración y respeto por mí, también aprender que puedo cuidar de mí, quererme en mis fallas, buscar ayuda para levantarme y volver a celebrar la vida que hay en mí. Sentir una libertad responsable

Autoestima son dos palabras unidas: “Auto” que significa por sí mismo, lo propio y “estima”, que es consideración y aprecio. En otras palabras, autoestima es el aprecio y consideración que las personas tienen por si mismas.

Podemos decir que esa forma de pensar acerca de sí, positivamente y de quererse a sí mismo/a, que nos hace valorarnos y saber que somos capaces de dar, también de recibir y por supuesto de pedir o reclamar cuando es preciso, es autoestima.

Como podemos observar, es un concepto amplio que no se restringe solamente a quererse a sí mismo, sino que también comprende los siguientes atributos: autoconcepto, autovaloración, autoimagen, seguridad en sí mismo, autoaceptación, sentido de libertad responsable y la esencia interna de cada persona.

Características de una persona con alta autoestima:	Características de una persona con baja autoestima:
<p>Asume responsabilidades con facilidad.</p> <p>Está orgulloso de sus logros.</p> <p>Afronta nuevos retos con entusiasmo.</p> <p>Utiliza sus medios, oportunidades y capacidades para modificar su vida de manera positiva.</p> <p>Se quiere y se respeta a sí misma y consigue el aprecio y respeto de quienes le rodean.</p> <p>Rechaza toda actitud negativa a la persona misma.</p> <p>Expresa sinceridad en toda manifestación de afecto que realiza.</p> <p>Se acepta a sí misma.</p> <p>No es envidiosa.</p>	<p>Desprecia sus dones naturales.</p> <p>Otras personas influyen en ella con facilidad.</p> <p>Se frustra fácilmente.</p> <p>Se siente impotente.</p> <p>Actúa a la defensiva.</p> <p>Culpa a los demás por sus debilidades. ¿por qué es difícil alcanzar la autoestima</p>

## 1.2 Elementos importantes de la autoestima

Características de una persona con alta autoestima:	Características de una persona con baja autoestima:
EL autoconocimiento	Es el resultado de un proceso reflexivo por el cual la persona tiene noción de sus cualidades y características personales.
El autoconcepto	Conjunto de creencias que cada persona tiene sobre lo que es.
La autoevaluación	Es el resultado de un examen auto crítico que evalúa las habilidades y posibilidades en relación con las exigencias del medio en se vive.
La autoaceptación	Es admitir las cualidades y características de sí mismo, a partir de la aceptación puede iniciar un proceso de cambio.

## Actividad No. 1

### Pasos para lograr la autoestima

Reflexionar sobre los indicadores del logro de la autoestima a nivel personal

**Materiales:** Matriz de apoyo a la autoestima

**Tiempo aproximado:** 8 horas

#### Pasos a seguir

Hagan un círculo al centro del aula y que empiecen a ser conscientes de su existencia, de su cuerpo, se toquen su cabeza, los hombros, los brazos, ellos y ellas mismas, el cuello, las piernas, los pies, que se den permiso de sentir su cuerpo, sintiéndose orgullosas/os de la persona que son. Poco a poco organizarse en círculo y que sientan la necesidad que abrace a la persona que tiene al lado, y a tantas personas permitan abrazarse, en un abrazo de oso, con los brazos abiertos, estrechando a la persona fuerte pero a la vez dulcemente.....Preguntar ¿Cómo se sintieron?, seguidamente, pídale que vuelvan a sus lugares y que de manera individual, lean la matriz siguiente y reflexionen sobre cada aspecto, que completen la parte vacía de la matriz que se encuentra a continuación, guiados por la pregunta ¿Cómo se siente en relación a cada indicador?

Cuando hayan concluido con el ejercicio, comparta con 2 personas que tenga al lado los resultados de su trabajo.

**Trabajo independiente:** 3 horas

Haga usted una presentación del Contenido: *1 Relaciones humanas y guíe el ejercicio de la actividad 4 que se encuentra al final de este módulo.* Realice lectura complementaria del tema.

### 1.3 Pasos para apoyar el logro de la autoestima:

Indicadores	Maneras de lograrlo	¿Cómo se siente en relación a cada indicador?
Aceptándose	Se logra sintiéndose orgullosa de la persona que soy, quiere decir que hay que reconocer cuáles son nuestras fortalezas y debilidades. Teniendo en cuenta que todo el mundo las tiene.	
Desarrollando talento y habilidades	Es importante proponerse metas concretas y realistas, éstas se pueden alcanzar aprendiendo nuevas cosas y desarrollando las habilidades que ya se tienen	
Confianza en las propias opiniones	Es necesario poner atención a los pensamientos y emociones. Actuar cuando creemos que es el paso correcto. Hacer lo que nos haga sentir contentas y satisfechas.	
Elogiándose	Hay que elogiarse cuando uno se lo merece, sentir orgullo por mis éxitos, tanto los grandes como los pequeños	
Animándose	Es necesario animarse cuando se necesite, tener la actitud de que sí se puede, darse el tiempo suficiente para alcanzar las metas personales y animarse a medida que luchan.	
Aprendiendo a gozar de nuestra propia compañía	Para lograrlo hay que tomar un poco de tiempo cada día para estar con nuestros propios pensamientos y emociones	
Respetándose	Implica sentirse orgullosa de quienes somos	
Apreciándose	Aprender a querer a una persona especial, que somos nosotras mismas, acertar los errores y aprender de ellos, pero no reaccionar de forma exagerada frente a ellos, sino aceptar los éxitos y los fracasos.	

### 1.4 Relaciones intergeneracionales y de poder

Las relaciones intergeneracionales se experimentan desde la mentoría, el aprendizaje. De parte de las generaciones jóvenes se valora el legado y la herencia de generaciones que le anteceden, Sin embargo, ante cierta invisibilidad demandan reconocimiento mutuo, por lo cual deben establecerse diálogos y puentes de enlace.

Todo esto es importante que pueda darse en un marco de ética y ejercicio político, capaz de responder a las urgencias, a la coyuntura, al momento que compartimos ambas generaciones, por lo que debemos juntarnos para fortalecernos.

Hay que pensar cómo revolucionar desde una ética creativa, desde la práctica personal, reconociendo y respetando la multigeneracionalidad.

Finalmente se reconoce que ante el surgimiento de nuevas subjetividades: las jóvenes, los hombres que trabajan por la equidad, entre otros muchos, debe surgir una organización desde estos grupos para crear nuevos espacios de reflexión y reivindicación. Aunque también fue evidente una fuerte postura que abogó por la inclusión de cualquier persona que se asuma a sí misma como feminista.

## 2 Técnicas de protección personal para actores del sistema de justicia

### 2.1 Bioseguridad

El significado de la palabra bioseguridad se entiende por sus componentes: “bio” de bios (griego) que significa vida, y seguridad que se refiere a la calidad de ser seguro, libre de daño, riesgo o peligro.

Por lo tanto, bioseguridad es la calidad de que la vida sea libre de daño, riesgo o peligro. No obstante, existen otros significados asociados a la palabra “Bioseguridad” que se derivan de asociaciones en la sub conciencia con los otros sentidos de las palabras “seguro” y “seguridad” definidos en el diccionario (Sopena 1981) como la calidad de ser: cierto, indudable, confiable; ajeno de sospecha; firme, constante, sólido.

Si contextualizamos el significado de bioseguridad, tendríamos que revisar las normativas en cuanto a la calidad y seguridad en los actores del sistema judicial que trabajan cotidianamente con los delitos de violencia de género. Este tipo de trabajo implica un involucramiento directo o indirecto con las vivencias violentas que viven las víctimas de estos delitos, lo que implica una carga emocional, que en algunas ocasiones provoca costos emocionales en este personal.

Y esto nos lleva a preguntarnos ¿quién ayuda a los que ayudan? ¿Existen normativas en relación a velar por la seguridad emocional de quienes día a día enfrentan violencia en todas sus dimensiones?

### 2.2 Bioética y protección

Es la rama de la ética que se dedica a proveer los principios de conducta humana de la vida

El término Bioética es un neologismo procedente del idioma inglés que fue introducido por Van Rensselaer Potter<sup>1</sup>, Oncólogo que trabajaba en Madison, Wisconsin, USA, al publicar en Enero de 1971 un libro: “Bioethics, Bridge to the Future”, en el cual plantea la posibilidad de una ética por la vida. Surge como una respuesta primordial al gran volumen de conflictos suscitados por el rápido avance del conocimiento científico y técnico en las diferentes áreas de la medicina y la biología, sumado a la identificación de los efectos en el medio ambiente como consecuencia de la contaminación indiscriminada del planeta.

Lo anterior condujo a que este concepto fuese interpretado por cada profesional a su modo y manera. Por una parte los médicos lo asumieron como una nueva faceta de la deontología profesional o clásica ética médica y en otro sentido, los biólogos y ecólogos asumieron que pertenecía a una obligada toma de conciencia de las sociedades industrializadas para la preservación de la vida en el futuro, debido a las reiteradas agresiones al medio ambiente y al mismo planeta.

La ambigüedad a la cual se prestó el término bioética, conlleva a que pueda ser interpretado de formas muy diferentes: las deontológicas o de raíz teológica la interpretaron como Santidad de Vida, mientras los teleológicos o éticas seculares la interpretaron como calidad de vida.



La bioética es ante todo ética, lo cual significa que forma parte de aquella rama de la filosofía que se ocupa de estudiar la moralidad de la acción del hombre. La ética es por lo tanto, la disciplina que considera los actos humanos como buenos o malos y la bioética, es una parte de la ética sin ser toda la ética. Ella se ocupa de la vida en cuanto es.

Por lo complejo de la definición de la Bioética, hemos extractado varias que consideramos pueden ayudar a comprender con más claridad su real significado:

- “El esfuerzo para utilizar las ciencias al servicio de la vida” por V.R. Potter.
- “Estudio de los temas éticos, sociales y jurídicos que surgen en la atención sanitaria y las ciencias biológicas” por la Asociación Internacional de Bioética, Australia, 1992.
- “Bioética: conjunto de cuestiones con una dimensión ética suscitadas por el cada vez mayor poder de intervención tecnocientífica en el ámbito de la vida orgánica” por Gilbert Hottois.
- “La Bioética es la ciencia normativa del comportamiento humano aceptable en el dominio de la vida y de la muerte” por P. Des Champs.
- “La bioética es el estudio interdisciplinario de la mezcla de condiciones que exige una gestión responsable de la vida humana (o de la persona humana) en el marco de los rápidos progresos y complejidad del saber y de las tecnologías biomédicas” por D. Roy.
- “La Bioética designa la investigación del conjunto de exigencias del respeto y de la promoción de la vida y de la persona en el campo Biomédico” por Guy Durand.

## Actividad No. 2

### Bioética

Identificar las manifestaciones de la bioética en las instituciones del sistema de justicia penal.

**Materiales:** Cuaderno

**Tiempo aproximado:** 4 horas

#### Pasos a seguir

Reúnase por institución para responder las siguientes preguntas:

¿Para usted que es la bioética? ¿Cómo se manifiesta la bioética en su institución?

Realice lectura complementaria sobre el tema de bioética y participe en un seminario que se organizará sobre el tema.

### 3 Autocuidado

En este acápite queremos compartirle algunas sugerencias en relación al AUTOCUIDO, para las personas que se ocupan directa o indirectamente de víctimas de violencia en todas sus modalidades en este caso son las y los actores del sistema de justicia. Este personal son quienes se encuentran conectados con el dolor al escuchar y leer relatos violentos, con los efectos consecuentes de estar expuestos cotidianamente, directa o indirectamente, a acciones de este tipo, violaciones, amenazas, humillaciones, entre otros y los efectos de las acciones de violencia en las personas afectadas.

Expertos del campo de la violencia han estudiado y profundizado sobre las consecuencias en la vida emocional y física de las personas que trabajan en esta área, y son testigos indirectos de la vulnerabilidad y la agresión humana. Caracterizan varias opciones de respuestas a esos efectos, entre ellos, por ejemplo, el estrés post-traumático secundario o estado de extenuación emocional.

Al escuchar estos relatos se puede revivir el miedo experimentado en las propias historias de vida, ya que pudiera ser el caso que algún personal de justicia, pueda vivir en su vida personal, conyugal, familiar, etc., experiencias violentas que en su momento pueda cuestionar todo su sistema de creencias y valores de vivir en un espacio que realmente sea o no seguro y confiable.

Existen diferentes opciones para el autocuidado, sin dejar de hacer lo que se hace para contribuir a la reconstrucción de vidas diferentes, y manteniendo la empatía con el dolor de quienes sufren actos de violencia.

El cuerpo y pensamiento marchan al unísono. Intuir en el área corporal y conocer su lenguaje permite comprender su representación cognitiva y reconocer que el ser es total, único e integral. Se debe escuchar cuando el cuerpo envía señales, al entrar en contacto con el cuerpo se establece comunicación con el entorno. Solamente usted mismo o usted misma puede explorarlo, cuidarlo y mimarlo. No se tiene que pedir permiso a nadie para hacerlo.

Muchas veces quienes a diario son testigos directos o indirectos de violencia deben darse un mayor tiempo a sus sentimientos, a sus cargas emocionales. Esto debe ser un tema de prioridad en las instituciones donde más se convive con la violencia como son los funcionarias o funcionarios de justicia.

Hay diversas técnicas de autocuidado que deben ser importantes que las personas conozcan por ejemplo:

Ejercicios de respiración pueden relajar el cuerpo y conseguir su sanación y bienestar. Esto aunque parezca sencillo es un entrenamiento que le permitirá tomar fuerza y poner fuera los sentimientos, pensamientos y todo aquello que hay en el interior y que ya no necesita. Así, con la respiración se depura y revitaliza el cuerpo.

La alimentación, el sueño y descanso los espacios de recreación, las condiciones laborales son aspectos también importantes para el autocuidado.

## Actividad No. 3

### Tómese un momento para usted

**Objetivo:** Reconocer las distintas manifestaciones físicas y emocionales que nuestro cuerpo presenta en la atención de víctimas de violencia de género: Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas.

Escuchar su cuerpo para actuar a tiempo

**Materiales:** Música suave

**Tiempo aproximado:** 4 horas

#### Pasos a seguir

Sienta su cuerpo

Ubíquese en el lugar que le indique el facilitador/a , guarden sus cosas, mencione que cada vez que se sienta tenso/tensa, sobre todo después de haber estado frente a un caso de violencia, busquen un espacio para respirar, tratar de relajarse, tomar un poco de aire fresco, platicar con alguien, cerrar los ojos y sobre todo escuchar su cuerpo. Realice el siguiente ejercicio:

Ahora mismo concentrese, cierre los ojos y escuche la música.....

¡Sienta su cuerpo!... ¿Cómo está: pesado, liviano, cansado, relajado?

¿En qué partes de su cuerpo le parece que está particularmente tenso, tensa, o dolorido o adolorida?

¿En qué aspecto, por el contrario, lo halla fuerte y lleno de energía?

¿Qué partes de su cuerpo merecen una mayor atención?

¿Le satisface su manera de conducirse, es un placer vivir dentro de su cuerpo?

¿O es más bien un bulto sin sentido y una pesada carga?

Todo lo anterior, lo dice de manera lenta y pausada....

Escuche que:

Luego de este ejercicio sencillo que nos pone en contacto con nuestra intimidad y satisfacción personal, es importante reflexionar la necesidad de ponerse con alguna sistematicidad, en contacto con la energía corporal y descubrir y percibir los mensajes que nuestra mente y cuerpo nos está enviando. Muchas veces obstaculizamos, por el estrés, los conceptos erróneos, los sentimientos negativos, incluso mala alimentación y situaciones traumáticas vividas y recuperar esa energía positiva que llevamos en nuestro ser.

Por las mañanas deje unos minutos de su tiempo para hacer una rutina de respiración de forma natural y profunda. Puede hacerla cuando se sienta tenso, tensa o fatigado/da a cualquier hora del día. Puede hacerlo en un espacio tranquilo donde pueda estar en una posición muy cómoda y con los ojos cerrados. Inspire dentro del abdomen y el diafragma, mantenga la respiración por unos momentos y luego exhale lentamente. Esta práctica no debe implicar ninguna forma de esfuerzo para las personas. En la institución donde usted trabaja también puede incidir para que se cree un espacio donde puedan salir de la rutina diaria. Un área de la oficina donde se puedan hacer pequeños ejercicios de relajación.

Leer luego el Contenido 3 Autocuido que está contenido en el presente Manual

**Trabajo independiente:** 3 horas

Indaguen nuevos ejercicios para autocuido y los circulan entre sus compañeros de trabajo.

## 4 Técnicas de comunicación

Uno de los aspectos básicos de las habilidades sociales lo constituye la comunicación interpersonal. Al fin y al cabo, nos relacionamos con los demás a través de mensajes. En función de la calidad y congruencia de los mismos, la comunicación será directa o contaminada. Si dicha comunicación está contaminada, el desenvolvimiento social de la persona será deficitario.

La comunicación humana se lleva a cabo a través de dos modalidades que se producen simultáneamente: la comunicación verbal y la comunicación no verbal. Mediante la primera modalidad transmitimos mensajes apoyándonos en el soporte simbólico que constituye el lenguaje. Los mensajes así emitidos se denominan “de contenido” y expresan deseos, necesidades, opiniones o creencias. La comunicación no verbal es más primitiva que la anterior y se basa tanto en el lenguaje del cuerpo (expresión facial, distancia interpersonal, gesticulación y postura corporal) como en otros aspectos que acompañan al lenguaje oral (tono de voz, volumen, ritmo de habla, etc.).

La comunicación no verbal expresa emociones y, en caso de incongruencia con la verbal, la información transmitida por la primera prevalece sobre la segunda (si preguntamos a un amigo qué tal se encuentra, y nos dice que muy bien con un tono de voz débil y la cabeza agachada, pensaremos sin duda que nos está ocultando su verdadero estado de ánimo). Por tanto, la congruencia entre ambos canales de comunicación es imprescindible para que el mensaje sea creíble.

Vamos a comparar a continuación algunos de los componentes no verbales emitidos de forma adecuada con los mismos componentes emitidos de forma incorrecta.

*Tomado de “Sentirte bien está en tus manos” José Luis González García y Luis Ángel López Menéndez, Editorial Sal Terrae, Santander 1999 pgs. 160-168.*

### 4.1 El arte de hablar y escribir

La comunicación oral	La comunicación escrita	La comunicación jurídica.
<p>Se produce por el canal auditivo y es la forma de expresión más común del ser humano, sin embargo la comunicación escrita se realiza a través del canal visual, y transmite mediante la lectura una información más precisa que la que se produce oralmente.</p> <p>En una cadena hablada el receptor percibe los sonidos en palabras y oraciones, en muchas ocasiones sabe cuándo empieza la conversación pero no cuándo termina.</p> <p>En la comunicación oral la conversación es espontánea, el emisor no tiene tiempo para pensar lo que está diciendo, y una vez dicha no puede borrarla, ya que elabora y emite el mensaje de forma simultánea.</p> <p>¿Cómo es nuestra comunicación oral?</p>	<p>El emisor tiene tiempo de sobra para meditar sobre lo que está escribiendo, puede corregir o rectificar, leer, borrar y volver a escribir antes de que el mensaje llegue al receptor. A su vez, el receptor puede elegir los tiempos que se tomará para leer el texto, puede volver a él cuantas veces quiera y puede ratificar o rectificar la comprensión del mismo. La comunicación escrita es duradera, ya que las letras se inscriben en soportes materiales que permanecen en el tiempo.</p> <p>¿Cómo es nuestra comunicación escrita, que vacíos tiene?</p>	<p>La concepción de una comunicación jurídica eficaz exige la adopción de estándares idóneos de expresión a nivel de todos los operadores del sistema jurídico. Se hace necesario, que puedan hacer uso en sus escritos, dictámenes, resoluciones, entre otros, de todas las herramientas que el lenguaje escrito les brinda, teniendo en todo momento, la vinculación a la violencia de género. Es de vital importancia la mención los tratados internacionales asumidos por nuestro país, que harán que estos documentos tengan el enfoque de género y derechos humanos.</p> <p>¿En la comunicación jurídica como integran instrumentos y herramientas que pueden enriquecer esta comunicación?</p>

### 4.2 Comunicación no verbal

Componentes			
Tomado de "Sentirte bien está en tus manos" José Luis González García y Luis Ángel López Menéndez, Editorial Sal Terrae, Santander 1999 pgs. 160-168			
Lenguaje corporal		Paralenguaje	
Correcto	Incorrecto	Correcto	Incorrecto
<p><b><u>Expresión facial</u></b></p> <p>Los gestos acompañan y son congruentes con los mensajes verbales.</p> <p>Hay expresividad</p> <p><b><u>Distancia interpersonal</u></b></p> <p>Va disminuyendo en función del grado de intimidad con el interlocutor. A más intimidad, menos distancia de interacción.</p>	<p><b><u>Expresión facial</u></b></p> <p>Hay incongruencia entre los gestos y los mensajes verbales. También son incorrectas las formas por exceso (demasiada gesticulación) o por defecto (escasez expresiva).</p>	<p><b><u>Tono de voz</u></b></p> <p>Expresa adecuadamente los sentimientos que se quiere transmitir (tono bajo cuando estamos tristes, cansados o tranquilos; tono elevado cuando nos encontramos tensos, irritados o eufóricos).</p>	<p><b><u>Tono de voz</u></b></p> <p>Expresa de forma inadecuada lo que sentimos.</p> <p><b><u>Volumen</u></b></p> <p>Al igual que el tono, es incorrecto cuando no expresa de forma adecuada las emociones que queremos comunicar, dando lugar de esta forma a mensajes incongruentes.</p>

Lenguaje corporal		Paralenguaje	
Correcto	Incorrecto	Correcto	Incorrecto
<p>Erguida, pero no desafiante. Nos situamos enfrente de otra persona</p> <p><b>Contacto ocular</b></p> <p>Se mantiene durante todo el tiempo que dura la interacción, aunque la mirada no es permanentemente fija.</p> <p><b>Gestos con las manos</b></p> <p>Son congruentes con lo que se está expresando oralmente. Tienen como misión dar énfasis y credibilidad a la comunicación verbal.</p> <p>¿Cómo es su lenguaje corporal?</p>	<p><b>interpersonal</b></p> <p>No guarda relación con la intimidad. Se está demasiado lejos o demasiado cerca de la persona con la que se interactúa, lo que en ambos casos constituye una distancia adecuada.</p> <p><b>Postura corporal</b></p> <p>Demasiado erguida o demasiado encorvada. Nos situamos de costado con relación a la otra persona</p> <p><b>Gestos con las manos</b></p> <p>Son escasos (en personas tímidas o deprimidas) o exagerados (en sujetos histriónicos o excesivamente aparentes).</p>	<p>Elevado, cuando se quiere expresar aplomo y seguridad. Normal, cuando se transmite tranquilidad y relajación. Bajo, cuando se comunica indecisión o agresividad.</p> <p><b>Ritmo</b></p> <p>Determina en qué palabra de la frase se hace hincapié, en función de lo que se quiere transmitir.</p> <p>¿Cómo es su paralenguaje?</p>	<p>Cuando el énfasis se pone en una palabra incorrecta, de tal manera que se distorsiona lo que la persona quiere comunicar.</p>

### 4.3 El arte de escuchar

Si comunicarnos de forma directa, en un intento de eliminar las ambigüedades que algunos de nuestros mensajes conllevan, es tarea difícil, mucho mayor es la dificultad que entraña el saber escuchar de forma activa. Cuando dos personas se comunican entre sí, es absolutamente necesario que en la alternancia de intervenciones cada uno tenga en cuenta no sólo la información que desea emitir, sino también los mensajes que su interlocutor ha transmitido con anterioridad.

De no ser así, la comunicación se convertiría en una serie de monólogos yuxtapuestos, donde lo que cada uno expresa no tiene nada que ver con lo que comunica el otro. Con el fin de paliar esta dificultad, vamos a dar una serie de pautas para poder mejorar tu forma de escuchar.

#### DERECHOS HUMANOS

Escuchar a las víctimas es mucho más que anotar su relato en el formato de denuncia. La escucha activa implica comprender, desarrollar empatía, sentimientos de solidaridad.

1. Mantén el contacto ocular con la persona que te está hablando.
2. No la interrumpás hasta que haya terminado.
3. Si alguna parte de la información emitida no ha quedado suficientemente clara, pide más información al respecto.
4. Asiente con la cabeza de vez en cuando, para que tu interlocutor se dé cuenta de que estás prestando atención a lo que dice.
5. Parafrasea, es decir, expresa con tus propias palabras lo que la otra persona acaba de decir. La paráfrasis es la mejor manera de hacer saber al otro lo que hemos entendido de su mensaje. Si la comprensión del mismo no ha sido adecuada, le daremos oportunidad de corregir las partes erróneas de nuestra interpretación.
6. Mientras esté hablando la otra persona, intenta no distraerte ni bloquear la comunicación con pensamientos ajenos al tema de conversación.

Si se escuchara a los demás, se sabría de ellos todo lo que se necesita saber para dirigirlos. Realmente se escucha poco. La ciencia se ha desarrollado mucho en el arte de leer y escribir, pero no en el de escuchar. Es imposible comprender a una persona a menos que la escuchemos. Y ello exige saber escuchar, Hay algunos medios que nos pueden ayudar a ello:

- “Esté pendiente de las ideas”. No todas las personas se expresan con claridad. Algunas parecen divagar al hablar. Se repiten con más frecuencia que cuando escriben, Pero la palabra hablada tiene una ventaja sobre la escrita y es que trasmite los sentimientos con mayor énfasis y claridad. Al escuchar hay que tratar de oír lo que está detrás de las palabras para poder comprender a una persona.
- “Sea egoísta”. Escuche siempre con la idea de que está decidido a obtener alguna ventaja de lo que escucha. Así obtendrá lo valioso que los demás pueden ofrecerlo.
- “Evite estar a la defensiva”. Algunas personas escuchan al principio, con mente abierta... pero poco a poco la mente se va cerrando y se corta la comunicación. Ello se debe a veces a que se tiene miedo a que las propias razones no sean correctas. Por ello es bueno, al escuchar, adquirir la práctica de diferir el propio juicio, hasta que el otro haya terminado.
- “Practique el arte de escuchar”. No hay que tener miedo a oír a otros, aunque trate temas difíciles. Siempre es arduo escuchar temas profundos y sacarle juego, pero la práctica lo hace más fácil. El que es capaz de callarse para escuchar a otros alguna vez, aprende mucho de la vida.
- “Escuche para recordar”. Hay que saber escuchar a los demás y reflexionar después sobre lo escuchado. Se aprende mucho, cuando se reflexiona sobre lo escuchado.

**Actividad No. 4**

**TECNICAS DE COMUNICACIÓN:**

**Objetivo:** Analizar nuestro estilo de comunicación

**Contenido:** Nuestro estilo de comunicarnos.

**Paso a Seguir:**

A) Juntese por institución y analicen las dos matrices siguientes: La comunicación oral, la comunicación escrita, la comunicación jurídica. Lenguaje corporal y paralenguaje. Exponga en plenario las características de cada una.

## Actividad No. 5

### Comunicación y relaciones de poder

En este juego de roles: reconoceremos algunas características y componentes de una comunicación de calidad.

**Materiales:** Nuestros cuerpos

**Tiempo aproximado:** 3 horas

**Materiales:** Matrices contenidas en este manual.

Por parejas, deciden quién es A y quién es B. Luego, B se arrodilla ante A, viéndose fijamente a los ojos, buscando cada cual experimentar los sentimientos de estar en esa posición. Cinco minutos después, los participantes intercambian posiciones. Luego de mirarse a los ojos, A, inicia una conversación acerca de un tema personal y B, sólo escucha durante 5 minutos, luego B habla y A solo escucha. Al final:

En plenario conteste las siguientes preguntas:

¿Qué experimentaron cuando están en esta posición? ¿Es que ya han estado en esta posición anteriormente? ¿Qué relaciones de poder se dan? En la escucha: ¿Nos cuesta escuchar?, ¿Nos cuesta estar callados sin emitir opiniones? Escuchamos de esta manera a la sobreviviente de violencia intrafamiliar, sexual o trata de personas? ¿Cómo debería ser nuestra comunicación?

**Tiempo:** 5 horas

### Trabajo final

Elabore un ensayo que describa las propuestas y compromisos personales que desde su puesto de trabajo usted asumirá para aportar en la disminución de los niveles de impunidad de los delitos de Violencia de Género: Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas y contribuir a la erradicación de todas las formas de discriminación contra todas las mujeres, los niños, niñas y adolescentes en especial de aquellas que son atendidas en el Sistema de Justicia Penal.

Deberá hacerse en grupos máximos de 3 personas participantes interinstitucionales conforme guía de trabajo que se entregará a cada discente.

**Tiempo:** 160 horas





“ Para poder enseñar a todos los hombres a decir la verdad, es preciso que primero aprendan a oírla”

*Samuel Johnson.*





# BIBLIOGRAFÍA

# BIBLIOGRAFÍA

AECID, Escuela Judicial. Diagnóstico de Necesidades de Sensibilización y Capacitación sobre las Temáticas de: Violencia de Género, Delitos Sexuales y Trata de Personas. (sf).

AECID-CSJ. Diagnóstico sobre Procedimiento Probatorio en los Casos de Violencia Intrafamiliar y Sexual contra las Mujeres, la Niñez y la Adolescencia en Nicaragua. Managua. (sf).

Against Women, 4(3), 262-290. Asertividad\_ el arte de decir NO y algo más Artículo sobre Asertividad.

BANCO MUNDIAL, MINSA. Guía Gráfica para el Abordaje de la Violencia de Pareja con el Personal de Salud y la Comunidad (Versión Amigable). Managua, 2006.

BANCO MUNDIAL, MINSA. Guía para el Abordaje de la Violencia de Pareja con el Personal de Salud y la Comunidad (Versión Formal). Managua, 2006.

Beverly Hare. Sea Asertivo, Ediciones Gestión 2000, Caminando hacia la igualdad real, ILANUD. CEDAW, Mujeres jóvenes y derechos humanos. Manual de capacitación en derechos humanos de las mujeres jóvenes y la aplicación de la CEDAW.

Bryson, V. (1992) *Feminist Political Theory. An introduction*. Macmillan, Londres.  
Campus virtual. Lucha contra la trata de personas. [www.campus.oimconosur.org](http://www.campus.oimconosur.org) email: [campus@iom.int](mailto:campus@iom.int).OIM.

CANTERA. Curso de Masculinidad sobre Violencia. (2010). Managua, Nicaragua.

Casares J. (1975) *Diccionario Ideológico de la Lengua Española*. Real Academia Española.

Castell M. (2001) *La era de la información. Vol. I La sociedad red*. Alianza Editorial. Madrid.

Castells, Carmen. (1996) *Perspectivas feministas en teoría política*. Paidós, Estado y Sociedad, Barcelona.

CEPREV. *La Familia Autoritaria*. Managua, 2005.

CODENI. *Aportes de las Organizaciones de la Sociedad Civil al Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial hacia Niñas, Niños y Adolescentes*. Managua, Diciembre del 2008.

CSJ, Escuela Judicial de Nicaragua. *Seminarios sobre Elaboración de Módulos Intruccionales y Técnicas Básicas de Capacitación de Adultos*. Managua, 31 de Mayo del 2002.

CSJ. *Protocolo de Procedimiento a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual*. Managua (sf).

Defensoría Pública, CSJ. *Manual para integrar el enfoque de género en el ejercicio de la defensa pública*. (2009). Managua, Nicaragua.

Edwin Figueroa Gutarra. Doctor en Derecho .Publicado en JURIDICA 328, El Peruano, 09 de noviembre de 2010.

Escuela Judicial de Nicaragua Metodología para la Incorporación de Ejes Transversales en el Curso de Preparación Judicial Básica. Managua, 2009.

Escuela Judicial. Diseño Curricular: Violencia de Género Intrafamiliar, Sexual y Trata de Personas. Managua, Mayo del 2011.

Facio, Alda. (1993). "Cuando el género suena, cambios trae. San José, ILANUD.

Fauné, M (1996) Transformaciones en las familias centroamericanas. Agudización de la situación de inequidad de las mujeres. En Estudios Básicos de Derechos Humanos IV. Compilado por Laura Guzmán e Hilda Pacheco. San José, Costa Rica.

Fundación Justicia y Género (2007) Justicia en la Violencia Intrafamiliar. Managua, Nicaragua.

GTZ-Policía Nacional. Violencia de Género y Seguridad Ciudadana, Guía Metodológica Personal de Comisarias. Managua, Enero de 1999.

GTZ-Policía Nacional. Violencia de Género y Seguridad Ciudadana, Guía Metodológica a Nivel Básico. Managua, Enero de 1999.

GTZ-Policía Nacional. Violencia de Género y Seguridad Ciudadana, Guía Metodológica a Nivel Superior. Managua, Enero de 1999.

GTZ-Policía Nacional. Violencia de Género y Seguridad Ciudadana, Láminas y Ejercicios de Aplicación. Managua, Enero de 1999.

GTZ-UNFPA. Guía Metodológica "Género y Seguridad Ciudadana". Managua, 2004.

GTZ-UNFPA. Módulo de Capacitación Regional "Género y Seguridad Ciudadana". Managua, 2004.

GTZ-UNFPA. Texto Base "Género y Seguridad Ciudadana". Managua, 2004.

Heise, Lori L. (1998). Violence against women: an integrated, ecological framework. Violence.

Herbert Fensterheim y Jean Baer. *No diga sí cuando quiera decir no*, Ediciones Grijalbo. 2003.

IIDH. Manual sobre Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas. Costa Rica, 2008.

Jiménez, Sandoval, Rodrigo. (2007). Respuesta de la Justicia a la Violencia Intrafamiliar.

Justicia en la Violencia Intrafamiliar (2007). Fundación Justicia y Género. Managua, Nicaragua.

Manual de capacitación en derechos humanos de las mujeres jóvenes y la aplicación de la CEDAW (sa).

Manual para integrar el enfoque de género en el ejercicio de la defensa pública. (2009).

Defensoría Pública Corte Suprema de Justicia de Nicaragua. Managua, Nicaragua.

Manuel J. Smith. Cuando digo no, me siento culpable, Nuevas ediciones de bolsillo, 2003.

Maria Lluïsa Fabra "Asertividad para muchas mujeres y algunos hombres. Ed. Octaedro. 2009.

Maria Lluïsa Fabra “Diez historias de mujeres que lograron ser asertivas”. Ed. Octaedro. 2010.

Martha, Fontela. (2008) Diccionario de Estudios de Género y Feminismo. Editorial Biblios.

Medios de Comunicación “Genero y Violencia”. PNUD-UCA

MIGOB, AECID, UPOLI. Curso de Posgrados en Genero “Proyecto Fortalecimiento a la Planificación Estratégica de las Políticas del Ministerio de Gobernación desde una Perspectiva de Género”. Managua, 10 de Septiembre del 2009.

Ministerio Público, ASDI, UNFPA. Protocolo de Actuación de la Gestión Fiscal en Materia de Violencia de Género de la Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género (sf).

Montejo, Facio Ada. (1992) Cuando el género suena cambios trae. Costa Rica.

Oakley, Ann (1972). Sex, Gender and Society. Temple Smith, London.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa mundial contra la trata de personas. Naciones Unidas, New York 2009.

OIM, AECID, COMMCA, SICA. La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y Republica Dominicana y la actuación de las instituciones. Costa Rica 2008.

PATH. El feminicidio en Nicaragua, Abordaje y Propuesta de indicadores para la acción. Managua, 2010.

Pierre Bourdieu (1998). La Dominación Masculina.

Policía Nacional. Manual de Procedimientos Policiales para la atención especializada a víctimas y sobrevivientes de violencia Intrafamiliar y sexual. Managua (sf).

RADFORD, J. y RUSSELL, D. (Eds.) (1992). Femicide: The politics of woman killing .Twayne Publishers, Nueva York.

Ramos, Alba Luz. (2011) Protección integral de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Conferencia Magistral.

Red Nacional de Mujeres contra la Violencia, UNAN - LEON. Confites en el Infierno “Prevalencia y características de la Violencia Conyugal hacia las Mujeres en Nicaragua. (2da Edición). Managua, 1998.

Sequeira S. (2010). Módulo de capacitación en violencia intrafamiliar y sexual.

Serret Taixà, Jordi. (2010). La Asertividad.

Thorne B. Kramarae Ch. Henley N. (1986) Language Gender and Society. Newbury House.

UNICEF, UCA, DOS GENERACIONES. II Curso sobre Afectividad, Equidad y Respeto en las Relaciones con la Niñez y la Adolescencia. Managua (sf).

Walker Lenore, (1979) La Mujer golpeada.

Walter Riso.”El derecho a decir No”.(sf).

**Páginas Web consultadas:**

[www.dialogica.com.ar/unr/redaccion1](http://www.dialogica.com.ar/unr/redaccion1)

[www.personal.auna.com](http://www.personal.auna.com)

[www.emagister.com](http://www.emagister.com)

**Marco Jurídico Consultado:****Leyes Nacionales**

Constitución Política de la República. Managua 1987.

Código Civil de la República de Nicaragua. Managua, 1904.

Código Procedimiento Civil. Managua, 1950.

Código Penal, Ley No. 641. Julio del 2008.

Código Procesal Penal, Ley No. 406. Managua, 21 de Diciembre del 2001.

Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 284. Managua, 1998

Decreto No. 1065, Ley Reguladora de la Relación Padre, Madre, Hijos.

Decreto No. 1065, Ley Reguladora de las Relaciones entre Madre, Padre e Hijos. Managua, 1982.

Decreto No. 116-2000, Creación de la Comisión Nacional contra la Violencia a la Niñez, Mujer y Adolescencia.

Decreto No. 36-2006, Programa Nacional de Equidad de Género.

Decreto No. 862, Ley de Adopción y su Reforma.

Ley No. 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, Managua, 7 de Septiembre de 1987, Gaceta No. 238 de 30 de Octubre de 1987.

Ley No. 779. Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reforma a la Ley 641 del Código Penal.

Ley No. 38, Ley para la Disolución del Vínculo Matrimonial por la Voluntad de una de las partes. Managua, 1988.

Ley No. 143, Ley de Alimentos y su Reforma.

Ley No. 212, Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Ley No. 295, Ley de Promoción, Protección y Mantenimiento de la Lactancia Materna y Regulación de la Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

Ley No. 346, Ley Orgánica del Ministerio Público

Ley No. 623, Ley de Responsabilidad Paterna y Materna (Reglamento)

Ley No. 648, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades.

Ley No. 779. Ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres y de reforma a la Ley No. 641 del código Penal. Gaceta No. 35 del 22 de febrero de 2012.

#### **Iniciativa de Ley:**

Iniciativa de Ley de Promoción y Protección de las Madres Solteras Cabezas de Familia. Iniciativa 20074896. Managua. Presentada el 30/05/2007. Etapa Actual: Comisión

#### **Instrumentos Internacionales:**

*Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, Resolución 39/46. 10 de diciembre de 1984.

*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"*. Belem Do Para, Brasil. 9 de junio de 1994.

*Convención Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación Racial*. Resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965.

*Convención Internacional sobre Derechos Humanos de las Personas con discapacidad*. 13 de diciembre del 2006.

*Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44/25. Ginebra 20 de noviembre de 1989.

*Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios*. Resolución 1763 A (XVII), de 7 de noviembre de 1962.

*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contrala mujer*. Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979.

*Convención Sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada*. Resolución 1040 (XI), de 29 de enero de 1957.

*Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer*. Nueva York, EUA, 31 de marzo de 1953.

*Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer (Beijing)*. Beijing, 1995.

*Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, Plataforma de Acción (Beijing)*. Nueva York, 5 a 9 de junio de 2000.

*Declaración de Compromiso en la Lucha Contra el VIH/SIDA*. 25-27 de Junio de 2001

*Declaración de los Derechos del Niño*. Ginebra, 20 de noviembre de 1959.



*Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer.* Resolución 2263 (XXII), 07 de noviembre de 1967.

*Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estado de Emergencia o de Conflicto.* Resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974.

*Declaración Universal de Derechos Humanos.* Resolución 217 A (III). París, 10 de diciembre de 1948.

*Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.* Resolución Aprobada por la Asamblea General, Cuadragésimo octavo periodo de sesiones, de 20 de diciembre de 1993.

OIT. *Convenio OIT. Nro. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.* Ginebra. 7 de junio de 1989.

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.* Resolución 2200 A.16 de diciembre de 1966.

*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,* Resolución 2200 A (XXI). 16 de diciembre de 1966.

*Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.* Nueva York y Ginebra, 2002.

*Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.* Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999.

*Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.* Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000.

*Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente la de Mujeres y Niños.* Nueva York, 15 de Noviembre de 2000.

